

Sumario

[49 anuncios]

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

- Modificación de las bases generales y convocatoria del concurso para la provisión de puestos de trabajo de la RPT de personal funcionario
- Nombramiento como personal eventual de las personas que se citan en las categorías que se indican

Ayuntamientos

- Alcalá de Guadaíra

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2024

- Alcalá del Río

- Bases y convocatoria para la provisión por concurso de una plaza de personal laboral de Arquitecto Superior en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal
- Bases y convocatoria para la provisión por concurso de una plaza de personal laboral de Técnico de Cultura en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal
- Bases y convocatoria para la provisión por concurso de una plaza de personal laboral de Educador Social en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal
- Bases y convocatoria para la provisión por concurso de una plaza de personal laboral de Trabajador Social en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- Bases y convocatoria para la provisión por concurso de dos plazas de personal laboral de Dinamizador de Telecentro en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal
- Corrección de errores del anuncio de las bases y convocatoria para la provisión por concurso de dos plazas de personal laboral de Dinamizador de Telecentro en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal
- Bases y convocatoria para la provisión por concurso de una plaza de personal laboral de Oficial de 1.ª Electricidad en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal
- Bases y convocatoria para la provisión por concurso de una plaza de personal laboral de Oficial de 1.ª Maquinista en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal
- Bases y convocatoria para la provisión por concurso de una plaza de personal laboral de Oficial de 1.ª Mantenimiento en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal
- Bases y convocatoria para la provisión por concurso de dos plazas de personal laboral de Oficial de 2.ª Mantenimiento en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal
- Bases y convocatoria para la provisión por concurso de cinco plazas de personal laboral de Auxiliar Administrativo en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal
- Bases y convocatoria para la provisión por concurso de treinta plazas de personal laboral de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal
- Corrección de errores del anuncio de las bases y convocatoria para la provisión por concurso de treinta plazas de personal laboral de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal
- Bases y convocatoria para la provisión por concurso de una plaza de personal laboral de Auxiliar de Biblioteca en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal
- Corrección de errores del anuncio de las bases y convocatoria para la provisión por concurso de una plaza de personal laboral de Auxiliar de Biblioteca en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal
- Bases y convocatoria para la provisión por concurso de seis plazas de personal laboral de Auxiliar de Guardería en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal
- Bases y convocatoria para la provisión por concurso de una plaza de

personal laboral de Auxiliar de Instalaciones Deportivas en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- Bases y convocatoria para la provisión por concurso de dos plazas de personal laboral de Conserje en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- Bases y convocatoria para la provisión por concurso de seis plazas de personal laboral de Limpiador en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- Bases y convocatoria para la provisión por concurso de tres plazas de personal laboral de Peón de Jardinería en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- **La Algaba**

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria de concurso para la provisión de ochenta y una plazas en las plantillas de personal funcionario y laboral en el marco del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una plaza de Trabajador Social en el marco del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal

- **Benacazón**

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 35-2023 mediante crédito extraordinario

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 36-2023 mediante transferencia de crédito

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 37-2023 mediante transferencia de crédito

- **Bormujos**

- Bases y convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el ejercicio 2023

- **Carmona**

- Bases y convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo por el sistema de oposición libre

- **Castilleja de la Cuesta**

- Precios públicos en el teatro municipal «Hermanos Reyes»

- **Dos Hermanas**
 - Oferta de empleo público 2023

- **Herrera**
 - Reorganización del gobierno municipal
 - Padrones fiscales de las tasas que se citan para el ejercicio 2023 y calendario de cobro en periodo voluntario

- **Lantejuela**
 - Creación de una bolsa de trabajo para la provisión interina de plazas de Arquitecto Técnico

- **Osuna**
 - Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del uso, conservación y protección de caminos

- **La Puebla de Cazalla**
 - Bases de la convocatoria de la bolsa de empleo para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio

- **La Rinconada**
 - Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para la adquisición de primera vivienda protegida en régimen especial, general y de precio limitado en venta en el municipio

- **San Nicolas del Puerto**
 - Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2022

- **El Saucejo**
 - Actualización del artículo 17 de la ordenanza reguladora de la gestión del cementerio

- **Sevilla**
 - Calendario de descansos del servicio de auto-taxis para el ejercicio 2024

- Utrera

- Declaración como desierta de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Técnico de Administración General

- Valencina de la Concepcion

- Aprobación inicial del reglamento de control interno
- Aprobación del plan estratégico de subvenciones para los ejercicios 2023-2024

- Villaverde del Rio

- Aprobación definitiva de los expedientes de modificación presupuestaria núms. 28 y 31 mediante suplemento de crédito

- Entidad Local Autónoma Marismillas

- Convocatoria para la provisión laboral temporal de una plaza de Agente de Dinamización Juvenil

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

- Expediente de ocupación de la vía pecuaria «Cañada Real de las Pedreras o de la Carrera del Caballo» (VP/608/2023)

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Autorizaciones administrativa previa y ambiental unificada de la infraestructura de evacuación de las plantas fotovoltaicas «Naranja 8» y «Naranja 9» (Expte. 292757 / REG: 5994)
- Modificación de autorizaciones administrativas de la instalación eléctrica «HSF Pizana Solar PV», SET Castilla 30/220 kV y LAT 220 kV desde SET Castilla a SE Campofrío Promotores y declaración en concreto de utilidad pública de la LAT 220 kV desde SET Castilla a SE Campofrío Promotores (Expte. 284731 / REG: 4135)



ANUNCIO
(ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO)
(Autorizado por Resolución 9058/2023, de 12 de diciembre)

Por Resolución de la Presidencia núm.9058/23, de 12 de diciembre, se procede a modificar la Resolución 8795/23 por la que se aprueban las Bases Generales y Convocatoria del Concurso para la Provisión de Puestos de Trabajo de la RPT de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla, al haber sido detectado error en uno de los puestos incluidos en el Anexo I que acompaña a dicha Resolución, por lo que procede modificarla en el sentido siguiente:

Exclusión del siguiente puesto al ser su forma de cobertura la libre designación:
-Puesto 1665-1 de Jefe/a de Negociado adscrito a Presidencia (Gabinete de Presidencia).

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, significando que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de la misma, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL. (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	MmWG8+2jDcBVpDtALkv/QQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/12/2023 10:59:53
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MmWG8+2jDcBVpDtALkv/QQ==		





ANUNCIO

Área del Empleado Público

(Autorizado por Resolución 6975/2023 de 6 de octubre)

Por Resolución de la Presidencia nº 6975, de 6 de octubre de 2023, se nombra Personal Eventual de la Corporación, en régimen de dedicación plena, a D^a M.^a DEL MAR GARCÍA LIMÓN como Secretaria del Grupo Popular, siendo su efectividad la de la toma de posesión.

(Autorizado por Resolución 6977/2023 de 6 de octubre)

Por Resolución de la Presidencia nº 6977, de 6 de octubre de 2023, se nombra Personal Eventual de la Corporación, en régimen de dedicación plena, a D^a ZAHIRA FERNÁNDEZ PÉREZ como Asesora del Grupo Socialista, siendo su efectividad la de la toma de posesión.

(Autorizado por Resolución 8181/2023 de 16 de noviembre)

Por Resolución de la Presidencia nº 8181, de 16 de noviembre de 2023, se nombra Personal Eventual de la Corporación, en régimen de dedicación plena, a D^a M.^a DEL ROCIO ESCOBAR MACÍAS como Secretaria y D. JUAN MIGUEL GÓMEZ MUÑOZ como Asesor del Grupo Popular, siendo su efectividad la de la toma de posesión.

Autorizado por Resolución 8182/2023 de 16 de noviembre)

Por Resolución de la Presidencia nº 8182, de 16 de noviembre de 2023, se nombra Personal Eventual de la Corporación, en régimen de dedicación plena, a D^a CRISTINA GALÁN CABEZÓN como Secretaria del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, siendo su efectividad la de la toma de posesión.

Las retribuciones anuales correspondientes a los distintos puestos son las siguientes:

ASESOR/A DE GRUPO: 47.580,68 €
SECRETARIA DE GRUPO/ÁREA: 32.091,50€

Lo que se hace público para general conocimiento. El Secretario General de la Corporación, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, por delegación autorizada en virtud de la Resolución de la Presidencia nº 5055/2023 de 12 de julio.

Código Seguro De Verificación	rd4gV+2ngrf/1vdETQWAF==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/12/2023 14:02:58
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/rd4gV+2ngrf/1vdETQWAF==		





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA PARA 2024. APROBACIÓN DE LA PLANTILLA Y LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 11 de diciembre de 2023 el Presupuesto General de la Entidad Local para 2024 (Expediente nº 12609/2023), se expone al público por plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo en el portal web municipal en el siguiente enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es> y presentar reclamaciones ante el Pleno, poniéndose así a disposición de los interesados la correspondiente documentación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 sobre normas de información, reclamación y publicidad del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El anuncio de inicio del periodo de exposición pública se insertará simultáneamente en la sección correspondiente del tablón de anuncios (presupuestos) y simultáneamente el anuncio de exposición pública y el presupuesto general con los anexos y documentación complementaria que lo integran sometido a un período de información pública durante su tramitación se insertarán en la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Documento firmado electrónicamente

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)

El secretario general
Fecha Firma: 12/12/2023
HASH: eae2e6b3d34c754278b3a566c349a3f



Cód. Validación: 5M6SSYVJDCQ6SMEN6MEMC57JW
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de Alcalá del Río

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2550/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR, PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DERIVADA DE LA LEY 20 /2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Vista la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, aprobada mediante Resolución n.º 616/2022 de 26 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº123 de 31 de mayo de 2022 y rectificación de oficio en el nº124 de 01 junio de 2022.

Vista el Acta firmada con fecha 16 de octubre de 2023, relativa a la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcalá del Río, celebrada el día 2 de octubre de 2023 en la que se acuerda por mayoría el texto de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos que convoque Ayuntamiento de Alcalá del Río para la estabilización del Personal Laboral, según lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Visto el informe emitido por el departamento de Personal sobre las bases reguladoras del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo de 20 de noviembre de 2023 y el informe de la Intervención Municipal 2023-0447 de 1 de diciembre de 2023.

En base a lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g de la Ley 7 /1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

RESOLUCIÓN

María Gema García Roca (1 de 2)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 04/12/2023
HASH: 24490160816e90a8a52d4d63f02ff16

ANA MARIA GARCIA ORTEGA (2 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 04/12/2023
HASH: f1a2c3d71e6e7f1e2a104ea2bad175c

RESOLUCION
Número: 2023-1199 Fecha: 04/12/2023

Cod. Validación: 6HSY9WNGAPEDDPSPDNMT7KHCMMJ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18




Ayuntamiento de Alcalá del Río

Primero. - Aprobar las bases por las que se regirá el proceso de Estabilización de UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, según lo previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el Empleo Público, según lo acordado por mayoría en Mesa General de Negociación celebrada el 2 de octubre de 2023.

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR, PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA O.E.P. EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Plaza: **ARQUITECTO SUPERIOR**

Grupo/Categoría: **A**

Número: **1**

Número de identificación del Puesto: **AR.004.001**

Plazas turno libre: **1**

Procedimiento de Selección: **Concurso.**

Titulación: **Licenciatura en Arquitectura o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establecen las Directivas comunitarias.**

Tasas derechos examen**: 20,00 €. **

1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. - Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión de 1 plaza de **ARQUITECTO SUPERIOR**, personal laboral fijo, según la oferta de empleo publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 123 de 31 de mayo de 2022, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río.

1.2.- Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente.

1.3- Las personas seleccionadas que obtengan plaza quedarán sometidas al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

2. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las bases específicas para cada plaza, será de aplicación a estos procesos selectivos lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el

RESOLUCION

Número: 2023-1199 Fecha: 04/12/2023

Cod. Validación: 6HSY9WNGAPEDDPSPDNMT7KHCMJU
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 2/2002, 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica, sin perjuicio de la publicidad que pueda realizarse en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial y en otros medios de comunicación municipales.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en los procesos selectivos las personas aspirantes deberán poseer, en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de la firma del contrato los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993 de 23 diciembre (desarrollada por el R.D. 800/95) modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

RESOLUCION

Número: 2023-1199 Fecha: 04/12/2023

Cod. Validación: 6HSY9WNGAPEDDPFDNMT7KHCMUJ
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo, especificada por incapacidad permanente.
- e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 543 /2001, de 18 de mayo.
- f) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.
- g) Titulación requerida: **Licenciatura en Arquitectura o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establecen las Directivas comunitarias.**

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o su certificado de equivalencia a la titulación.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- Forma

Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas objeto de estas Bases, cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España,1, 41200, Alcalá del Río (Sevilla), manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos tanto en la Base 3 como en la convocatoria específica del puesto al que se opte, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El modelo normalizado de solicitud (Anexo I) y resto de Anexos necesarios mencionados en estas bases podrán descargarse telemáticamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/info.0>), una vez que se hayan publicado las convocatorias específicas de las plazas objeto de estabilización.

4.2.- Plazo y lugar de presentación

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria de plazas en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

RESOLUCION
Número: 2023-1199 Fecha: 04/12/2023

Cod. Validación: 6HSY9WNGAPEDDPSPDNM7KHCMUJ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.
- b) En las oficinas de Correos en la forma en la que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto del Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Río, y al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a: registrogeneral@alcaladelrio.es, dentro de los dos días naturales siguientes al de su presentación. Las solicitudes presentadas en las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificada.

4.3.- Participación en el proceso selectivo

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho las tasas correspondientes a la plaza a la que se opte. La solicitud deberá ir acompañada del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa correspondiente a la categoría a la que se opte, conforme a la ordenanza fiscal reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<http://www.alcaladelrio.es>). Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía será la que corresponda, en función de cada grupo económico para el personal laboral. Deberá indicar DNI del aspirante, así como la denominación siguiente: "Pruebas selectivas "código de plaza a la que opta" e ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta: CAIXABANK ES26 2100 8392 6722 0003 5127.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa solicitud de la persona interesada. La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.4. Documentos a acompañar en las solicitudes:

RESOLUCION
Número: 2023-1199 Fecha: 04/12/2023

Cod. Validación: 6HSY9WNGAPEDDPSPDNM7KHCHMMJ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) Copia del documento nacional de identidad en vigor, o pasaporte, en su defecto.
- b) Formulario de Auto-Valoración (Anexo I) correctamente cumplimentado y firmado.
- c) Copia de los documentos acreditativos del concurso de méritos, ordenados según aparezcan en el formulario de Auto-Valoración.
- d) Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas correspondientes a cada plaza a la que se opte.
- e) Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.
- f) Informe de vida laboral reciente, máximo una semana anterior a la presentación de la solicitud, salvo que se encuentre trabajando en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, en cuyo caso queda eximido de presentarla.
- g) Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base Tercera (Anexo II).

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de norma reguladora de este proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación.

Asimismo, se adjunta un modelo de Auto-Valoración (Anexo I) donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en la Base 7 de esta convocatoria. Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente.

Si esta documentación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, al estar el aspirante trabajando en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no tendrá obligación de aportarla, siendo el propio Ayuntamiento el responsable de que dicha certificación y /o Informe del Departamento de Personal del Ayuntamiento, obre en poder del Tribunal seleccionador, a instancias de éste y con carácter previo a la valoración de los méritos por parte del órgano procedente.

En la propia solicitud figura un apartado por el que la persona aspirante solicitará dicha documentación.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

5.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

RESOLUCION
Número: 2023-1199 Fecha: 04/12/2023

Cod. Validación: 6HSY9WNGAPEDDPSPDNMT7KHCMUJ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, dictará resolución con el listado provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, según documento realizado por el Departamento de Personal, señalando en la misma un plazo de 10 días hábiles para su subsanación. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la base 6 de esta convocatoria, publicándose en el e-tablón de la sede electrónica (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/info.0>) o en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (www.alcaladelrio.es).

Transcurrido el plazo de subsanación y/o alegaciones, se dictará resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, así como la baremación de los méritos. Esta resolución se hará pública en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, tres Vocales y un Secretario/a:

Presidencia: A designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Secretaría: Funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

RESOLUCION

Número: 2023-1199 Fecha: 04/12/2023

Cod. Validación: 6HSY9WNGAPEDDPSPDNMT7KHCMJ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la referida Ley 40/2015.

6.8.- A los efectos del cobro de las asistencias por participación de los miembros del Tribunal Calificador en los procesos derivados de las convocatorias reguladas por estas bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio, y disposiciones complementarias.

7. - SISTEMA SELECTIVO CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL PERSONAL LABORAL.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de Méritos que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la finalización del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual (personal de libre designación política), personal directivo profesional o personal titular de órganos directivos y superiores.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (máximo 80 puntos):

- Servicios prestados en la Administración Pública en la plaza objeto de la convocatoria: 0,75.- puntos, por mes completo.

Por mes completo se considera 30 días naturales.

El cómputo de los periodos de servicios se realizará atendiendo a los días efectivos trabajados, sin atender al tipo de jornada respecto de la que se produjeran los servicios.

Se valorarán en la actual plaza los servicios prestados en la Administración convocante en las plazas extintas de origen o que hayan modificado su denominación por modificaciones normativas o de plantilla.

Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la administración o entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, así como con Informe de Vida Laboral. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del

RESOLUCION

Número: 2023-1199 Fecha: 04/12/2023

Cod. Validación: 6HSY9WNGAPEDDPSPDNMT7KHCMJ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

nombramiento o de la relación laboral (o en caso de que continúe vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada.

Si esta certificación y/o informe debiera ser expedida por el Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar en su solicitud (Anexo I) y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento con carácter previo a que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo respecto de la cual no se acrediten la totalidad de los datos referidos anteriormente.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes a cada uno de los contratos y/o nombramientos que se hayan aportado, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

B) Formación (máximo 20 puntos).

1. Formación.

La participación en actividades formativas y de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, serán valoradas siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por la Administración convocante, por una administración pública, por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, por universidades públicas, por instituciones privadas homologadas, por organizaciones sindicales, por colegios profesionales y organismos públicos.

Asimismo, serán valoradas, siempre que se den los requisitos enunciados anteriormente, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, primeros auxilios, ofimática, lenguaje no sexista e inclusivo, igualdad de género, calidad en la atención en la administración pública y similares.

La puntuación establecida para cada hora de curso realizada, con aprovechamiento es 0,15.-puntos.

2. Otros méritos.

Disponer de titulación reglada superior o complementaria a la exigida para el puesto: 5 puntos. (Se entiende por titulación reglada complementaria a la exigida para el puesto, aquella que por sí misma también capacitaría para acceder a la plaza, pero se dispone de forma adicional).

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Aquellos títulos y diplomas que no dispongan del número de horas ni de la materia abordada no serán computados. La puntuación final de este apartado será la sumatoria de la formación presentada, no superando nunca la cuantía máxima de 20 puntos.

RESOLUCION
Número: 2023-1199 Fecha: 04/12/2023

Cod. Validación: 6HSY9WNGAPEDDPFDNMT7KHCMUJ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de clasificación ni los cursos en caminados a la obtención de las mismas.

8.- DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

1. Mayor experiencia en las plazas objeto de la convocatoria en la administración convocante.
2. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Locales.
3. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas distintas a la local.

9.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A y B referidos en la Base 7 de la fase de concurso, levantando el Tribunal Calificador el Acta correspondiente.

Dicha acta se elevará a la Alcaldía quien dictará resolución aprobando la baremación provisional del concurso de méritos. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a lo establecido en la Base 8 de esta convocatoria.

10.- RELACIÓN DE PUNTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Terminado el Concurso de Méritos, el Tribunal publicará tanto en el tablón de edicto electrónico de la Corporación como en la página web oficial del Ayuntamiento de Alcalá del Río, la relación de las personas aspirantes por orden de puntuación.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de 3 días naturales, a partir del día de la publicación en la sede electrónica de las mismas.

11. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes aprobados y propuestos para contratación dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as, para presentar ante el Ayuntamiento de Alcalá del Río los originales de los documentos aportados que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la base 3 a fin de su cotejo. Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad documental en la solicitud inicial.

12.- PROPUESTA FINAL DE CONTRATACIÓN.

RESOLUCION

Número: 2023-1199 Fecha: 04/12/2023

Cod. Validación: 6HSY9WNGAPEDDPSPDNM7KHCMJ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Una vez elaborada la lista definitiva, se dictará resolución para la contratación como personal laboral fijo, de aquellas personas aspirantes que hayan obtenido plaza. El número de personas aspirantes propuestas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

Las contrataciones se harán efectivas en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la resolución de Alcaldía.

13.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como personal laboral fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán a la plantilla del Ayuntamiento de Alcalá del Río a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, debiendo actuar conforme a los principios que inspiran el Código de Conducta de los Empleados Públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

14. FORMACIÓN DE BOLSAS

14.1. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador formulará Propuesta de constitución de Bolsa de trabajo con los aspirantes que, no habiendo conseguido plaza en la convocatoria, hayan obtenido un mínimo de 50 puntos, conforme al orden de prelación de la puntuación que hubiera alcanzado en el proceso selectivo, y se aprobará por Resolución de Alcaldía la relación de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

14.2. Aprobada la Bolsa de Empleo conforme a las presentes Bases, sólo se podrán realizar contrataciones laborales temporales de la categoría correspondiente para suplir determinadas situaciones excepcionales, coyunturales y urgentes con el fin de cubrir las ausencias de los titulares de los puestos o con el fin de reforzar la plantilla del personal ante la mayor carga de trabajo en un determinado servicio, periodos de vacaciones, bajas médicas, permisos, etc. , todo ello de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río procederá a la contratación de los aspirantes atendiendo a la legalidad vigente y según el orden de llamamiento fijado en el listado de la Bolsa de Empleo.

14.3. La Bolsa de Empleo tendrá carácter no rotativo. Las contrataciones se ofertarán a jornada completa o a tiempo parcial.

14.4. El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

RESOLUCION

Número: 2023-1199 Fecha: 04/12/2023

Cod. Validación: 6HSY9WNGAPEDEDPSPDNMT7KHCMJ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

14.5. Se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río y se realizarán por teléfono como medio preferente de comunicación, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de dicho llamamiento y de su fecha.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la Bolsa de Trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, a los efectos de su actualización.

14.6. Si no se lograra contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberán mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, etc.) en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa a la espera de nuevos llamamientos.

14.7. Serán eliminados de la Bolsa de Empleo, previa comunicación a los interesados (indicándoles el motivo de su exclusión) practicada mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado 14.6 anterior, y adopción del correspondiente Resolución de Alcaldía, los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- Quienes hubieran solicitado la baja voluntaria en la Bolsa de Empleo.

14.8. Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo.

Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados para la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento,

RESOLUCION

Número: 2023-1199 Fecha: 04/12/2023

Cod. Validación: 6HSY9WNGAPEDDPSPDNM7KHCMJ
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.

14.9. Los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, ante el Negociado de Personal, con carácter previo, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

14.10. La Bolsa que se constituya tendrá vigencia de dos años a contar desde la Resolución por la que se constituya y se extinguirá en caso de constitución de una nueva Bolsa de Trabajo para puesto de la misma categoría.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso y evaluación. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación, mediante escrito dirigido a la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río, sito en la Plaza de España, 1, C.P. 41200 de Alcalá del Río (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la referida Ley Orgánica 3/2018, y las normas que la desarrollan.

16.- RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases reguladoras podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las mismas en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el boletín oficial que corresponda, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contado igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la referida Ley 39 /2015, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste sea resuelto y se notifique resolución resolviéndolo, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI:
DOMICILIO:	

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

RESOLUCION
Número: 2023-1199 Fecha: 04/12/2023

Cod. Validación: 6HSY9WNGAPEDEPSPDNM7KHCMJ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

POBLACIÓN:	C.P.:	PROVINCIA
EMAIL:	TELÉFONO:	

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de _____ en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE núm. ____ de fecha _____ de 2023.

EXPONE:

Primero.-El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública, así como, las específicas señaladas en las Bases por las que se rige la Convocatoria conforme resultaron públicas en el BOP de la provincia de Sevilla, número 298 de fecha 28 de diciembre de 2022, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas Bases.

Segundo. - El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud para la plaza que se indica a continuación (una solicitud por plaza): _____.

Tercero. - Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos:

- Fotocopia simple del D.N.I. (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).
- Formulario de Autobaremación.
- Declaración responsable de los requisitos exigidos en la base tercera.
- Fotocopia simple de la Titulación académica.
- Fotocopia simple de formación complementaria.
- Vida laboral actualizada y certificados de servicios previos, en su caso.
- Justificante de pago de las tasas.

AUTOBAREMACIÓN

A) VALORACIÓN DE EXPERIENCIAS PROFESIONAL (80.- Ptos. Max.)

RESOLUCION
Número: 2023-1199 Fecha: 04/12/2023

Cod. Validación: 6HSY9WNGAPEDDPSPDNM7KHCMUJ
Verificación: https://alcaladelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

EXPERIENCIA (Acreditada mediante Certificado de Servicios Previos y Vida Laboral)	PUNTOS POR MES COMPLETO	MESES	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
Servicios prestados en la Administración Pública en Plaza Objeto de la Convocatoria.	0,75.-			
TOTAL AUTOBAREMACIÓN EXPERIENCIA				

Marcar si procede:

Como trabajador/a del Ayuntamiento de Alcalá del Río, **Autorizo y solicito** al Ayuntamiento de Alcalá del Río a aportar el certificado/Informe de servicios prestados en esta Administración con carácter previo a la valoración de los méritos alegados.

B) FORMACIÓN: Titulación, Cursos de Formación, Formación Académica y Permiso de Conducir si procede. (20.- Ptos. Max.)

ACCIONES FORMATIVAS	PUNTOS POR HORAS DE FORMACIÓN (en función de la plaza, consultar Base 7ª de la Convocatoria)	HORAS DE FORMACIÓN	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
CURSOS				
TITULACIÓN SUPERIOR O COMPLEMENTARIA A LA EXIGIDA	PUNTOS POR TITULACIÓN COMPLEMENTARIA	CUENTO CON TITULACIÓN	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
	5.-			
ESTAR EN POSESIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN O DE CONducIR EN LAS CATEGORÍAS A, B, C, D O E	PUNTOS POR TIPO DE PERMISO (en función de la plaza, consultar Base 7ª de la Convocatoria)	CUENTO CON PERMISO	AUTOBAREMO	
	5.-			
TOTAL AUTOBAREMACIÓN FORMACIÓN:				

TOTAL AUTOBAREMACIÓN (suma apartados A y B) :

ADJUNTO:

1º	
2º	
3º	
4º	
5º	

RESOLUCION
 Número: 2023-1199 Fecha: 04/12/2023

Cod. Validación: 6HSY9WNGAPEDDPSPDNM7KHCMUJ
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

6º	
7º	
8º	
10º	
11º	
12º	
13º	
14º	
15º	
16º	
17º	
18º	
19º	
20º	
21º	
22º	
23º	
24º	
25º	

RESOLUCION
 Número: 2023-1199 Fecha: 04/12/2023

SOLICITO: Ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito

OBSERVACIONES (en su caso):

En _____ a _____ de _____ de _____

El/la Solicitante

“De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que los Datos Personales facilitados se incorporan y se mantienen el tiempo necesario para resolución y verificación de esta solicitud en un fichero cuyo Responsable del Tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, con la finalidad de registrar, tramitar,

Cod. Validación: 6HSY9WNGAPEDDPDSNM7KHCHMMJ
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18




Ayuntamiento de Alcalá del Río

atender y dar respuesta en su caso a su solicitud, según establece en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Para el caso en el que en esta Solicitud de forma voluntaria y en la exposición del asunto, se incorporen datos sensibles de los contemplados en el art. 9 del Reglamento (origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, genéticos, biométricos de salud o vida u orientación sexuales), la firma de este documento supondrá la manifestación del Consentimiento expreso necesario para el tratamiento de los mismos en relación a la concreta finalidad relacionada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en Este Reglamento. Con respecto a los mismos, podrán ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad en los plazos y términos contemplados en esta normativa, pudiendo remitir una comunicación a la Dirección del Responsable del Tratamiento sita en la Plaza de España nº 1, 41200 de Alcalá del Río, adjuntando copia del documento que acredite su personalidad. En el caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de las firmantes, deberá con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el presente párrafo”.

ANEXO II
SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
DOMICILIO:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
POBLACIÓN:	C.P.:	PROVINCIA
EMAIL:	TELÉFONO:	

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de _____ en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE núm. ____ de fecha _____ de 2023.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

a) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

RESOLUCION
 Número: 2023-1199 Fecha: 04/12/2023

 Cod. Validación: 6HSY9WNGAPEDDPDSNM7KHCMJU
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18




Ayuntamiento de Alcalá del Río

c) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 543 /2001, de 18 de mayo.

d) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.

En _____ a ____ de _____ de _____

Segundo. - Convocar proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza descrita, que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

Tercero. - Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto. - Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto de la convocatoria.

Quinto. - Publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION

Número: 2023-1199 Fecha: 04/12/2023

Cod. Validación: 6HSY9WNGAPEDDPSPDNM7KHCMUJ
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2550/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE TÉCNICO DE CULTURA, PERSONAL LABORAL FIJO, A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Vista la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, aprobada mediante Resolución n.º 616/2022 de 26 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº123 de 31 de mayo de 2022 y rectificación de oficio en el nº124 de 01 junio de 2022.

Vista el Acta firmada con fecha 16 de octubre de 2023, relativa a la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcalá del Río, celebrada el día 2 de octubre de 2023 en la que se acuerda por mayoría el texto de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos que convoque Ayuntamiento de Alcalá del Río para la estabilización del Personal Laboral, según lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Visto el informe emitido por el departamento de Personal sobre las bases reguladoras del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo de 20 de noviembre de 2023 y el informe de la Intervención Municipal 2023-0447 de 1 de diciembre de 2023.

En base a lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g de la Ley 7 /1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

RESOLUCIÓN

RESOLUCION
Número: 2023-1203 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 63GRKXA9STPD9F3JJOAF7ZSWA
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18



María Gema García Roca (1 de 2)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 04/12/2023
HASH: 2449010816e80a0ab25d4d8f302ff16

ANA MARIA GARCIA ORTEGA (2 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 04/12/2023
HASH: 11a02c3d71e6b71e2a104ea2bad175c


Ayuntamiento de Alcalá del Río

Primero. - Aprobar las bases por las que se regirá el proceso de Estabilización de UNA PLAZA DE TÉCNICO DE CULTURA, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, según lo previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el Empleo Público, según lo acordado por mayoría en Mesa General de Negociación celebrada el 2 de octubre de 2023.

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE CULTURA, PERSONAL LABORAL FIJO, A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA O.E.P. EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Plaza: **TÉCNICO DE CULTURA**

Grupo/Categoría: **B**

Número: **1**

Número de identificación de los Puestos: **AR.007.001.**

Plazas turno libre: **1**

Procedimiento de Selección: **Concurso.**

Titulación: **DIPLOMATURA UNIVERSITARIA O TITULACIÓN DE GRADO.**

Tasas derechos examen**: 20,00 €. **

1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. - Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión de 1 plaza de **TÉCNICO DE CULTURA** personal laboral fijo, según la oferta de empleo publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 123 de 31 de mayo de 2022, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río.

1.2.- Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente.

1.3- Las personas seleccionadas que obtengan plaza quedarán sometidas al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

2. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las bases específicas para cada plaza, será de aplicación a estos procesos selectivos lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto

RESOLUCION

Número: 2023-1203 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 63GRKXA9STPD9F3JQAF7ZSWA
 Verificación: <https://alcaladelrio.se/electronica/es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 2/2002, 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica, sin perjuicio de la publicidad que pueda realizarse en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial y en otros medios de comunicación municipales.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en los procesos selectivos las personas aspirantes deberán poseer, en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de la firma del contrato los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993 de 23 diciembre (desarrollada por el R.D. 800/95) modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo, especificada por incapacidad permanente.

RESOLUCION

Número: 2023-1203 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 63GRKXA95TPD9F3J0AFZSVA
 Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 543 /2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Titulación requerida: **DIPLOMATURA UNIVERSITARIA O TITULACIÓN DE GRADO.**

h) Los candidatos deben disponer de Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a los dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o su certificado de equivalencia a la titulación.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- Forma

Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas objeto de estas Bases, cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España,1, 41200, Alcalá del Río (Sevilla), manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos tanto en la Base 3 como en la convocatoria específica del puesto al que se opte, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El modelo normalizado de solicitud (Anexo I) y resto de Anexos necesarios mencionados en estas bases podrán descargarse telemáticamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/info.0>), una vez que se hayan publicado las convocatorias específicas de las plazas objeto de estabilización.

4.2.- Plazo y lugar de presentación

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria de plazas en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

RESOLUCION
Número: 2023-1203 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 63GRKXA9STPD9F3JJA4F7ZSMA
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.
- b) En las oficinas de Correos en la forma en la que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto del Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Río, y al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a: registrogeneral@alcaladelrio.es, dentro de los dos días naturales siguientes al de su presentación. Las solicitudes presentadas en las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificada.

4.3.- Participación en el proceso selectivo

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho las tasas correspondientes a la plaza a la que se opte. La solicitud deberá ir acompañada del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa correspondiente a la categoría a la que se opte, conforme a la ordenanza fiscal reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<http://www.alcaladelrio.es>). Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía será la que corresponda, en función de cada grupo económico para el personal laboral. Deberá indicar DNI del aspirante, así como la denominación siguiente: "Pruebas selectivas "código de plaza a la que opta" e ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta: CAIXABANK ES26 2100 8392 6722 0003 5127.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa solicitud de la persona interesada. La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.4. Documentos a acompañar en las solicitudes:

RESOLUCION
Número: 2023-1203 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 63GRKXA9TPD9F3JQAF7ZSWA
Verificación: <https://alcaladelrio.seleccionica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) Copia del documento nacional de identidad en vigor, o pasaporte, en su defecto.
- b) Formulario de Auto-Valoración (Anexo I) correctamente cumplimentado y firmado.
- c) Copia de los documentos acreditativos del concurso de méritos, ordenados según aparezcan en el formulario de Auto-Valoración.
- d) Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas correspondientes a cada plaza a la que se opte.
- e) Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.
- f) Informe de vida laboral reciente, máximo una semana anterior a la presentación de la solicitud, salvo que se encuentre trabajando en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, en cuyo caso queda eximido de presentarla.
- g) Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base Tercera (Anexo II).

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de norma reguladora de este proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación.

Asimismo, se adjunta un modelo de Auto-Valoración (Anexo I) donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en la Base 7 de esta convocatoria. Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente.

Si esta documentación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, al estar el aspirante trabajando en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no tendrá obligación de aportarla, siendo el propio Ayuntamiento el responsable de que dicha certificación y /o Informe del Departamento de Personal del Ayuntamiento, obre en poder del Tribunal seleccionador, a instancias de éste y con carácter previo a la valoración de los méritos por parte del órgano procedente.

En la propia solicitud figura un apartado por el que la persona aspirante solicitará dicha documentación.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

5.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

RESOLUCION
Número: 2023-1203 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 63GRKXA9TPD9F3JJA4FZSWA
Verificación: <https://alcaladelrio.seleccionica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, dictará resolución con el listado provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, según documento realizado por el Departamento de Personal, señalando en la misma un plazo de 10 días hábiles para su subsanación. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la base 6 de esta convocatoria, publicándose en el e-tablón de la sede electrónica (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/info.0>) o en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (www.alcaladelrio.es).

Transcurrido el plazo de subsanación y/o alegaciones, se dictará resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, así como la baremación de los méritos. Esta resolución se hará pública en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, tres Vocales y un Secretario/a:

Presidencia: A designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Secretaría: Funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

RESOLUCION

Número: 2023-1203 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 63GRKXA9STPD9F3JQAFZSWA
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la referida Ley 40/2015.

6.8.- A los efectos del cobro de las asistencias por participación de los miembros del Tribunal Calificador en los procesos derivados de las convocatorias reguladas por estas bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio, y disposiciones complementarias.

7. - SISTEMA SELECTIVO CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL PERSONAL LABORAL.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de Méritos que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la finalización del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual (personal de libre designación política), personal directivo profesional o personal titular de órganos directivos y superiores.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (máximo 80 puntos):

- Servicios prestados en la Administración Pública en la plaza objeto de la convocatoria: 0,75.- puntos, por mes completo.

Por mes completo se considera 30 días naturales.

El cómputo de los periodos de servicios se realizará atendiendo a los días efectivos trabajados, sin atender al tipo de jornada respecto de la que se produjeran los servicios.

Se valorarán en la actual plaza los servicios prestados en la Administración convocante en las plazas extintas de origen o que hayan modificado su denominación por modificaciones normativas o de plantilla.

Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la administración o entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, así como con Informe de Vida Laboral. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del

RESOLUCION

Número: 2023-1203 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 63GRKXA9STPD9F3JQAFZSMA
Verificación: <https://alcaladefrio.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

nombramiento o de la relación laboral (o en caso de que continúe vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada. Si esta certificación y/o informe debiera ser expedida por el Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar en su solicitud y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento con carácter previo a que se valoren los méritos. No podrá ser valorada aquella relación de trabajo respecto de la cual no se acrediten la totalidad de los datos referidos anteriormente. Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes a cada uno de los contratos y/o nombramientos que se hayan aportado, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

B) Formación (máximo 20 puntos).

1. Formación.

La participación en actividades formativas y de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, serán valoradas siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por la Administración convocante, por una administración pública, por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, por universidades públicas, por instituciones privadas homologadas, por organizaciones sindicales, por colegios profesionales y organismos públicos.

Asimismo, serán valoradas, siempre que se den los requisitos enunciados anteriormente, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, primeros auxilios, ofimática, lenguaje no sexista e inclusivo, igualdad de género, calidad en la atención en la administración pública y similares.

La puntuación establecida para cada hora de curso realizada, con aprovechamiento es 0,15.- puntos.

2. Otros méritos.

Disponer de titulación reglada superior o complementaria a la exigida para el puesto: 5 puntos. (Se entiende por titulación reglada complementaria a la exigida para el puesto, aquella que por sí misma también capacitaría para acceder a la plaza, pero se dispone de forma adicional).

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Aquellos títulos y diplomas que no dispongan del número de horas ni de la materia abordada no serán computados. La puntuación final de este apartado será la sumatoria de la formación presentada, no superando nunca la cuantía máxima de 20 puntos.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de clasificación ni los cursos en caminados a la obtención de las mismas.

8.- DESEMPATE

RESOLUCION
Número: 2023-1203 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 63GRKXA9STPD9F3JQAF7ZSWA
Verificación: <https://alcaladelrio.seoelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

1. Mayor experiencia en las plazas objeto de la convocatoria en la administración convocante.
2. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Locales.
3. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas distintas a la local.

9.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A y B referidos en la Base 7 de la fase de concurso, levantando el Tribunal Calificador el Acta correspondiente.

Dicha acta se elevará a la Alcaldía quien dictará resolución aprobando la baremación provisional del concurso de méritos. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a lo establecido en la Base 8 de esta convocatoria.

10.- RELACIÓN DE PUNTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Terminado el Concurso de Méritos, el Tribunal publicará tanto en el tablón de edicto electrónico de la Corporación como en la página web oficial del Ayuntamiento de Alcalá del Río, la relación de las personas aspirantes por orden de puntuación.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de 3 días naturales, a partir del día de la publicación en la sede electrónica de las mismas.

11. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes aprobados y propuestos para contratación dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as, para presentar ante el Ayuntamiento de Alcalá del Río los originales de los documentos aportados que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la base 3 a fin de su cotejo. Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad documental en la solicitud inicial.

12.- PROPUESTA FINAL DE CONTRATACIÓN.

Una vez elaborada la lista definitiva, se dictará resolución para la contratación como personal laboral fijo, de aquellas personas aspirantes que hayan obtenido plaza. El número de personas aspirantes propuestas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

Las contrataciones se harán efectivas en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la resolución de Alcaldía.

RESOLUCION

Número: 2023-1203 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 63GRKXA9STPD9F3JQAF7ZSWA
 Verificación: <https://alcaladedelrio.se/electronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18




Ayuntamiento de Alcalá del Río
13.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como personal laboral fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán a la plantilla del Ayuntamiento de Alcalá del Río a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, debiendo actuar conforme a los principios que inspiran el Código de Conducta de los Empleados Públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

14. FORMACIÓN DE BOLSAS

14.1. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador formulará Propuesta de constitución de Bolsa de trabajo con los aspirantes que, no habiendo conseguido plaza en la convocatoria, hayan obtenido un mínimo de 50 puntos, conforme al orden de prelación de la puntuación que hubiera alcanzado en el proceso selectivo, y se aprobará por Resolución de Alcaldía la relación de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

14.2. Aprobada la Bolsa de Empleo conforme a las presentes Bases, sólo se podrán realizar contrataciones laborales temporales de la categoría correspondiente para suplir determinadas situaciones excepcionales, coyunturales y urgentes con el fin de cubrir las ausencias de los titulares de los puestos o con el fin de reforzar la plantilla del personal ante la mayor carga de trabajo en un determinado servicio, periodos de vacaciones, bajas médicas, permisos, etc. , todo ello de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río procederá a la contratación de los aspirantes atendiendo a la legalidad vigente y según el orden de llamamiento fijado en el listado de la Bolsa de Empleo.

14.3. La Bolsa de Empleo tendrá carácter no rotativo. Las contrataciones se ofertarán a jornada completa o a tiempo parcial.

14.4. El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

14.5. Se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río y se realizarán por teléfono como medio preferente de comunicación, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de dicho llamamiento y de su fecha.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la Bolsa de Trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, a los efectos de su actualización.

RESOLUCION

Número: 2023-1203 Fecha: 04/12/2023

 Cód. Validación: 63GRKXA9STPD9F3JQAF7ZSWA
 Verificación: <https://alcaladedelrio.seleccionica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18




Ayuntamiento de Alcalá del Río

14.6. Si no se lograra contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberán mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, etc.) en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa a la espera de nuevos llamamientos.

14.7. Serán eliminados de la Bolsa de Empleo, previa comunicación a los interesados (indicándoles el motivo de su exclusión) practicada mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado 14.6 anterior, y adopción del correspondiente Resolución de Alcaldía, los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- Quienes hubieran solicitado la baja voluntaria en la Bolsa de Empleo.

14.8. Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo.

Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados para la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.

14.9. Los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, ante el Negociado de Personal, con carácter previo, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

14.10. La Bolsa que se constituya tendrá vigencia de dos años a contar desde la Resolución por la que se constituya y se extinguirá en caso de constitución de una nueva Bolsa de Trabajo para puesto de la misma categoría.

RESOLUCION

Número: 2023-1203 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 63GRKXA9STPD9F3JQAFZSWA
 Verificación: <https://alcaladelrio.se/electronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso y evaluación. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación, mediante escrito dirigido a la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río, sito en la Plaza de España, 1, C.P. 41200 de Alcalá del Río (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la referida Ley Orgánica 3/2018, y las normas que la desarrollan.

16.- RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases reguladoras podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las mismas en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el boletín oficial que corresponda, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contado igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la referida Ley 39 /2015, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste sea resuelto y se notifique resolución resolviéndolo, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
DOMICILIO:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
POBLACIÓN:	C.P.:	PROVINCIA
EMAIL:	TELÉFONO:	

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de _____ en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE núm. ____ de fecha _____ de 2023.

EXPONE:

RESOLUCION
 Número: 2023-1203 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 63GRKXA9STPD9F3JQAFZSVA
 Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Primero.-El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública, así como, las específicas señaladas en las Bases por las que se rige la Convocatoria conforme resultaron públicas en el BOP de la provincia de Sevilla, número 298 de fecha 28 de diciembre de 2022, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas Bases.

Segundo. - El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud para la plaza que se indica a continuación (una solicitud por plaza):

_____.

Tercero. - Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos:

- Fotocopia simple del D.N.I. (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).
- Formulario de Autobaremación.
- Declaración responsable de los requisitos exigidos en la base tercera.
- Fotocopia simple de la Titulación académica.
- Fotocopia simple de formación complementaria.
- Vida laboral actualizada y certificados de servicios previos, en su caso.
- Justificante de pago de las tasas.

AUTOBAREMACIÓN

A) VALORACIÓN DE EXPERIENCIAS PROFESIONAL (80.- Ptos. Max.)

EXPERIENCIA (Acreditada mediante Certificado de Servicios Previos y Vida Laboral)	PUNTOS POR MES COMPLETO	MESES	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
Servicios prestados en la Administración Pública en Plaza Objeto de la Convocatoria.	0,75.-			
TOTAL AUTOBAREMACIÓN EXPERIENCIA				

Marcar si procede:

Como trabajador/a del Ayuntamiento de Alcalá del Río, **Autorizo y solicito** al Ayuntamiento de Alcalá del Río a aportar el certificado/Informe de servicios prestados en esta Administración con carácter previo a la valoración de los méritos alegados.

RESOLUCION
Número: 2023-1203 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 63GRKXA9STPD9F3JJA4FZSVA
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18




Ayuntamiento de Alcalá del Río

B) **FORMACIÓN:** Titulación, Cursos de Formación, Formación Académica y Permiso de Conducir si procede. (20.- Ptos. Max.)

ACCIONES FORMATIVAS	PUNTOS POR HORAS DE FORMACIÓN (en función de la plaza, consultar Base 7ª de la Convocatoria)	HORAS DE FORMACIÓN	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
CURSOS				
TITULACIÓN SUPERIOR O COMPLEMENTARIA A LA EXIGIDA	PUNTOS POR TITULACIÓN COMPLEMENTARIA	CUENTO CON TITULACIÓN	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
	5.-			
ESTAR EN POSESIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN O DE CONDUCIR EN LAS CATEGORÍAS A, B, C, D O E	PUNTOS POR TIPO DE PERMISO (en función de la plaza, consultar Base 7ª de la Convocatoria)	CUENTO CON PERMISO	AUTOBAREMO	
	5.-			
TOTAL AUTOBAREMACIÓN FORMACIÓN:				
TOTAL AUTOBAREMACIÓN (suma apartados A y B) :				

ADJUNTO:

1º	
2º	
3º	
4º	
5º	
6º	
7º	
8º	
10º	
11º	
12º	
13º	
14º	
15º	
16º	
17º	
18º	

RESOLUCION
 Número: 2023-1203 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 83GRKXA9STPD9F3JJA4F7ZSWA
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

19º	
20º	
21º	
22º	
23º	
24º	
25º	

SOLICITO: Ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito

OBSERVACIONES (en su caso):

En _____ a _____ de _____ de _____

El/la Solicitante

“De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que los Datos Personales facilitados se incorporan y se mantienen el tiempo necesario para resolución y verificación de esta solicitud en un fichero cuyo Responsable del Tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, con la finalidad de registrar, tramitar, atender y dar respuesta en su caso a su solicitud, según establece en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Para el caso en el que en esta Solicitud de forma voluntaria y en la exposición del asunto, se incorporen datos sensibles de los contemplados en el art. 9 del Reglamento (origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, genéticos, biométricos de salud o vida u orientación sexuales), la firma de este documento supondrá la manifestación del Consentimiento expreso necesario para el tratamiento de los mismos en relación a la concreta finalidad relacionada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en Este Reglamento. Con respecto a los mismos, podrán ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad en los plazos y términos contemplados en esta normativa, pudiendo remitir una comunicación a la Dirección del Responsable del Tratamiento sita en la Plaza de España nº 1, 41200 de Alcalá del Río, adjuntando copia del documento que acredite su personalidad. En el caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de las firmantes, deberá con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el presente párrafo”.

RESOLUCION

Número: 2023-1203 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 63GRKXA9STPD9F3J0AF7ZSWA
 Verificación: <https://alcaladedelrio.seoelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

ANEXO II

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
DOMICILIO:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
POBLACIÓN:	C.P.:	PROVINCIA
EMAIL:	TELÉFONO:	

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de _____ en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE núm. ____ de fecha _____ de 2023.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- a) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- b) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.
- c) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 543 /2001, de 18 de mayo.
- d) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.

En _____ a _____ de _____ de _____

Segundo. - Convocar proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza descrita, que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

Tercero. - Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto. - Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto de la convocatoria.

RESOLUCION
Número: 2023-1203 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 63GRKXA9STPD9F3JQAF7ZSWA
Verificación: <https://alcaladelrio.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Quinto. - Publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
Número: 2023-1203 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 63GRKXA9STPD9F3JJA4F7ZSWA
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2550/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL, PERSONAL LABORAL FIJO, A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Vista la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, aprobada mediante Resolución n.º 616/2022 de 26 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº123 de 31 de mayo de 2022 y rectificación de oficio en el nº124 de 01 junio de 2022.

Vista el Acta firmada con fecha 16 de octubre de 2023, relativa a la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcalá del Río, celebrada el día 2 de octubre de 2023 en la que se acuerda por mayoría el texto de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos que convoque Ayuntamiento de Alcalá del Río para la estabilización del Personal Laboral, según lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Visto el informe emitido por el departamento de Personal sobre las bases reguladoras del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo de 20 de noviembre de 2023 y el informe de la Intervención Municipal 2023-0447 de 1 de diciembre de 2023.

En base a lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g de la Ley 7 /1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

RESOLUCIÓN

RESOLUCION
Número: 2023-1201 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4EE1M7D19CX1MGQ9N9WKWPF5YD
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18



María Gema García Roca (1 de 2)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 04/12/2023
HASH: 2449010815e80a0ab25d4d8f302ff16

ANA MARIA GARCIA ORTEGA (2 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 04/12/2023
HASH: 11a02c3d71e6b71e2a104ea2bad175c


Ayuntamiento de Alcalá del Río

Primero. - Aprobar las bases por las que se regirá el proceso de Estabilización de UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, según lo previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el Empleo Público, según lo acordado por mayoría en Mesa General de Negociación celebrada el 2 de octubre de 2023.

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL, PERSONAL LABORAL FIJO, A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA O.E.P. EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Plaza: **EDUCADOR SOCIAL.**

Grupo/Categoría: **B**

Número: **1**

Número de identificación de los Puestos: **AR.006.003.**

Plazas turno libre: **1**

Procedimiento de Selección: **Concurso.**

Titulación: DIPLOMATURA O GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL U OTRA TITULACIÓN UNIVERSITARIA CON HABILITACIÓN PROFESIONAL DE UN COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN SOCIAL O EQUIVALENTE.

Tasas derechos examen**: 20,00 €.**

1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. - Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión de 1 plaza de **EDUCADOR SOCIAL** personal laboral fijo, según la oferta de empleo publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 123 de 31 de mayo de 2022, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río.

1.2.- Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente.

1.3- Las personas seleccionadas que obtengan plaza quedarán sometidas al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

2. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las bases específicas para cada plaza, será de aplicación a estos procesos selectivos lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

RESOLUCION

Número: 2023-1201 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4EEM77D9CXMGQ9WKPFFSYD
 Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 2/2002, 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica, sin perjuicio de la publicidad que pueda realizarse en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial y en otros medios de comunicación municipales.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en los procesos selectivos las personas aspirantes deberán poseer, en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de la firma del contrato los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993 de 23 diciembre (desarrollada por el R.D. 800/95) modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

RESOLUCION

Número: 2023-1201 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4EEM77D9CXMGQ9WKPFF5YD
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo, especificada por incapacidad permanente.
- e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 543 /2001, de 18 de mayo.
- f) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.
- g) Titulación requerida: **Diplomatura o Grado en Educación Social u otra Titulación Universitaria con habilitación profesional de un Colegio profesional de educación social o equivalente.**
- h) Los candidatos deben disponer de Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o su certificado de equivalencia a la titulación.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- Forma

Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas objeto de estas Bases, cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España,1, 41200, Alcalá del Río (Sevilla), manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos tanto en la Base 3 como en la convocatoria específica del puesto al que se opte, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El modelo normalizado de solicitud (Anexo I) y resto de Anexos necesarios mencionados en estas bases podrán descargarse telemáticamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/info.0>), una vez que se hayan publicado las convocatorias específicas de las plazas objeto de estabilización.

4.2.- Plazo y lugar de presentación

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria de plazas en el Boletín Oficial del Estado.

RESOLUCION

Número: 2023-1201 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4EEM77D9CXMGQ9WKPFFSYD
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.
- b) En las oficinas de Correos en la forma en la que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto del Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Río, y al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a: registrogeneral@alcaladelrio.es, dentro de los dos días naturales siguientes al de su presentación. Las solicitudes presentadas en las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificada.

4.3.- Participación en el proceso selectivo

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho las tasas correspondientes a la plaza a la que se opte. La solicitud deberá ir acompañada del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa correspondiente a la categoría a la que se opte, conforme a la ordenanza fiscal reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<http://www.alcaladelrio.es>). Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía será la que corresponda, en función de cada grupo económico para el personal laboral. Deberá indicar DNI del aspirante, así como la denominación siguiente: "Pruebas selectivas "código de plaza a la que opta" e ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta: CAIXABANK ES26 2100 8392 6722 0003 5127.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa solicitud de la persona interesada. La exclusión definitiva del proceso

RESOLUCION

Número: 2023-1201 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4EEM77D9CXMGQ9WKPFFSYD
 Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.4. Documentos a acompañar en las solicitudes:

Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) Copia del documento nacional de identidad en vigor, o pasaporte, en su defecto.
- b) Formulario de Auto-Valoración (Anexo I) correctamente cumplimentado y firmado.
- c) Copia de los documentos acreditativos del concurso de méritos, ordenados según aparezcan en el formulario de Auto-Valoración.
- d) Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas correspondientes a cada plaza a la que se opte.
- e) Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.
- f) Informe de vida laboral reciente, máximo una semana anterior a la presentación de la solicitud, salvo que se encuentre trabajando en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, en cuyo caso queda eximido de presentarla.
- g) Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base Tercera (Anexo II).

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de norma reguladora de este proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación.

Asimismo, se adjunta un modelo de Auto-Valoración (Anexo I) donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en la Base 7 de esta convocatoria. Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente.

Si esta documentación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, al estar el aspirante trabajando en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no tendrá obligación de aportarla, siendo el propio Ayuntamiento el responsable de que dicha certificación y /o Informe del Departamento de Personal del Ayuntamiento, obre en poder del Tribunal seleccionador, a instancias de éste y con carácter previo a la valoración de los méritos por parte del órgano procedente.

En la propia solicitud figura un apartado por el que la persona aspirante solicitará dicha documentación.

RESOLUCION

Número: 2023-1201 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4EEM77D99CXMQ9WKPFFSYD
 Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

5.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, dictará resolución con el listado provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, según documento realizado por el Departamento de Personal, señalando en la misma un plazo de 10 días hábiles para su subsanación. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la base 6 de esta convocatoria, publicándose en el e-tablón de la sede electrónica (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/info.0>) o en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (www.alcaladelrio.es).

Transcurrido el plazo de subsanación y/o alegaciones, se dictará resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, así como la baremación de los méritos. Esta resolución se hará pública en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, tres Vocales y un Secretario/a:

Presidencia: A designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Secretaría: Funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

RESOLUCION

Número: 2023-1201 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4EEM77D9CXMGQ9WKPFFSYD
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la referida Ley 40/2015.

6.8.- A los efectos del cobro de las asistencias por participación de los miembros del Tribunal Calificador en los procesos derivados de las convocatorias reguladas por estas bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio, y disposiciones complementarias.

7. - SISTEMA SELECTIVO CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL PERSONAL LABORAL.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de Méritos que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la finalización del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual (personal de libre designación política), personal directivo profesional o personal titular de órganos directivos y superiores. Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (máximo 80 puntos):

· Servicios prestados en la Administración Pública en la plaza objeto de la convocatoria: 0,75.- puntos, por mes completo.

Por mes completo se considera 30 días naturales.

El cómputo de los periodos de servicios se realizará atendiendo a los días efectivos trabajados, sin atender al tipo de jornada respecto de la que se produjeran los servicios.

RESOLUCION
Número: 2023-1201 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4EEM77D9CXMGQ9WKPFFSYD
Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Se valorarán en la actual plaza los servicios prestados en la Administración convocante en las plazas extintas de origen o que hayan modificado su denominación por modificaciones normativas o de plantilla.

Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la administración o entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, así como con Informe de Vida Laboral. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en caso de que continúe vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada. Si esta certificación y/o informe debiera ser expedida por el Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar en su solicitud y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento con carácter previo a que se valoren los méritos. No podrá ser valorada aquella relación de trabajo respecto de la cual no se acrediten la totalidad de los datos referidos anteriormente. Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes a cada uno de los contratos y/o nombramientos que se hayan aportado, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

B) Formación (máximo 20 puntos).

1. Formación.

La participación en actividades formativas y de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, serán valoradas siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por la Administración convocante, por una administración pública, por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, por universidades públicas, por instituciones privadas homologadas, por organizaciones sindicales, por colegios profesionales y organismos públicos.

Asimismo, serán valoradas, siempre que se den los requisitos enunciados anteriormente, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, primeros auxilios, ofimática, lenguaje no sexista e inclusivo, igualdad de género, calidad en la atención en la administración pública y similares.

La puntuación establecida para cada hora de curso realizada, con aprovechamiento es 0,15.- puntos.

2. Otros méritos.

Disponer de titulación reglada superior o complementaria a la exigida para el puesto: 5 puntos. (Se entiende por titulación reglada complementaria a la exigida para el puesto, aquella que por sí misma también capacitaría para acceder al a plaza, pero se dispone de forma adicional).

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Aquellos títulos y diplomas que no dispongan del número de horas ni de la materia abordada no serán computados. La puntuación final de este apartado será la sumatoria de la formación presentada, no superando nunca la cuantía máxima de 20 puntos.

RESOLUCION

Número: 2023-1201 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4EEM77D9CXMGQ9WKPFFSYD
Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de clasificación ni los cursos en caminados a la obtención de las mismas.

8.- DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

1. Mayor experiencia en las plazas objeto de la convocatoria en la administración convocante.
2. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Locales.
3. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas distintas a la local.

9.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A y B referidos en la Base 7 de la fase de concurso, levantando el Tribunal Calificador el Acta correspondiente. Dicha acta se elevará a la Alcaldía quien dictará resolución aprobando la baremación provisional del concurso de méritos. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a lo establecido en la Base 8 de esta convocatoria.

10.- RELACIÓN DE PUNTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Terminado el Concurso de Méritos, el Tribunal publicará tanto en el tablón de edicto electrónico de la Corporación como en la página web oficial del Ayuntamiento de Alcalá del Río, la relación de las personas aspirantes por orden de puntuación.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de 3 días naturales, a partir del día de la publicación en la sede electrónica de las mismas.

11. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes aprobados y propuestos para contratación dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as, para presentar ante el Ayuntamiento de Alcalá del Río los originales de los documentos aportados que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la base 3 a fin de su cotejo. Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad documental en la solicitud inicial.

12.- PROPUESTA FINAL DE CONTRATACIÓN.

RESOLUCION

Número: 2023-1201 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4EEM77D9CXMGQ9WKPFFSYD
 Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Una vez elaborada la lista definitiva, se dictará resolución para la contratación como personal laboral fijo, de aquellas personas aspirantes que hayan obtenido plaza. El número de personas aspirantes propuestas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

Las contrataciones se harán efectivas en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la resolución de Alcaldía.

13.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como personal laboral fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán a la plantilla del Ayuntamiento de Alcalá del Río a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, debiendo actuar conforme a los principios que inspiran el Código de Conducta de los Empleados Públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

14. FORMACIÓN DE BOLSAS

14.1. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador formulará Propuesta de constitución de Bolsa de trabajo con los aspirantes que, no habiendo conseguido plaza en la convocatoria, hayan obtenido un mínimo de 50 puntos, conforme al orden de prelación de la puntuación que hubiera alcanzado en el proceso selectivo, y se aprobará por Resolución de Alcaldía la relación de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

14.2. Aprobada la Bolsa de Empleo conforme a las presentes Bases, sólo se podrán realizar contrataciones laborales temporales de la categoría correspondiente para suplir determinadas situaciones excepcionales, coyunturales y urgentes con el fin de cubrir las ausencias de los titulares de los puestos o con el fin de reforzar la plantilla del personal ante la mayor carga de trabajo en un determinado servicio, periodos de vacaciones, bajas médicas, permisos, etc. , todo ello de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río procederá a la contratación de los aspirantes atendiendo a la legalidad vigente y según el orden de llamamiento fijado en el listado de la Bolsa de Empleo.

14.3. La Bolsa de Empleo tendrá carácter no rotativo. Las contrataciones se ofertarán a jornada completa o a tiempo parcial.

14.4. El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

RESOLUCION

Número: 2023-1201 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4EEM77D9CXMGQ9WKPFFSYD
Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

14.5. Se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río y se realizarán por teléfono como medio preferente de comunicación, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de dicho llamamiento y de su fecha.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la Bolsa de Trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, a los efectos de su actualización.

14.6. Si no se lograra contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberán mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, etc.) en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa a la espera de nuevos llamamientos.

14.7. Serán eliminados de la Bolsa de Empleo, previa comunicación a los interesados (indicándoles el motivo de su exclusión) practicada mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado 14.6 anterior, y adopción del correspondiente Resolución de Alcaldía, los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- Quienes hubieran solicitado la baja voluntaria en la Bolsa de Empleo.

14.8. Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo.

Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados para la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento,

RESOLUCION

Número: 2023-1201 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4EEM77D9XCXMGQ9WKWPF5YD
 Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.

14.9. Los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, ante el Negociado de Personal, con carácter previo, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

14.10. La Bolsa que se constituya tendrá vigencia de dos años a contar desde la Resolución por la que se constituya y se extinguirá en caso de constitución de una nueva Bolsa de Trabajo para puesto de la misma categoría.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso y evaluación. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación, mediante escrito dirigido a la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río, sito en la Plaza de España, 1, C.P. 41200 de Alcalá del Río (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la referida Ley Orgánica 3/2018, y las normas que la desarrollan.

16.- RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases reguladoras podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las mismas en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el boletín oficial que corresponda, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contado igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la referida Ley 39 /2015, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste sea resuelto y se notifique resolución resolviéndolo, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI:
DOMICILIO:	

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

RESOLUCION
Número: 2023-1201 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4EEM77DU9CXMGQ9WKPFF5YD
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18




Ayuntamiento de Alcalá del Río
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

POBLACIÓN:	C.P.:	PROVINCIA
EMAIL:	TELÉFONO:	

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de _____ en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE núm. ____ de fecha _____ de 2023.

EXPONE:

Primero.-El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública, así como, las específicas señaladas en las Bases por las que se rige la Convocatoria conforme resultaron públicas en el BOP de la provincia de Sevilla, número 298 de fecha 28 de diciembre de 2022, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas Bases.

Segundo. - El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud para la plaza que se indica a continuación (una solicitud por plaza):

_____.

Tercero. - Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos:

- Fotocopia simple del D.N.I. (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).
- Formulario de Autobaremación.
- Declaración responsable de los requisitos exigidos en la base tercera.
- Fotocopia simple de la Titulación académica.
- Fotocopia simple de formación complementaria.
- Vida laboral actualizada y certificados de servicios previos, en su caso.
- Justificante de pago de las tasas.

AUTOBAREMACIÓN

A) VALORACIÓN DE EXPERIENCIAS PROFESIONAL (80.- Ptos. Max.)

RESOLUCION

Número: 2023-1201 Fecha: 04/12/2023

 Cód. Validación: 4EEM77D9CXMGQ9WKWPF5YD
 Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18



Ayuntamiento de Alcalá del Río

EXPERIENCIA (Acreditada mediante Certificado de Servicios Previos y Vida Laboral)	PUNTOS POR MES COMPLETO	MESES	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
Servicios prestados en la Administración Pública en Plaza Objeto de la Convocatoria.	0,75.-			
TOTAL AUTOBAREMACIÓN EXPERIENCIA				

Marcar si procede:

Como trabajador/a del Ayuntamiento de Alcalá del Río, **Autorizo y solicito** al Ayuntamiento de Alcalá del Río a aportar el certificado/Informe de servicios prestados en esta Administración con carácter previo a la valoración de los méritos alegados.

B) FORMACIÓN: Titulación, Cursos de Formación, Formación Académica y Permiso de Conducir si procede. (20.- Ptos. Max.)

ACCIONES FORMATIVAS	PUNTOS POR HORAS DE FORMACIÓN (en función de la plaza, consultar Base 7ª de la Convocatoria)	HORAS DE FORMACIÓN	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
CURSOS				
TITULACIÓN SUPERIOR O COMPLEMENTARIA A LA EXIGIDA	PUNTOS POR TITULACIÓN COMPLEMENTARIA 5.-	CUENTO CON TITULACIÓN	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
ESTAR EN POSESIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN O DE CONDUCIR EN LAS CATEGORÍAS A, B, C, D O E	PUNTOS POR TIPO DE PERMISO (en función de la plaza, consultar Base 7ª de la Convocatoria) 5.-	CUENTO CON PERMISO	AUTOBAREMO	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN FORMACIÓN:				
TOTAL AUTOBAREMACIÓN (suma apartados A y B) :				

ADJUNTO:

1º	
2º	
3º	
4º	
5º	
6º	
7º	

RESOLUCION
 Número: 2023-1201 Fecha: 04/12/2023

 Cód. Validación: 4EEM77D9XCXMGQ9WKWPF5YD
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18




Ayuntamiento de Alcalá del Río

8º	
10º	
11º	
12º	
13º	
14º	
15º	
16º	
17º	
18º	
19º	
20º	
21º	
22º	
23º	
24º	
25º	

SOLICITO: Ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito

OBSERVACIONES (en su caso):

En _____ a _____ de _____ de _____

El/la Solicitante

“De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que los Datos Personales facilitados se incorporan y se mantienen el tiempo necesario para resolución y verificación de esta solicitud en un fichero cuyo Responsable del Tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, con la finalidad de registrar, tramitar, atender y dar respuesta en su caso a su solicitud, según establece en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Para el caso en el que en esta Solicitud de forma voluntaria y en la exposición del asunto, se incorporen datos sensibles de los contemplados en el art. 9 del Reglamento (origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, genéticos, biométricos de salud o vida u orientación sexuales), la firma de este

RESOLUCION
 Número: 2023-1201 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4EEM77DU9CXMGQ9WKPFFSYD
 Verificación: <https://alcaladelrio.se.electronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

documento supondrá la manifestación del Consentimiento expreso necesario para el tratamiento de los mismos en relación a la concreta finalidad relacionada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en Este Reglamento. Con respecto a los mismos, podrán ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad en los plazos y términos contemplados en esta normativa, pudiendo remitir una comunicación a la Dirección del Responsable del Tratamiento sita en la Plaza de España nº 1, 41200 de Alcalá del Río, adjuntando copia del documento que acredite su personalidad. En el caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de las firmantes, deberá con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el presente párrafo”.

ANEXO II

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
DOMICILIO:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
POBLACIÓN:	C.P.:	PROVINCIA
EMAIL:	TELÉFONO:	

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de _____ en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE núm. ____ de fecha _____ de 2023.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- a) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- b) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.
- c) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 543 /2001, de 18 de mayo.
- d) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.

RESOLUCION
 Número: 2023-1201 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4EEM77D9CXMKQ9WKWPF5YD
 Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

En _____ a _____ de _____ de _____

Segundo. - Convocar proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza descrita, que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

Tercero. - Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto. - Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto de la convocatoria.

Quinto. - Publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION

Número: 2023-1201 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4EEM77D9CXMGQ9WKWPF5YD
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2550/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACION DE LAS BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL, PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA O.E.P. EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Vista la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, aprobada mediante Resolución n.º 616/2022 de 26 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº123 de 31 de mayo de 2022 y rectificación de oficio en el nº124 de 01 junio de 2022.

Vista el Acta firmada con fecha 16 de octubre de 2023, relativa a la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcalá del Río, celebrada el día 2 de octubre de 2023 en la que se acuerda por mayoría el texto de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos que convoque Ayuntamiento de Alcalá del Río para la estabilización del Personal Laboral, según lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Visto el informe emitido por el departamento de Personal sobre las bases reguladoras del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo de 20 de noviembre de 2023 y el informe de la Intervención Municipal 2023-0447 de 1 de diciembre de 2023.

En base a lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g de la Ley 7 /1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

RESOLUCIÓN

María Gema García Roca (1 de 2)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 04/12/2023
HASH: 2449010816e80a0a52dd68f302ff16

ANA MARIA GARCIA ORTEGA (2 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 04/12/2023
HASH: f1a02c3d71eb071e2a104ea2bad175c

RESOLUCION

Número: 2023-1200 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4HDQHTDCTZGCTACZK5FL76HFJ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16




Ayuntamiento de Alcalá del Río

Primero. - Aprobar las bases por las que se regirá el proceso de Estabilización de UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, según lo previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el Empleo Público, según lo acordado por mayoría en Mesa General de Negociación celebrada el 2 de octubre de 2023.

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL, PERSONAL LABORAL FIJO, A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA O.E.P. EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Plaza: **TRABAJADOR SOCIAL**

Grupo/Categoría: **B**

Número: **1**

Número de identificación de los Puestos: **AR.006.001.**

Plazas turno libre: **1**

Procedimiento de Selección: **Concurso.**

Titulación: **DIPLOMATURA O GRADO EN TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE.**

Tasas derechos examen**: 20,00 €**

1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. - Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión de 1 plaza de **TRABAJADOR SOCIAL** personal laboral fijo, según la oferta de empleo publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 123 de 31 de mayo de 2022, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río.

1.2.- Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente.

1.3- Las personas seleccionadas que obtengan plaza quedarán sometidas al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

2. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las bases específicas para cada plaza, será de aplicación a estos procesos selectivos lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto

RESOLUCION

Número: 2023-1200 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4HDQHTDC72GCTACZK5FL76HFJ
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 2/2002, 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica, sin perjuicio de la publicidad que pueda realizarse en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial y en otros medios de comunicación municipales.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en los procesos selectivos las personas aspirantes deberán poseer, en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de la firma del contrato los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993 de 23 diciembre (desarrollada por el R.D. 800/95) modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo, especificada por incapacidad permanente.

RESOLUCION

Número: 2023-1200 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4HDQHTDC72GCTACZK5FL76HFJ
 Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 543 /2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Titulación requerida: **DIPLOMATURA O GRADO EN TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE.**

h) Los candidatos deben disponer de Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o su certificado de equivalencia a la titulación.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- Forma

Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas objeto de estas Bases, cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España,1, 41200, Alcalá del Río (Sevilla), manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos tanto en la Base 3 como en la convocatoria específica del puesto al que se opte, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El modelo normalizado de solicitud (Anexo I) y resto de Anexos necesarios mencionados en estas bases podrán descargarse telemáticamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/info.0>), una vez que se hayan publicado las convocatorias específicas de las plazas objeto de estabilización.

4.2.- Plazo y lugar de presentación

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria de plazas en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

RESOLUCION
Número: 2023-1200 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4HD0HTDC72GCTACZK5FL76HFJ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.
- b) En las oficinas de Correos en la forma en la que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto del Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Río, y al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a: registrogeneral@alcaladelrio.es, dentro de los dos días naturales siguientes al de su presentación. Las solicitudes presentadas en las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificada.

4.3.- Participación en el proceso selectivo

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho las tasas correspondientes a la plaza a la que se opte. La solicitud deberá ir acompañada del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa correspondiente a la categoría a la que se opte, conforme a la ordenanza fiscal reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<http://www.alcaladelrio.es>). Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía será la que corresponda, en función de cada grupo económico para el personal laboral. Deberá indicar DNI del aspirante, así como la denominación siguiente: "Pruebas selectivas "código de plaza a la que opta" e ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta: CAIXABANK ES26 2100 8392 6722 0003 5127.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa solicitud de la persona interesada. La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.4. Documentos a acompañar en las solicitudes:

RESOLUCION
Número: 2023-1200 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4HD0HTDC72GCTACZK5FL76HFJ
Verificación: <https://alcaladelrio.seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) Copia del documento nacional de identidad en vigor, o pasaporte, en su defecto.
- b) Formulario de Auto-Valoración (Anexo I) correctamente cumplimentado y firmado.
- c) Copia de los documentos acreditativos del concurso de méritos, ordenados según aparezcan en el formulario de Auto-Valoración.
- d) Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas correspondientes a cada plaza a la que se opte.
- e) Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.
- f) Informe de vida laboral reciente, máximo una semana anterior a la presentación de la solicitud, salvo que se encuentre trabajando en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, en cuyo caso queda eximido de presentarla.
- g) Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base Tercera (Anexo II).

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de norma reguladora de este proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación.

Asimismo, se adjunta un modelo de Auto-Valoración (Anexo I) donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en la Base 7 de esta convocatoria. Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente.

Si esta documentación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, al estar el aspirante trabajando en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no tendrá obligación de aportarla, siendo el propio Ayuntamiento el responsable de que dicha certificación y /o Informe del Departamento de Personal del Ayuntamiento, obre en poder del Tribunal seleccionador, a instancias de éste y con carácter previo a la valoración de los méritos por parte del órgano procedente.

En la propia solicitud figura un apartado por el que la persona aspirante solicitará dicha documentación.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

5.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

RESOLUCION
Número: 2023-1200 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4HDQHTDC72GCTACZK5FL76HFJ
Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, dictará resolución con el listado provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, según documento realizado por el Departamento de Personal, señalando en la misma un plazo de 10 días hábiles para su subsanación. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la base 6 de esta convocatoria, publicándose en el e-tablón de la sede electrónica (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/info.0>) o en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (www.alcaladelrio.es).

Transcurrido el plazo de subsanación y/o alegaciones, se dictará resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, así como la baremación de los méritos. Esta resolución se hará pública en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjeren alegaciones.

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, tres Vocales y un Secretario/a:

Presidencia: A designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Secretaría: Funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

RESOLUCION

Número: 2023-1200 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4HDQHTDC72GCTACZK5FL76HFJ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- 6.4.-** Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
- 6.5.-** El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
- 6.6.-** El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz, pero sin voto.
- 6.7.-** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la referida Ley 40/2015.
- 6.8.-** A los efectos del cobro de las asistencias por participación de los miembros del Tribunal Calificador en los procesos derivados de las convocatorias reguladas por estas bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio, y disposiciones complementarias.

7. - SISTEMA SELECTIVO CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL PERSONAL LABORAL.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de Méritos que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la finalización del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual (personal de libre designación política), personal directivo profesional o personal titular de órganos directivos y superiores.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (máximo 80 puntos):

· Servicios prestados en la Administración Pública en la plaza objeto de la convocatoria: 0,75.- puntos, por mes completo.

Por mes completo se considera 30 días naturales.

El cómputo de los periodos de servicios se realizará atendiendo a los días efectivos trabajados, sin atender al tipo de jornada respecto de la que se produjeran los servicios.

Se valorarán en la actual plaza los servicios prestados en la Administración convocante en las plazas extintas de origen o que hayan modificado su denominación por modificaciones normativas o de plantilla.

Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la administración o entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, así como con Informe de

RESOLUCION

Número: 2023-1200 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4HDQHTDC72GCTACZK5FL76HFJ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Vida Laboral. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en caso de que continúe vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada.

Si esta certificación y/o informe debiera ser expedida por el Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar en su solicitud y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento con carácter previo a que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo respecto de la cual no se acrediten la totalidad de los datos referidos anteriormente.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes a cada uno de los contratos y/o nombramientos que se hayan aportado, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

B) Formación (máximo 20 puntos).

1. Formación.

La participación en actividades formativas y de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, serán valoradas siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por la Administración convocante, por una administración pública, por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, por universidades públicas, por instituciones privadas homologadas, por organizaciones sindicales, por colegios profesionales y organismos públicos.

Asimismo, serán valoradas, siempre que se den los requisitos enunciados anteriormente, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, primeros auxilios, ofimática, lenguaje no sexista e inclusivo, igualdad de género, calidad en la atención en la administración pública y similares.

La puntuación establecida para cada hora de curso realizada, con aprovechamiento es 0,15.- puntos.

2. Otros méritos.

Disponer de titulación reglada superior o complementaria a la exigida para el puesto: 5 puntos. (Se entiende por titulación reglada complementaria a la exigida para el puesto, aquella que por sí misma también capacitaría para acceder al a plaza, pero se dispone de forma adicional).

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Aquellos títulos y diplomas que no dispongan del número de horas ni de la materia abordada no serán computados. La puntuación final de este apartado será la sumatoria de la formación presentada, no superando nunca la cuantía máxima de 20 puntos.

RESOLUCION

Número: 2023-1200 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4HDQHTDC72GCTACZK5FL76HFJ
Verificación: <https://alcaladeli.rio.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de clasificación ni los cursos en caminados a la obtención de las mismas.

8.- DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

1. Mayor experiencia en las plazas objeto de la convocatoria en la administración convocante.
2. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Locales.
3. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas distintas a la local.

9.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A y B referidos en la Base 7 de la fase de concurso, levantando el Tribunal Calificador el Acta correspondiente.

Dicha acta se elevará a la Alcaldía quien dictará resolución aprobando la baremación provisional del concurso de méritos. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a lo establecido en la Base 8 de esta convocatoria.

10.- RELACIÓN DE PUNTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Terminado el Concurso de Méritos, el Tribunal publicará tanto en el tablón de edicto electrónico de la Corporación como en la página web oficial del Ayuntamiento de Alcalá del Río, la relación de las personas aspirantes por orden de puntuación.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de 3 días naturales, a partir del día de la publicación en la sede electrónica de las mismas.

11. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes aprobados y propuestos para contratación dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as, para presentar ante el Ayuntamiento de Alcalá del Río los originales de los documentos aportados que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la base 3 a fin de su cotejo. Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad documental en la solicitud inicial.

12.- PROPUESTA FINAL DE CONTRATACIÓN.

Una vez elaborada la lista definitiva, se dictará resolución para la contratación como personal laboral fijo, de aquellas personas aspirantes que hayan obtenido plaza. El número de personas aspirantes propuestas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

RESOLUCION
Número: 2023-1200 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4HDQHTDC72GCTACZK5FL76HFJ
Verificación: <https://alcaladedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Las contrataciones se harán efectivas en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la resolución de Alcaldía.

13.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como personal laboral fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán a la plantilla del Ayuntamiento de Alcalá del Río a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, debiendo actuar conforme a los principios que inspiran el Código de Conducta de los Empleados Públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso y evaluación. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación, mediante escrito dirigido a la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río, sito en la Plaza de España, 1, C.P. 41200 de Alcalá del Río (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la referida Ley Orgánica 3/2018, y las normas que la desarrollan.

15.- RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases reguladoras podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las mismas en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el boletín oficial que corresponda, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contado igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la referida Ley 39 /2015, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste sea resuelto y se notifique resolución resolviéndolo, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

SOLICITANTE:

--	--

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

RESOLUCION
Número: 2023-1200 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4HDQHTDC72GCTACZK5FL76HFJ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16




Ayuntamiento de Alcalá del Río

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
DOMICILIO:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
POBLACIÓN:	C.P.:	PROVINCIA
EMAIL:	TELÉFONO:	

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de _____ en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE núm. ____ de fecha _____ de 2023.

EXPONE:

Primero.-El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública, así como, las específicas señaladas en las Bases por las que se rige la Convocatoria conforme resultaron públicas en el BOP de la provincia de Sevilla, número 298 de fecha 28 de diciembre de 2022, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas Bases.

Segundo. - El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud para la plaza que se indica a continuación (una solicitud por plaza): _____.

Tercero. - Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos:

- Fotocopia simple del D.N.I. (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).
- Formulario de Autobaremación.
- Declaración responsable de los requisitos exigidos en la base tercera.
- Fotocopia simple de la Titulación académica.
- Fotocopia simple de formación complementaria.
- Vida laboral actualizada y certificados de servicios previos, en su caso.
- Justificante de pago de las tasas.

AUTOBAREMACIÓN

A) VALORACIÓN DE EXPERIENCIAS PROFESIONAL (80.- Ptos. Max.)

RESOLUCION
Número: 2023-1200 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4HDQHTDC72GCTACZK5FL76HFJ
Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

EXPERIENCIA (Acreditada mediante Certificado de Servicios Previos y Vida Laboral)	PUNTOS POR MES COMPLETO	MESES	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
Servicios prestados en la Administración Pública en Plaza Objeto de la Convocatoria.	0,75.-			
TOTAL AUTOBAREMACIÓN EXPERIENCIA				

Marcar si procede:

Como trabajador/a del Ayuntamiento de Alcalá del Río, **Autorizo y solicito** al Ayuntamiento de Alcalá del Río a aportar el certificado/Informe de servicios prestados en esta Administración con carácter previo a la valoración de los méritos alegados.

B) FORMACIÓN: Titulación, Cursos de Formación, Formación Académica y Permiso de Conducir si procede. (20.- Ptos. Max.)

ACCIONES FORMATIVAS	PUNTOS POR HORAS DE FORMACIÓN (en función de la plaza, consultar Base 7ª de la Convocatoria)	HORAS DE FORMACIÓN	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
CURSOS				
TITULACIÓN SUPERIOR O COMPLEMENTARIA A LA EXIGIDA	PUNTOS POR TITULACIÓN COMPLEMENTARIA 5.-	CUENTO CON TITULACIÓN	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
ESTAR EN POSESIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN O DE CONDUCIR EN LAS CATEGORÍAS A, B, C, D O E	PUNTOS POR TIPO DE PERMISO (en función de la plaza, consultar Base 7ª de la Convocatoria) 5.-	CUENTO CON PERMISO	AUTOBAREMO	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN FORMACIÓN:				

TOTAL AUTOBAREMACIÓN (suma apartados A y B) :

ADJUNTO:

1º	
2º	
3º	
4º	
5º	
6º	
7º	

RESOLUCION
Número: 2023-1200 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4HDQHTDC72GCTACZK5FL76HFJ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

8º	
10º	
11º	
12º	
13º	
14º	
15º	
16º	
17º	
18º	
19º	
20º	
21º	
22º	
23º	
24º	
25º	

SOLICITO: Ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito

OBSERVACIONES (en su caso):

En _____ a _____ de _____ de _____

El/la Solicitante

“De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que los Datos Personales facilitados se incorporan y se mantienen el tiempo necesario para resolución y verificación de esta solicitud en un fichero cuyo Responsable del Tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, con la finalidad de registrar, tramitar, atender y dar respuesta en su caso a su solicitud, según establece en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Para el caso en el que en esta Solicitud de forma voluntaria y en la exposición del asunto, se incorporen datos sensibles de los contemplados en el art. 9 del Reglamento (origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, genéticos, biométricos de salud o vida u orientación sexuales), la firma de este

RESOLUCION
Número: 2023-1200 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4HDQHTDC72GCTACZK5FL76HFJ
Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16




Ayuntamiento de Alcalá del Río

documento supondrá la manifestación del Consentimiento expreso necesario para el tratamiento de los mismos en relación a la concreta finalidad relacionada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en Este Reglamento. Con respecto a los mismos, podrán ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad en los plazos y términos contemplados en esta normativa, pudiendo remitir una comunicación a la Dirección del Responsable del Tratamiento sita en la Plaza de España nº 1, 41200 de Alcalá del Río, adjuntando copia del documento que acredite su personalidad. En el caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de las firmantes, deberá con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el presente párrafo”.

ANEXO II
SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
DOMICILIO:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
POBLACIÓN:	C.P.:	PROVINCIA
EMAIL:	TELÉFONO:	

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de _____ en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE núm. ____ de fecha _____ de 2023.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- a) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- b) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.
- c) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 543 /2001, de 18 de mayo.

RESOLUCION
 Número: 2023-1200 Fecha: 04/12/2023

 Cód. Validación: 4HDQHTDC7ZGCTACZK5FL76HFJ
 Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16




Ayuntamiento de Alcalá del Río

d) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.

En _____ a ____ de _____ de _____

Segundo. - Convocar proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza descrita, que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

Tercero. - Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto. - Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto de la convocatoria.

Quinto. - Publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION

Número: 2023-1200 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 4HDQHTDC72GCTACZK5FL76HFJ
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2550/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE DINAMIZADOR DE TELECENTRO, PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Vista la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, aprobada mediante Resolución n.º 616/2022 de 26 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº123 de 31 de mayo de 2022 y rectificación de oficio en el nº124 de 01 junio de 2022.

Vista el Acta firmada con fecha 16 de octubre de 2023, relativa a la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcalá del Río, celebrada el día 2 de octubre de 2023 en la que se acuerda por mayoría el texto de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos que convoque Ayuntamiento de Alcalá del Río para la estabilización del Personal Laboral, según lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Visto el informe emitido por el departamento de Personal sobre las bases reguladoras del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo de 20 de noviembre de 2023 y el informe de la Intervención Municipal 2023-0447 de 1 de diciembre de 2023.

En base a lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g de la Ley 7 /1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

RESOLUCIÓN

María Gema García Roca (1 de 2)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 05/12/2023
HASH: 2449010015e90a0ab52d4d63f02ff16

ANA MARIA GARCIA ORTEGA (2 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 05/12/2023
HASH: f1a2c3d71e6e7f1e2a104ea2bad175c

RESOLUCION
Número: 2023-1214 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 3LGEWVHC3Q2NFAXFCALZ2DLHZ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18




Ayuntamiento de Alcalá del Río

Primero. - Aprobar las bases por las que se regirá el proceso de Estabilización de DOS PLAZAS DE DINAMIZADOR DE TELECENTRO, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, según lo previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el Empleo Público, según lo acordado por mayoría en Mesa General de Negociación celebrada el 2 de octubre de 2023.

PROPUESTA DE BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE DOS PLAZAS DE DINAMIZADOR DE TELECENTRO, PERSONAL LABORAL FIJO, A JORNADA PARCIAL, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA O.E.P. EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Plaza: **DINAMIZADOR DE TELECENTRO.**

Grupo/Categoría: **D.III**

Número: **2**

Número de identificación de los Puestos: **AR.008.006 (57,1%), AR.008.007 (57,1%)**

Plazas turno libre: **2**

Procedimiento de Selección: **Concurso.**

Titulación: **Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.**

Tasas derechos examen**: 10,00 €.**

1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. - Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión de 2 plazas de **DINAMIZADOR DE TELECENTRO** personal laboral fijo, según la oferta de empleo publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 123 de 31 de mayo de 2022, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río.

1.2.- Dichas plazas aparecen dotadas presupuestariamente.

1.3- Las personas seleccionadas que obtengan plaza quedarán sometidas al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

2. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las bases específicas para cada plaza, será de aplicación a estos procesos selectivos lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

RESOLUCION
Número: 2023-1214 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 3LGEWVHC3Q2NFAXFCALZ2DLHZ
Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 2/2002, 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica, sin perjuicio de la publicidad que pueda realizarse en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial y en otros medios de comunicación municipales.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en los procesos selectivos las personas aspirantes deberán poseer, en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de la firma del contrato los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993 de 23 diciembre (desarrollada por el R.D. 800/95) modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

RESOLUCION
Número: 2023-1214 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 3LGEW3HC3Q2NFAXFCALZ2DLHZ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo, especificada por incapacidad permanente.
- e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 543 /2001, de 18 de mayo.
- f) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.
- g) Titulación requerida: **Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.**
- h) Los candidatos deben disponer de Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o su certificado de equivalencia a la titulación.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- Forma

Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas objeto de estas Bases, cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España,1, 41200, Alcalá del Río (Sevilla), manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos tanto en la Base 3 como en la convocatoria específica del puesto al que se opte, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El modelo normalizado de solicitud (Anexo I) y resto de Anexos necesarios mencionados en estas bases podrán descargarse telemáticamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/info.0>), una vez que se hayan publicado las convocatorias específicas de las plazas objeto de estabilización.

4.2.- Plazo y lugar de presentación

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria de plazas en el Boletín Oficial del Estado.

RESOLUCION

Número: 2023-1214 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 3LGEWHC3Q2NFAXFCALZ2DLHZ
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.
- b) En las oficinas de Correos en la forma en la que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto del Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Río, y al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a: registrogeneral@alcaladelrio.es, dentro de los dos días naturales siguientes al de su presentación. Las solicitudes presentadas en las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificada.

4.3.- Participación en el proceso selectivo

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho las tasas correspondientes a la plaza a la que se opte. La solicitud deberá ir acompañada del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa correspondiente a la categoría a la que se opte, conforme a la ordenanza fiscal reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<http://www.alcaladelrio.es>). Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía será la que corresponda, en función de cada grupo económico para el personal laboral. Deberá indicar DNI del aspirante, así como la denominación siguiente: "Pruebas selectivas "código de plaza a la que opta" e ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta: CAIXABANK ES26 2100 8392 6722 0003 5127.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa solicitud de la persona interesada. La exclusión definitiva del proceso

RESOLUCION

Número: 2023-1214 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 3LGEWHC3Q2NFAXFCALZ2DLHZ
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.4. Documentos a acompañar en las solicitudes:

Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) Copia del documento nacional de identidad en vigor, o pasaporte, en su defecto.
- b) Formulario de Auto-Valoración (Anexo I) correctamente cumplimentado y firmado.
- c) Copia de los documentos acreditativos del concurso de méritos, ordenados según aparezcan en el formulario de Auto-Valoración.
- d) Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas correspondientes a cada plaza a la que se opte.
- e) Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.
- f) Informe de vida laboral reciente, máximo una semana anterior a la presentación de la solicitud, salvo que se encuentre trabajando en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, en cuyo caso queda eximido de presentarla.
- g) Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base Tercera (Anexo II).

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de norma reguladora de este proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación.

Asimismo, se adjunta un modelo de Auto-Valoración (Anexo I) donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en la Base 7 de esta convocatoria. Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente.

Si esta documentación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, al estar el aspirante trabajando en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no tendrá obligatoriedad de aportarla, siendo el propio Ayuntamiento el responsable de que dicha certificación y /o Informe del Departamento de Personal del Ayuntamiento, obre en poder del Tribunal seleccionador, a instancias de éste y con carácter previo a la valoración de los méritos por parte del órgano procedente.

En la propia solicitud figura un apartado por el que la persona aspirante solicitará dicha documentación.

RESOLUCION
Número: 2023-1214 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 3LGEWHC3Q2NFAXFCALZ2DLHZ
Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

5.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, dictará resolución con el listado provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, según documento realizado por el Departamento de Personal, señalando en la misma un plazo de 10 días hábiles para su subsanación. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la base 6 de esta convocatoria, publicándose en el e-tablón de la sede electrónica (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/info.0>) o en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (www.alcaladelrio.es).

Transcurrido el plazo de subsanación y/o alegaciones, se dictará resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, así como la baremación de los méritos. Esta resolución se hará pública en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, tres Vocales y un Secretario/a:

Presidencia: A designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Secretaría: Funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

RESOLUCION

Número: 2023-1214 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 3LGEW3Q2NFAXFCALZDHLZ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la referida Ley 40/2015.

6.8.- A los efectos del cobro de las asistencias por participación de los miembros del Tribunal Calificador en los procesos derivados de las convocatorias reguladas por estas bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio, y disposiciones complementarias.

7. - SISTEMA SELECTIVO CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL PERSONAL LABORAL.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de Méritos que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la finalización del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual (personal de libre designación política), personal directivo profesional o personal titular de órganos directivos y superiores.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (máximo 80 puntos):

- Servicios prestados en la Administración Pública en la plaza objeto de la convocatoria: 0,75.- puntos, por mes completo.

Por mes completo se considera 30 días naturales.

RESOLUCION

Número: 2023-1214 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 3LGEWVHC3Q2NFAXFCALZ2DLHZ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

El cómputo de los periodos de servicios se realizará atendiendo a los días efectivos trabajados, sin atender al tipo de jornada respecto de la que se produjeran los servicios.

Se valorarán en la actual plaza los servicios prestados en la Administración convocante en las plazas extintas de origen o que hayan modificado su denominación por modificaciones normativas o de plantilla.

Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la administración o entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, así como con Informe de Vida Laboral. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en caso de que continúe vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada.

Si esta certificación y/o informe debiera ser expedida por el Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar en su solicitud y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento con carácter previo a que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo respecto de la cual no se acrediten la totalidad de los datos referidos anteriormente.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes a cada uno de los contratos y/o nombramientos que se hayan aportado, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

B) Formación (máximo 20 puntos).

1. Formación.

La participación en actividades formativas y de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, serán valoradas siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por la Administración convocante, por una administración pública, por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, por universidades públicas, por instituciones privadas homologadas, por organizaciones sindicales, por colegios profesionales y organismos públicos.

Asimismo, serán valoradas, siempre que se den los requisitos enunciados anteriormente, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, primeros auxilios, ofimática, lenguaje no sexista e inclusivo, igualdad de género, calidad en la atención en la administración pública y similares.

La puntuación establecida para cada hora de curso realizada, con aprovechamiento es 0,15.- puntos.

2. Otros méritos.

Disponer de titulación reglada superior o complementaria a la exigida para el puesto: 5 puntos. (Se entiende por titulación reglada complementaria a la exigida para el puesto, aquella que por sí misma también capacitaría para acceder al a plaza, pero se dispone de forma adicional).

RESOLUCION

Número: 2023-1214 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 3LGEWHC3Q2NFAXFCALZ2DLHZ
Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Se valorará con 5 puntos el estar en posesión de permisos de circulación o de conducir en las categorías A, B, C, D o E, hasta un máximo de 10 puntos.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Aquellos títulos y diplomas que no dispongan del número de horas ni de la materia abordada no serán computados. La puntuación final de este apartado será la sumatoria de la formación presentada, no superando nunca la cuantía máxima de 20 puntos.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de clasificación ni los cursos en caminados a la obtención de las mismas.

8.- DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

1. Mayor experiencia en las plazas objeto de la convocatoria en la administración convocante.
2. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Locales.
3. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas distintas a la local.

9.- CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A y B referidos en la Base 7 de la fase de concurso, levantando el Tribunal Calificador el Acta correspondiente.

Dicha acta se elevará a la Alcaldía quien dictará resolución aprobando la baremación provisional del concurso de méritos. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a lo establecido en la Base 8 de esta convocatoria.

10.- RELACIÓN DE PUNTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Terminado el Concurso de Méritos, el Tribunal publicará tanto en el tablón de edicto electrónico de la Corporación como en la página web oficial del Ayuntamiento de Alcalá del Río, la relación de las personas aspirantes por orden de puntuación.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de 3 días naturales, a partir del día de la publicación en la sede electrónica de las mismas.

11. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes aprobados y propuestos para contratación dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as, para presentar ante el Ayuntamiento

RESOLUCION

Número: 2023-1214 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 3LGEWVHC3Q2NFAXFCALZ2DLHZ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

de Alcalá del Río los originales de los documentos aportados que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la base 3 a fin de su cotejo. Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad documental en la solicitud inicial.

12.- PROPUESTA FINAL DE CONTRATACIÓN.

Una vez elaborada la lista definitiva, se dictará resolución para la contratación como personal laboral fijo, de aquellas personas aspirantes que hayan obtenido plaza. El número de personas aspirantes propuestas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

Las contrataciones se harán efectivas en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la resolución de Alcaldía.

13.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como personal laboral fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán a la plantilla del Ayuntamiento de Alcalá del Río a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, debiendo actuar conforme a los principios que inspiran el Código de Conducta de los Empleados Públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

14. FORMACIÓN DE BOLSAS

14.1. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador formulará Propuesta de constitución de Bolsa de trabajo con los aspirantes que, no habiendo conseguido plaza en la convocatoria, hayan obtenido un mínimo de 25 puntos, conforme al orden de prelación de la puntuación que hubiera alcanzado en el proceso selectivo, y se aprobará por Resolución de Alcaldía la relación de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

14.2. Aprobada la Bolsa de Empleo conforme a las presentes Bases, sólo se podrán realizar contrataciones laborales temporales de la categoría correspondiente para suplir determinadas situaciones excepcionales, coyunturales y urgentes con el fin de cubrir las ausencias de los titulares de los puestos o con el fin de reforzar la plantilla del personal ante la mayor carga de trabajo en un determinado servicio, periodos de vacaciones, bajas médicas, permisos, etc. , todo ello de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río procederá a la contratación de los aspirantes atendiendo a la legalidad vigente y según el orden de llamamiento fijado en el listado de la Bolsa de Empleo.

RESOLUCION
Número: 2023-1214 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 3LGEWHC3Q2NFAXFCALZ2DLHZ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

14.3. La Bolsa de Empleo tendrá carácter no rotativo. Las contrataciones se ofertarán a jornada completa o a tiempo parcial.

14.4. El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

14.5. Se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río y se realizarán por teléfono como medio preferente de comunicación, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de dicho llamamiento y de su fecha. Aquellas personas que, una vez incluidas en la Bolsa de Trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, a los efectos de su actualización.

14.6. Si no se lograra contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberán mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, etc.) en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa a la espera de nuevos llamamientos.

14.7. Serán eliminados de la Bolsa de Empleo, previa comunicación a los interesados (indicándoles el motivo de su exclusión) practicada mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado 14.6 anterior, y adopción del correspondiente Resolución de Alcaldía, los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- Quienes hubieran solicitado la baja voluntaria en la Bolsa de Empleo.

14.8. Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo.

Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.

RESOLUCION
Número: 2023-1214 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 3LGEFWHC3Q2NFAXFCALZ2DLHZ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados para la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.

14.9. Los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, ante el Negociado de Personal, con carácter previo, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

14.10. La Bolsa que se constituya tendrá vigencia de dos años a contar desde la Resolución por la que se constituya y se extinguirá en caso de constitución de una nueva Bolsa de Trabajo para puesto de la misma categoría.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso y evaluación. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación, mediante escrito dirigido a la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río, sito en la Plaza de España, 1, C.P. 41200 de Alcalá del Río (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la referida Ley Orgánica 3/2018, y las normas que la desarrollan.

16.- RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases reguladoras podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las mismas en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el boletín oficial que corresponda, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contado igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la referida Ley 39 /2015, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste sea resuelto y se notifique resolución resolviéndolo, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

RESOLUCION
Número: 2023-1214 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 3LGEWVHC3Q2NFAXFCALZ2DLHZ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
DOMICILIO:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
POBLACIÓN:	C.P.:	PROVINCIA
EMAIL:	TELÉFONO:	

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de _____ en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE núm. ____ de fecha _____ de 2023.

EXPONE:

Primero.-El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública, así como, las específicas señaladas en las Bases por las que se rige la Convocatoria conforme resultaron públicas en el BOP de la provincia de Sevilla, número 298 de fecha 28 de diciembre de 2022, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas Bases.

Segundo. - El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud para la plaza que se indica a continuación (una solicitud por plaza):
_____.

Tercero. - Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos:

- Fotocopia simple del D.N.I. (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).
- Formulario de Autobaremación.
- Declaración responsable de los requisitos exigidos en la base tercera.
- Fotocopia simple de la Titulación académica.
- Fotocopia simple de formación complementaria.
- Vida laboral actualizada y certificados de servicios previos, en su caso.
- Justificante de pago de las tasas.

RESOLUCION
Número: 2023-1214 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 3LGEEWHC3Q2NFAXFCALZ2DLHZ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

AUTOBAREMACIÓN

A) VALORACIÓN DE EXPERIENCIAS PROFESIONAL (80.- Ptos. Max.)

EXPERIENCIA (Acreditada mediante Certificado de Servicios Previos y Vida Laboral)	PUNTOS POR MES COMPLETO	MESES	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
Servicios prestados en la Administración Pública en Plaza Objeto de la Convocatoria.	0,75.-			
TOTAL AUTOBAREMACIÓN EXPERIENCIA				

Marcar si procede:

Como trabajador/a del Ayuntamiento de Alcalá del Río, **Autorizo y solicito** al Ayuntamiento de Alcalá del Río a aportar el certificado/Informe de servicios prestados en esta Administración con carácter previo a la valoración de los méritos alegados.

B) FORMACIÓN: Titulación, Cursos de Formación, Formación Académica y Permiso de Conducir si procede. (20.- Ptos. Max.)

ACCIONES FORMATIVAS	PUNTOS POR HORAS DE FORMACIÓN (en función de la plaza, consultar Base 7ª de la Convocatoria)	HORAS DE FORMACIÓN	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
CURSOS				
TITULACIÓN SUPERIOR O COMPLEMENTARIA A LA EXIGIDA	PUNTOS POR TITULACIÓN COMPLEMENTARIA	CUENTO CON TITULACIÓN	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
	5.-			
ESTAR EN POSESIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN O DE CONDUCIR EN LAS CATEGORÍAS A, B, C, D O E	PUNTOS POR TIPO DE PERMISO (en función de la plaza, consultar Base 7ª de la Convocatoria)	CUENTO CON PERMISO	AUTOBAREMO	
	5.-			
TOTAL AUTOBAREMACIÓN FORMACIÓN:				

TOTAL AUTOBAREMACIÓN (suma apartados A y B) :

ADJUNTO:

1º	
2º	
3º	
4º	

RESOLUCION
Número: 2023-1214 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 3LGEWHC3Q2NFAXFCALZ2DLHZ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

5º	
6º	
7º	
8º	
10º	
11º	
12º	
13º	
14º	
15º	
16º	
17º	
18º	
19º	
20º	
21º	
22º	
23º	
24º	
25º	

SOLICITO: Ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito

OBSERVACIONES (en su caso):

En _____ a _____ de _____ de _____

El/la Solicitante

“De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que los Datos Personales facilitados se incorporan y se mantienen el tiempo necesario para resolución y verificación de esta solicitud en un fichero cuyo Responsable del

RESOLUCION
 Número: 2023-1214 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 3LGEWHC3Q2NFAXFCALZ2DLHZ
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, con la finalidad de registrar, tramitar, atender y dar respuesta en su caso a su solicitud, según establece en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Para el caso en el que en esta Solicitud de forma voluntaria y en la exposición del asunto, se incorporen datos sensibles de los contemplados en el art. 9 del Reglamento (origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, genéticos, biométricos de salud o vida u orientación sexuales), la firma de este documento supondrá la manifestación del Consentimiento expreso necesario para el tratamiento de los mismos en relación a la concreta finalidad relacionada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en Este Reglamento. Con respecto a los mismos, podrán ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad en los plazos y términos contemplados en esta normativa, pudiendo remitir una comunicación a la Dirección del Responsable del Tratamiento sita en la Plaza de España nº 1, 41200 de Alcalá del Río, adjuntando copia del documento que acredite su personalidad. En el caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de las firmantes, deberá con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el presente párrafo”.

ANEXO II

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
DOMICILIO:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
POBLACIÓN:	C.P.:	PROVINCIA
EMAIL:	TELÉFONO:	

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de _____ en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE núm. ____ de fecha _____ de 2023.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

a) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

RESOLUCION
Número: 2023-1214 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 3LGEW3CQ2NFAXFCALZDHLZ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- b) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.
- c) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 543 /2001, de 18 de mayo.
- d) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.

En _____ a _____ de _____ de _____

Segundo. - Convocar proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza descrita, que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

Tercero. - Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto. - Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto de la convocatoria.

Quinto. - Publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
Número: 2023-1214 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 3LGEWVHC3Q2NFAXFCALZ2DLHZ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2550/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN LA RESOLUCIÓN 1214 /2023 DE 5 DE DICIEMBRE, DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, DOS PLAZAS DE DINAMIZADOR DE TELECENTRO, PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Advertido en la Resolución nº 1214/2023, de 5 de diciembre de APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, DOS PLAZAS DE DINAMIZADOR DE TELECENTRO, PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 73,3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo prevenido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritmético existentes en sus actos y en uso de las facultades legalmente conferidas."

HE RESUELTO:

RESOLUCIÓN

Primero. - Rectificar el primer párrafo de la estipulación primera, de tal forma que donde dice:

“Primero. - Aprobar las bases por las que se regirá el proceso de Estabilización de DOS PLAZAS DE DINAMIZADOR DE TELECENTRO, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA,

María Gema García Roca (1 de 2)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 11/12/2023
HASH: 2449010016e9a0a52d4d63f602ff16

ANA MARIA GARCIA ORTEGA (2 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 12/12/2023
HASH: f1a62c3d71e6e7f1e2a104ea2bad175c

RESOLUCION
Número: 2023-1233 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: AHJSD25AATANLXXV3NPETS4T
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de Alcalá del Río

POR EL SISTEMA DE CONCURSO, según lo previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el Empleo Público, según lo acordado por mayoría en Mesa General de Negociación celebrada el 2 de octubre de 2023.”

Debe decir:

“**Primero.** - Aprobar las bases por las que se regirá el proceso de Estabilización de DOS PLAZAS DE DINAMIZADOR DE TELECENTRO, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA PARCIAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, según lo previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el Empleo Público, según lo acordado por mayoría en Mesa General de Negociación celebrada el 2 de octubre de 2023.”

Manteniéndose inalterada el resto de la Resolución.

Segundo. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
 Número: 2023-1233 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: AHJSD25AATANLXXW3NPETS4T
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de Alcalá del Río

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2550/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA ELECTRICIDAD, PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Vista la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, aprobada mediante Resolución n.º 616/2022 de 26 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº123 de 31 de mayo de 2022 y rectificación de oficio en el nº124 de 01 junio de 2022.

Vista el Acta firmada con fecha 16 de octubre de 2023, relativa a la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcalá del Río, celebrada el día 2 de octubre de 2023 en la que se acuerda por mayoría el texto de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos que convoque Ayuntamiento de Alcalá del Río para la estabilización del Personal Laboral, según lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Visto el informe emitido por el departamento de Personal sobre las bases reguladoras del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo de 20 de noviembre de 2023 y el informe de la Intervención Municipal 2023-0447 de 1 de diciembre de 2023.

En base a lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g de la Ley 7 /1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

RESOLUCIÓN

María Gema García Roca (1 de 2)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 05/12/2023
HASH: 2449010015e80a0ab52d4d63f02ff16

ANA MARIA GARCIA ORTEGA (2 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 11/12/2023
HASH: f1a2c3d71e6e7f1e2a104ea2bad175c

RESOLUCION
Número: 2023-1220 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: TFSWZXHATNK4HZOHGZ5SNH6L2
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18




Ayuntamiento de Alcalá del Río

Primero. - Aprobar las bases por las que se regirá el proceso de Estabilización de UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA ELECTRICIDAD, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, según lo previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el Empleo Público, según lo acordado por mayoría en Mesa General de Negociación celebrada el 2 de octubre de 2023.

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª ELECTRICIDAD, PERSONAL LABORAL FIJO A TIEMPO COMPLETO, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA O.E.P. EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Plaza: **OFICIAL 1ª ELECTRICIDAD**

Grupo/Categoría: **D.I**

Número: **1**

Número de identificación de los Puestos: **AR.005.030.**

Plazas turno libre: **1**

Procedimiento de Selección: **Concurso.**

Titulación: **Título de Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente en electricidad, C.A.P. (Certificado de Aptitud Profesional en electricidad).**

Tasas derechos examen**: 10,00 €. **

1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. - Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión de 1 plaza de **OFICIAL 1ª ELECTRICIDAD** personal laboral fijo, según la oferta de empleo publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 123 de 31 de mayo de 2022, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río.

1.2.- Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente.

1.3- Las personas seleccionadas que obtengan plaza quedarán sometidas al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

2. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las bases específicas para cada plaza, será de aplicación a estos procesos selectivos lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el

RESOLUCION
Número: 2023-1220 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: TFSWZXHATNK4HZOHGZ5SNH6L2
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 2/2002, 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica, sin perjuicio de la publicidad que pueda realizarse en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial y en otros medios de comunicación municipales.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en los procesos selectivos las personas aspirantes deberán poseer, en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de la firma del contrato los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993 de 23 diciembre (desarrollada por el R.D. 800/95) modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

RESOLUCION
Número: 2023-1220 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: TFSWZHXATNK4HZOHGZ5SNH6L2
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo, especificada por incapacidad permanente.
- e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 543 /2001, de 18 de mayo.
- f) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.
- g) Titulación requerida: **Título de Bachiller Superior o Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente en electricidad, C.A.P. (Certificado de Aptitud Profesional en electricidad).**

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o su certificado de equivalencia a la titulación.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- Forma

Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas objeto de estas Bases, cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España,1, 41200, Alcalá del Río (Sevilla), manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos tanto en la Base 3 como en la convocatoria específica del puesto al que se opte, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El modelo normalizado de solicitud (Anexo I) y resto de Anexos necesarios mencionados en estas bases podrán descargarse telemáticamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/info.0>), una vez que se hayan publicado las convocatorias específicas de las plazas objeto de estabilización.

4.2.- Plazo y lugar de presentación

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria de plazas en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

RESOLUCION
Número: 2023-1220 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: TFSWZXHATNK4HZOHGZ5SNH6L2
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.
- b) En las oficinas de Correos en la forma en la que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto del Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Río, y al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a: registrogeneral@alcaladelrio.es, dentro de los dos días naturales siguientes al de su presentación. Las solicitudes presentadas en las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificada.

4.3.- Participación en el proceso selectivo

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho las tasas correspondientes a la plaza a la que se opte. La solicitud deberá ir acompañada del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa correspondiente a la categoría a la que se opte, conforme a la ordenanza fiscal reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<http://www.alcaladelrio.es>). Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía será la que corresponda, en función de cada grupo económico para el personal laboral. Deberá indicar DNI del aspirante, así como la denominación siguiente: "Pruebas selectivas "código de plaza a la que opta" e ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta: CAIXABANK ES26 2100 8392 6722 0003 5127.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa solicitud de la persona interesada. La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.4. Documentos a acompañar en las solicitudes:

RESOLUCION
Número: 2023-1220 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: TFSWZHXHATNK4HZOHGZ5SNH6L2
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) Copia del documento nacional de identidad en vigor, o pasaporte, en su defecto.
- b) Formulario de Auto-Valoración (Anexo I) correctamente cumplimentado y firmado.
- c) Copia de los documentos acreditativos del concurso de méritos, ordenados según aparezcan en el formulario de Auto-Valoración.
- d) Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas correspondientes a cada plaza a la que se opte.
- e) Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.
- f) Informe de vida laboral reciente, máximo una semana anterior a la presentación de la solicitud, salvo que se encuentre trabajando en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, en cuyo caso queda eximido de presentarla.
- g) Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base Tercera (Anexo II).

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de norma reguladora de este proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación.

Asimismo, se adjunta un modelo de Auto-Valoración (Anexo I) donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en la Base 7 de esta convocatoria. Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente.

Si esta documentación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, al estar el aspirante trabajando en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no tendrá obligación de aportarla, siendo el propio Ayuntamiento el responsable de que dicha certificación y /o Informe del Departamento de Personal del Ayuntamiento, obre en poder del Tribunal seleccionador, a instancias de éste y con carácter previo a la valoración de los méritos por parte del órgano procedente.

En la propia solicitud figura un apartado por el que la persona aspirante solicitará dicha documentación.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

5.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

RESOLUCION
Número: 2023-1220 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: TFSWZHXHATNK4HZOHGZ5SNH6L2
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, dictará resolución con el listado provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, según documento realizado por el Departamento de Personal, señalando en la misma un plazo de 10 días hábiles para su subsanación. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la base 6 de esta convocatoria, publicándose en el e-tablón de la sede electrónica (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/info.0>) o en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (www.alcaladelrio.es).

Transcurrido el plazo de subsanación y/o alegaciones, se dictará resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, así como la baremación de los méritos. Esta resolución se hará pública en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, tres Vocales y un Secretario/a:

Presidencia: A designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Secretaría: Funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

RESOLUCION

Número: 2023-1220 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: TFSWZHXATNK4HZOHGZ5SNH6L2
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la referida Ley 40/2015.

6.8.- A los efectos del cobro de las asistencias por participación de los miembros del Tribunal Calificador en los procesos derivados de las convocatorias reguladas por estas bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio, y disposiciones complementarias.

7. - SISTEMA SELECTIVO CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL PERSONAL LABORAL.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de Méritos que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la finalización del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual (personal de libre designación política), personal directivo profesional o personal titular de órganos directivos y superiores.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (máximo 80 puntos):

- Servicios prestados en la Administración Pública en la plaza objeto de la convocatoria: 0,75.- puntos, por mes completo.

Por mes completo se considera 30 días naturales.

El cómputo de los periodos de servicios se realizará atendiendo a los días efectivos trabajados, sin atender al tipo de jornada respecto de la que se produjeran los servicios.

Se valorarán en la actual plaza los servicios prestados en la Administración convocante en las plazas extintas de origen o que hayan modificado su denominación por modificaciones normativas o de plantilla.

RESOLUCION

Número: 2023-1220 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: TFSWZHXHATNK4HZOHGZ5SNH6L2
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la administración o entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, así como con Informe de Vida Laboral. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en caso de que continúe vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada.

Si esta certificación y/o informe debiera ser expedida por el Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar en su solicitud y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento con carácter previo a que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo respecto de la cual no se acrediten la totalidad de los datos referidos anteriormente.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes a cada uno de los contratos y/o nombramientos que se hayan aportado, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

B) Formación (máximo 20 puntos).

1. Formación.

La participación en actividades formativas y de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, serán valoradas siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por la Administración convocante, por una administración pública, por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, por universidades públicas, por instituciones privadas homologadas, por organizaciones sindicales, por colegios profesionales y organismos públicos.

Asimismo, serán valoradas, siempre que se den los requisitos enunciados anteriormente, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, primeros auxilios, ofimática, lenguaje no sexista e inclusivo, igualdad de género, calidad en la atención en la administración pública y similares.

La puntuación establecida para cada hora de curso realizada, con aprovechamiento es 0,30.- puntos.

2. Otros méritos.

Disponer de titulación reglada superior o complementaria a la exigida para el puesto: 5 puntos. (Se entiende por titulación reglada complementaria a la exigida para el puesto, aquella que por sí misma también capacitaría para acceder al a plaza, pero se dispone de forma adicional).

Se valorará con 5 puntos el estar en posesión de permisos de circulación o de conducir en las categorías A, B, C, D o E, hasta un máximo de 10 puntos.

RESOLUCION

Número: 2023-1220 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: TFSWZHXHATNK4HZOHGZ5SNH6L2
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Aquellos títulos y diplomas que no dispongan del número de horas ni de la materia abordada no serán computados. La puntuación final de este apartado será la sumatoria de la formación presentada, no superando nunca la cuantía máxima de 20 puntos.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de clasificación ni los cursos en caminados a la obtención de las mismas.

8.- DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

1. Mayor experiencia en las plazas objeto de la convocatoria en la administración convocante.
2. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Locales.
3. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas distintas a la local.

9.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A y B referidos en la Base 7 de la fase de concurso, levantando el Tribunal Calificador el Acta correspondiente.

Dicha acta se elevará a la Alcaldía quien dictará resolución aprobando la baremación provisional del concurso de méritos. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a lo establecido en la Base 8 de esta convocatoria.

10.- RELACIÓN DE PUNTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Terminado el Concurso de Méritos, el Tribunal publicará tanto en el tablón de edicto electrónico de la Corporación como en la página web oficial del Ayuntamiento de Alcalá del Río, la relación de las personas aspirantes por orden de puntuación.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de 3 días naturales, a partir del día de la publicación en la sede electrónica de las mismas.

11. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes aprobados y propuestos para contratación dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as, para presentar ante el Ayuntamiento de Alcalá del Río los originales de los documentos aportados que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la base 3 a fin de su cotejo. Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser

RESOLUCION
Número: 2023-1220 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: TFSWZXHATNK4HZOHGZ5SNH6L2
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

contratados en la categoría a la que optan, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad documental en la solicitud inicial.

12.- PROPUESTA FINAL DE CONTRATACIÓN.

Una vez elaborada la lista definitiva, se dictará resolución para la contratación como personal laboral fijo, de aquellas personas aspirantes que hayan obtenido plaza. El número de personas aspirantes propuestas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

Las contrataciones se harán efectivas en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la resolución de Alcaldía.

13.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como personal laboral fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán a la plantilla del Ayuntamiento de Alcalá del Río a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, debiendo actuar conforme a los principios que inspiran el Código de Conducta de los Empleados Públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

14. FORMACIÓN DE BOLSAS

14.1. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador formulará Propuesta de constitución de Bolsa de trabajo con los aspirantes que, no habiendo conseguido plaza en la convocatoria, hayan obtenido un mínimo de 25 puntos, conforme al orden de prelación de la puntuación que hubiera alcanzado en el proceso selectivo, y se aprobará por Resolución de Alcaldía la relación de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

14.2. Aprobada la Bolsa de Empleo conforme a las presentes Bases, sólo se podrán realizar contrataciones laborales temporales de la categoría correspondiente para suplir determinadas situaciones excepcionales, coyunturales y urgentes con el fin de cubrir las ausencias de los titulares de los puestos o con el fin de reforzar la plantilla del personal ante la mayor carga de trabajo en un determinado servicio, periodos de vacaciones, bajas médicas, permisos, etc. , todo ello de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río procederá a la contratación de los aspirantes atendiendo a la legalidad vigente y según el orden de llamamiento fijado en el listado de la Bolsa de Empleo.

RESOLUCION

Número: 2023-1220 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: TFSWZXHATNK4HZOHGZ5SNH6L2
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

14.3. La Bolsa de Empleo tendrá carácter no rotativo. Las contrataciones se ofertarán a jornada completa o a tiempo parcial.

14.4. El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

14.5. Se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río y se realizarán por teléfono como medio preferente de comunicación, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de dicho llamamiento y de su fecha.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la Bolsa de Trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, a los efectos de su actualización.

14.6. Si no se lograra contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberán mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, etc.) en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa a la espera de nuevos llamamientos.

14.7. Serán eliminados de la Bolsa de Empleo, previa comunicación a los interesados (indicándoles el motivo de su exclusión) practicada mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado 14.6 anterior, y adopción del correspondiente Resolución de Alcaldía, los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- Quienes hubieran solicitado la baja voluntaria en la Bolsa de Empleo.

14.8. Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo.

Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.

RESOLUCION
Número: 2023-1220 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: TFSWZHXATNK4HZOHGZ5SNH6L2
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados para la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.

14.9. Los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, ante el Negociado de Personal, con carácter previo, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

14.10. La Bolsa que se constituya tendrá vigencia de dos años a contar desde la Resolución por la que se constituya y se extinguirá en caso de constitución de una nueva Bolsa de Trabajo para puesto de la misma categoría.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso y evaluación. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación, mediante escrito dirigido a la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río, sito en la Plaza de España, 1, C.P. 41200 de Alcalá del Río (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la referida Ley Orgánica 3/2018, y las normas que la desarrollan.

16.- RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases reguladoras podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las mismas en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el boletín oficial que corresponda, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contado igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la referida Ley 39 /2015, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste sea resuelto y se notifique resolución resolviéndolo, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

RESOLUCION
Número: 2023-1220 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: TFSWZXHATNK4HZOHGZ5SNH6L2
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
DOMICILIO:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
POBLACIÓN:	C.P.:	PROVINCIA
EMAIL:	TELÉFONO:	

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de _____ en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE núm. ____ de fecha _____ de 2023.

EXPONE:

Primero.-El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública, así como, las específicas señaladas en las Bases por las que se rige la Convocatoria conforme resultaron públicas en el BOP de la provincia de Sevilla, número 298 de fecha 28 de diciembre de 2022, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas Bases.

Segundo. - El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud para la plaza que se indica a continuación (una solicitud por plaza): _____.

Tercero. - Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos:

- Fotocopia simple del D.N.I. (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).
- Formulario de Autobaremación.
- Declaración responsable de los requisitos exigidos en la base tercera.
- Fotocopia simple de la Titulación académica.
- Fotocopia simple de formación complementaria.
- Vida laboral actualizada y certificados de servicios previos, en su caso.
- Justificante de pago de las tasas.

AUTOBAREMACIÓN

RESOLUCION
Número: 2023-1220 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: TFSWZXHATNK4HZOHGZ5SNH6L2
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

A) VALORACIÓN DE EXPERIENCIAS PROFESIONAL (80.- Ptos. Max.)

EXPERIENCIA (Acreditada mediante Certificado de Servicios Previos y Vida Laboral)	PUNTOS POR MES COMPLETO	MESES	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
Servicios prestados en la Administración Pública en Plaza Objeto de la Convocatoria.	0,75.-			
TOTAL AUTOBAREMACIÓN EXPERIENCIA				

Marcar si procede:

Como trabajador/a del Ayuntamiento de Alcalá del Río, **Autorizo y solicito** al Ayuntamiento de Alcalá del Río a aportar el certificado/Informe de servicios prestados en esta Administración con carácter previo a la valoración de los méritos alegados.

B) FORMACIÓN: Titulación, Cursos de Formación, Formación Académica y Permiso de Conducir si procede. (20.- Ptos. Max.)

ACCIONES FORMATIVAS	PUNTOS POR HORAS DE FORMACIÓN (en función de la plaza, consultar Base 7ª de la Convocatoria)	HORAS DE FORMACIÓN	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
CURSOS				
TITULACIÓN SUPERIOR O COMPLEMENTARIA A LA EXIGIDA	PUNTOS POR TITULACIÓN COMPLEMENTARIA 5.-	CUENTO CON TITULACIÓN	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
ESTAR EN POSESIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN O DE CONDUCIR EN LAS CATEGORÍAS A, B, C, D O E	PUNTOS POR TIPO DE PERMISO (en función de la plaza, consultar Base 7ª de la Convocatoria)	CUENTO CON PERMISO	AUTOBAREMO	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN FORMACIÓN:				

TOTAL AUTOBAREMACIÓN (suma apartados A y B) :

ADJUNTO:

1º	
2º	
3º	
4º	
5º	
6º	
7º	

RESOLUCION
Número: 2023-1220 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: TFSWZXHATNK4HZQHGS5SNH6L2
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

8º	
10º	
11º	
12º	
13º	
14º	
15º	
16º	
17º	
18º	
19º	
20º	
21º	
22º	
23º	
24º	
25º	

SOLICITO: Ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito

OBSERVACIONES (en su caso):

En _____ a _____ de _____ de _____

El/la Solicitante

“De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que los Datos Personales facilitados se incorporan y se mantienen el tiempo necesario para resolución y verificación de esta solicitud en un fichero cuyo Responsable del Tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, con la finalidad de registrar, tramitar, atender y dar respuesta en su caso a su solicitud, según establece en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Para el caso en el que en esta Solicitud de forma voluntaria y en la exposición del asunto, se incorporen datos sensibles de los contemplados en el art. 9 del

RESOLUCION
 Número: 2023-1220 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: TFSWZHXHATNK4HZOHGZ5SNH6L2
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18




Ayuntamiento de Alcalá del Río

Reglamento (origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, genéticos, biométricos de salud o vida u orientación sexuales), la firma de este documento supondrá la manifestación del Consentimiento expreso necesario para el tratamiento de los mismos en relación a la concreta finalidad relacionada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en Este Reglamento. Con respecto a los mismos, podrán ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad en los plazos y términos contemplados en esta normativa, pudiendo remitir una comunicación a la Dirección del Responsable del Tratamiento sita en la Plaza de España nº 1, 41200 de Alcalá del Río, adjuntando copia del documento que acredite su personalidad. En el caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de las firmantes, deberá con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el presente párrafo”.

ANEXO II
SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
DOMICILIO:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
POBLACIÓN:	C.P.:	PROVINCIA
EMAIL:	TELÉFONO:	

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de _____ en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE núm. ____ de fecha _____ de 2023.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.
- Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 543 /2001, de 18 de mayo.

RESOLUCION
 Número: 2023-1220 Fecha: 05/12/2023

 Cod. Validación: TFSWZXHATNK4ZOHGZ5SNH6L2
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18




Ayuntamiento de Alcalá del Río

d) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.

En _____ a _____ de _____ de _____

Segundo. - Convocar proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza descrita, que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

Tercero. - Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto. - Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto de la convocatoria.

Quinto. - Publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION

Número: 2023-1220 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: TFSWZXHATNK4HZQHGSZSSNH6L2
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2550/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª MAQUINISTA, PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DERIVADA DE LA LEY 20 /2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Vista la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, aprobada mediante Resolución n.º 616/2022 de 26 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº123 de 31 de mayo de 2022 y rectificación de oficio en el nº124 de 01 junio de 2022.

Vista el Acta firmada con fecha 16 de octubre de 2023, relativa a la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcalá del Río, celebrada el día 2 de octubre de 2023 en la que se acuerda por mayoría el texto de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos que convoque Ayuntamiento de Alcalá del Río para la estabilización del Personal Laboral, según lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Visto el informe emitido por el departamento de Personal sobre las bases reguladoras del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo de 20 de noviembre de 2023 y el informe de la Intervención Municipal 2023-0447 de 1 de diciembre de 2023.

En base a lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g de la Ley 7 /1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

RESOLUCIÓN

RESOLUCION
Número: 2023-1219 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 5LGEWNDKFKF35KMY44ZGMZX3
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18




Ayuntamiento de Alcalá del Río

Primero. - Aprobar las bases por las que se registrá el proceso de Estabilización de UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA MAQUINISTA, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, según lo previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el Empleo Público, según lo acordado por mayoría en Mesa General de Negociación celebrada el 2 de octubre de 2023.

BASES POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª MAQUINISTA, PERSONAL LABORAL FIJO A TIEMPO COMPLETO, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA O.E.P. EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Plaza: **OFICIAL 1ª MAQUINISTA**

Grupo/Categoría: **D.I**

Número: **1**

Número de identificación de los Puestos: **AR.005.032.**

Plazas turno libre: **1**

Procedimiento de Selección: **Concurso.**

Titulación: **Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.**

Tasas derechos examen**: 10,00 €. **

1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. - Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión de 1 plaza de **OFICIAL 1ª MAQUINISTA** personal laboral fijo, según la oferta de empleo publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 123 de 31 de mayo de 2022, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río.

1.2.- Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente.

1.3- Las personas seleccionadas que obtengan plaza quedarán sometidas al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

2. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los procesos selectivos se registrarán por lo establecido en las bases específicas para cada plaza, será de aplicación a estos procesos selectivos lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el

RESOLUCION

Número: 2023-1219 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 5LGEWINDKFKF35KIMYP44ZGMZK3
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 2/2002, 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica, sin perjuicio de la publicidad que pueda realizarse en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial y en otros medios de comunicación municipales.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en los procesos selectivos las personas aspirantes deberán poseer, en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de la firma del contrato los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993 de 23 diciembre (desarrollada por el R.D. 800/95) modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

RESOLUCION
Número: 2023-1219 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 5LGEWVNDKFKF35KMY44ZGMZ3
Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo, especificada por incapacidad permanente.
- e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 543 /2001, de 18 de mayo.
- f) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.
- g) Titulación requerida: **Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.**

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o su certificado de equivalencia a la titulación.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- Forma

Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas objeto de estas Bases, cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España,1, 41200, Alcalá del Río (Sevilla), manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos tanto en la Base 3 como en la convocatoria específica del puesto al que se opte, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El modelo normalizado de solicitud (Anexo I) y resto de Anexos necesarios mencionados en estas bases podrán descargarse telemáticamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/info.0>), una vez que se hayan publicado las convocatorias específicas de las plazas objeto de estabilización.

4.2.- Plazo y lugar de presentación

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria de plazas en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

RESOLUCION
Número: 2023-1219 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 5LGEWNDKFKF35KMYP44ZGMZ33
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.
- b) En las oficinas de Correos en la forma en la que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto del Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Río, y al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a: registrogeneral@alcaladelrio.es, dentro de los dos días naturales siguientes al de su presentación. Las solicitudes presentadas en las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificada.

4.3.- Participación en el proceso selectivo

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho las tasas correspondientes a la plaza a la que se opte. La solicitud deberá ir acompañada del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa correspondiente a la categoría a la que se opte, conforme a la ordenanza fiscal reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<http://www.alcaladelrio.es>). Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía será la que corresponda, en función de cada grupo económico para el personal laboral. Deberá indicar DNI del aspirante, así como la denominación siguiente: "Pruebas selectivas "código de plaza a la que opta" e ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta: CAIXABANK ES26 2100 8392 6722 0003 5127.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa solicitud de la persona interesada. La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.4. Documentos a acompañar en las solicitudes:

RESOLUCION
Número: 2023-1219 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 5LGEWNDKFKF35KMY44ZGMZX3
Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) Copia del documento nacional de identidad en vigor, o pasaporte, en su defecto.
- b) Formulario de Auto-Valoración (Anexo I) correctamente cumplimentado y firmado.
- c) Copia de los documentos acreditativos del concurso de méritos, ordenados según aparezcan en el formulario de Auto-Valoración.
- d) Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas correspondientes a cada plaza a la que se opte.
- e) Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.
- f) Informe de vida laboral reciente, máximo una semana anterior a la presentación de la solicitud, salvo que se encuentre trabajando en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, en cuyo caso queda eximido de presentarla.
- g) Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base Tercera (Anexo II).

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de norma reguladora de este proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación.

Asimismo, se adjunta un modelo de Auto-Valoración (Anexo I) donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en la Base 7 de esta convocatoria. Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente.

Si esta documentación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, al estar el aspirante trabajando en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no tendrá obligación de aportarla, siendo el propio Ayuntamiento el responsable de que dicha certificación y /o Informe del Departamento de Personal del Ayuntamiento, obre en poder del Tribunal seleccionador, a instancias de éste y con carácter previo a la valoración de los méritos por parte del órgano procedente.

En la propia solicitud figura un apartado por el que la persona aspirante solicitará dicha documentación.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

5.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

RESOLUCION
Número: 2023-1219 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 5LGEWNDKFKF35KMYP44ZGMZ33
Verificación: <https://alcaladelrio.seleccionica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, dictará resolución con el listado provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, según documento realizado por el Departamento de Personal, señalando en la misma un plazo de 10 días hábiles para su subsanación. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la base 6 de esta convocatoria, publicándose en el e-tablón de la sede electrónica (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/info.0>) o en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (www.alcaladelrio.es).

Transcurrido el plazo de subsanación y/o alegaciones, se dictará resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, así como la baremación de los méritos. Esta resolución se hará pública en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, tres Vocales y un Secretario/a:

Presidencia: A designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Secretaría: Funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

RESOLUCION
Número: 2023-1219 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 5LGEWVNDKFKF35KMYP44ZGMZ33
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la referida Ley 40/2015.

6.8.- A los efectos del cobro de las asistencias por participación de los miembros del Tribunal Calificador en los procesos derivados de las convocatorias reguladas por estas bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio, y disposiciones complementarias.

7. - SISTEMA SELECTIVO CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL PERSONAL LABORAL.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de Méritos que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la finalización del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual (personal de libre designación política), personal directivo profesional o personal titular de órganos directivos y superiores.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (máximo 80 puntos):

- Servicios prestados en la Administración Pública en la plaza objeto de la convocatoria: 0,75.- puntos, por mes completo.

Por mes completo se considera 30 días naturales.

El cómputo de los periodos de servicios se realizará atendiendo a los días efectivos trabajados, sin atender al tipo de jornada respecto de la que se produjeran los servicios.

Se valorarán en la actual plaza los servicios prestados en la Administración convocante en las plazas extintas de origen o que hayan modificado su denominación por modificaciones normativas o de plantilla.

Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la administración o entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, así como con Informe de Vida Laboral. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del

RESOLUCION

Número: 2023-1219 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 5LGEWNDKFKF35KIMYP44ZGMZ33
 Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

nombramiento o de la relación laboral (o en caso de que continúe vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada.

Si esta certificación y/o informe debiera ser expedida por el Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar en su solicitud y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento con carácter previo a que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo respecto de la cual no se acrediten la totalidad de los datos referidos anteriormente.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes a cada uno de los contratos y/o nombramientos que se hayan aportado, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

B) Formación (máximo 20 puntos).

1. Formación.

La participación en actividades formativas y de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, serán valoradas siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por la Administración convocante, por una administración pública, por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, por universidades públicas, por instituciones privadas homologadas, por organizaciones sindicales, por colegios profesionales y organismos públicos.

Asimismo, serán valoradas, siempre que se den los requisitos enunciados anteriormente, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, primeros auxilios, ofimática, lenguaje no sexista e inclusivo, igualdad de género, calidad en la atención en la administración pública y similares.

La puntuación establecida para cada hora de curso realizada, con aprovechamiento es 0,30.- puntos.

2. Otros méritos.

Disponer de titulación reglada superior o complementaria a la exigida para el puesto: 5 puntos. (Se entiende por titulación reglada complementaria a la exigida para el puesto, aquella que por sí misma también capacitaría para acceder a la plaza, pero se dispone de forma adicional).

Se valorará con 5 puntos el estar en posesión de permisos de circulación o de conducir en las categorías A, B, C, D o E, hasta un máximo de 10 puntos.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Aquellos títulos y diplomas que no dispongan del número de horas ni de la materia abordada no serán computados. La puntuación final de este apartado será la sumatoria de la formación presentada, no superando nunca la cuantía máxima de 20 puntos.

RESOLUCION
Número: 2023-1219 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 5LGEWVNDKFKF35KMY44ZGMZ33
Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de clasificación ni los cursos en caminados a la obtención de las mismas.

8.- DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

1. Mayor experiencia en las plazas objeto de la convocatoria en la administración convocante.
2. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Locales.
3. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas distintas a la local.

9.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A y B referidos en la Base 7 de la fase de concurso, levantando el Tribunal Calificador el Acta correspondiente.

Dicha acta se elevará a la Alcaldía quien dictará resolución aprobando la baremación provisional del concurso de méritos. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a lo establecido en la Base 8 de esta convocatoria.

10.- RELACIÓN DE PUNTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Terminado el Concurso de Méritos, el Tribunal publicará tanto en el tablón de edicto electrónico de la Corporación como en la página web oficial del Ayuntamiento de Alcalá del Río, la relación de las personas aspirantes por orden de puntuación.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de 3 días naturales, a partir del día de la publicación en la sede electrónica de las mismas.

11. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes aprobados y propuestos para contratación dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as, para presentar ante el Ayuntamiento de Alcalá del Río los originales de los documentos aportados que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la base 3 a fin de su cotejo. Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad documental en la solicitud inicial.

12.- PROPUESTA FINAL DE CONTRATACIÓN.

RESOLUCION

Número: 2023-1219 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 5LGEWNDKFKF35KMY44ZGMZ3
 Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Una vez elaborada la lista definitiva, se dictará resolución para la contratación como personal laboral fijo, de aquellas personas aspirantes que hayan obtenido plaza. El número de personas aspirantes propuestas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

Las contrataciones se harán efectivas en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la resolución de Alcaldía.

13.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como personal laboral fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán a la plantilla del Ayuntamiento de Alcalá del Río a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, debiendo actuar conforme a los principios que inspiran el Código de Conducta de los Empleados Públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

14. FORMACIÓN DE BOLSAS

14.1. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador formulará Propuesta de constitución de Bolsa de trabajo con los aspirantes que, no habiendo conseguido plaza en la convocatoria, hayan obtenido un mínimo de 25 puntos, conforme al orden de prelación de la puntuación que hubiera alcanzado en el proceso selectivo, y se aprobará por Resolución de Alcaldía la relación de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

14.2. Aprobada la Bolsa de Empleo conforme a las presentes Bases, sólo se podrán realizar contrataciones laborales temporales de la categoría correspondiente para suplir determinadas situaciones excepcionales, coyunturales y urgentes con el fin de cubrir las ausencias de los titulares de los puestos o con el fin de reforzar la plantilla del personal ante la mayor carga de trabajo en un determinado servicio, periodos de vacaciones, bajas médicas, permisos, etc. , todo ello de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río procederá a la contratación de los aspirantes atendiendo a la legalidad vigente y según el orden de llamamiento fijado en el listado de la Bolsa de Empleo.

14.3. La Bolsa de Empleo tendrá carácter no rotativo. Las contrataciones se ofertarán a jornada completa o a tiempo parcial.

14.4. El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

RESOLUCION

Número: 2023-1219 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 5LGEWVNDKFKF35KMY44ZGMZK3
Verificación: <https://alcaladedelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

14.5. Se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río y se realizarán por teléfono como medio preferente de comunicación, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de dicho llamamiento y de su fecha.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la Bolsa de Trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, a los efectos de su actualización.

14.6. Si no se lograra contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberán mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, etc.) en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa a la espera de nuevos llamamientos.

14.7. Serán eliminados de la Bolsa de Empleo, previa comunicación a los interesados (indicándoles el motivo de su exclusión) practicada mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado 14.6 anterior, y adopción del correspondiente Resolución de Alcaldía, los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- Quienes hubieran solicitado la baja voluntaria en la Bolsa de Empleo.

14.8. Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo.

Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados para la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento,

RESOLUCION

Número: 2023-1219 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 5LGEWVNDKFKF35KMY44ZGMZX3
 Verificación: <https://alcaladelrio.se/electronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.

14.9. Los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, ante el Negociado de Personal, con carácter previo, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

14.10. La Bolsa que se constituya tendrá vigencia de dos años a contar desde la Resolución por la que se constituya y se extinguirá en caso de constitución de una nueva Bolsa de Trabajo para puesto de la misma categoría.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso y evaluación. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación, mediante escrito dirigido a la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río, sito en la Plaza de España, 1, C.P. 41200 de Alcalá del Río (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la referida Ley Orgánica 3/2018, y las normas que la desarrollan.

16.- RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases reguladoras podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las mismas en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el boletín oficial que corresponda, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contado igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la referida Ley 39 /2015, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste sea resuelto y se notifique resolución resolviéndolo, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI:
DOMICILIO:	

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

RESOLUCION
Número: 2023-1219 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 5LGEWNDKFKF35KIMYP44ZGMZ33
Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

POBLACIÓN:	C.P.:	PROVINCIA
EMAIL:		TELÉFONO:

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de _____ en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE núm. ____ de fecha _____ de 2023.

EXPONE:

Primero.-El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública, así como, las específicas señaladas en las Bases por las que se rige la Convocatoria conforme resultaron públicas en el BOP de la provincia de Sevilla, número 298 de fecha 28 de diciembre de 2022, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas Bases.

Segundo. - El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud para la plaza que se indica a continuación (una solicitud por plaza): _____.

Tercero. - Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos:

- Fotocopia simple del D.N.I. (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).
- Formulario de Autobaremación.
- Declaración responsable de los requisitos exigidos en la base tercera.
- Fotocopia simple de la Titulación académica.
- Fotocopia simple de formación complementaria.
- Vida laboral actualizada y certificados de servicios previos, en su caso.
- Justificante de pago de las tasas.

AUTOBAREMACIÓN

RESOLUCION
Número: 2023-1219 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 5LGEWNDKFKF35KMYP44ZGMZX3
Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

A) VALORACIÓN DE EXPERIENCIAS PROFESIONAL (80.- Ptos. Max.)

EXPERIENCIA (Acreditada mediante Certificado de Servicios Previos y Vida Laboral)	PUNTOS POR MES COMPLETO	MESES	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
Servicios prestados en la Administración Pública en Plaza Objeto de la Convocatoria.	0,75.-			
TOTAL AUTOBAREMACIÓN EXPERIENCIA				

Marcar si procede:

Como trabajador/a del Ayuntamiento de Alcalá del Río, **Autorizo y solicito** al Ayuntamiento de Alcalá del Río a aportar el certificado/Informe de servicios prestados en esta Administración con carácter previo a la valoración de los méritos alegados.

B) FORMACIÓN: Titulación, Cursos de Formación, Formación Académica y Permiso de Conducir si procede. (20.- Ptos. Max.)

ACCIONES FORMATIVAS	PUNTOS POR HORAS DE FORMACIÓN (en función de la plaza, consultar Base 7ª de la Convocatoria)	HORAS DE FORMACIÓN	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
CURSOS				
TITULACIÓN SUPERIOR O COMPLEMENTARIA A LA EXIGIDA	PUNTOS POR TITULACIÓN COMPLEMENTARIA	CUENTO CON TITULACIÓN	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
	5.-			
ESTAR EN POSESIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN O DE CONDUCIR EN LAS CATEGORÍAS A, B, C, D O E	PUNTOS POR TIPO DE PERMISO (en función de la plaza, consultar Base 7ª de la Convocatoria)	CUENTO CON PERMISO	AUTOBAREMO	
	5.-			
TOTAL AUTOBAREMACIÓN FORMACIÓN:				

TOTAL AUTOBAREMACIÓN (suma apartados A y B) :

ADJUNTO:

1º	
2º	
3º	
4º	
5º	
6º	
7º	

RESOLUCION
Número: 2023-1219 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 5LGEWVNDKFKF35KMY44ZGMZ33
Verificación: https://alcaladelrio.se/electronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

8º	
10º	
11º	
12º	
13º	
14º	
15º	
16º	
17º	
18º	
19º	
20º	
21º	
22º	
23º	
24º	
25º	

SOLICITO: Ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito

OBSERVACIONES (en su caso):

En _____ a _____ de _____ de _____

El/la Solicitante

“De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que los Datos Personales facilitados se incorporan y se mantienen el tiempo necesario para resolución y verificación de esta solicitud en un fichero cuyo Responsable del Tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, con la finalidad de registrar, tramitar, atender y dar respuesta en su caso a su solicitud, según establece en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Para el caso en el que en esta Solicitud de forma voluntaria y en la exposición del asunto, se incorporen datos sensibles de los contemplados en el art. 9 del

RESOLUCION
 Número: 2023-1219 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 5LGEWINDKFKF35KMYP44ZGMZX3
 Verificación: <https://alcaladelrio.se/electronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18




Ayuntamiento de Alcalá del Río

Reglamento (origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, genéticos, biométricos de salud o vida u orientación sexuales), la firma de este documento supondrá la manifestación del Consentimiento expreso necesario para el tratamiento de los mismos en relación a la concreta finalidad relacionada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en Este Reglamento. Con respecto a los mismos, podrán ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad en los plazos y términos contemplados en esta normativa, pudiendo remitir una comunicación a la Dirección del Responsable del Tratamiento sita en la Plaza de España nº 1, 41200 de Alcalá del Río, adjuntando copia del documento que acredite su personalidad. En el caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de las firmantes, deberá con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el presente párrafo”.

ANEXO II
SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
DOMICILIO:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
POBLACIÓN:	C.P.:	PROVINCIA
EMAIL:	TELÉFONO:	

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de _____ en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE núm. ____ de fecha _____ de 2023.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- a) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- b) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.
- c) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 543 /2001, de 18 de mayo.

RESOLUCION
 Número: 2023-1219 Fecha: 05/12/2023

 Cód. Validación: 5LGEWNDKFKF35KIMYP44ZGMZ33
 Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18




Ayuntamiento de Alcalá del Río

d) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.

En _____ a _____ de _____ de _____

Segundo. - Convocar proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza descrita, que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

Tercero. - Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto. - Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto de la convocatoria.

Quinto. - Publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
Número: 2023-1219 Fecha: 05/12/2023

Nº 287 - jueves 14 de diciembre de 2023
Cód. Validación: 5LGEWNDKFKF35KMYP44ZGMZX3
Verificación: <https://alcaladeiro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2550/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO, PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Vista la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, aprobada mediante Resolución n.º 616/2022 de 26 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº123 de 31 de mayo de 2022 y rectificación de oficio en el nº124 de 01 junio de 2022.

Vista el Acta firmada con fecha 16 de octubre de 2023, relativa a la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcalá del Río, celebrada el día 2 de octubre de 2023 en la que se acuerda por mayoría el texto de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos que convoque Ayuntamiento de Alcalá del Río para la estabilización del Personal Laboral, según lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Visto el informe emitido por el departamento de Personal sobre las bases reguladoras del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo de 20 de noviembre de 2023 y el informe de la Intervención Municipal 2023-0447 de 1 de diciembre de 2023.

En base a lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g de la Ley 7 /1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

RESOLUCIÓN

RESOLUCION
Número: 2023-1218 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 3L5WNGWQ63TX9KSZML9FA29C7
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18



Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

María Gema García Roca (1 de 2)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 05/12/2023
HASH: 2449010816e80a0a52d4d83f302ff16

ANA MARIA GARCIA ORTEGA (2 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 05/12/2023
HASH: 11a02c3d71eb071e2a104ea2bad175c


Ayuntamiento de Alcalá del Río

Primero. - Aprobar las bases por las que se registrá el proceso de Estabilización de UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA MANTENIMIENTO, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, según lo previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el Empleo Público, según lo acordado por mayoría en Mesa General de Negociación celebrada el 2 de octubre de 2023.

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO, PERSONAL LABORAL FIJO A TIEMPO COMPLETO, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA O.E.P. EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Plaza: **OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO**

Grupo/Categoría: **D.I**

Número: **1**

Número de identificación de los Puestos: **AR.005.031.**

Plazas turno libre: **1**

Procedimiento de Selección: **Concurso.**

Titulación: **Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.**

Tasas derechos examen**: 10,00 €. **

1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. - Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión de 1 plaza de **OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO** personal laboral fijo, según la oferta de empleo publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 123 de 31 de mayo de 2022, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río.

1.2.- Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente.

1.3- Las personas seleccionadas que obtengan plaza quedarán sometidas al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

2. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los procesos selectivos se registrarán por lo establecido en las bases específicas para cada plaza, será de aplicación a estos procesos selectivos lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el

RESOLUCION

Número: 2023-1218 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 3L5VNGW063TX9K5ZML9FA29C7
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 2/2002, 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica, sin perjuicio de la publicidad que pueda realizarse en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial y en otros medios de comunicación municipales.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en los procesos selectivos las personas aspirantes deberán poseer, en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de la firma del contrato los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993 de 23 diciembre (desarrollada por el R.D. 800/95) modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

RESOLUCION
Número: 2023-1218 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 3L5VWNGW063TX9K5ZML9FA29C7
Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo, especificada por incapacidad permanente.
- e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 543 /2001, de 18 de mayo.
- f) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.
- g) Titulación requerida: **Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.**

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o su certificado de equivalencia a la titulación.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- Forma

Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas objeto de estas Bases, cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España,1, 41200, Alcalá del Río (Sevilla), manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos tanto en la Base 3 como en la convocatoria específica del puesto al que se opte, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El modelo normalizado de solicitud (Anexo I) y resto de Anexos necesarios mencionados en estas bases podrán descargarse telemáticamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/info.0>), una vez que se hayan publicado las convocatorias específicas de las plazas objeto de estabilización.

4.2.- Plazo y lugar de presentación

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria de plazas en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

RESOLUCION
Número: 2023-1218 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 3L5VWNGW063TX9K5ZML9FA29C7
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.
- b) En las oficinas de Correos en la forma en la que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto del Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Río, y al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a: registrogeneral@alcaladelrio.es, dentro de los dos días naturales siguientes al de su presentación. Las solicitudes presentadas en las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificada.

4.3.- Participación en el proceso selectivo

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho las tasas correspondientes a la plaza a la que se opte. La solicitud deberá ir acompañada del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa correspondiente a la categoría a la que se opte, conforme a la ordenanza fiscal reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<http://www.alcaladelrio.es>). Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía será la que corresponda, en función de cada grupo económico para el personal laboral. Deberá indicar DNI del aspirante, así como la denominación siguiente: "Pruebas selectivas "código de plaza a la que opta" e ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta: CAIXABANK ES26 2100 8392 6722 0003 5127.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa solicitud de la persona interesada. La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.4. Documentos a acompañar en las solicitudes:

RESOLUCION
Número: 2023-1218 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 3L5VWGW063TX9K5ZML9FA29C7
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) Copia del documento nacional de identidad en vigor, o pasaporte, en su defecto.
- b) Formulario de Auto-Valoración (Anexo I) correctamente cumplimentado y firmado.
- c) Copia de los documentos acreditativos del concurso de méritos, ordenados según aparezcan en el formulario de Auto-Valoración.
- d) Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas correspondientes a cada plaza a la que se opte.
- e) Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.
- f) Informe de vida laboral reciente, máximo una semana anterior a la presentación de la solicitud, salvo que se encuentre trabajando en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, en cuyo caso queda eximido de presentarla.
- g) Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base Tercera (Anexo II).

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de norma reguladora de este proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación.

Asimismo, se adjunta un modelo de Auto-Valoración (Anexo I) donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en la Base 7 de esta convocatoria. Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente.

Si esta documentación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, al estar el aspirante trabajando en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no tendrá obligación de aportarla, siendo el propio Ayuntamiento el responsable de que dicha certificación y /o Informe del Departamento de Personal del Ayuntamiento, obre en poder del Tribunal seleccionador, a instancias de éste y con carácter previo a la valoración de los méritos por parte del órgano procedente.

En la propia solicitud figura un apartado por el que la persona aspirante solicitará dicha documentación.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

5.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

RESOLUCION
Número: 2023-1218 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 3L5VNGW063TX9K5ZML9FA29C7
Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, dictará resolución con el listado provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, según documento realizado por el Departamento de Personal, señalando en la misma un plazo de 10 días hábiles para su subsanación. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la base 6 de esta convocatoria, publicándose en el e-tablón de la sede electrónica (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/info.0>) o en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (www.alcaladelrio.es).

Transcurrido el plazo de subsanación y/o alegaciones, se dictará resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, así como la baremación de los méritos. Esta resolución se hará pública en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, tres Vocales y un Secretario/a:

Presidencia: A designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Secretaría: Funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

RESOLUCION
Número: 2023-1218 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 3L5VWGW063TX9K5ZML9FA29C7
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la referida Ley 40/2015.

6.8.- A los efectos del cobro de las asistencias por participación de los miembros del Tribunal Calificador en los procesos derivados de las convocatorias reguladas por estas bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio, y disposiciones complementarias.

7. - SISTEMA SELECTIVO CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL PERSONAL LABORAL.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de Méritos que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la finalización del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual (personal de libre designación política), personal directivo profesional o personal titular de órganos directivos y superiores.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (máximo 80 puntos):

- Servicios prestados en la Administración Pública en la plaza objeto de la convocatoria: 0,75.- puntos, por mes completo.

Por mes completo se considera 30 días naturales.

El cómputo de los periodos de servicios se realizará atendiendo a los días efectivos trabajados, sin atender al tipo de jornada respecto de la que se produjeran los servicios.

Se valorarán en la actual plaza los servicios prestados en la Administración convocante en las plazas extintas de origen o que hayan modificado su denominación por modificaciones normativas o de plantilla.

RESOLUCION

Número: 2023-1218 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 3L5VWNGW063TX9K5ZML9FA29C7
Verificación: <https://alcaladelrio.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la administración o entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, así como con Informe de Vida Laboral. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en caso de que continúe vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada.

Si esta certificación y/o informe debiera ser expedida por el Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar en su solicitud y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento con carácter previo a que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo respecto de la cual no se acrediten la totalidad de los datos referidos anteriormente.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes a cada uno de los contratos y/o nombramientos que se hayan aportado, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

B) Formación (máximo 20 puntos).

1. Formación.

La participación en actividades formativas y de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, serán valoradas siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por la Administración convocante, por una administración pública, por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, por universidades públicas, por instituciones privadas homologadas, por organizaciones sindicales, por colegios profesionales y organismos públicos.

Asimismo, serán valoradas, siempre que se den los requisitos enunciados anteriormente, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, primeros auxilios, ofimática, lenguaje no sexista e inclusivo, igualdad de género, calidad en la atención en la administración pública y similares.

La puntuación establecida para cada hora de curso realizada, con aprovechamiento es 0,30.- puntos.

2. Otros méritos.

Disponer de titulación reglada superior o complementaria a la exigida para el puesto: 5 puntos. (Se entiende por titulación reglada complementaria a la exigida para el puesto, aquella que por sí misma también capacitaría para acceder al a plaza, pero se dispone de forma adicional).

Se valorará con 5 puntos el estar en posesión de permisos de circulación o de conducir en las categorías A, B, C, D o E, hasta un máximo de 10 puntos.

RESOLUCION

Número: 2023-1218 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 3L5VWNGW063TX9K5ZML9FA29C7
Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Aquellos títulos y diplomas que no dispongan del número de horas ni de la materia abordada no serán computados. La puntuación final de este apartado será la sumatoria de la formación presentada, no superando nunca la cuantía máxima de 20 puntos.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de clasificación ni los cursos en caminados a la obtención de las mismas.

8.- DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

1. Mayor experiencia en las plazas objeto de la convocatoria en la administración convocante.
2. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Locales.
3. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas distintas a la local.

9.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A y B referidos en la Base 7 de la fase de concurso, levantando el Tribunal Calificador el Acta correspondiente.

Dicha acta se elevará a la Alcaldía quien dictará resolución aprobando la baremación provisional del concurso de méritos. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a lo establecido en la Base 8 de esta convocatoria.

10.- RELACIÓN DE PUNTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Terminado el Concurso de Méritos, el Tribunal publicará tanto en el tablón de edicto electrónico de la Corporación como en la página web oficial del Ayuntamiento de Alcalá del Río, la relación de las personas aspirantes por orden de puntuación.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de 3 días naturales, a partir del día de la publicación en la sede electrónica de las mismas.

11. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes aprobados y propuestos para contratación dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as, para presentar ante el Ayuntamiento de Alcalá del Río los originales de los documentos aportados que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la base 3 a fin de su cotejo. Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser

RESOLUCION
Número: 2023-1218 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 3L5VWNGW063TX9K5ZML9FA29C7
Verificación: <https://alcaladelrio.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

contratados en la categoría a la que optan, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad documental en la solicitud inicial.

12.- PROPUESTA FINAL DE CONTRATACIÓN.

Una vez elaborada la lista definitiva, se dictará resolución para la contratación como personal laboral fijo, de aquellas personas aspirantes que hayan obtenido plaza. El número de personas aspirantes propuestas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

Las contrataciones se harán efectivas en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la resolución de Alcaldía.

13.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como personal laboral fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán a la plantilla del Ayuntamiento de Alcalá del Río a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, debiendo actuar conforme a los principios que inspiran el Código de Conducta de los Empleados Públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

14. FORMACIÓN DE BOLSAS

14.1. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador formulará Propuesta de constitución de Bolsa de trabajo con los aspirantes que, no habiendo conseguido plaza en la convocatoria, hayan obtenido un mínimo de 25 puntos, conforme al orden de prelación de la puntuación que hubiera alcanzado en el proceso selectivo, y se aprobará por Resolución de Alcaldía la relación de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

14.2. Aprobada la Bolsa de Empleo conforme a las presentes Bases, sólo se podrán realizar contrataciones laborales temporales de la categoría correspondiente para suplir determinadas situaciones excepcionales, coyunturales y urgentes con el fin de cubrir las ausencias de los titulares de los puestos o con el fin de reforzar la plantilla del personal ante la mayor carga de trabajo en un determinado servicio, periodos de vacaciones, bajas médicas, permisos, etc. , todo ello de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río procederá a la contratación de los aspirantes atendiendo a la legalidad vigente y según el orden de llamamiento fijado en el listado de la Bolsa de Empleo.

14.3. La Bolsa de Empleo tendrá carácter no rotativo. Las contrataciones se ofertarán a jornada completa o a tiempo parcial.

RESOLUCION
Número: 2023-1218 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 3L5VWNGW063TX9K5ZML9FAZ9C7
Verificación: <https://alcaladelrio.seoelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

14.4. El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

14.5. Se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río y se realizarán por teléfono como medio preferente de comunicación, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de dicho llamamiento y de su fecha.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la Bolsa de Trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, a los efectos de su actualización.

14.6. Si no se lograra contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberán mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, etc.) en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa a la espera de nuevos llamamientos.

14.7. Serán eliminados de la Bolsa de Empleo, previa comunicación a los interesados (indicándoles el motivo de su exclusión) practicada mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado 14.6 anterior, y adopción del correspondiente Resolución de Alcaldía, los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- Quienes hubieran solicitado la baja voluntaria en la Bolsa de Empleo.

14.8. Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo.

Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.

RESOLUCION

Número: 2023-1218 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 3L5VWNGW063TX9K5ZML9FA29C7
 Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados para la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.

14.9. Los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, ante el Negociado de Personal, con carácter previo, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

14.10. La Bolsa que se constituya tendrá vigencia de dos años a contar desde la Resolución por la que se constituya y se extinguirá en caso de constitución de una nueva Bolsa de Trabajo para puesto de la misma categoría.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso y evaluación. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación, mediante escrito dirigido a la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río, sito en la Plaza de España, 1, C.P. 41200 de Alcalá del Río (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la referida Ley Orgánica 3/2018, y las normas que la desarrollan.

16.- RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases reguladoras podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las mismas en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el boletín oficial que corresponda, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contado igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la referida Ley 39 /2015, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste sea resuelto y se notifique resolución resolviéndolo, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI:
----------------------------	-------------

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

RESOLUCION
Número: 2023-1218 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 3L5VNGW063TX9K5ZML9FA29C7
Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18




Ayuntamiento de Alcalá del Río
DOMICILIO:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:
POBLACIÓN:
C.P.:
PROVINCIA
EMAIL:
TELÉFONO:

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de _____ en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE núm. ____ de fecha _____ de 2023.

EXPONE:

Primero.-El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública, así como, las específicas señaladas en las Bases por las que se rige la Convocatoria conforme resultaron públicas en el BOP de la provincia de Sevilla, número 298 de fecha 28 de diciembre de 2022, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas Bases.

Segundo. - El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud para la plaza que se indica a continuación (una solicitud por plaza): _____.

Tercero. - Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos:

- Fotocopia simple del D.N.I. (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).
- Formulario de Autobaremación.
- Declaración responsable de los requisitos exigidos en la base tercera.
- Fotocopia simple de la Titulación académica.
- Fotocopia simple de formación complementaria.
- Vida laboral actualizada y certificados de servicios previos, en su caso.
- Justificante de pago de las tasas.

AUTOBAREMACIÓN
RESOLUCION

Número: 2023-1218 Fecha: 05/12/2023

 Cód. Validación: 3L5VNGW063TX9K5ZML9FA29C7
 Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18




Ayuntamiento de Alcalá del Río

A) VALORACIÓN DE EXPERIENCIAS PROFESIONAL (80.- Ptos. Max.)

EXPERIENCIA (Acreditada mediante Certificado de Servicios Previos y Vida Laboral)	PUNTOS POR MES COMPLETO	MESES	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
Servicios prestados en la Administración Pública en Plaza Objeto de la Convocatoria.	0,75.-			
TOTAL AUTOBAREMACIÓN EXPERIENCIA				

Marcar si procede:

Como trabajador/a del Ayuntamiento de Alcalá del Río, **Autorizo y solicito** al Ayuntamiento de Alcalá del Río a aportar el certificado/Informe de servicios prestados en esta Administración con carácter previo a la valoración de los méritos alegados.

B) FORMACIÓN: Titulación, Cursos de Formación, Formación Académica y Permiso de Conducir si procede. (20.- Ptos. Max.)

ACCIONES FORMATIVAS	PUNTOS POR HORAS DE FORMACIÓN (en función de la plaza, consultar Base 7ª de la Convocatoria)	HORAS DE FORMACIÓN	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
CURSOS				
TITULACIÓN SUPERIOR O COMPLEMENTARÍA A LA EXIGIDA	PUNTOS POR TITULACIÓN COMPLEMENTARÍA	CUENTO CON TITULACIÓN	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
	5.-			
ESTAR EN POSESIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN O DE CONDUCIR EN LAS CATEGORÍAS A, B, C, D O E	PUNTOS POR TIPO DE PERMISO (en función de la plaza, consultar Base 7ª de la Convocatoria)	CUENTO CON PERMISO	AUTOBAREMO	
	5.-			
TOTAL AUTOBAREMACIÓN FORMACIÓN:				
TOTAL AUTOBAREMACIÓN (suma apartados A y B) :				

ADJUNTO:

1º	
2º	
3º	
4º	
5º	
6º	

RESOLUCION
Número: 2023-1218 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 3L5VNGW063TX9K5ZML9FA29C7
Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

7º	
8º	
10º	
11º	
12º	
13º	
14º	
15º	
16º	
17º	
18º	
19º	
20º	
21º	
22º	
23º	
24º	
25º	

SOLICITO: Ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito

OBSERVACIONES (en su caso):

En _____ a _____ de _____ de _____

El/la Solicitante

“De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que los Datos Personales facilitados se incorporan y se mantienen el tiempo necesario para resolución y verificación de esta solicitud en un fichero cuyo Responsable del Tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, con la finalidad de registrar, tramitar, atender y dar respuesta en su caso a su solicitud, según establece en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Para el caso en el que en esta Solicitud de forma voluntaria y

RESOLUCION
Número: 2023-1218 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 3L5VWNGW063TX9K5ZML9FA29C7
Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18




Ayuntamiento de Alcalá del Río

en la exposición del asunto, se incorporen datos sensibles de los contemplados en el art. 9 del Reglamento (origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, genéticos, biométricos de salud o vida u orientación sexuales), la firma de este documento supondrá la manifestación del Consentimiento expreso necesario para el tratamiento de los mismos en relación a la concreta finalidad relacionada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en Este Reglamento. Con respecto a los mismos, podrán ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad en los plazos y términos contemplados en esta normativa, pudiendo remitir una comunicación a la Dirección del Responsable del Tratamiento sita en la Plaza de España nº 1, 41200 de Alcalá del Río, adjuntando copia del documento que acredite su personalidad. En el caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de las firmantes, deberá con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el presente párrafo”.

ANEXO II
SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
DOMICILIO:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
POBLACIÓN:	C.P.:	PROVINCIA
EMAIL:	TELÉFONO:	

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de _____ en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE núm. ____ de fecha _____ de 2023.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- a) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- b) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.
- c) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 543 /2001, de 18 de mayo.





Ayuntamiento de Alcalá del Río

d) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.

En _____ a ____ de _____ de _____

Segundo. - Convocar proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza descrita, que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

Tercero. - Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto. - Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto de la convocatoria.

Quinto. - Publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION

Número: 2023-1218 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 3L5VNGW063TX9K5ZML9FA29C7
 Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2550/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Vista la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, aprobada mediante Resolución n.º 616/2022 de 26 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº123 de 31 de mayo de 2022 y rectificación de oficio en el nº124 de 01 junio de 2022.

Vista el Acta firmada con fecha 16 de octubre de 2023, relativa a la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcalá del Río, celebrada el día 2 de octubre de 2023 en la que se acuerda por mayoría el texto de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos que convoque Ayuntamiento de Alcalá del Río para la estabilización del Personal Laboral, según lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Visto el informe emitido por el departamento de Personal sobre las bases reguladoras del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo de 20 de noviembre de 2023 y el informe de la Intervención Municipal 2023-0447 de 1 de diciembre de 2023.

En base a lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g de la Ley 7 /1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

RESOLUCIÓN

María Gema García Roca (1 de 2)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 11/12/2023
HASH: 2449010015e90a0ab52d6d63f02ff16

ANA MARIA GARCIA ORTEGA (2 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 11/12/2023
HASH: f1a2c3d71e6e7f1e2a104ea2bad175c

RESOLUCION
Número: 2023-1224 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 4RLAAJ363FL4GYQXY4H9S6J26
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18




Ayuntamiento de Alcalá del Río

Primero. - Aprobar las bases por las que se regirá el proceso de Estabilización de DOS PLAZAS DE OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, según lo previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el Empleo Público, según lo acordado por mayoría en Mesa General de Negociación celebrada el 2 de octubre de 2023.

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE DOS PLAZAS DE OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO, PERSONAL LABORAL FIJO A TIEMPO COMPLETO, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA O.E.P. EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Plaza: **OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO**

Grupo/Categoría: **D.II**

Número: **2**

Número de identificación de los Puestos: **AR.005.033. y AR.005.034.**

Plazas turno libre: **2**

Procedimiento de Selección: **Concurso.**

Titulación: **Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.**

Tasas derechos examen**: 10,00 €. **

1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. - Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión de 2 plazas de **OFICIAL 2º MANTENIMIENTO** personal laboral fijo, según la oferta de empleo publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 123 de 31 de mayo de 2022, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río.

1.2.- Dichas plazas aparecen dotadas presupuestariamente.

1.3- Las personas seleccionadas que obtengan plaza quedarán sometidas al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

2. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las bases específicas para cada plaza, será de aplicación a estos procesos selectivos lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el

RESOLUCION

Número: 2023-1224 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 4RLAAJ363FL4GYQXY4H9S6J26
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 2/2002, 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica, sin perjuicio de la publicidad que pueda realizarse en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial y en otros medios de comunicación municipales.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en los procesos selectivos las personas aspirantes deberán poseer, en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de la firma del contrato los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993 de 23 diciembre (desarrollada por el R.D. 800/95) modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

RESOLUCION
Número: 2023-1224 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 4FLAAJ363FL4GYQXY4H9S6J26
Verificación: <https://calcedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo, especificada por incapacidad permanente.
- e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 543 /2001, de 18 de mayo.
- f) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.
- g) Titulación requerida: **Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.**

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o su certificado de equivalencia a la titulación.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- Forma

Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas objeto de estas Bases, cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España,1, 41200, Alcalá del Río (Sevilla), manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos tanto en la Base 3 como en la convocatoria específica del puesto al que se opte, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El modelo normalizado de solicitud (Anexo I) y resto de Anexos necesarios mencionados en estas bases podrán descargarse telemáticamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/info.0>), una vez que se hayan publicado las convocatorias específicas de las plazas objeto de estabilización.

4.2.- Plazo y lugar de presentación

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria de plazas en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

RESOLUCION
Número: 2023-1224 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 4RLAAJ363FL4GYQXY4H9S6J26
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.
- b) En las oficinas de Correos en la forma en la que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto del Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Río, y al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a: registrogeneral@alcaladelrio.es, dentro de los dos días naturales siguientes al de su presentación. Las solicitudes presentadas en las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificada.

4.3.- Participación en el proceso selectivo

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho las tasas correspondientes a la plaza a la que se opte. La solicitud deberá ir acompañada del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa correspondiente a la categoría a la que se opte, conforme a la ordenanza fiscal reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<http://www.alcaladelrio.es>). Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía será la que corresponda, en función de cada grupo económico para el personal laboral. Deberá indicar DNI del aspirante, así como la denominación siguiente: "Pruebas selectivas "código de plaza a la que opta" e ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta: CAIXABANK ES26 2100 8392 6722 0003 5127.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa solicitud de la persona interesada. La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.4. Documentos a acompañar en las solicitudes:

RESOLUCION
Número: 2023-1224 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 4FLAAJ363FL4GYQXY4H9S6J26
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) Copia del documento nacional de identidad en vigor, o pasaporte, en su defecto.
- b) Formulario de Auto-Valoración (Anexo I) correctamente cumplimentado y firmado.
- c) Copia de los documentos acreditativos del concurso de méritos, ordenados según aparezcan en el formulario de Auto-Valoración.
- d) Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas correspondientes a cada plaza a la que se opte.
- e) Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.
- f) Informe de vida laboral reciente, máximo una semana anterior a la presentación de la solicitud, salvo que se encuentre trabajando en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, en cuyo caso queda eximido de presentarla.
- g) Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base Tercera (Anexo II).

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de norma reguladora de este proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación.

Asimismo, se adjunta un modelo de Auto-Valoración (Anexo I) donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en la Base 7 de esta convocatoria. Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente.

Si esta documentación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, al estar el aspirante trabajando en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no tendrá obligación de aportarla, siendo el propio Ayuntamiento el responsable de que dicha certificación y /o Informe del Departamento de Personal del Ayuntamiento, obre en poder del Tribunal seleccionador, a instancias de éste y con carácter previo a la valoración de los méritos por parte del órgano procedente.

En la propia solicitud figura un apartado por el que la persona aspirante solicitará dicha documentación.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

5.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

RESOLUCION
Número: 2023-1224 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 4RLAAJ363FL4GYQXY4H9S6J26
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, dictará resolución con el listado provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, según documento realizado por el Departamento de Personal, señalando en la misma un plazo de 10 días hábiles para su subsanación. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la base 6 de esta convocatoria, publicándose en el e-tablón de la sede electrónica (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/info.0>) o en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (www.alcaladelrio.es).

Transcurrido el plazo de subsanación y/o alegaciones, se dictará resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, así como la baremación de los méritos. Esta resolución se hará pública en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, tres Vocales y un Secretario/a:

Presidencia: A designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Secretaría: Funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

RESOLUCION
Número: 2023-1224 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 4FLAAJ363FL4GYQXY4H9S6J26
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la referida Ley 40/2015.

6.8.- A los efectos del cobro de las asistencias por participación de los miembros del Tribunal Calificador en los procesos derivados de las convocatorias reguladas por estas bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio, y disposiciones complementarias.

7. - SISTEMA SELECTIVO CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL PERSONAL LABORAL.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de Méritos que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la finalización del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual (personal de libre designación política), personal directivo profesional o personal titular de órganos directivos y superiores.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (máximo 80 puntos):

- Servicios prestados en la Administración Pública en la plaza objeto de la convocatoria: 0,75.- puntos, por mes completo.

Por mes completo se considera 30 días naturales.

El cómputo de los periodos de servicios se realizará atendiendo a los días efectivos trabajados, sin atender al tipo de jornada respecto de la que se produjeran los servicios.

Se valorarán en la actual plaza los servicios prestados en la Administración convocante en las plazas extintas de origen o que hayan modificado su denominación por modificaciones normativas o de plantilla.

Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la administración o entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, así como con Informe de Vida Laboral. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del

RESOLUCION

Número: 2023-1224 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 4RLAAJ363FL4GYQXY4H9S6J26
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

nombramiento o de la relación laboral (o en caso de que continúe vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada.

Si esta certificación y/o informe debiera ser expedida por el Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar en su solicitud y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento con carácter previo a que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo respecto de la cual no se acrediten la totalidad de los datos referidos anteriormente.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes a cada uno de los contratos y/o nombramientos que se hayan aportado, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

B) Formación (máximo 20 puntos).

1. Formación.

La participación en actividades formativas y de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, serán valoradas siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por la Administración convocante, por una administración pública, por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, por universidades públicas, por instituciones privadas homologadas, por organizaciones sindicales, por colegios profesionales y organismos públicos.

Asimismo, serán valoradas, siempre que se den los requisitos enunciados anteriormente, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, primeros auxilios, ofimática, lenguaje no sexista e inclusivo, igualdad de género, calidad en la atención en la administración pública y similares.

La puntuación establecida para cada hora de curso realizada, con aprovechamiento es 0,30.- puntos.

2. Otros méritos.

Disponer de titulación reglada superior o complementaria a la exigida para el puesto: 5 puntos. (Se entiende por titulación reglada complementaria a la exigida para el puesto, aquella que por sí misma también capacitaría para acceder al a plaza, pero se dispone de forma adicional).

Se valorará con 5 puntos el estar en posesión de permisos de circulación o de conducir en las categorías A, B, C, D o E, hasta un máximo de 10 puntos.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Aquellos títulos y diplomas que no dispongan del número de horas ni de la materia abordada no serán computados. La puntuación final de este apartado será la sumatoria de la formación presentada, no superando nunca la cuantía máxima de 20 puntos.

RESOLUCION

Número: 2023-1224 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 4RLAAJ363FL4GYQXY4H9S6J26
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de clasificación ni los cursos en caminados a la obtención de las mismas.

8.- DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

1. Mayor experiencia en las plazas objeto de la convocatoria en la administración convocante.
2. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Locales.
3. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas distintas a la local.

9.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A y B referidos en la Base 7 de la fase de concurso, levantando el Tribunal Calificador el Acta correspondiente.

Dicha acta se elevará a la Alcaldía quien dictará resolución aprobando la baremación provisional del concurso de méritos. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a lo establecido en la Base 8 de esta convocatoria.

10.- RELACIÓN DE PUNTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Terminado el Concurso de Méritos, el Tribunal publicará tanto en el tablón de edicto electrónico de la Corporación como en la página web oficial del Ayuntamiento de Alcalá del Río, la relación de las personas aspirantes por orden de puntuación.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de 3 días naturales, a partir del día de la publicación en la sede electrónica de las mismas.

11. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes aprobados y propuestos para contratación dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as, para presentar ante el Ayuntamiento de Alcalá del Río los originales de los documentos aportados que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la base 3 a fin de su cotejo. Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad documental en la solicitud inicial.

12.- PROPUESTA FINAL DE CONTRATACIÓN.

RESOLUCION
Número: 2023-1224 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 4RLAAJ363FL4GYQXY4H9S6J26
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Una vez elaborada la lista definitiva, se dictará resolución para la contratación como personal laboral fijo, de aquellas personas aspirantes que hayan obtenido plaza. El número de personas aspirantes propuestas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

Las contrataciones se harán efectivas en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la resolución de Alcaldía.

13.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como personal laboral fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán a la plantilla del Ayuntamiento de Alcalá del Río a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, debiendo actuar conforme a los principios que inspiran el Código de Conducta de los Empleados Públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

14. FORMACIÓN DE BOLSAS

14.1. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador formulará Propuesta de constitución de Bolsa de trabajo con los aspirantes que, no habiendo conseguido plaza en la convocatoria, hayan obtenido un mínimo de 25 puntos, conforme al orden de prelación de la puntuación que hubiera alcanzado en el proceso selectivo, y se aprobará por Resolución de Alcaldía la relación de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

14.2. Aprobada la Bolsa de Empleo conforme a las presentes Bases, sólo se podrán realizar contrataciones laborales temporales de la categoría correspondiente para suplir determinadas situaciones excepcionales, coyunturales y urgentes con el fin de cubrir las ausencias de los titulares de los puestos o con el fin de reforzar la plantilla del personal ante la mayor carga de trabajo en un determinado servicio, periodos de vacaciones, bajas médicas, permisos, etc. , todo ello de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río procederá a la contratación de los aspirantes atendiendo a la legalidad vigente y según el orden de llamamiento fijado en el listado de la Bolsa de Empleo.

14.3. La Bolsa de Empleo tendrá carácter no rotativo. Las contrataciones se ofertarán a jornada completa o a tiempo parcial.

14.4. El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

RESOLUCION

Número: 2023-1224 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 4FLAAJ363FL4GYQXY4H9S6J26
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

14.5. Se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río y se realizarán por teléfono como medio preferente de comunicación, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de dicho llamamiento y de su fecha.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la Bolsa de Trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, a los efectos de su actualización.

14.6. Si no se lograra contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberán mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, etc.) en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa a la espera de nuevos llamamientos.

14.7. Serán eliminados de la Bolsa de Empleo, previa comunicación a los interesados (indicándoles el motivo de su exclusión) practicada mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado 14.6 anterior, y adopción del correspondiente Resolución de Alcaldía, los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- Quienes hubieran solicitado la baja voluntaria en la Bolsa de Empleo.

14.8. Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo.

Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados para la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento,

RESOLUCION

Número: 2023-1224 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 4RLAAJ363FL4GYQXY4H9S6J26
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.

14.9. Los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, ante el Negociado de Personal, con carácter previo, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

14.10. La Bolsa que se constituya tendrá vigencia de dos años a contar desde la Resolución por la que se constituya y se extinguirá en caso de constitución de una nueva Bolsa de Trabajo para puesto de la misma categoría.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso y evaluación. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación, mediante escrito dirigido a la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río, sito en la Plaza de España, 1, C.P. 41200 de Alcalá del Río (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la referida Ley Orgánica 3/2018, y las normas que la desarrollan.

16.- RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases reguladoras podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las mismas en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el boletín oficial que corresponda, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contado igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la referida Ley 39 /2015, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste sea resuelto y se notifique resolución resolviéndolo, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI:
DOMICILIO:	

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

RESOLUCION
Número: 2023-1224 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 4RLAAJ363FL4GYQXY4H9S6J26
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

POBLACIÓN:	C.P.:	PROVINCIA
EMAIL:	TELÉFONO:	

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de _____ en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE núm. ____ de fecha _____ de 2023.

EXPONE:

Primero.-El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública, así como, las específicas señaladas en las Bases por las que se rige la Convocatoria conforme resultaron públicas en el BOP de la provincia de Sevilla, número 298 de fecha 28 de diciembre de 2022, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas Bases.

Segundo. - El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud para la plaza que se indica a continuación (una solicitud por plaza): _____.

Tercero. - Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos:

- Fotocopia simple del D.N.I. (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).
- Formulario de Autobarefacción.
- Declaración responsable de los requisitos exigidos en la base tercera.
- Fotocopia simple de la Titulación académica.
- Fotocopia simple de formación complementaria.
- Vida laboral actualizada y certificados de servicios previos, en su caso.
- Justificante de pago de las tasas.

AUTOBAREMACIÓN

A) VALORACIÓN DE EXPERIENCIAS PROFESIONAL (80.- Ptos. Max.)

RESOLUCION
Número: 2023-1224 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 4RLAAJ363FL4GYQXY4H9S6J26
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

EXPERIENCIA (Acreditada mediante Certificado de Servicios Previos y Vida Laboral)	PUNTOS POR MES COMPLETO	MESES	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
Servicios prestados en la Administración Pública en Plaza Objeto de la Convocatoria.	0,75.-			
TOTAL AUTOBAREMACIÓN EXPERIENCIA				

Marcar si procede:

Como trabajador/a del Ayuntamiento de Alcalá del Río, **Autorizo y solicito** al Ayuntamiento de Alcalá del Río a aportar el certificado/Informe de servicios prestados en esta Administración con carácter previo a la valoración de los méritos alegados.

B) FORMACIÓN: Titulación, Cursos de Formación, Formación Académica y Permiso de Conducir si procede. (20.- Ptos. Max.)

ACCIONES FORMATIVAS	PUNTOS POR HORAS DE FORMACIÓN (en función de la plaza, consultar Base 7ª de la Convocatoria)	HORAS DE FORMACIÓN	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
CURSOS				
TITULACIÓN SUPERIOR O COMPLEMENTARÍA A LA EXIGIDA	PUNTOS POR TITULACIÓN COMPLEMENTARÍA	CUENTO CON TITULACIÓN	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
	5.-			
ESTAR EN POSESIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN O DE CONDUCIR EN LAS CATEGORÍAS A, B, C, D O E	PUNTOS POR TIPO DE PERMISO (en función de la plaza, consultar Base 7ª de la Convocatoria)	CUENTO CON PERMISO	AUTOBAREMO	
	5.-			
TOTAL AUTOBAREMACIÓN FORMACIÓN:				
TOTAL AUTOBAREMACIÓN (suma apartados A y B) :				

ADJUNTO:

1º	
2º	
3º	
4º	
5º	
6º	
7º	

RESOLUCION
Número: 2023-1224 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 4RLAAJ363FL4GYQXY4H9S6J26
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

8º	
10º	
11º	
12º	
13º	
14º	
15º	
16º	
17º	
18º	
19º	
20º	
21º	
22º	
23º	
24º	
25º	

SOLICITO: Ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito

OBSERVACIONES (en su caso):

En _____ a _____ de _____ de _____

El/la Solicitante

“De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que los Datos Personales facilitados se incorporan y se mantienen el tiempo necesario para resolución y verificación de esta solicitud en un fichero cuyo Responsable del Tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, con la finalidad de registrar, tramitar, atender y dar respuesta en su caso a su solicitud, según establece en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Para el caso en el que en esta Solicitud de forma voluntaria y en la exposición del asunto, se incorporen datos sensibles de los contemplados en el art. 9 del

RESOLUCION
 Número: 2023-1224 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 4RLAAJ363FL4GYQXY4H9S6J26
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Reglamento (origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, genéticos, biométricos de salud o vida u orientación sexuales), la firma de este documento supondrá la manifestación del Consentimiento expreso necesario para el tratamiento de los mismos en relación a la concreta finalidad relacionada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en Este Reglamento. Con respecto a los mismos, podrán ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad en los plazos y términos contemplados en esta normativa, pudiendo remitir una comunicación a la Dirección del Responsable del Tratamiento sita en la Plaza de España nº 1, 41200 de Alcalá del Río, adjuntando copia del documento que acredite su personalidad. En el caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de las firmantes, deberá con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el presente párrafo”.

ANEXO II

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
DOMICILIO:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
POBLACIÓN:	C.P.:	PROVINCIA
EMAIL:	TELÉFONO:	

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de _____ en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE núm. ____ de fecha _____ de 2023.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- a) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- b) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.
- c) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 543 /2001, de 18 de mayo.

RESOLUCION
Número: 2023-1224 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 4FLAAU363FL4GYQXY4H9S6J26
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

d) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.

En _____ a _____ de _____ de _____

Segundo. - Convocar proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza descrita, que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

Tercero. - Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto. - Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto de la convocatoria.

Quinto. - Publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION

Número: 2023-1224 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 4RLAAJ363FL4GYQXY4H9S6J26
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2550/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD CINCO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Vista la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, aprobada mediante Resolución n.º 616/2022 de 26 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº123 de 31 de mayo de 2022 y rectificación de oficio en el nº124 de 01 junio de 2022.

Vista el Acta firmada con fecha 16 de octubre de 2023, relativa a la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcalá del Río, celebrada el día 2 de octubre de 2023 en la que se acuerda por mayoría el texto de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos que convoque Ayuntamiento de Alcalá del Río para la estabilización del Personal Laboral, según lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Visto el informe emitido por el departamento de Personal sobre las bases reguladoras del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo de 20 de noviembre de 2023 y el informe de la Intervención Municipal 2023-0447 de 1 de diciembre de 2023.

En base a lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g de la Ley 7 /1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

RESOLUCIÓN

María Gemma García Roca (1 de 2)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 04/12/2023
HASH: 2449010816e80a0a52d4d83f302ff16

ANA MARIA GARCIA ORTEGA (2 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 05/12/2023
HASH: 11a02c3d71eb071e2a104ea2bad175c

RESOLUCION

Número: 2023-1206 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 353NFXSFR6WSNEZ706FRQEZ
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Primero. - Aprobar las bases por las que se regirá el proceso de Estabilización de CINCO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, según lo previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el Empleo Público, según lo acordado por mayoría en Mesa General de Negociación celebrada el 2 de octubre de 2023.

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE CINCO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA O.E.P. EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Plaza: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

Grupo/Categoría: **DIII**

Número: **5**

Número de identificación de los Puestos: **AR.001.007, AR.001.008, AR.002.005, AR.004.002, AR.006.006**

Plazas turno libre: **5**

Procedimiento de Selección: **Concurso.**

Titulación: **Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.**

Tasas derechos examen**: 10,00 €.**

1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. - Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión de 5 plazas de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, personal laboral fijo, según la oferta de empleo publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 123 de 31 de mayo de 2022, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río.

1.2.- Dichas plazas aparecen dotadas presupuestariamente.

1.3- Las personas seleccionadas que obtengan plaza quedarán sometidas al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

2. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las bases específicas para cada plaza, será de aplicación a estos procesos selectivos lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

RESOLUCION
Número: 2023-1206 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 353NFXSFR6W5N3NEZ706FRQEZ
Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 2/2002, 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica, sin perjuicio de la publicidad que pueda realizarse en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial y en otros medios de comunicación municipales.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en los procesos selectivos las personas aspirantes deberán poseer, en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de la firma del contrato los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993 de 23 diciembre (desarrollada por el R.D. 800/95) modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

RESOLUCION
Número: 2023-1206 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 353NFXSFR6WSN3NEZ706FRQE2
Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo, especificada por incapacidad permanente.
- e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 543 /2001, de 18 de mayo.
- f) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.
- g) Titulación requerida: **Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.**

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o su certificado de equivalencia a la titulación.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- Forma

Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas objeto de estas Bases, cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España,1, 41200, Alcalá del Río (Sevilla), manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos tanto en la Base 3 como en la convocatoria específica del puesto al que se opte, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El modelo normalizado de solicitud (Anexo I) y resto de Anexos necesarios mencionados en estas bases podrán descargarse telemáticamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/info.0>), una vez que se hayan publicado las convocatorias específicas de las plazas objeto de estabilización.

4.2.- Plazo y lugar de presentación

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria de plazas en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

RESOLUCION

Número: 2023-1206 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 353NFXSFR6WSSNEZ706FRQE2
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.
- b) En las oficinas de Correos en la forma en la que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto del Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Río, y al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a: registrogeneral@alcaladelrio.es, dentro de los dos días naturales siguientes al de su presentación. Las solicitudes presentadas en las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificada.

4.3.- Participación en el proceso selectivo

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho las tasas correspondientes a la plaza a la que se opte. La solicitud deberá ir acompañada del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa correspondiente a la categoría a la que se opte, conforme a la ordenanza fiscal reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<http://www.alcaladelrio.es>). Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía será la que corresponda, en función de cada grupo económico para el personal laboral. Deberá indicar DNI del aspirante, así como la denominación siguiente: "Pruebas selectivas "código de plaza a la que opta" e ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta: CAIXABANK ES26 2100 8392 6722 0003 5127.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa solicitud de la persona interesada. La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.4. Documentos a acompañar en las solicitudes:

RESOLUCION
Número: 2023-1206 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 353NFXSFR6WSN3NEZ706FRQEZ
Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) Copia del documento nacional de identidad en vigor, o pasaporte, en su defecto.
- b) Formulario de Auto-Valoración (Anexo I) correctamente cumplimentado y firmado.
- c) Copia de los documentos acreditativos del concurso de méritos, ordenados según aparezcan en el formulario de Auto-Valoración.
- d) Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas correspondientes a cada plaza a la que se opte.
- e) Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.
- f) Informe de vida laboral reciente, máximo una semana anterior a la presentación de la solicitud, salvo que se encuentre trabajando en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, en cuyo caso queda eximido de presentarla.
- g) Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base Tercera (Anexo II).

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de norma reguladora de este proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación.

Asimismo, se adjunta un modelo de Auto-Valoración (Anexo I) donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en la Base 7 de esta convocatoria. Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente.

Si esta documentación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, al estar el aspirante trabajando en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no tendrá obligación de aportarla, siendo el propio Ayuntamiento el responsable de que dicha certificación y /o Informe del Departamento de Personal del Ayuntamiento, obre en poder del Tribunal seleccionador, a instancias de éste y con carácter previo a la valoración de los méritos por parte del órgano procedente.

En la propia solicitud figura un apartado por el que la persona aspirante solicitará dicha documentación.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

5.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

RESOLUCION
Número: 2023-1206 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 353NFXSFR6WSNNEZ706FRQE2
Verificación: <https://alcaladeliro.seleccionca.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, dictará resolución con el listado provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, según documento realizado por el Departamento de Personal, señalando en la misma un plazo de 10 días hábiles para su subsanación. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la base 6 de esta convocatoria, publicándose en el e-tablón de la sede electrónica (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/info.0>) o en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (www.alcaladelrio.es).

Transcurrido el plazo de subsanación y/o alegaciones, se dictará resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, así como la baremación de los méritos. Esta resolución se hará pública en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, tres Vocales y un Secretario/a:

Presidencia: A designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Secretaría: Funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

RESOLUCION
Número: 2023-1206 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 353NFXSFR6W5SNEZ706FRQE2
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la referida Ley 40/2015.

6.8.- A los efectos del cobro de las asistencias por participación de los miembros del Tribunal Calificador en los procesos derivados de las convocatorias reguladas por estas bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio, y disposiciones complementarias.

7. - SISTEMA SELECTIVO CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL PERSONAL LABORAL.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de Méritos que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la finalización del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual (personal de libre designación política), personal directivo profesional o personal titular de órganos directivos y superiores.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (máximo 80 puntos):

- Servicios prestados en la Administración Pública en la plaza objeto de la convocatoria: 0,75.- puntos, por mes completo.

Por mes completo se considera 30 días naturales.

El cómputo de los periodos de servicios se realizará atendiendo a los días efectivos trabajados, sin atender al tipo de jornada respecto de la que se produjeran los servicios.

Se valorarán en la actual plaza los servicios prestados en la Administración convocante en las plazas extintas de origen o que hayan modificado su denominación por modificaciones normativas o de plantilla.

Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la administración o entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, así como con Informe de Vida Laboral. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del

RESOLUCION

Número: 2023-1206 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 353NFXSFR6WSN3NEZ706FRQE2
 Verificación: <https://alcaladefrio.selectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

nombramiento o de la relación laboral (o en caso de que continúe vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada.

Si esta certificación y/o informe debiera ser expedida por el Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar en su solicitud y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento con carácter previo a que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo respecto de la cual no se acrediten la totalidad de los datos referidos anteriormente.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes a cada uno de los contratos y/o nombramientos que se hayan aportado, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

B) Formación (máximo 20 puntos).

1. Formación.

La participación en actividades formativas y de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, serán valoradas siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por la Administración convocante, por una administración pública, por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, por universidades públicas, por instituciones privadas homologadas, por organizaciones sindicales, por colegios profesionales y organismos públicos.

Asimismo, serán valoradas, siempre que se den los requisitos enunciados anteriormente, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, primeros auxilios, ofimática, lenguaje no sexista e inclusivo, igualdad de género, calidad en la atención en la administración pública y similares.

La puntuación establecida para cada hora de curso realizada, con aprovechamiento es 0,15.- puntos.

2. Otros méritos.

Disponer de titulación reglada superior o complementaria a la exigida para el puesto: 5 puntos. (Se entiende por titulación reglada complementaria a la exigida para el puesto, aquella que por sí misma también capacitaría para acceder al a plaza, pero se dispone de forma adicional).

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Aquellos títulos y diplomas que no dispongan del número de horas ni de la materia abordada no serán computados. La puntuación final de este apartado será la sumatoria de la formación presentada, no superando nunca la cuantía máxima de 20 puntos.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de clasificación ni los cursos en caminados a la obtención de las mismas.

RESOLUCION
Número: 2023-1206 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 353NFXSFR6WSSNEZ706FRQE2
Verificación: <https://alcaladeliro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

8.- DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

1. Mayor experiencia en las plazas objeto de la convocatoria en la administración convocante.
2. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Locales.
3. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas distintas a la local.

9.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A y B referidos en la Base 7 de la fase de concurso, levantando el Tribunal Calificador el Acta correspondiente.

Dicha acta se elevará a la Alcaldía quien dictará resolución aprobando la baremación provisional del concurso de méritos. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a lo establecido en la Base 8 de esta convocatoria.

10.- RELACIÓN DE PUNTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Terminado el Concurso de Méritos, el Tribunal publicará tanto en el tablón de edicto electrónico de la Corporación como en la página web oficial del Ayuntamiento de Alcalá del Río, la relación de las personas aspirantes por orden de puntuación.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de 3 días naturales, a partir del día de la publicación en la sede electrónica de las mismas.

11. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes aprobados y propuestos para contratación dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as, para presentar ante el Ayuntamiento de Alcalá del Río los originales de los documentos aportados que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la base 3 a fin de su cotejo. Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad documental en la solicitud inicial.

12.- PROPUESTA FINAL DE CONTRATACIÓN.

Una vez elaborada la lista definitiva, se dictará resolución para la contratación como personal laboral fijo, de aquellas personas aspirantes que hayan obtenido plaza. El número de personas aspirantes propuestas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

RESOLUCION

Número: 2023-1206 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 353NFXSFR6WSN3NEZ706FRQE2
 Verificación: <https://alcaladedelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Las contrataciones se harán efectivas en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la resolución de Alcaldía.

13.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como personal laboral fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán a la plantilla del Ayuntamiento de Alcalá del Río a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, debiendo actuar conforme a los principios que inspiran el Código de Conducta de los Empleados Públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso y evaluación. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación, mediante escrito dirigido a la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río, sito en la Plaza de España, 1, C.P. 41200 de Alcalá del Río (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la referida Ley Orgánica 3/2018, y las normas que la desarrollan.

15.- RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases reguladoras podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las mismas en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el boletín oficial que corresponda, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contado igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la referida Ley 39 /2015, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste sea resuelto y se notifique resolución resolviéndolo, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI:
----------------------------	-------------

RESOLUCION
 Número: 2023-1206 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 353NFXSXFR6WSN3NEZ706FRQE2
 Verificación: <https://alcaladedelrio.selectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16




Ayuntamiento de Alcalá del Río
DOMICILIO:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:
POBLACIÓN:
C.P.:
PROVINCIA
EMAIL:
TELÉFONO:

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de _____ en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE núm. ____ de fecha _____ de 2023.

EXPONE:

Primero.-El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública, así como, las específicas señaladas en las Bases por las que se rige la Convocatoria conforme resultaron públicas en el BOP de la provincia de Sevilla, número 298 de fecha 28 de diciembre de 2022, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas Bases.

Segundo. - El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud para la plaza que se indica a continuación (una solicitud por plaza): _____.

Tercero. - Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos:

- Fotocopia simple del D.N.I. (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).
- Formulario de Autobaremación.
- Declaración responsable de los requisitos exigidos en la base tercera.
- Fotocopia simple de la Titulación académica.
- Fotocopia simple de formación complementaria.
- Vida laboral actualizada y certificados de servicios previos, en su caso.
- Justificante de pago de las tasas.

AUTOBAREMACIÓN

A) VALORACIÓN DE EXPERIENCIAS PROFESIONAL (80.- Ptos. Max.)

RESOLUCION

Número: 2023-1206 Fecha: 04/12/2023

 Cód. Validación: 353NFXXFR6WSSNEZ706FRQE2
 Verificación: <https://alcaladedelrio.selectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16




Ayuntamiento de Alcalá del Río

EXPERIENCIA (Acreditada mediante Certificado de Servicios Previos y Vida Laboral)	PUNTOS POR MES COMPLETO	MESES	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
Servicios prestados en la Administración Pública en Plaza Objeto de la Convocatoria.	0,75.-			
TOTAL AUTOBAREMACIÓN EXPERIENCIA				

Marcar si procede:

Como trabajador/a del Ayuntamiento de Alcalá del Río, **Autorizo y solicito** al Ayuntamiento de Alcalá del Río a aportar el certificado/Informe de servicios prestados en esta Administración con carácter previo a la valoración de los méritos alegados.

B) FORMACIÓN: Titulación, Cursos de Formación, Formación Académica y Permiso de Conducir si procede. (20.- Ptos. Max.)

ACCIONES FORMATIVAS	PUNTOS POR HORAS DE FORMACIÓN (en función de la plaza, consultar Base 7ª de la Convocatoria)	HORAS DE FORMACIÓN	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
CURSOS				
TITULACIÓN SUPERIOR O COMPLEMENTARIA A LA EXIGIDA	PUNTOS POR TITULACIÓN COMPLEMENTARIA 5.-	CUENTO CON TITULACIÓN	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
ESTAR EN POSESIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN O DE CONDUCIR EN LAS CATEGORÍAS A, B, C, D O E	PUNTOS POR TIPO DE PERMISO (en función de la plaza, consultar Base 7ª de la Convocatoria) 5.-	CUENTO CON PERMISO	AUTOBAREMO	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN FORMACIÓN:				

TOTAL AUTOBAREMACIÓN (suma apartados A y B) :

ADJUNTO:

1º	
2º	
3º	
4º	
5º	

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

RESOLUCION
Número: 2023-1206 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 353NFXSXFR6WSSNEZ706FRQE2
Verificación: <https://alcaladedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

6º	
7º	
8º	
10º	
11º	
12º	
13º	
14º	
15º	
16º	
17º	
18º	
19º	
20º	
21º	
22º	
23º	
24º	
25º	

SOLICITO: Ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito

OBSERVACIONES (en su caso):

En _____ a _____ de _____ de _____

El/la Solicitante

“De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que los Datos Personales facilitados se incorporan y se mantienen el tiempo necesario para resolución y verificación de esta solicitud en un fichero cuyo Responsable del Tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, con la finalidad de registrar, tramitar,

RESOLUCION
 Número: 2023-1206 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 353NFXSFR6W5N3NEZ706FRQE2
 Verificación: <https://alcaladedelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

atender y dar respuesta en su caso a su solicitud, según establece en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Para el caso en el que en esta Solicitud de forma voluntaria y en la exposición del asunto, se incorporen datos sensibles de los contemplados en el art. 9 del Reglamento (origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, genéticos, biométricos de salud o vida u orientación sexuales), la firma de este documento supondrá la manifestación del Consentimiento expreso necesario para el tratamiento de los mismos en relación a la concreta finalidad relacionada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en Este Reglamento. Con respecto a los mismos, podrán ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad en los plazos y términos contemplados en esta normativa, pudiendo remitir una comunicación a la Dirección del Responsable del Tratamiento sita en la Plaza de España nº 1, 41200 de Alcalá del Río, adjuntando copia del documento que acredite su personalidad. En el caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de las firmantes, deberá con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el presente párrafo”.

ANEXO II

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
DOMICILIO:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
POBLACIÓN:	C.P.:	PROVINCIA
EMAIL:	TELÉFONO:	

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de _____ en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE núm. ____ de fecha _____ de 2023.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

a) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

RESOLUCION
 Número: 2023-1206 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 353NFXSFR6WSSNEZ706FRQE2
 Verificación: <https://alcaladederio.selectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

c) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 543 /2001, de 18 de mayo.

d) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.

En _____ a _____ de _____ de _____

Segundo. - Convocar proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza descrita, que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

Tercero. - Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto. - Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto de la convocatoria.

Quinto. - Publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
Número: 2023-1206 Fecha: 04/12/2023

Cód. Validación: 353NFXSXFR6W5NSNEZ7Q6FRQE2
Verificación: <https://alcaladeiro.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2550/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, TREINTA PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Vista la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, aprobada mediante Resolución n.º 616/2022 de 26 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº123 de 31 de mayo de 2022 y rectificación de oficio en el nº124 de 01 junio de 2022.

Vista el Acta firmada con fecha 16 de octubre de 2023, relativa a la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcalá del Río, celebrada el día 2 de octubre de 2023 en la que se acuerda por mayoría el texto de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos que convoque Ayuntamiento de Alcalá del Río para la estabilización del Personal Laboral, según lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Visto el informe emitido por el departamento de Personal sobre las bases reguladoras del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo de 20 de noviembre de 2023 y el informe de la Intervención Municipal 2023-0447 de 1 de diciembre de 2023.

En base a lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g de la Ley 7 /1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

RESOLUCIÓN

María Gema García Roca (1 de 2)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 05/12/2023
HASH: 2449010015e90a0ab52d6d63f02ff16

ANA MARIA GARCIA ORTEGA (2 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 05/12/2023
HASH: f1a62c3d71e6e7f1e2a104ea2bad175c

RESOLUCION
Número: 2023-1216 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 3KZ563ZV4RTLWFS72X7JP7R4Y
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16




Ayuntamiento de Alcalá del Río

Primero. - Aprobar las bases por las que se regirá el proceso de Estabilización de TREINTA PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, según lo previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el Empleo Público, según lo acordado por mayoría en Mesa General de Negociación celebrada el 2 de octubre de 2023.

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE TREINTA PLAZAS DE AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO, PERSONAL LABORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA O.E.P. EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Plaza: **PLAZAS DE AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO**

Grupo/Categoría: **D. III.**

Número: **30**

Número de identificación de los Puestos a jornada completa*:* **AR.006.007, AR.006.008, AR.006.009, AR.006.011, AR.006.013, AR.006.014, AR.006.015, AR.006.016, AR.006.017, AR.006.022, AR.006.023, AR.006.024, AR.006.025, AR.006.026, AR.006.029, AR.006.030, AR.006.032, AR.006.034, AR.006.035, AR.006.036, AR.006.037, AR.006.038**

Número de identificación de los Puestos a jornada parcial*:* **AR.006.012 (93,4%), AR.006.018 (99,6%), AR.006.019 (89,4%), AR.006.020 (96,6%), AR.006.021 (71,4%), AR.006.027 (71,4%), AR.006.031 (90%), AR.006.033 (93,4%)**

Plazas turno libre: **30**

Procedimiento de Selección: **Concurso.**

Titulación: — **Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios y tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de sus funciones.**

Tasas derechos examen**:

1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. - Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión de 30 plazas de **AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO**, personal laboral fijo, según la oferta de empleo publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 123 de 31 de mayo de 2022, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río.

1.2.- Dichas plazas aparecen dotadas presupuestariamente.

RESOLUCION

Número: 2023-1216 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 3KZ86ZY4RTLWFSZ2X7JP7R4Y
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

1.3- Las personas seleccionadas que obtengan plaza quedarán sometidas al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

2. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las bases específicas para cada plaza, será de aplicación a estos procesos selectivos lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 2/2002, 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica, sin perjuicio de la publicidad que pueda realizarse en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial y en otros medios de comunicación municipales.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en los procesos selectivos las personas aspirantes deberán poseer, en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de la firma del contrato los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993 de 23 diciembre (desarrollada por el R.D. 800/95) modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

RESOLUCION
Número: 2023-1216 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 3KZ863ZY4RTLWFSZ2X7JP7R4Y
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo, especificada por incapacidad permanente.
- e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 543 /2001, de 18 de mayo.
- f) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.
- g) Titulación requerida: — **Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios y tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de sus funciones.**

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o su certificado de equivalencia a la titulación.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- Forma

Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas objeto de estas Bases, cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España,1, 41200, Alcalá del Río (Sevilla), manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos tanto en la Base 3 como en la convocatoria específica del puesto al que se opte, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El modelo normalizado de solicitud (Anexo I) y resto de Anexos necesarios mencionados en estas bases podrán descargarse telemáticamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/info.0>), una vez que se hayan publicado las convocatorias específicas de las plazas objeto de estabilización.

4.2.- Plazo y lugar de presentación

RESOLUCION
Número: 2023-1216 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 3KZ863ZY4RTLWFS72X7JP7R4Y
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria de plazas en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.
- b) En las oficinas de Correos en la forma en la que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto del Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Río, y al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a: registrogeneral@alcaladelrio.es, dentro de los dos días naturales siguientes al de su presentación. Las solicitudes presentadas en las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificada.

4.3.- Participación en el proceso selectivo

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho las tasas correspondientes a la plaza a la que se opte. La solicitud deberá ir acompañada del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa correspondiente a la categoría a la que se opte, conforme a la ordenanza fiscal reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<http://www.alcaladelrio.es>). Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía será la que corresponda, en función de cada grupo económico para el personal laboral. Deberá indicar DNI del aspirante, así como la denominación siguiente: "Pruebas selectivas "código de plaza a la que opta" e ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta: CAIXABANK ES26 2100 8392 6722 0003 5127.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

RESOLUCION
Número: 2023-1216 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 3KZ863ZY4RTLWFS2X7JP7R4Y
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa solicitud de la persona interesada. La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.4. Documentos a acompañar en las solicitudes:

Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) Copia del documento nacional de identidad en vigor, o pasaporte, en su defecto.
- b) Formulario de Auto-Valoración (Anexo I) correctamente cumplimentado y firmado.
- c) Copia de los documentos acreditativos del concurso de méritos, ordenados según aparezcan en el formulario de Auto-Valoración.
- d) Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas correspondientes a cada plaza a la que se opte.
- e) Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.
- f) Informe de vida laboral reciente, máximo una semana anterior a la presentación de la solicitud, salvo que se encuentre trabajando en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, en cuyo caso queda eximido de presentarla.
- g) Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base Tercera (Anexo II).

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de norma reguladora de este proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación.

Asimismo, se adjunta un modelo de Auto-Valoración (Anexo I) donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en la Base 7 de esta convocatoria. Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente.

Si esta documentación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, al estar el aspirante trabajando en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no tendrá obligatoriedad de aportarla, siendo el propio Ayuntamiento el responsable de que dicha certificación y /o Informe del Departamento de Personal del Ayuntamiento, obre en poder del Tribunal seleccionador, a instancias de éste y con carácter previo a la valoración de los méritos por parte del órgano procedente.

RESOLUCION
Número: 2023-1216 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 3KZ663ZY4RTLWFSZ2X7JP7R4Y
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

En la propia solicitud figura un apartado por el que la persona aspirante solicitará dicha documentación.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

5.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, dictará resolución con el listado provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, según documento realizado por el Departamento de Personal, señalando en la misma un plazo de 10 días hábiles para su subsanación. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la base 6 de esta convocatoria, publicándose en el e-tablón de la sede electrónica (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/info.0>) o en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (www.alcaladelrio.es).

Transcurrido el plazo de subsanación y/o alegaciones, se dictará resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, así como la baremación de los méritos. Esta resolución se hará pública en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, tres Vocales y un Secretario/a:

Presidencia: A designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Secretaría: Funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

RESOLUCION

Número: 2023-1216 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 3KZ86ZY4RTLWFS2X7JP7R4Y
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la referida Ley 40/2015.

6.8.- A los efectos del cobro de las asistencias por participación de los miembros del Tribunal Calificador en los procesos derivados de las convocatorias reguladas por estas bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio, y disposiciones complementarias.

7. - SISTEMA SELECTIVO CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL PERSONAL LABORAL.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de Méritos que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la finalización del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual (personal de libre designación política), personal directivo profesional o personal titular de órganos directivos y superiores.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (máximo 80 puntos):

- Servicios prestados en la Administración Pública en la plaza objeto de la convocatoria: 0,75.- puntos, por mes completo.

Por mes completo se considera 30 días naturales.

RESOLUCION

Número: 2023-1216 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 3KZ863ZY4RTLWFS2X7JP7R4Y
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

El cómputo de los periodos de servicios se realizará atendiendo a los días efectivos trabajados, sin atender al tipo de jornada respecto de la que se produjeran los servicios.

Se valorarán en la actual plaza los servicios prestados en la Administración convocante en las plazas extintas de origen o que hayan modificado su denominación por modificaciones normativas o de plantilla.

Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la administración o entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, así como con Informe de Vida Laboral. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en caso de que continúe vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada.

Si esta certificación y/o informe debiera ser expedida por el Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar en su solicitud y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento con carácter previo a que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo respecto de la cual no se acrediten la totalidad de los datos referidos anteriormente.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes a cada uno de los contratos y/o nombramientos que se hayan aportado, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

B) Formación (máximo 20 puntos).

1. Formación.

La participación en actividades formativas y de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, serán valoradas siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por la Administración convocante, por una administración pública, por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, por universidades públicas, por instituciones privadas homologadas, por organizaciones sindicales, por colegios profesionales y organismos públicos.

Asimismo, serán valoradas, siempre que se den los requisitos enunciados anteriormente, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, primeros auxilios, ofimática, lenguaje no sexista e inclusivo, igualdad de género, calidad en la atención en la administración pública y similares.

La puntuación establecida para cada hora de curso realizada, con aprovechamiento es 0,30.- puntos.

2. Otros méritos.

Disponer de titulación reglada superior o complementaria a la exigida para el puesto: 5 puntos. (Se entiende por titulación reglada complementaria a la exigida para el puesto, aquella que por sí misma también capacitaría para acceder al a plaza, pero se dispone de forma adicional).

RESOLUCION
Número: 2023-1216 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 3KZ863ZY4RTLWFS2X7JP7R4Y
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Se valorará con 5 puntos el estar en posesión de permisos de circulación o de conducir en las categorías A, B, C, D o E, hasta un máximo de 10 puntos.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Aquellos títulos y diplomas que no dispongan del número de horas ni de la materia abordada no serán computados. La puntuación final de este apartado será la sumatoria de la formación presentada, no superando nunca la cuantía máxima de 20 puntos.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de clasificación ni los cursos en caminados a la obtención de las mismas.

8.- DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

1. Mayor experiencia en las plazas objeto de la convocatoria en la administración convocante.
2. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Locales.
3. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas distintas a la local.

9.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A y B referidos en la Base 7 de la fase de concurso, levantando el Tribunal Calificador el Acta correspondiente.

Dicha acta se elevará a la Alcaldía quien dictará resolución aprobando la baremación provisional del concurso de méritos. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a lo establecido en la Base 8 de esta convocatoria.

10.- RELACIÓN DE PUNTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Terminado el Concurso de Méritos, el Tribunal publicará tanto en el tablón de edicto electrónico de la Corporación como en la página web oficial del Ayuntamiento de Alcalá del Río, la relación de las personas aspirantes por orden de puntuación.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de 3 días naturales, a partir del día de la publicación en la sede electrónica de las mismas.

11. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes aprobados y propuestos para contratación dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as, para presentar ante el Ayuntamiento

RESOLUCION

Número: 2023-1216 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 3KZ86SZ4RTLWFS2X7JP7R4Y
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

de Alcalá del Río los originales de los documentos aportados que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la base 3 a fin de su cotejo. Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad documental en la solicitud inicial.

12.- PROPUESTA FINAL DE CONTRATACIÓN.

Una vez elaborada la lista definitiva, se dictará resolución para la contratación como personal laboral fijo, de aquellas personas aspirantes que hayan obtenido plaza. El número de personas aspirantes propuestas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

Las contrataciones se harán efectivas en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la resolución de Alcaldía.

13.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como personal laboral fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán a la plantilla del Ayuntamiento de Alcalá del Río a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, debiendo actuar conforme a los principios que inspiran el Código de Conducta de los Empleados Públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso y evaluación. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación, mediante escrito dirigido a la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río, sito en la Plaza de España, 1, C.P. 41200 de Alcalá del Río (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la referida Ley Orgánica 3/2018, y las normas que la desarrollan.

15.- RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases reguladoras podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las mismas en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el boletín oficial que corresponda, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contado igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de

RESOLUCION
Número: 2023-1216 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 3KZ863ZY4R7LWFSZ2X7JP7R4Y
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la referida Ley 39 /2015, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste sea resuelto y se notifique resolución resolviéndolo, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
DOMICILIO:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
POBLACIÓN:	C.P.:	PROVINCIA
EMAIL:		TELÉFONO:

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de _____ en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE núm. ____ de fecha _____ de 2023.

EXPONE:

Primero.-El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública, así como, las específicas señaladas en las Bases por las que se rige la Convocatoria conforme resultaron públicas en el BOP de la provincia de Sevilla, número 298 de fecha 28 de diciembre de 2022, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas Bases.

Segundo. - El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud para la plaza que se indica a continuación (una solicitud por plaza): _____.

Tercero. - Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos:

- Fotocopia simple del D.N.I. (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).
- Formulario de Autobarefacción.
- Declaración responsable de los requisitos exigidos en la base tercera.
- Fotocopia simple de la Titulación académica.

RESOLUCION
Número: 2023-1216 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 3KZ863ZY4RTLWFS2X7JP7R4Y
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- Fotocopia simple de formación complementaria.
- Vida laboral actualizada y certificados de servicios previos, en su caso.
- Justificante de pago de las tasas.

AUTOBAREMACIÓN

A) VALORACIÓN DE EXPERIENCIAS PROFESIONAL (80.- Ptos. Max.)

EXPERIENCIA (Acreditada mediante Certificado de Servicios Previos y Vida Laboral)	PUNTOS POR MES COMPLETO	MESES	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
Servicios prestados en la Administración Pública en Plaza Objeto de la Convocatoria.	0,75.-			
TOTAL AUTOBAREMACIÓN EXPERIENCIA				

Marcar si procede:

Como trabajador/a del Ayuntamiento de Alcalá del Río, **Autorizo y solicito** al Ayuntamiento de Alcalá del Río a aportar el certificado/Informe de servicios prestados en esta Administración con carácter previo a la valoración de los méritos alegados.

B) FORMACIÓN: Titulación, Cursos de Formación, Formación Académica y Permiso de Conducir si procede. (20.- Ptos. Max.)

ACCIONES FORMATIVAS	PUNTOS POR HORAS DE FORMACIÓN (en función de la plaza, consultar Base 7ª de la Convocatoria)	HORAS DE FORMACIÓN	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
CURSOS				
TITULACIÓN SUPERIOR O COMPLEMENTARIA A LA EXIGIDA	PUNTOS POR TITULACIÓN COMPLEMENTARIA 5.-	CUENTO CON TITULACIÓN	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
ESTAR EN POSESIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN O DE CONDUCIR EN LAS CATEGORÍAS A, B, C, D O E	PUNTOS POR TIPO DE PERMISO (en función de la plaza, consultar Base 7ª de la Convocatoria) 5.-	CUENTO CON PERMISO	AUTOBAREMO	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN FORMACIÓN:				

TOTAL AUTOBAREMACIÓN (suma apartados A y B) :

ADJUNTO:

1º	
----	--

RESOLUCION
Número: 2023-1216 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 3KZ863ZY4RTLWFS2X7JP7R4Y
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

2º	
3º	
4º	
5º	
6º	
7º	
8º	
10º	
11º	
12º	
13º	
14º	
15º	
16º	
17º	
18º	
19º	
20º	
21º	
22º	
23º	
24º	
25º	

SOLICITO: Ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito

OBSERVACIONES (en su caso):

En _____ a _____ de _____ de _____

El/la Solicitante

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

RESOLUCION
Número: 2023-1216 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 3KZ86ZY4RTLWFS72X7JP7R4Y
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

“De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que los Datos Personales facilitados se incorporan y se mantienen el tiempo necesario para resolución y verificación de esta solicitud en un fichero cuyo Responsable del Tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, con la finalidad de registrar, tramitar, atender y dar respuesta en su caso a su solicitud, según establece en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Para el caso en el que en esta Solicitud de forma voluntaria y en la exposición del asunto, se incorporen datos sensibles de los contemplados en el art. 9 del Reglamento (origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, genéticos, biométricos de salud o vida u orientación sexuales), la firma de este documento supondrá la manifestación del Consentimiento expreso necesario para el tratamiento de los mismos en relación a la concreta finalidad relacionada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en Este Reglamento. Con respecto a los mismos, podrán ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad en los plazos y términos contemplados en esta normativa, pudiendo remitir una comunicación a la Dirección del Responsable del Tratamiento sita en la Plaza de España nº 1, 41200 de Alcalá del Río, adjuntando copia del documento que acredite su personalidad. En el caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de las firmantes, deberá con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el presente párrafo”.

ANEXO II

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:	
DOMICILIO:			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
POBLACIÓN:	C.P.:	PROVINCIA	
EMAIL:		TELÉFONO:	

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de _____ en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE núm. ____ de fecha _____ de 2023.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

a) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

RESOLUCION
Número: 2023-1216 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 3KZ86ZY4RTLWFSZ7X7JP7R4Y
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- b) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.
- c) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 543 /2001, de 18 de mayo.
- d) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.

En _____ a ____ de _____ de _____

Segundo. - Convocar proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza descrita, que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

Tercero. - Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto. - Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto de la convocatoria.

Quinto. - Publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

RESOLUCION
Número: 2023-1216 Fecha: 05/12/2023

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cod. Validación: 3KZ863ZY4RTLWFS2X7JP7R4Y
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2550/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN LA RESOLUCIÓN 1216 /2023 DE 5 DE DICIEMBRE, DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD TREINTA PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Advertido en la Resolución nº 1216/2023, de 5 de diciembre de APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD TREINTA PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 73,3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo prevenido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritmético existentes en sus actos y en uso de las facultades legalmente conferidas."

HE RESUELTO:

RESOLUCIÓN

Primero. - Rectificar el primer párrafo de la estipulación primera, de tal forma que donde dice:

María Gema García Roca (1 de 2)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 12/12/2023
HASH: 24490100810e80a8b52dd63f02ff16

ANA MARIA GARCIA ORTEGA (2 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 12/12/2023
HASH: 1f82c3d71e6e71e2a104ea2bad175c

RESOLUCION
Número: 2023-1234 Fecha: 12/12/2023

Cod. Validación: 9YA39FG2Kk4KWTW4W4W4TKPR
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de Alcalá del Río

“**Primero.** - Aprobar las bases por las que se regirá el proceso de Estabilización de TREINTA PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, según lo previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el Empleo Público, según lo acordado por mayoría en Mesa General de Negociación celebrada el 2 de octubre de 2023.”

Debe decir:

“**Primero.** - Aprobar las bases por las que se regirá el proceso de Estabilización de TREINTA PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, según lo previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el Empleo Público, según lo acordado por mayoría en Mesa General de Negociación celebrada el 2 de octubre de 2023.”

Manteniéndose inalterada el resto de la Resolución.

Segundo. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION

Número: 2023-1234 Fecha: 12/12/2023

Cod. Validación: 9YA39FG2Kk4KWTWHWAWR4TKPR
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de Alcalá del Río

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2550/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Vista la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, aprobada mediante Resolución n.º 616/2022 de 26 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº123 de 31 de mayo de 2022 y rectificación de oficio en el nº124 de 01 junio de 2022.

Vista el Acta firmada con fecha 16 de octubre de 2023, relativa a la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcalá del Río, celebrada el día 2 de octubre de 2023 en la que se acuerda por mayoría el texto de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos que convoque Ayuntamiento de Alcalá del Río para la estabilización del Personal Laboral, según lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Visto el informe emitido por el departamento de Personal sobre las bases reguladoras del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo de 20 de noviembre de 2023 y el informe de la Intervención Municipal 2023-0447 de 1 de diciembre de 2023.

En base a lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g de la Ley 7 /1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

RESOLUCIÓN

RESOLUCION

Número: 2023-1212 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 4RXYFZLD64CEKPGXZYD7H3Z2
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18




Ayuntamiento de Alcalá del Río

Primero. - Aprobar las bases por las que se regirá el proceso de Estabilización de UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, según lo previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el Empleo Público, según lo acordado por mayoría en Mesa General de Negociación celebrada el 2 de octubre de 2023.

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, PERSONAL LABORAL FIJO, A JORNADA PARCIAL, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA O.E.P. EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Plaza: **AUXILIAR DE BIBLIOTECA**

Grupo/Categoría: **DIII**

Número: **1**

Número de identificación de los Puestos: **AR.007.002. (C.T.P. 60%)**

Plazas turno libre: **1**

Procedimiento de Selección: **Concurso.**

Titulación: **Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.**

Tasas derechos examen**: 10,00 €. **

1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. - Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión de 1 plaza de **AUXILIAR DE BIBLIOTECA**, personal laboral fijo, según la oferta de empleo publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 123 de 31 de mayo de 2022, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río.

1.2.- Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente.

1.3- Las personas seleccionadas que obtengan plaza quedarán sometidas al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

2. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las bases específicas para cada plaza, será de aplicación a estos procesos selectivos lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el

RESOLUCION

Número: 2023-1212 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 4RXYFZLD64CEKPGX2YZD7H3Z2
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 2/2002, 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica, sin perjuicio de la publicidad que pueda realizarse en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial y en otros medios de comunicación municipales.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en los procesos selectivos las personas aspirantes deberán poseer, en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de la firma del contrato los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993 de 23 diciembre (desarrollada por el R.D. 800/95) modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

RESOLUCION
Número: 2023-1212 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 4RXYFZLD64CEKPGX2YZD7H3Z2
Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo, especificada por incapacidad permanente.
- e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 543 /2001, de 18 de mayo.
- f) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.
- g) Titulación requerida: **Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.**
- h) Los candidatos deben disponer de Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o su certificado de equivalencia a la titulación.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- Forma

Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas objeto de estas Bases, cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España,1, 41200, Alcalá del Río (Sevilla), manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos tanto en la Base 3 como en la convocatoria específica del puesto al que se opte, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El modelo normalizado de solicitud (Anexo I) y resto de Anexos necesarios mencionados en estas bases podrán descargarse telemáticamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/info.0>), una vez que se hayan publicado las convocatorias específicas de las plazas objeto de estabilización.

4.2.- Plazo y lugar de presentación

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria de plazas en el Boletín Oficial del Estado.

RESOLUCION
Número: 2023-1212 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 4RXYFZLD64CEKPGX2YZD7H3Z2
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.
- b) En las oficinas de Correos en la forma en la que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto del Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Río, y al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a: registrogeneral@alcaladelrio.es, dentro de los dos días naturales siguientes al de su presentación. Las solicitudes presentadas en las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificada.

4.3.- Participación en el proceso selectivo

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho las tasas correspondientes a la plaza a la que se opte. La solicitud deberá ir acompañada del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa correspondiente a la categoría a la que se opte, conforme a la ordenanza fiscal reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<http://www.alcaladelrio.es>). Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía será la que corresponda, en función de cada grupo económico para el personal laboral. Deberá indicar DNI del aspirante, así como la denominación siguiente: "Pruebas selectivas "código de plaza a la que opta" e ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta: CAIXABANK ES26 2100 8392 6722 0003 5127.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa solicitud de la persona interesada. La exclusión definitiva del proceso

RESOLUCION

Número: 2023-1212 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 4RXYFZLD64CEKPGXZYD7H3Z2
 Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.4. Documentos a acompañar en las solicitudes:

Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) Copia del documento nacional de identidad en vigor, o pasaporte, en su defecto.
- b) Formulario de Auto-Valoración (Anexo I) correctamente cumplimentado y firmado.
- c) Copia de los documentos acreditativos del concurso de méritos, ordenados según aparezcan en el formulario de Auto-Valoración.
- d) Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas correspondientes a cada plaza a la que se opte.
- e) Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.
- f) Informe de vida laboral reciente, máximo una semana anterior a la presentación de la solicitud, salvo que se encuentre trabajando en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, en cuyo caso queda eximido de presentarla.
- g) Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base Tercera (Anexo II).

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de norma reguladora de este proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación.

Asimismo, se adjunta un modelo de Auto-Valoración (Anexo I) donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en la Base 7 de esta convocatoria. Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente.

Si esta documentación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, al estar el aspirante trabajando en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no tendrá obligación de aportarla, siendo el propio Ayuntamiento el responsable de que dicha certificación y /o Informe del Departamento de Personal del Ayuntamiento, obre en poder del Tribunal seleccionador, a instancias de éste y con carácter previo a la valoración de los méritos por parte del órgano procedente.

En la propia solicitud figura un apartado por el que la persona aspirante solicitará dicha documentación.

RESOLUCION
Número: 2023-1212 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 4RXYFZLD64CEKPGX2YZD7H3Z2
Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

5.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, dictará resolución con el listado provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, según documento realizado por el Departamento de Personal, señalando en la misma un plazo de 10 días hábiles para su subsanación. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la base 6 de esta convocatoria, publicándose en el e-tablón de la sede electrónica (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/info.0>) o en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (www.alcaladelrio.es).

Transcurrido el plazo de subsanación y/o alegaciones, se dictará resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, así como la baremación de los méritos. Esta resolución se hará pública en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, tres Vocales y un Secretario/a:

Presidencia: A designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Secretaría: Funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

RESOLUCION

Número: 2023-1212 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 4RXYFZLD64CEKPGX2YZD7H3Z2
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la referida Ley 40/2015.

6.8.- A los efectos del cobro de las asistencias por participación de los miembros del Tribunal Calificador en los procesos derivados de las convocatorias reguladas por estas bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio, y disposiciones complementarias.

7. - SISTEMA SELECTIVO CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL PERSONAL LABORAL.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de Méritos que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la finalización del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual (personal de libre designación política), personal directivo profesional o personal titular de órganos directivos y superiores.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (máximo 80 puntos):

· Servicios prestados en la Administración Pública en la plaza objeto de la convocatoria: 0,75.- puntos, por mes completo.

Por mes completo se considera 30 días naturales.

RESOLUCION

Número: 2023-1212 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 4RXYFZLD64CEKPGX2YZD7H3Z2
Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

El cómputo de los periodos de servicios se realizará atendiendo a los días efectivos trabajados, sin atender al tipo de jornada respecto de la que se produjeran los servicios.

Se valorarán en la actual plaza los servicios prestados en la Administración convocante en las plazas extintas de origen o que hayan modificado su denominación por modificaciones normativas o de plantilla.

Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la administración o entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, así como con Informe de Vida Laboral. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en caso de que continúe vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada.

Si esta certificación y/o informe debiera ser expedida por el Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar en su solicitud y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento con carácter previo a que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo respecto de la cual no se acrediten la totalidad de los datos referidos anteriormente.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes a cada uno de los contratos y/o nombramientos que se hayan aportado, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

B) Formación (máximo 20 puntos).

1. Formación.

La participación en actividades formativas y de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, serán valoradas siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por la Administración convocante, por una administración pública, por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, por universidades públicas, por instituciones privadas homologadas, por organizaciones sindicales, por colegios profesionales y organismos públicos.

Asimismo, serán valoradas, siempre que se den los requisitos enunciados anteriormente, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, primeros auxilios, ofimática, lenguaje no sexista e inclusivo, igualdad de género, calidad en la atención en la administración pública y similares.

La puntuación establecida para cada hora de curso realizada, con aprovechamiento es 0,15.- puntos.

2. Otros méritos.

Disponer de titulación reglada superior o complementaria a la exigida para el puesto: 5 puntos. (Se entiende por titulación reglada complementaria a la exigida para el puesto, aquella que por sí misma también capacitaría para acceder al a plaza, pero se dispone de forma adicional).

RESOLUCION

Número: 2023-1212 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 4RXYFZLD64CEKPGX2YZD7H3Z2
Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalente. Aquellos títulos y diplomas que no dispongan del número de horas ni de la materia abordada no serán computados. La puntuación final de este apartado será la sumatoria de la formación presentada, no superando nunca la cuantía máxima de 20 puntos.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de clasificación ni los cursos en caminados a la obtención de las mismas.

8.- DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

1. Mayor experiencia en las plazas objeto de la convocatoria en la administración convocante.
2. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Locales.
3. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas distintas a la local.

9.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A y B referidos en la Base 7 de la fase de concurso, levantando el Tribunal Calificador el Acta correspondiente.

Dicha acta se elevará a la Alcaldía quien dictará resolución aprobando la baremación provisional del concurso de méritos. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a lo establecido en la Base 8 de esta convocatoria.

10.- RELACIÓN DE PUNTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Terminado el Concurso de Méritos, el Tribunal publicará tanto en el tablón de edicto electrónico de la Corporación como en la página web oficial del Ayuntamiento de Alcalá del Río, la relación de las personas aspirantes por orden de puntuación.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de 3 días naturales, a partir del día de la publicación en la sede electrónica de las mismas.

11. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes aprobados y propuestos para contratación dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as, para presentar ante el Ayuntamiento de Alcalá del Río los originales de los documentos aportados que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la base 3 a fin de su cotejo. Si dentro del plazo indicado los

RESOLUCION

Número: 2023-1212 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 4RXYFZLD64CEKPGX2YZD7H3Z2
 Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad documental en la solicitud inicial.

12.- PROPUESTA FINAL DE CONTRATACIÓN.

Una vez elaborada la lista definitiva, se dictará resolución para la contratación como personal laboral fijo, de aquellas personas aspirantes que hayan obtenido plaza. El número de personas aspirantes propuestas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

Las contrataciones se harán efectivas en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la resolución de Alcaldía.

13.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como personal laboral fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán a la plantilla del Ayuntamiento de Alcalá del Río a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, debiendo actuar conforme a los principios que inspiran el Código de Conducta de los Empleados Públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

14. FORMACIÓN DE BOLSAS

14.1. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador formulará Propuesta de constitución de Bolsa de trabajo con los aspirantes que, no habiendo conseguido plaza en la convocatoria, hayan obtenido un mínimo de 25 puntos, conforme al orden de prelación de la puntuación que hubiera alcanzado en el proceso selectivo, y se aprobará por Resolución de Alcaldía la relación de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

14.2. Aprobada la Bolsa de Empleo conforme a las presentes Bases, sólo se podrán realizar contrataciones laborales temporales de la categoría correspondiente para suplir determinadas situaciones excepcionales, coyunturales y urgentes con el fin de cubrir las ausencias de los titulares de los puestos o con el fin de reforzar la plantilla del personal ante la mayor carga de trabajo en un determinado servicio, periodos de vacaciones, bajas médicas, permisos, etc. , todo ello de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río procederá a la contratación de los aspirantes atendiendo a la legalidad vigente y según el orden de llamamiento fijado en el listado de la Bolsa de Empleo.

RESOLUCION
Número: 2023-1212 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 4RXYFZLD64CEKPGXZYD7H3Z2
Verificación: <https://alcaladelrio.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

14.3. La Bolsa de Empleo tendrá carácter no rotativo. Las contrataciones se ofertarán a jornada completa o a tiempo parcial.

14.4. El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

14.5. Se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río y se realizarán por teléfono como medio preferente de comunicación, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de dicho llamamiento y de su fecha.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la Bolsa de Trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, a los efectos de su actualización.

14.6. Si no se lograra contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberán mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, etc.) en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa a la espera de nuevos llamamientos.

14.7. Serán eliminados de la Bolsa de Empleo, previa comunicación a los interesados (indicándoles el motivo de su exclusión) practicada mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado 14.6 anterior, y adopción del correspondiente Resolución de Alcaldía, los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- Quienes hubieran solicitado la baja voluntaria en la Bolsa de Empleo.

14.8. Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo.

Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.

RESOLUCION

Número: 2023-1212 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 4RXYFZLD64CEKPGX2YZD7H3Z2
 Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados para la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.

14.9. Los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, ante el Negociado de Personal, con carácter previo, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

14.10. La Bolsa que se constituya tendrá vigencia de dos años a contar desde la Resolución por la que se constituya y se extinguirá en caso de constitución de una nueva Bolsa de Trabajo para puesto de la misma categoría.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso y evaluación. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación, mediante escrito dirigido a la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río, sito en la Plaza de España, 1, C.P. 41200 de Alcalá del Río (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la referida Ley Orgánica 3/2018, y las normas que la desarrollan.

16.- RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases reguladoras podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las mismas en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el boletín oficial que corresponda, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contado igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la referida Ley 39 /2015, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste sea resuelto y se notifique resolución resolviéndolo, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

RESOLUCION
Número: 2023-1212 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 4RXYFZLD64CEKPGX2YZD7H3Z2
Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18




Ayuntamiento de Alcalá del Río
SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
DOMICILIO:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
POBLACIÓN:	C.P.:	PROVINCIA
EMAIL:	TELÉFONO:	

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de _____ en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE núm. ____ de fecha _____ de 2023.

EXPONE:

Primero.-El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública, así como, las específicas señaladas en las Bases por las que se rige la Convocatoria conforme resultaron públicas en el BOP de la provincia de Sevilla, número 298 de fecha 28 de diciembre de 2022, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas Bases.

Segundo. - El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud para la plaza que se indica a continuación (una solicitud por plaza):
_____.

Tercero. - Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos:

- Fotocopia simple del D.N.I. (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).
- Formulario de Autobaremación.
- Declaración responsable de los requisitos exigidos en la base tercera.
- Fotocopia simple de la Titulación académica.
- Fotocopia simple de formación complementaria.
- Vida laboral actualizada y certificados de servicios previos, en su caso.
- Justificante de pago de las tasas.

AUTOBAREMACIÓN

RESOLUCION
Número: 2023-1212 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 4RXYFZLD64CEKPGX2YZD7H3Z2
Verificación: <https://alcaladelrio.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

A) VALORACIÓN DE EXPERIENCIAS PROFESIONAL (80.- Ptos. Max.)

EXPERIENCIA (Acreditada mediante Certificado de Servicios Previos y Vida Laboral)	PUNTOS POR MES COMPLETO	MESES	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
Servicios prestados en la Administración Pública en Plaza Objeto de la Convocatoria.	0,75.-			
TOTAL AUTOBAREMACIÓN EXPERIENCIA				

Marcar si procede:

Como trabajador/a del Ayuntamiento de Alcalá del Río, **Autorizo y solicito** al Ayuntamiento de Alcalá del Río a aportar el certificado/Informe de servicios prestados en esta Administración con carácter previo a la valoración de los méritos alegados.

B) FORMACIÓN: Titulación, Cursos de Formación, Formación Académica y Permiso de Conducir si procede. (20.- Ptos. Max.)

ACCIONES FORMATIVAS	PUNTOS POR HORAS DE FORMACIÓN (en función de la plaza, consultar Base 7ª de la Convocatoria)	HORAS DE FORMACIÓN	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
CURSOS				
TITULACIÓN SUPERIOR O COMPLEMENTARIA A LA EXIGIDA	PUNTOS POR TITULACIÓN COMPLEMENTARIA 5.-	CUENTO CON TITULACIÓN	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
ESTAR EN POSESIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN O DE CONDUCIR EN LAS CATEGORÍAS A, B, C, D O E	PUNTOS POR TIPO DE PERMISO (en función de la plaza, consultar Base 7ª de la Convocatoria) 5.-	CUENTO CON PERMISO	AUTOBAREMO	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN FORMACIÓN:				
TOTAL AUTOBAREMACIÓN (suma apartados A y B) :				

ADJUNTO:

1º	
2º	
3º	
4º	
5º	

RESOLUCION
Número: 2023-1212 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 4RXYFZLD64CEKPGXZYD7H3Z2
Verificación: <https://alcaladelrio.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

6º	
7º	
8º	
10º	
11º	
12º	
13º	
14º	
15º	
16º	
17º	
18º	
19º	
20º	
21º	
22º	
23º	
24º	
25º	

SOLICITO: Ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito

OBSERVACIONES (en su caso):

En _____ a _____ de _____ de _____

El/la Solicitante

“De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que los Datos Personales facilitados se incorporan y se mantienen el tiempo necesario para resolución y verificación de esta solicitud en un fichero cuyo Responsable del Tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, con la finalidad de registrar, tramitar,

RESOLUCION
 Número: 2023-1212 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 4RXYFZLD64CEKPGX2YZD7H3Z2
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

atender y dar respuesta en su caso a su solicitud, según establece en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Para el caso en el que en esta Solicitud de forma voluntaria y en la exposición del asunto, se incorporen datos sensibles de los contemplados en el art. 9 del Reglamento (origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, genéticos, biométricos de salud o vida u orientación sexuales), la firma de este documento supondrá la manifestación del Consentimiento expreso necesario para el tratamiento de los mismos en relación a la concreta finalidad relacionada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en Este Reglamento. Con respecto a los mismos, podrán ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad en los plazos y términos contemplados en esta normativa, pudiendo remitir una comunicación a la Dirección del Responsable del Tratamiento sita en la Plaza de España nº 1, 41200 de Alcalá del Río, adjuntando copia del documento que acredite su personalidad. En el caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de las firmantes, deberá con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el presente párrafo”.

ANEXO II

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
DOMICILIO:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
POBLACIÓN:	C.P.:	PROVINCIA
EMAIL:	TELÉFONO:	

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de _____ en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE núm. ____ de fecha _____ de 2023.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

a) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

RESOLUCION
 Número: 2023-1212 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 4RXYFZLD64CEKPGX2YZD7H3Z2
 Verificación: <https://alcaladelrio.selectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

c) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 543 /2001, de 18 de mayo.

d) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.

En _____ a ____ de _____ de _____

Segundo. - Convocar proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza descrita, que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

Tercero. - Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto. - Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto de la convocatoria.

Quinto. - Publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION

Número: 2023-1212 Fecha: 05/12/2023

Cód. Validación: 4RXYFZLD64CEKPGX2YZD7H3Z2
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2550/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN LA RESOLUCIÓN 1212 /2023 DE 5 DE DICIEMBRE, DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

Advertido en la Resolución nº 1212/2023, de 5 de diciembre de APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

A la vista de lo dispuesto en el artículo 73,3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo prevenido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritmético existentes en sus actos y en uso de las facultades legalmente conferidas."

HE RESUELTO:

RESOLUCIÓN

Primero. - Rectificar el primer párrafo de la estipulación primera, de tal forma que donde dice:

“**Primero.** - Aprobar las bases por las que se regirá el proceso de Estabilización de UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA, POR EL

María Gema García Roca (1 de 2)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 11/12/2023
HASH: 2449010816e80a0a52dd68f302ff16

ANA MARIA GARCIA ORTEGA (2 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 11/12/2023
HASH: f1a02c3d71e6e71e2a104ea2bad175c

RESOLUCION
Número: 2023-1231 Fecha: 11/12/2023

Cód. Validación: 77XQF5JRJFLQD3E2QLAHPRA
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de Alcalá del Río

SISTEMA DE CONCURSO, según lo previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el Empleo Público, según lo acordado por mayoría en Mesa General de Negociación celebrada el 2 de octubre de 2023.”

Debe decir:

“**Primero.** - Aprobar las bases por las que se regirá el proceso de Estabilización de UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA PARCIAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, según lo previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el Empleo Público, según lo acordado por mayoría en Mesa General de Negociación celebrada el 2 de octubre de 2023.”

Manteniéndose inalterada el resto de la Resolución.

Segundo. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
 Número: 2023-1231 Fecha: 11/12/2023

Cód. Validación: 77XQF5JRJRFLOD3E2QLAHPRA
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de Alcalá del Río

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2550/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD SEIS PLAZAS DE AUXILIAR DE GUARDERÍA, PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Vista la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, aprobada mediante Resolución n.º 616/2022 de 26 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº123 de 31 de mayo de 2022 y rectificación de oficio en el nº124 de 01 junio de 2022.

Vista el Acta firmada con fecha 16 de octubre de 2023, relativa a la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcalá del Río, celebrada el día 2 de octubre de 2023 en la que se acuerda por mayoría el texto de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos que convoque Ayuntamiento de Alcalá del Río para la estabilización del Personal Laboral, según lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Visto el informe emitido por el departamento de Personal sobre las bases reguladoras del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo de 20 de noviembre de 2023 y el informe de la Intervención Municipal 2023-0447 de 1 de diciembre de 2023.

En base a lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g de la Ley 7 /1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

RESOLUCIÓN

María Gema García Roca (1 de 2)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 05/12/2023
HASH: 2449010015e9a0a52d4d63f02ff16

ANA MARIA GARCIA ORTEGA (2 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 05/12/2023
HASH: f1a2c3d71e6e7f1e2a104ea2bad175c

RESOLUCION
Número: 2023-1208 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 5GKPRST7DKAQEMPXY56HTKZKE
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18




Ayuntamiento de Alcalá del Río

Primero. - Aprobar las bases por las que se registrá el proceso de Estabilización de SEIS PLAZAS DE AUXILIAR DE GUARDERÍA, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, según lo previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el Empleo Público, según lo acordado por mayoría en Mesa General de Negociación celebrada el 2 de octubre de 2023.

BASES POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE SEIS PLAZAS DE AUXILIAR DE GUARDERÍA, PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA O.E.P. EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Plaza: **AUXILIAR DE GUARDERÍA**

Grupo/Categoría: **DIII**

Número: **6**

Número de identificación de los Puestos: **AR.007.003, AR.007.004. AR.007.005, AR.0007.006, AR.007.007. AR.007.008**

Plazas turno libre: **6**

Procedimiento de Selección: **Concurso.**

Titulación: **Título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente.**

Tasas derechos examen**: 10,00 €.**

1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. - Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión de 6 plazas de **AUXILIAR DE GUARDERÍA** personal laboral fijo, según la oferta de empleo publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 123 de 31 de mayo de 2022, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río.

1.2.- Dichas plazas aparecen dotadas presupuestariamente.

1.3- Las personas seleccionadas que obtengan plaza quedarán sometidas al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

2. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los procesos selectivos se registrarán por lo establecido en las bases específicas para cada plaza, será de aplicación a estos procesos selectivos lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el

RESOLUCION

Número: 2023-1208 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 5GKPRS7DKQAQEMPXY66H7KZKE
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 2/2002, 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica, sin perjuicio de la publicidad que pueda realizarse en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial y en otros medios de comunicación municipales.

3.- Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en los procesos selectivos las personas aspirantes deberán poseer, en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de la firma del contrato los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993 de 23 diciembre (desarrollada por el R.D. 800/95) modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

RESOLUCION
Número: 2023-1208 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 5GKPR57DKQAQEMPY66H7KZKE
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo, especificada por incapacidad permanente.
- e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 543 /2001, de 18 de mayo.
- f) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.
- g) Titulación requerida: **Título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente.**
- h) Los candidatos deben disponer de Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o su certificado de equivalencia a la titulación.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- Forma

Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas objeto de estas Bases, cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España,1, 41200, Alcalá del Río (Sevilla), manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos tanto en la Base 3 como en la convocatoria específica del puesto al que se opte, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El modelo normalizado de solicitud (Anexo I) y resto de Anexos necesarios mencionados en estas bases podrán descargarse telemáticamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/info.0>), una vez que se hayan publicado las convocatorias específicas de las plazas objeto de estabilización.

4.2.- Plazo y lugar de presentación

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria de plazas en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

RESOLUCION
Número: 2023-1208 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 5GKPR57DKQAQEMPY66H7KZKE
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.
- b) En las oficinas de Correos en la forma en la que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto del Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Río, y al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a: registrogeneral@alcaladelrio.es, dentro de los dos días naturales siguientes al de su presentación. Las solicitudes presentadas en las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificada.

4.3.- Participación en el proceso selectivo

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho las tasas correspondientes a la plaza a la que se opte. La solicitud deberá ir acompañada del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa correspondiente a la categoría a la que se opte, conforme a la ordenanza fiscal reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<http://www.alcaladelrio.es>). Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía será la que corresponda, en función de cada grupo económico para el personal laboral. Deberá indicar DNI del aspirante, así como la denominación siguiente: "Pruebas selectivas "código de plaza a la que opta" e ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta: CAIXABANK ES26 2100 8392 6722 0003 5127.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa solicitud de la persona interesada. La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.4. Documentos a acompañar en las solicitudes:

RESOLUCION
Número: 2023-1208 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 5GKPRSTDKQAQEMPY66H7KZKE
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) Copia del documento nacional de identidad en vigor, o pasaporte, en su defecto.
- b) Formulario de Auto-Valoración (Anexo I) correctamente cumplimentado y firmado.
- c) Copia de los documentos acreditativos del concurso de méritos, ordenados según aparezcan en el formulario de Auto-Valoración.
- d) Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas correspondientes a cada plaza a la que se opte.
- e) Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.
- f) Informe de vida laboral reciente, máximo una semana anterior a la presentación de la solicitud, salvo que se encuentre trabajando en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, en cuyo caso queda eximido de presentarla.
- g) Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base Tercera (Anexo II).

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de norma reguladora de este proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación.

Asimismo, se adjunta un modelo de Auto-Valoración (Anexo I) donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en la Base 7 de esta convocatoria. Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente.

Si esta documentación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, al estar el aspirante trabajando en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no tendrá obligación de aportarla, siendo el propio Ayuntamiento el responsable de que dicha certificación y /o Informe del Departamento de Personal del Ayuntamiento, obre en poder del Tribunal seleccionador, a instancias de éste y con carácter previo a la valoración de los méritos por parte del órgano procedente.

En la propia solicitud figura un apartado por el que la persona aspirante solicitará dicha documentación.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

5.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

RESOLUCION
Número: 2023-1208 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 5GKPRSD7KQAQEMPY66H7KZKE
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, dictará resolución con el listado provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, según documento realizado por el Departamento de Personal, señalando en la misma un plazo de 10 días hábiles para su subsanación. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la base 6 de esta convocatoria, publicándose en el e-tablón de la sede electrónica (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/info.0>) o en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (www.alcaladelrio.es).

Transcurrido el plazo de subsanación y/o alegaciones, se dictará resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, así como la baremación de los méritos. Esta resolución se hará pública en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, tres Vocales y un Secretario/a:

Presidencia: A designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Secretaría: Funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

RESOLUCION

Número: 2023-1208 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 5GKPR57DKQAQEMPY66H7KZKE
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- 6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
- 6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
- 6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz, pero sin voto.
- 6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la referida Ley 40/2015.
- 6.8.- A los efectos del cobro de las asistencias por participación de los miembros del Tribunal Calificador en los procesos derivados de las convocatorias reguladas por estas bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio, y disposiciones complementarias.

7. - SISTEMA SELECTIVO CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL PERSONAL LABORAL.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de Méritos que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la finalización del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual (personal de libre designación política), personal directivo profesional o personal titular de órganos directivos y superiores.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (máximo 80 puntos):

- Servicios prestados en la Administración Pública en la plaza objeto de la convocatoria: 0,75.- puntos, por mes completo.

Por mes completo se considera 30 días naturales.

El cómputo de los periodos de servicios se realizará atendiendo a los días efectivos trabajados, sin atender al tipo de jornada respecto de la que se produjeran los servicios.

Se valorarán en la actual plaza los servicios prestados en la Administración convocante en las plazas extintas de origen o que hayan modificado su denominación por modificaciones normativas o de plantilla.

Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la administración o entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, así como con Informe de

RESOLUCION

Número: 2023-1208 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 5GKPR57DKQAQEMPY66H7KZKE
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Vida Laboral. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en caso de que continúe vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada.

Si esta certificación y/o informe debiera ser expedida por el Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar en su solicitud y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento con carácter previo a que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo respecto de la cual no se acrediten la totalidad de los datos referidos anteriormente.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes a cada uno de los contratos y/o nombramientos que se hayan aportado, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

B) Formación (máximo 20 puntos).

1. Formación.

La participación en actividades formativas y de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, serán valoradas siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por la Administración convocante, por una administración pública, por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, por universidades públicas, por instituciones privadas homologadas, por organizaciones sindicales, por colegios profesionales y organismos públicos.

Asimismo, serán valoradas, siempre que se den los requisitos enunciados anteriormente, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, primeros auxilios, ofimática, lenguaje no sexista e inclusivo, igualdad de género, calidad en la atención en la administración pública y similares.

La puntuación establecida para cada hora de curso realizada, con aprovechamiento es 0,15.- puntos.

2. Otros méritos.

Disponer de titulación reglada superior o complementaria a la exigida para el puesto: 5 puntos. (Se entiende por titulación reglada complementaria a la exigida para el puesto, aquella que por sí misma también capacitaría para acceder al a plaza, pero se dispone de forma adicional).

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Aquellos títulos y diplomas que no dispongan del número de horas ni de la materia abordada no serán computados. La puntuación final de este apartado será la sumatoria de la formación presentada, no superando nunca la cuantía máxima de 20 puntos.

RESOLUCION
Número: 2023-1208 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 5GKPR57DKQAQEMPY66H7KZKE
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de clasificación ni los cursos en caminados a la obtención de las mismas.

8.- DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

1. Mayor experiencia en las plazas objeto de la convocatoria en la administración convocante.
2. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Locales.
3. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas distintas a la local.

9.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A y B referidos en la Base 7 de la fase de concurso, levantando el Tribunal Calificador el Acta correspondiente.

Dicha acta se elevará a la Alcaldía quien dictará resolución aprobando la baremación provisional del concurso de méritos. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a lo establecido en la Base 8 de esta convocatoria.

10.- RELACIÓN DE PUNTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Terminado el Concurso de Méritos, el Tribunal publicará tanto en el tablón de edicto electrónico de la Corporación como en la página web oficial del Ayuntamiento de Alcalá del Río, la relación de las personas aspirantes por orden de puntuación.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de 3 días naturales, a partir del día de la publicación en la sede electrónica de las mismas.

11. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes aprobados y propuestos para contratación dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as, para presentar ante el Ayuntamiento de Alcalá del Río los originales de los documentos aportados que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la base 3 a fin de su cotejo. Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad documental en la solicitud inicial.

RESOLUCION
Número: 2023-1208 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 5GKPR57DKQAQEMPY66H7KZKE
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

12.- PROPUESTA FINAL DE CONTRATACIÓN.

Una vez elaborada la lista definitiva, se dictará resolución para la contratación como personal laboral fijo, de aquellas personas aspirantes que hayan obtenido plaza. El número de personas aspirantes propuestas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

Las contrataciones se harán efectivas en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la resolución de Alcaldía.

13.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como personal laboral fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán a la plantilla del Ayuntamiento de Alcalá del Río a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, debiendo actuar conforme a los principios que inspiran el Código de Conducta de los Empleados Públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

14. FORMACIÓN DE BOLSAS

14.1. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador formulará Propuesta de constitución de Bolsa de trabajo con los aspirantes que, no habiendo conseguido plaza en la convocatoria, hayan obtenido un mínimo de 25 puntos, conforme al orden de prelación de la puntuación que hubiera alcanzado en el proceso selectivo, y se aprobará por Resolución de Alcaldía la relación de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

14.2. Aprobada la Bolsa de Empleo conforme a las presentes Bases, sólo se podrán realizar contrataciones laborales temporales de la categoría correspondiente para suplir determinadas situaciones excepcionales, coyunturales y urgentes con el fin de cubrir las ausencias de los titulares de los puestos o con el fin de reforzar la plantilla del personal ante la mayor carga de trabajo en un determinado servicio, periodos de vacaciones, bajas médicas, permisos, etc. , todo ello de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río procederá a la contratación de los aspirantes atendiendo a la legalidad vigente y según el orden de llamamiento fijado en el listado de la Bolsa de Empleo.

14.3. La Bolsa de Empleo tendrá carácter no rotativo. Las contrataciones se ofertarán a jornada completa o a tiempo parcial.

14.4. El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

RESOLUCION
Número: 2023-1208 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 5GKPR57DKQAQEMPXY66H7KZKE
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

14.5. Se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río y se realizarán por teléfono como medio preferente de comunicación, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de dicho llamamiento y de su fecha.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la Bolsa de Trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, a los efectos de su actualización.

14.6. Si no se lograra contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberán mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, etc.) en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa a la espera de nuevos llamamientos.

14.7. Serán eliminados de la Bolsa de Empleo, previa comunicación a los interesados (indicándoles el motivo de su exclusión) practicada mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado 14.6 anterior, y adopción del correspondiente Resolución de Alcaldía, los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- Quienes hubieran solicitado la baja voluntaria en la Bolsa de Empleo.

14.8. Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo.

Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados para la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento,

RESOLUCION

Número: 2023-1208 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 5GKPR57DKQAQEMPY66H7KZKE
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.

14.9. Los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, ante el Negociado de Personal, con carácter previo, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

14.10. La Bolsa que se constituya tendrá vigencia de dos años a contar desde la Resolución por la que se constituya y se extinguirá en caso de constitución de una nueva Bolsa de Trabajo para puesto de la misma categoría.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso y evaluación. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación, mediante escrito dirigido a la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río, sito en la Plaza de España, 1, C.P. 41200 de Alcalá del Río (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la referida Ley Orgánica 3/2018, y las normas que la desarrollan.

16.- RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases reguladoras podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las mismas en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el boletín oficial que corresponda, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contado igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la referida Ley 39 /2015, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste sea resuelto y se notifique resolución resolviéndolo, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI:
DOMICILIO:	

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

RESOLUCION
Número: 2023-1208 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 5GKPRS7DKQAQEMPY66H7KZKE
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

POBLACIÓN:	C.P.:	PROVINCIA
EMAIL:	TELÉFONO:	

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de _____ en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE núm. ____ de fecha _____ de 2023.

EXPONE:

Primero.-El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública, así como, las específicas señaladas en las Bases por las que se rige la Convocatoria conforme resultaron públicas en el BOP de la provincia de Sevilla, número 298 de fecha 28 de diciembre de 2022, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas Bases.

Segundo. - El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud para la plaza que se indica a continuación (una solicitud por plaza): _____.

Tercero. - Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos:

- Fotocopia simple del D.N.I. (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).
- Formulario de Autobaremación.
- Declaración responsable de los requisitos exigidos en la base tercera.
- Fotocopia simple de la Titulación académica.
- Fotocopia simple de formación complementaria.
- Vida laboral actualizada y certificados de servicios previos, en su caso.
- Justificante de pago de las tasas.

AUTOBAREMACIÓN

A) VALORACIÓN DE EXPERIENCIAS PROFESIONAL (80.- Ptos. Max.)

RESOLUCION
Número: 2023-1208 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 5GKPRS7DKQAQEMPY66H7KZKE
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

EXPERIENCIA (Acreditada mediante Certificado de Servicios Previos y Vida Laboral)	PUNTOS POR MES COMPLETO	MESES	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
Servicios prestados en la Administración Pública en Plaza Objeto de la Convocatoria.	0,75.-			
TOTAL AUTOBAREMACIÓN EXPERIENCIA				

Marcar si procede:

Como trabajador/a del Ayuntamiento de Alcalá del Río, **Autorizo y solicito** al Ayuntamiento de Alcalá del Río a aportar el certificado/Informe de servicios prestados en esta Administración con carácter previo a la valoración de los méritos alegados.

B) FORMACIÓN: Titulación, Cursos de Formación, Formación Académica y Permiso de Conducir si procede. (20.- Ptos. Max.)

ACCIONES FORMATIVAS	PUNTOS POR HORAS DE FORMACIÓN (en función de la plaza, consultar Base 7ª de la Convocatoria)	HORAS DE FORMACIÓN	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
CURSOS				
TITULACIÓN SUPERIOR O COMPLEMENTARÍA A LA EXIGIDA	PUNTOS POR TITULACIÓN COMPLEMENTARÍA 5.-	CUENTO CON TITULACIÓN	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
ESTAR EN POSESIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN O DE CONDUCIR EN LAS CATEGORÍAS A, B, C, D O E	PUNTOS POR TIPO DE PERMISO (en función de la plaza, consultar Base 7ª de la Convocatoria) 5.-	CUENTO CON PERMISO	AUTOBAREMO	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN FORMACIÓN:				

TOTAL AUTOBAREMACIÓN (suma apartados A y B) :

ADJUNTO:

1º	
2º	
3º	
4º	
5º	
6º	
7º	

RESOLUCION
Número: 2023-1208 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 5GKPR57DKQAQEMPY66H7KZKE
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

8º	
10º	
11º	
12º	
13º	
14º	
15º	
16º	
17º	
18º	
19º	
20º	
21º	
22º	
23º	
24º	
25º	

SOLICITO: Ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito

OBSERVACIONES (en su caso):

En _____ a _____ de _____ de _____

El/la Solicitante

“De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que los Datos Personales facilitados se incorporan y se mantienen el tiempo necesario para resolución y verificación de esta solicitud en un fichero cuyo Responsable del Tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, con la finalidad de registrar, tramitar, atender y dar respuesta en su caso a su solicitud, según establece en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Para el caso en el que en esta Solicitud de forma voluntaria y en la exposición del asunto, se incorporen datos sensibles de los contemplados en el art. 9 del

RESOLUCION
 Número: 2023-1208 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 5GKPR57DKQAQEMPY66H7KZKE
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Reglamento (origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, genéticos, biométricos de salud o vida u orientación sexuales), la firma de este documento supondrá la manifestación del Consentimiento expreso necesario para el tratamiento de los mismos en relación a la concreta finalidad relacionada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en Este Reglamento. Con respecto a los mismos, podrán ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad en los plazos y términos contemplados en esta normativa, pudiendo remitir una comunicación a la Dirección del Responsable del Tratamiento sita en la Plaza de España nº 1, 41200 de Alcalá del Río, adjuntando copia del documento que acredite su personalidad. En el caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de las firmantes, deberá con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el presente párrafo”.

ANEXO II

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
DOMICILIO:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
POBLACIÓN:	C.P.:	PROVINCIA
EMAIL:		TELÉFONO:

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de _____ en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE núm. ____ de fecha _____ de 2023.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

a) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

RESOLUCION
Número: 2023-1208 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 5GKPR57DKQAQEMPY66H7KZKE
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

c) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 543 /2001, de 18 de mayo.

d) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.

En _____ a _____ de _____ de _____

Segundo. - Convocar proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza descrita, que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

Tercero. - Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto. - Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto de la convocatoria.

Quinto. - Publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
Número: 2023-1208 Fecha: 05/12/2023

Cod. Validación: 5GKPRS7DKQAQEMPHY66H7KZKE
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2550/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR INSTALACIONES DEPORTIVAS, PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Vista la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, aprobada mediante Resolución n.º 616/2022 de 26 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº123 de 31 de mayo de 2022 y rectificación de oficio en el nº124 de 01 junio de 2022.

Vista el Acta firmada con fecha 16 de octubre de 2023, relativa a la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcalá del Río, celebrada el día 2 de octubre de 2023 en la que se acuerda por mayoría el texto de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos que convoque Ayuntamiento de Alcalá del Río para la estabilización del Personal Laboral, según lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Visto el informe emitido por el departamento de Personal sobre las bases reguladoras del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo de 20 de noviembre de 2023 y el informe de la Intervención Municipal 2023-0447 de 1 de diciembre de 2023.

En base a lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g de la Ley 7 /1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

RESOLUCIÓN

María Gema García Roca (1 de 2)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 11/12/2023
HASH: 2449010015e90a0ab52d4d63f02ff16

ANA MARIA GARCIA ORTEGA (2 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 11/12/2023
HASH: f1a2c3d71e6e7f1e2a104ea2bad175c

RESOLUCION
Número: 2023-1225 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 953F94T5N65XG7EDAWPDD73AG
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16




Ayuntamiento de Alcalá del Río

Primero. - Aprobar las bases por las que se regirá el proceso de Estabilización de UNA PLAZA DE AUXILIAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, según lo previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el Empleo Público, según lo acordado por mayoría en Mesa General de Negociación celebrada el 2 de octubre de 2023.

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR INSTALACIONES DEPORTIVAS, PERSONAL LABORAL FIJO, A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA O.E.P. EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Plaza: **AUXILIAR INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

Grupo/Categoría: **E.I**

Número: **1**

Número de identificación de los Puestos: **AR.008.004**

Plazas turno libre: **1**

Procedimiento de Selección: **Concurso.**

Titulación: **De acuerdo con la Disposición Adicional 6.º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.**

Tasas derechos examen**: 10,00 €. **

1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. - Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión de 1 plaza de **AUXILIAR INSTALACIONES DEPORTIVAS** personal laboral fijo, según la oferta de empleo publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 123 de 31 de mayo de 2022, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río.

1.2.- Dicha plaza aparece dotada presupuestariamente.

1.3- Las personas seleccionadas que obtengan plaza quedarán sometidas al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

2. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las bases específicas para cada plaza, será de aplicación a estos procesos selectivos lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el

RESOLUCION
Número: 2023-1225 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 953F94T5N65XG7EDAWPDD73AG
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 2/2002, 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica, sin perjuicio de la publicidad que pueda realizarse en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial y en otros medios de comunicación municipales.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en los procesos selectivos las personas aspirantes deberán poseer, en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de la firma del contrato los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993 de 23 diciembre (desarrollada por el R.D. 800/95) modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

RESOLUCION
Número: 2023-1225 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 953F94T5N65XG7EDAWPDD73AG
Verificación: <https://calcedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo, especificada por incapacidad permanente.
- e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 543 /2001, de 18 de mayo.
- f) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.
- g) Titulación requerida: **De acuerdo con la Disposición Adicional 6.º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.**
- h) Los candidatos deben disponer de Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o su certificado de equivalencia a la titulación.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- Forma

Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas objeto de estas Bases, cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España,1, 41200, Alcalá del Río (Sevilla), manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos tanto en la Base 3 como en la convocatoria específica del puesto al que se opte, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El modelo normalizado de solicitud (Anexo I) y resto de Anexos necesarios mencionados en estas bases podrán descargarse telemáticamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/info.0>), una vez que se hayan publicado las convocatorias específicas de las plazas objeto de estabilización.

4.2.- Plazo y lugar de presentación

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria de plazas en el Boletín Oficial del Estado.

RESOLUCION
Número: 2023-1225 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 953F94T5N65XG7EDAWPDD73AG
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.
- b) En las oficinas de Correos en la forma en la que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto del Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Río, y al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a: registrogeneral@alcaladelrio.es, dentro de los dos días naturales siguientes al de su presentación. Las solicitudes presentadas en las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificada.

4.3.- Participación en el proceso selectivo

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho las tasas correspondientes a la plaza a la que se opte. La solicitud deberá ir acompañada del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa correspondiente a la categoría a la que se opte, conforme a la ordenanza fiscal reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<http://www.alcaladelrio.es>). Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía será la que corresponda, en función de cada grupo económico para el personal laboral. Deberá indicar DNI del aspirante, así como la denominación siguiente: "Pruebas selectivas "código de plaza a la que opta" e ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta: CAIXABANK ES26 2100 8392 6722 0003 5127.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa solicitud de la persona interesada. La exclusión definitiva del proceso

RESOLUCION

Número: 2023-1225 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 953F94T5N65XG7EDAWPDD73AG
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.4. Documentos a acompañar en las solicitudes:

Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) Copia del documento nacional de identidad en vigor, o pasaporte, en su defecto.
- b) Formulario de Auto-Valoración (Anexo I) correctamente cumplimentado y firmado.
- c) Copia de los documentos acreditativos del concurso de méritos, ordenados según aparezcan en el formulario de Auto-Valoración.
- d) Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas correspondientes a cada plaza a la que se opte.
- e) Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.
- f) Informe de vida laboral reciente, máximo una semana anterior a la presentación de la solicitud, salvo que se encuentre trabajando en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, en cuyo caso queda eximido de presentarla.
- g) Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base Tercera (Anexo II).

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de norma reguladora de este proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación.

Asimismo, se adjunta un modelo de Auto-Valoración (Anexo I) donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en la Base 7 de esta convocatoria. Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente.

Si esta documentación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, al estar el aspirante trabajando en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no tendrá obligatoriedad de aportarla, siendo el propio Ayuntamiento el responsable de que dicha certificación y /o Informe del Departamento de Personal del Ayuntamiento, obre en poder del Tribunal seleccionador, a instancias de éste y con carácter previo a la valoración de los méritos por parte del órgano procedente.

En la propia solicitud figura un apartado por el que la persona aspirante solicitará dicha documentación.

RESOLUCION
Número: 2023-1225 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 953F94T5N65XG7EDAWPDD73AG
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

5.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, dictará resolución con el listado provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, según documento realizado por el Departamento de Personal, señalando en la misma un plazo de 10 días hábiles para su subsanación. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la base 6 de esta convocatoria, publicándose en el e-tablón de la sede electrónica (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/info.0>) o en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (www.alcaladelrio.es).

Transcurrido el plazo de subsanación y/o alegaciones, se dictará resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, así como la baremación de los méritos. Esta resolución se hará pública en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, tres Vocales y un Secretario/a:

Presidencia: A designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Secretaría: Funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

RESOLUCION
Número: 2023-1225 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 953F94T5N65XG7EDAWPDD73AG
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la referida Ley 40/2015.

6.8.- A los efectos del cobro de las asistencias por participación de los miembros del Tribunal Calificador en los procesos derivados de las convocatorias reguladas por estas bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio, y disposiciones complementarias.

7. - SISTEMA SELECTIVO CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL PERSONAL LABORAL.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de Méritos que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la finalización del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual (personal de libre designación política), personal directivo profesional o personal titular de órganos directivos y superiores.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (máximo 80 puntos):

- Servicios prestados en la Administración Pública en la plaza objeto de la convocatoria: 0,75.- puntos, por mes completo.

Por mes completo se considera 30 días naturales.

RESOLUCION
Número: 2023-1225 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 953F94T5N65XG7EDAWPDD73AG
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

El cómputo de los periodos de servicios se realizará atendiendo a los días efectivos trabajados, sin atender al tipo de jornada respecto de la que se produjeran los servicios.

Se valorarán en la actual plaza los servicios prestados en la Administración convocante en las plazas extintas de origen o que hayan modificado su denominación por modificaciones normativas o de plantilla.

Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la administración o entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, así como con Informe de Vida Laboral. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en caso de que continúe vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada.

Si esta certificación y/o informe debiera ser expedida por el Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar en su solicitud y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento con carácter previo a que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo respecto de la cual no se acrediten la totalidad de los datos referidos anteriormente.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes a cada uno de los contratos y/o nombramientos que se hayan aportado, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

B) Formación (máximo 20 puntos).

1. Formación.

La participación en actividades formativas y de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, serán valoradas siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por la Administración convocante, por una administración pública, por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, por universidades públicas, por instituciones privadas homologadas, por organizaciones sindicales, por colegios profesionales y organismos públicos.

Asimismo, serán valoradas, siempre que se den los requisitos enunciados anteriormente, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, primeros auxilios, ofimática, lenguaje no sexista e inclusivo, igualdad de género, calidad en la atención en la administración pública y similares.

La puntuación establecida para cada hora de curso realizada, con aprovechamiento es 0,30.- puntos.

2. Otros méritos.

Disponer de titulación reglada superior o complementaria a la exigida para el puesto: 5 puntos. (Se entiende por titulación reglada complementaria a la exigida para el puesto, aquella que por sí misma también capacitaría para acceder al a plaza, pero se dispone de forma adicional).

RESOLUCION
Número: 2023-1225 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 953F94T5N65XG7EDAWPDD73AG
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Se valorará con 5 puntos el estar en posesión de permisos de circulación o de conducir en las categorías A, B, C, D o E, hasta un máximo de 10 puntos.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Aquellos títulos y diplomas que no dispongan del número de horas ni de la materia abordada no serán computados. La puntuación final de este apartado será la sumatoria de la formación presentada, no superando nunca la cuantía máxima de 20 puntos.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de clasificación ni los cursos en caminados a la obtención de las mismas.

8.- DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

1. Mayor experiencia en las plazas objeto de la convocatoria en la administración convocante.
2. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Locales.
3. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas distintas a la local.

9.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A y B referidos en la Base 7 de la fase de concurso, levantando el Tribunal Calificador el Acta correspondiente.

Dicha acta se elevará a la Alcaldía quien dictará resolución aprobando la baremación provisional del concurso de méritos. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a lo establecido en la Base 8 de esta convocatoria.

10.- RELACIÓN DE PUNTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Terminado el Concurso de Méritos, el Tribunal publicará tanto en el tablón de edicto electrónico de la Corporación como en la página web oficial del Ayuntamiento de Alcalá del Río, la relación de las personas aspirantes por orden de puntuación.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de 3 días naturales, a partir del día de la publicación en la sede electrónica de las mismas.

11. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes aprobados y propuestos para contratación dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as, para presentar ante el Ayuntamiento

RESOLUCION

Número: 2023-1225 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 953F94T5N65XG7EDAWPDD73AG
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

de Alcalá del Río los originales de los documentos aportados que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la base 3 a fin de su cotejo. Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad documental en la solicitud inicial.

12.- PROPUESTA FINAL DE CONTRATACIÓN.

Una vez elaborada la lista definitiva, se dictará resolución para la contratación como personal laboral fijo, de aquellas personas aspirantes que hayan obtenido plaza. El número de personas aspirantes propuestas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

Las contrataciones se harán efectivas en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la resolución de Alcaldía.

13.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como personal laboral fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán a la plantilla del Ayuntamiento de Alcalá del Río a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, debiendo actuar conforme a los principios que inspiran el Código de Conducta de los Empleados Públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso y evaluación. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación, mediante escrito dirigido a la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río, sito en la Plaza de España, 1, C.P. 41200 de Alcalá del Río (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la referida Ley Orgánica 3/2018, y las normas que la desarrollan.

15.- RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases reguladoras podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las mismas en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el boletín oficial que corresponda, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contado igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de

RESOLUCION
Número: 2023-1225 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 953F94T5N65XG7EDAWPDD73AG
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la referida Ley 39 /2015, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste sea resuelto y se notifique resolución resolviéndolo, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
DOMICILIO:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
POBLACIÓN:	C.P.:	PROVINCIA
EMAIL:		TELÉFONO:

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de _____ en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE núm. ____ de fecha _____ de 2023.

EXPONE:

Primero.-El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública, así como, las específicas señaladas en las Bases por las que se rige la Convocatoria conforme resultaron públicas en el BOP de la provincia de Sevilla, número 298 de fecha 28 de diciembre de 2022, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas Bases.

Segundo. - El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud para la plaza que se indica a continuación (una solicitud por plaza): _____.

Tercero. - Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos:

- Fotocopia simple del D.N.I. (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).
- Formulario de Autobarefacción.
- Declaración responsable de los requisitos exigidos en la base tercera.
- Fotocopia simple de la Titulación académica.

RESOLUCION
Número: 2023-1225 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 953F94T5N65XG7EDAWPDD73AG
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- Fotocopia simple de formación complementaria.
- Vida laboral actualizada y certificados de servicios previos, en su caso.
- Justificante de pago de las tasas.

AUTOBAREMACIÓN

A) VALORACIÓN DE EXPERIENCIAS PROFESIONAL (80.- Ptos. Max.)

EXPERIENCIA (Acreditada mediante Certificado de Servicios Previos y Vida Laboral)	PUNTOS POR MES COMPLETO	MESES	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
Servicios prestados en la Administración Pública en Plaza Objeto de la Convocatoria.	0,75.-			
TOTAL AUTOBAREMACIÓN EXPERIENCIA				

Marcar si procede:

<p>Como trabajador/a del Ayuntamiento de Alcalá del Río, Autorizo y solicito al Ayuntamiento de Alcalá del Río a aportar el certificado/Informe de servicios prestados en esta Administración con carácter previo a la valoración de los méritos alegados.</p>

B) FORMACIÓN: Titulación, Cursos de Formación, Formación Académica y Permiso de Conducir si procede. (20.- Ptos. Max.)

ACCIONES FORMATIVAS	PUNTOS POR HORAS DE FORMACIÓN (en función de la plaza, consultar Base 7ª de la Convocatoria)	HORAS DE FORMACIÓN	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
CURSOS				
TITULACIÓN SUPERIOR O COMPLEMENTARÍA A LA EXIGIDA	PUNTOS POR TITULACIÓN COMPLEMENTARÍA	CUENTO CON TITULACIÓN	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
	5.-			
ESTAR EN POSESIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN O DE CONDUCIR EN LAS CATEGORÍAS A, B, C, D O E	PUNTOS POR TIPO DE PERMISO (en función de la plaza, consultar Base 7ª de la Convocatoria)	CUENTO CON PERMISO	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
	5.-			
TOTAL AUTOBAREMACIÓN FORMACIÓN:				

TOTAL AUTOBAREMACIÓN (suma apartados A y B) :		
--	--	--

ADJUNTO:

1º	

RESOLUCION
 Número: 2023-1225 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 953F94T5N65XG7EDAWPDD73AG
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

2º	
3º	
4º	
5º	
6º	
7º	
8º	
10º	
11º	
12º	
13º	
14º	
15º	
16º	
17º	
18º	
19º	
20º	
21º	
22º	
23º	
24º	
25º	

SOLICITO: Ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito

OBSERVACIONES (en su caso):

En _____ a _____ de _____ de _____

El/la Solicitante

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

RESOLUCION
 Número: 2023-1225 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 953F94T5N65XG7EDAWPDD73AG
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16




Ayuntamiento de Alcalá del Río

“De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que los Datos Personales facilitados se incorporan y se mantienen el tiempo necesario para resolución y verificación de esta solicitud en un fichero cuyo Responsable del Tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, con la finalidad de registrar, tramitar, atender y dar respuesta en su caso a su solicitud, según establece en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Para el caso en el que en esta Solicitud de forma voluntaria y en la exposición del asunto, se incorporen datos sensibles de los contemplados en el art. 9 del Reglamento (origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, genéticos, biométricos de salud o vida u orientación sexuales), la firma de este documento supondrá la manifestación del Consentimiento expreso necesario para el tratamiento de los mismos en relación a la concreta finalidad relacionada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en Este Reglamento. Con respecto a los mismos, podrán ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad en los plazos y términos contemplados en esta normativa, pudiendo remitir una comunicación a la Dirección del Responsable del Tratamiento sita en la Plaza de España nº 1, 41200 de Alcalá del Río, adjuntando copia del documento que acredite su personalidad. En el caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de las firmantes, deberá con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el presente párrafo”.

ANEXO II
SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:	
DOMICILIO:			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
POBLACIÓN:		C.P.:	PROVINCIA
EMAIL:		TELÉFONO:	

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de _____ en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE núm. ____ de fecha _____ de 2023.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

a) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

RESOLUCION
 Número: 2023-1225 Fecha: 11/12/2023

 Cód. Validación: 953F94T5N65XG7EDAWPDD73AG
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16




Ayuntamiento de Alcalá del Río

- b) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.
- c) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 543 /2001, de 18 de mayo.
- d) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.

En _____ a _____ de _____ de _____

Segundo. - Convocar proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza descrita, que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

Tercero. - Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto. - Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto de la convocatoria.

Quinto. - Publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

RESOLUCION
Número: 2023-1225 Fecha: 11/12/2023

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cod. Validación: 953F94T5N65XG7EDAWPDD73AG
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2550/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE CONSERJE, PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Vista la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, aprobada mediante Resolución n.º 616/2022 de 26 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº123 de 31 de mayo de 2022 y rectificación de oficio en el nº124 de 01 junio de 2022.

Vista el Acta firmada con fecha 16 de octubre de 2023, relativa a la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcalá del Río, celebrada el día 2 de octubre de 2023 en la que se acuerda por mayoría el texto de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos que convoque Ayuntamiento de Alcalá del Río para la estabilización del Personal Laboral, según lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Visto el informe emitido por el departamento de Personal sobre las bases reguladoras del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo de 20 de noviembre de 2023 y el informe de la Intervención Municipal 2023-0447 de 1 de diciembre de 2023.

En base a lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g de la Ley 7 /1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

RESOLUCIÓN

María Gema García Roca (1 de 2)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 11/12/2023
HASH: 2449010015e80a0ab52d4d63f02ff16

ANA MARIA GARCIA ORTEGA (2 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 11/12/2023
HASH: f1a2c3d71e6e7f1e2a104ea2bad175c

RESOLUCION
Número: 2023-1226 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: AYHESHVLJPC9NNYMHPE32W99Y
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18




Ayuntamiento de Alcalá del Río

Primero. - Aprobar las bases por las que se registrará el proceso de Estabilización de DOS PLAZAS DE CONSERJE, PERSONAL LABORAL FIJO A TIEMPO PARCIAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, según lo previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el Empleo Público, según lo acordado por mayoría en Mesa General de Negociación celebrada el 2 de octubre de 2023.

BASES POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE DOS PLAZAS DE CONSERJE, PERSONAL LABORAL FIJO A TIEMPO PARCIAL, A JORNADA PARCIAL, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA O.E.P. EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Plaza: **CONSERJE**

Grupo/Categoría: **E.I**

Número: **2**

Número de identificación de los Puestos: **AR.008.003 (71,4%), AR.005.013 (11,4%)**

Plazas turno libre: **2**

Procedimiento de Selección: **Concurso.**

Titulación: **De acuerdo con la Disposición Adicional 6.º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.**

Tasas derechos examen**: 10,00 €. **

1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. - Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión de 2 plazas de **CONSERJE** personal laboral fijo, según la oferta de empleo publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 123 de 31 de mayo de 2022, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río.

1.2.- Dichas plazas aparecen dotadas presupuestariamente.

1.3- Las personas seleccionadas que obtengan plaza quedarán sometidas al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

2. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los procesos selectivos se registrarán por lo establecido en las bases específicas para cada plaza, será de aplicación a estos procesos selectivos lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto

RESOLUCION
Número: 2023-1226 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: AYHESHWLJPC9NNYMHPE32W99Y
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 2/2002, 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica, sin perjuicio de la publicidad que pueda realizarse en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial y en otros medios de comunicación municipales.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en los procesos selectivos las personas aspirantes deberán poseer, en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de la firma del contrato los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993 de 23 diciembre (desarrollada por el R.D. 800/95) modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo, especificada por incapacidad permanente.

RESOLUCION

Número: 2023-1226 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: AYHESHUJPC9NNYMHPE32W99Y
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 543 /2001, de 18 de mayo.
- f) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.
- g) Titulación requerida: **De acuerdo con la Disposición Adicional 6.º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.**
- h) Los candidatos deben disponer de Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o su certificado de equivalencia a la titulación.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- Forma

Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas objeto de estas Bases, cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España,1, 41200, Alcalá del Río (Sevilla), manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos tanto en la Base 3 como en la convocatoria específica del puesto al que se opte, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El modelo normalizado de solicitud (Anexo I) y resto de Anexos necesarios mencionados en estas bases podrán descargarse telemáticamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/info.0>), una vez que se hayan publicado las convocatorias específicas de las plazas objeto de estabilización.

4.2.- Plazo y lugar de presentación

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria de plazas en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

RESOLUCION
Número: 2023-1226 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: AYH5HWLJPC9NNYMHPE32W99Y
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.
- b) En las oficinas de Correos en la forma en la que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto del Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Río, y al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a: registrogeneral@alcaladelrio.es, dentro de los dos días naturales siguientes al de su presentación. Las solicitudes presentadas en las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificada.

4.3.- Participación en el proceso selectivo

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho las tasas correspondientes a la plaza a la que se opte. La solicitud deberá ir acompañada del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa correspondiente a la categoría a la que se opte, conforme a la ordenanza fiscal reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<http://www.alcaladelrio.es>). Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía será la que corresponda, en función de cada grupo económico para el personal laboral. Deberá indicar DNI del aspirante, así como la denominación siguiente: "Pruebas selectivas "código de plaza a la que opta" e ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta: CAIXABANK ES26 2100 8392 6722 0003 5127.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa solicitud de la persona interesada. La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.4. Documentos a acompañar en las solicitudes:

RESOLUCION
Número: 2023-1226 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: AYHESHWLJPC9NNYMHPE32W99Y
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) Copia del documento nacional de identidad en vigor, o pasaporte, en su defecto.
- b) Formulario de Auto-Valoración (Anexo I) correctamente cumplimentado y firmado.
- c) Copia de los documentos acreditativos del concurso de méritos, ordenados según aparezcan en el formulario de Auto-Valoración.
- d) Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas correspondientes a cada plaza a la que se opte.
- e) Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.
- f) Informe de vida laboral reciente, máximo una semana anterior a la presentación de la solicitud, salvo que se encuentre trabajando en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, en cuyo caso queda eximido de presentarla.
- g) Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base Tercera (Anexo II).

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de norma reguladora de este proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación.

Asimismo, se adjunta un modelo de Auto-Valoración (Anexo I) donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en la Base 7 de esta convocatoria. Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente.

Si esta documentación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, al estar el aspirante trabajando en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no tendrá obligación de aportarla, siendo el propio Ayuntamiento el responsable de que dicha certificación y /o Informe del Departamento de Personal del Ayuntamiento, obre en poder del Tribunal seleccionador, a instancias de éste y con carácter previo a la valoración de los méritos por parte del órgano procedente.

En la propia solicitud figura un apartado por el que la persona aspirante solicitará dicha documentación.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

5.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

RESOLUCION
Número: 2023-1226 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: AYHESHVLJPC9NNYMHPE32W99Y
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, dictará resolución con el listado provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, según documento realizado por el Departamento de Personal, señalando en la misma un plazo de 10 días hábiles para su subsanación. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la base 6 de esta convocatoria, publicándose en el e-tablón de la sede electrónica (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/info.0>) o en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (www.alcaladelrio.es).

Transcurrido el plazo de subsanación y/o alegaciones, se dictará resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, así como la baremación de los méritos. Esta resolución se hará pública en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, tres Vocales y un Secretario/a:

Presidencia: A designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Secretaría: Funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

RESOLUCION
Número: 2023-1226 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: AYHESHWLJPC9NNYMHPE32W99Y
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la referida Ley 40/2015.

6.8.- A los efectos del cobro de las asistencias por participación de los miembros del Tribunal Calificador en los procesos derivados de las convocatorias reguladas por estas bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio, y disposiciones complementarias.

7. - SISTEMA SELECTIVO CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL PERSONAL LABORAL.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de Méritos que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la finalización del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual (personal de libre designación política), personal directivo profesional o personal titular de órganos directivos y superiores.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (máximo 80 puntos):

- Servicios prestados en la Administración Pública en la plaza objeto de la convocatoria: 0,75.- puntos, por mes completo.

Por mes completo se considera 30 días naturales.

El cómputo de los periodos de servicios se realizará atendiendo a los días efectivos trabajados, sin atender al tipo de jornada respecto de la que se produjeran los servicios.

Se valorarán en la actual plaza los servicios prestados en la Administración convocante en las plazas extintas de origen o que hayan modificado su denominación por modificaciones normativas o de plantilla.

Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la administración o entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, así como con Informe de Vida Laboral. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del

RESOLUCION
Número: 2023-1226 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: AYHESHWLJPC9NNYMHPE32W99Y
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

nombramiento o de la relación laboral (o en caso de que continúe vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada.

Si esta certificación y/o informe debiera ser expedida por el Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar en su solicitud y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento con carácter previo a que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo respecto de la cual no se acrediten la totalidad de los datos referidos anteriormente.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes a cada uno de los contratos y/o nombramientos que se hayan aportado, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

B) Formación (máximo 20 puntos).

1. Formación.

La participación en actividades formativas y de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, serán valoradas siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por la Administración convocante, por una administración pública, por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, por universidades públicas, por instituciones privadas homologadas, por organizaciones sindicales, por colegios profesionales y organismos públicos.

Asimismo, serán valoradas, siempre que se den los requisitos enunciados anteriormente, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, primeros auxilios, ofimática, lenguaje no sexista e inclusivo, igualdad de género, calidad en la atención en la administración pública y similares.

La puntuación establecida para cada hora de curso realizada, con aprovechamiento es 0,30.- puntos.

2. Otros méritos.

Disponer de titulación reglada superior o complementaria a la exigida para el puesto: 5 puntos. (Se entiende por titulación reglada complementaria a la exigida para el puesto, aquella que por sí misma también capacitaría para acceder al a plaza, pero se dispone de forma adicional).

Se valorará con 5 puntos el estar en posesión de permisos de circulación o de conducir en las categorías A, B, C, D o E, hasta un máximo de 10 puntos.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Aquellos títulos y diplomas que no dispongan del número de horas ni de la materia abordada no serán computados. La puntuación final de este apartado será la sumatoria de la formación presentada, no superando nunca la cuantía máxima de 20 puntos.

RESOLUCION
Número: 2023-1226 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: AYHESHVLJPC9NNYMHPE32W99Y
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de clasificación ni los cursos en caminados a la obtención de las mismas.

8.- DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

1. Mayor experiencia en las plazas objeto de la convocatoria en la administración convocante.
2. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Locales.
3. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas distintas a la local.

9.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A y B referidos en la Base 7 de la fase de concurso, levantando el Tribunal Calificador el Acta correspondiente.

Dicha acta se elevará a la Alcaldía quien dictará resolución aprobando la baremación provisional del concurso de méritos. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a lo establecido en la Base 8 de esta convocatoria.

10.- RELACIÓN DE PUNTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Terminado el Concurso de Méritos, el Tribunal publicará tanto en el tablón de edicto electrónico de la Corporación como en la página web oficial del Ayuntamiento de Alcalá del Río, la relación de las personas aspirantes por orden de puntuación.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de 3 días naturales, a partir del día de la publicación en la sede electrónica de las mismas.

11. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes aprobados y propuestos para contratación dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as, para presentar ante el Ayuntamiento de Alcalá del Río los originales de los documentos aportados que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la base 3 a fin de su cotejo. Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad documental en la solicitud inicial.

12.- PROPUESTA FINAL DE CONTRATACIÓN.

RESOLUCION

Número: 2023-1226 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: AYHESHVLJPC9NNYMHPE32W99Y
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Una vez elaborada la lista definitiva, se dictará resolución para la contratación como personal laboral fijo, de aquellas personas aspirantes que hayan obtenido plaza. El número de personas aspirantes propuestas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

Las contrataciones se harán efectivas en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la resolución de Alcaldía.

13.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como personal laboral fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán a la plantilla del Ayuntamiento de Alcalá del Río a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, debiendo actuar conforme a los principios que inspiran el Código de Conducta de los Empleados Públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

14. FORMACIÓN DE BOLSAS

14.1. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador formulará Propuesta de constitución de Bolsa de trabajo con los aspirantes que, no habiendo conseguido plaza en la convocatoria, hayan obtenido un mínimo de 25 puntos, conforme al orden de prelación de la puntuación que hubiera alcanzado en el proceso selectivo, y se aprobará por Resolución de Alcaldía la relación de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

14.2. Aprobada la Bolsa de Empleo conforme a las presentes Bases, sólo se podrán realizar contrataciones laborales temporales de la categoría correspondiente para suplir determinadas situaciones excepcionales, coyunturales y urgentes con el fin de cubrir las ausencias de los titulares de los puestos o con el fin de reforzar la plantilla del personal ante la mayor carga de trabajo en un determinado servicio, periodos de vacaciones, bajas médicas, permisos, etc. , todo ello de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río procederá a la contratación de los aspirantes atendiendo a la legalidad vigente y según el orden de llamamiento fijado en el listado de la Bolsa de Empleo.

14.3. La Bolsa de Empleo tendrá carácter no rotativo. Las contrataciones se ofertarán a jornada completa o a tiempo parcial.

14.4. El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

RESOLUCION
Número: 2023-1226 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: AYHESHVLJPC9NNYMHPE32W99Y
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

14.5. Se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río y se realizarán por teléfono como medio preferente de comunicación, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de dicho llamamiento y de su fecha.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la Bolsa de Trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, a los efectos de su actualización.

14.6. Si no se lograra contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberán mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, etc.) en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa a la espera de nuevos llamamientos.

14.7. Serán eliminados de la Bolsa de Empleo, previa comunicación a los interesados (indicándoles el motivo de su exclusión) practicada mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado 14.6 anterior, y adopción del correspondiente Resolución de Alcaldía, los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- Quienes hubieran solicitado la baja voluntaria en la Bolsa de Empleo.

14.8. Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo.

Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados para la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento,

RESOLUCION

Número: 2023-1226 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: AYHESHVLJPC9NNYMHPE32W99Y
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.

14.9. Los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, ante el Negociado de Personal, con carácter previo, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

14.10. La Bolsa que se constituya tendrá vigencia de dos años a contar desde la Resolución por la que se constituya y se extinguirá en caso de constitución de una nueva Bolsa de Trabajo para puesto de la misma categoría.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso y evaluación. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación, mediante escrito dirigido a la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río, sito en la Plaza de España, 1, C.P. 41200 de Alcalá del Río (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la referida Ley Orgánica 3/2018, y las normas que la desarrollan.

16.- RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases reguladoras podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las mismas en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el boletín oficial que corresponda, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contado igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la referida Ley 39 /2015, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste sea resuelto y se notifique resolución resolviéndolo, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI:
DOMICILIO:	

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

RESOLUCION
Número: 2023-1226 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: AYH5HVLJPC9NNYMHPE32W99Y
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

POBLACIÓN:	C.P.:	PROVINCIA
EMAIL:	TELÉFONO:	

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de _____ en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE núm. ____ de fecha _____ de 2023.

EXPONE:

Primero.-El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública, así como, las específicas señaladas en las Bases por las que se rige la Convocatoria conforme resultaron públicas en el BOP de la provincia de Sevilla, número 298 de fecha 28 de diciembre de 2022, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas Bases.

Segundo. - El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud para la plaza que se indica a continuación (una solicitud por plaza):
_____.

Tercero. - Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos:

- Fotocopia simple del D.N.I. (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).
- Formulario de Autobarefacción.
- Declaración responsable de los requisitos exigidos en la base tercera.
- Fotocopia simple de la Titulación académica.
- Fotocopia simple de formación complementaria.
- Vida laboral actualizada y certificados de servicios previos, en su caso.
- Justificante de pago de las tasas.

AUTOBAREMACIÓN

RESOLUCION
Número: 2023-1226 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: AYHESHWLJPC9NNYMHPE32W99Y
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

A) VALORACIÓN DE EXPERIENCIAS PROFESIONAL (80.- Ptos. Max.)

EXPERIENCIA (Acreditada mediante Certificado de Servicios Previos y Vida Laboral)	PUNTOS POR MES COMPLETO	MESES	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
Servicios prestados en la Administración Pública en Plaza Objeto de la Convocatoria.	0,75.-			
TOTAL AUTOBAREMACIÓN EXPERIENCIA				

Marcar si procede:

Como trabajador/a del Ayuntamiento de Alcalá del Río, **Autorizo y solicito** al Ayuntamiento de Alcalá del Río a aportar el certificado/Informe de servicios prestados en esta Administración con carácter previo a la valoración de los méritos alegados.

B) FORMACIÓN: Titulación, Cursos de Formación, Formación Académica y Permiso de Conducir si procede. (20.- Ptos. Max.)

ACCIONES FORMATIVAS	PUNTOS POR HORAS DE FORMACIÓN (en función de la plaza, consultar Base 7ª de la Convocatoria)	HORAS DE FORMACIÓN	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
CURSOS				
TITULACIÓN SUPERIOR O COMPLEMENTARIA A LA EXIGIDA	PUNTOS POR TITULACIÓN COMPLEMENTARIA 5.-	CUENTO CON TITULACIÓN	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
ESTAR EN POSESIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN O DE CONDUCIR EN LAS CATEGORÍAS A, B, C, D O E	PUNTOS POR TIPO DE PERMISO (en función de la plaza, consultar Base 7ª de la Convocatoria)	CUENTO CON PERMISO	AUTOBAREMO	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN FORMACIÓN:				

TOTAL AUTOBAREMACIÓN (suma apartados A y B) :

ADJUNTO:

1º	
2º	
3º	
4º	
5º	
6º	

RESOLUCION
Número: 2023-1226 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: AYHESHWLJPC9NNYMHPE32W99Y
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

7º	
8º	
10º	
11º	
12º	
13º	
14º	
15º	
16º	
17º	
18º	
19º	
20º	
21º	
22º	
23º	
24º	
25º	

SOLICITO: Ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito

OBSERVACIONES (en su caso):

En _____ a _____ de _____ de _____

El/la Solicitante

“De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que los Datos Personales facilitados se incorporan y se mantienen el tiempo necesario para resolución y verificación de esta solicitud en un fichero cuyo Responsable del Tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, con la finalidad de registrar, tramitar, atender y dar respuesta en su caso a su solicitud, según establece en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Para el caso en el que en esta Solicitud de forma voluntaria y

RESOLUCION
Número: 2023-1226 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: AYHESHWLJPC9NNYMHPE32W99Y
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

en la exposición del asunto, se incorporen datos sensibles de los contemplados en el art. 9 del Reglamento (origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, genéticos, biométricos de salud o vida u orientación sexuales), la firma de este documento supondrá la manifestación del Consentimiento expreso necesario para el tratamiento de los mismos en relación a la concreta finalidad relacionada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en Este Reglamento. Con respecto a los mismos, podrán ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad en los plazos y términos contemplados en esta normativa, pudiendo remitir una comunicación a la Dirección del Responsable del Tratamiento sita en la Plaza de España nº 1, 41200 de Alcalá del Río, adjuntando copia del documento que acredite su personalidad. En el caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de las firmantes, deberá con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el presente párrafo”.

ANEXO II

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
DOMICILIO:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
POBLACIÓN:	C.P.:	PROVINCIA
EMAIL:	TELÉFONO:	

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de _____ en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE núm. ____ de fecha _____ de 2023.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- a) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- b) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.
- c) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 543 /2001, de 18 de mayo.

RESOLUCION
Número: 2023-1226 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: AYHESHVLJPC9NNYMHPE32W99Y
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

d) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.

En _____ a _____ de _____ de _____

Segundo. - Convocar proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza descrita, que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

Tercero. - Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto. - Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto de la convocatoria.

Quinto. - Publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
Número: 2023-1226 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: AYH5HWLJPC9NNYMHPE32W99Y
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18





Ayuntamiento de Alcalá del Río

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2550/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD SEIS PLAZAS DE LIMPIADOR/A, PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Vista la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, aprobada mediante Resolución n.º 616/2022 de 26 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº123 de 31 de mayo de 2022 y rectificación de oficio en el nº124 de 01 junio de 2022.

Vista el Acta firmada con fecha 16 de octubre de 2023, relativa a la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcalá del Río, celebrada el día 2 de octubre de 2023 en la que se acuerda por mayoría el texto de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos que convoque Ayuntamiento de Alcalá del Río para la estabilización del Personal Laboral, según lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Visto el informe emitido por el departamento de Personal sobre las bases reguladoras del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo de 20 de noviembre de 2023 y el informe de la Intervención Municipal 2023-0447 de 1 de diciembre de 2023.

En base a lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g de la Ley 7 /1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

RESOLUCIÓN

María Gema García Roca (1 de 2)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 11/12/2023
HASH: 2449010015e90a0ab52d4d63f02ff16

ANA MARIA GARCIA ORTEGA (2 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 11/12/2023
HASH: f1a2c3d71e6e7f1e2a104ea2bad175c

RESOLUCION
Número: 2023-1230 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: AL6LPJ7QYNHDXHFPSE95ETG
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Primero. - Aprobar las bases por las que se regirá el proceso de Estabilización de SEIS PLAZAS DE LIMPIADOR/A, PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, según lo previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el Empleo Público, según lo acordado por mayoría en Mesa General de Negociación celebrada el 2 de octubre de 2023.

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE SEIS PLAZAS DE LIMPIADOR/A, PERSONAL LABORAL FIJO, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA O.E.P. EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Plaza: **LIMPIADORA**

Grupo/Categoría: **E.II**

Número: **6**

Número de identificación de los Puestos a jornada completa: **AR.005.010, AR.005.011, AR.005.016, AR.005.017, AR.005.018.**

Número de identificación de los Puestos a jornada parcial**: **AR.005.012 (25,7%).****

Plazas turno libre: **6**

Procedimiento de Selección: **Concurso.**

Titulación: **De acuerdo con la Disposición Adicional 6.º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.**

Tasas derechos examen**: **10,00 €.****

1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. - Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión de 6 plazas de **LIMPIADORA** personal laboral fijo, según la oferta de empleo publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 123 de 31 de mayo de 2022, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río.

1.2.- Dichas plazas aparecen dotadas presupuestariamente.

1.3- Las personas seleccionadas que obtengan plaza quedarán sometidas al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

2. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

RESOLUCION
Número: 2023-1230 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: AL6LPJ7QYNHDXHFPSE95ETG
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las bases específicas para cada plaza, será de aplicación a estos procesos selectivos lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 2/2002, 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica, sin perjuicio de la publicidad que pueda realizarse en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial y en otros medios de comunicación municipales.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en los procesos selectivos las personas aspirantes deberán poseer, en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de la firma del contrato los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993 de 23 diciembre (desarrollada por el R.D. 800/95) modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido

RESOLUCION

Número: 2023-1230 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: AL6LPJ7QYNHDHXHFPS95ETG
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo, especificada por incapacidad permanente.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 543 /2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Titulación requerida: **De acuerdo con la Disposición Adicional 6.º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.**

h) Los candidatos deben disponer de Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o su certificado de equivalencia a la titulación.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- Forma

Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas objeto de estas Bases, cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España,1, 41200, Alcalá del Río (Sevilla), manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos tanto en la Base 3 como en la convocatoria específica del puesto al que se opte, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El modelo normalizado de solicitud (Anexo I) y resto de Anexos necesarios mencionados en estas bases podrán descargarse telemáticamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/info.0>), una vez que se hayan publicado las convocatorias específicas de las plazas objeto de estabilización.

4.2.- Plazo y lugar de presentación

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria de plazas en el Boletín Oficial del Estado.

RESOLUCION
Número: 2023-1230 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: AL6LPJ7QYNHDHXHFPSE95ETG
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.
- b) En las oficinas de Correos en la forma en la que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto del Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Río, y al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a: registrogeneral@alcaladelrio.es, dentro de los dos días naturales siguientes al de su presentación. Las solicitudes presentadas en las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificada.

4.3.- Participación en el proceso selectivo

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho las tasas correspondientes a la plaza a la que se opte. La solicitud deberá ir acompañada del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa correspondiente a la categoría a la que se opte, conforme a la ordenanza fiscal reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<http://www.alcaladelrio.es>). Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía será la que corresponda, en función de cada grupo económico para el personal laboral. Deberá indicar DNI del aspirante, así como la denominación siguiente: "Pruebas selectivas "código de plaza a la que opta" e ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta: CAIXABANK ES26 2100 8392 6722 0003 5127.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa solicitud de la persona interesada. La exclusión definitiva del proceso

RESOLUCION

Número: 2023-1230 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: AL6LPJ7QYNHDHXHFPSE95ETG
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.4. Documentos a acompañar en las solicitudes:

Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) Copia del documento nacional de identidad en vigor, o pasaporte, en su defecto.
- b) Formulario de Auto-Valoración (Anexo I) correctamente cumplimentado y firmado.
- c) Copia de los documentos acreditativos del concurso de méritos, ordenados según aparezcan en el formulario de Auto-Valoración.
- d) Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas correspondientes a cada plaza a la que se opte.
- e) Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.
- f) Informe de vida laboral reciente, máximo una semana anterior a la presentación de la solicitud, salvo que se encuentre trabajando en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, en cuyo caso queda eximido de presentarla.
- g) Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base Tercera (Anexo II).

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de norma reguladora de este proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación.

Asimismo, se adjunta un modelo de Auto-Valoración (Anexo I) donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en la Base 7 de esta convocatoria. Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente.

Si esta documentación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, al estar el aspirante trabajando en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no tendrá obligatoriedad de aportarla, siendo el propio Ayuntamiento el responsable de que dicha certificación y /o Informe del Departamento de Personal del Ayuntamiento, obre en poder del Tribunal seleccionador, a instancias de éste y con carácter previo a la valoración de los méritos por parte del órgano procedente.

En la propia solicitud figura un apartado por el que la persona aspirante solicitará dicha documentación.

RESOLUCION
Número: 2023-1230 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: AL6LPJ7QYNHDHXHFPSE95ETG
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

5.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, dictará resolución con el listado provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, según documento realizado por el Departamento de Personal, señalando en la misma un plazo de 10 días hábiles para su subsanación. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la base 6 de esta convocatoria, publicándose en el e-tablón de la sede electrónica (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/info.0>) o en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (www.alcaladelrio.es).

Transcurrido el plazo de subsanación y/o alegaciones, se dictará resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, así como la baremación de los méritos. Esta resolución se hará pública en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, tres Vocales y un Secretario/a:

Presidencia: A designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Secretaría: Funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

RESOLUCION
Número: 2023-1230 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: AL6LPJ7QYNHDXHFPSE95ETG
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la referida Ley 40/2015.

6.8.- A los efectos del cobro de las asistencias por participación de los miembros del Tribunal Calificador en los procesos derivados de las convocatorias reguladas por estas bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio, y disposiciones complementarias.

7. - SISTEMA SELECTIVO CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL PERSONAL LABORAL.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de Méritos que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la finalización del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual (personal de libre designación política), personal directivo profesional o personal titular de órganos directivos y superiores.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (máximo 80 puntos):

· Servicios prestados en la Administración Pública en la plaza objeto de la convocatoria: 0,75.- puntos, por mes completo.

Por mes completo se considera 30 días naturales.

RESOLUCION
Número: 2023-1230 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: AL6LPJ77QYNHDXHFPSE95ETG
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

El cómputo de los periodos de servicios se realizará atendiendo a los días efectivos trabajados, sin atender al tipo de jornada respecto de la que se produjeran los servicios.

Se valorarán en la actual plaza los servicios prestados en la Administración convocante en las plazas extintas de origen o que hayan modificado su denominación por modificaciones normativas o de plantilla.

Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la administración o entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, así como con Informe de Vida Laboral. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en caso de que continúe vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada.

Si esta certificación y/o informe debiera ser expedida por el Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar en su solicitud y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento con carácter previo a que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo respecto de la cual no se acrediten la totalidad de los datos referidos anteriormente.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes a cada uno de los contratos y/o nombramientos que se hayan aportado, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

B) Formación (máximo 20 puntos).

1. Formación.

La participación en actividades formativas y de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, serán valoradas siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por la Administración convocante, por una administración pública, por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, por universidades públicas, por instituciones privadas homologadas, por organizaciones sindicales, por colegios profesionales y organismos públicos.

Asimismo, serán valoradas, siempre que se den los requisitos enunciados anteriormente, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, primeros auxilios, ofimática, lenguaje no sexista e inclusivo, igualdad de género, calidad en la atención en la administración pública y similares.

La puntuación establecida para cada hora de curso realizada, con aprovechamiento es 0,30.- puntos.

2. Otros méritos.

Disponer de titulación reglada superior o complementaria a la exigida para el puesto: 5 puntos. (Se entiende por titulación reglada complementaria a la exigida para el puesto, aquella que por sí misma también capacitaría para acceder al a plaza, pero se dispone de forma adicional).

RESOLUCION
Número: 2023-1230 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: AL6LPJ7QYNHDXHFPSE95ETG
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Aquellos títulos y diplomas que no dispongan del número de horas ni de la materia abordada no serán computados. La puntuación final de este apartado será la sumatoria de la formación presentada, no superando nunca la cuantía máxima de 20 puntos.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de clasificación ni los cursos en caminados a la obtención de las mismas.

8.- DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

1. Mayor experiencia en las plazas objeto de la convocatoria en la administración convocante.
2. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Locales.
3. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas distintas a la local.

9.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A y B referidos en la Base 7 de la fase de concurso, levantando el Tribunal Calificador el Acta correspondiente.

Dicha acta se elevará a la Alcaldía quien dictará resolución aprobando la baremación provisional del concurso de méritos. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a lo establecido en la Base 8 de esta convocatoria.

10.- RELACIÓN DE PUNTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Terminado el Concurso de Méritos, el Tribunal publicará tanto en el tablón de edicto electrónico de la Corporación como en la página web oficial del Ayuntamiento de Alcalá del Río, la relación de las personas aspirantes por orden de puntuación.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de 3 días naturales, a partir del día de la publicación en la sede electrónica de las mismas.

11. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes aprobados y propuestos para contratación dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as, para presentar ante el Ayuntamiento de Alcalá del Río los originales de los documentos aportados que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la base 3 a fin de su cotejo. Si dentro del plazo indicado los

RESOLUCION

Número: 2023-1230 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: AL6LPJ7QYNHDXHFPSE95ETG
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad documental en la solicitud inicial.

12.- PROPUESTA FINAL DE CONTRATACIÓN.

Una vez elaborada la lista definitiva, se dictará resolución para la contratación como personal laboral fijo, de aquellas personas aspirantes que hayan obtenido plaza. El número de personas aspirantes propuestas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

Las contrataciones se harán efectivas en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la resolución de Alcaldía.

13.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como personal laboral fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán a la plantilla del Ayuntamiento de Alcalá del Río a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, debiendo actuar conforme a los principios que inspiran el Código de Conducta de los Empleados Públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso y evaluación. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación, mediante escrito dirigido a la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río, sito en la Plaza de España, 1, C.P. 41200 de Alcalá del Río (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la referida Ley Orgánica 3/2018, y las normas que la desarrollan.

15.- RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases reguladoras podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las mismas en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el boletín oficial que corresponda, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contado igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la referida Ley 39 /2015, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de

RESOLUCION
Número: 2023-1230 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: AL6LPJ77QYNHDXHFPE95ETG
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste sea resuelto y se notifique resolución resolviéndolo, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
DOMICILIO:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
POBLACIÓN:	C.P.:	PROVINCIA
EMAIL:	TELÉFONO:	

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de _____ en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE núm. ____ de fecha _____ de 2023.

EXPONE:

Primero.-El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública, así como, las específicas señaladas en las Bases por las que se rige la Convocatoria conforme resultaron públicas en el BOP de la provincia de Sevilla, número 298 de fecha 28 de diciembre de 2022, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas Bases.

Segundo. - El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud para la plaza que se indica a continuación (una solicitud por plaza):
_____.

Tercero. - Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos:

- Fotocopia simple del D.N.I. (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).
- Formulario de Autobarefacción.
- Declaración responsable de los requisitos exigidos en la base tercera.
- Fotocopia simple de la Titulación académica.
- Fotocopia simple de formación complementaria.

RESOLUCION
Número: 2023-1230 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: AL6LPJ7QYNHDHXHFPSE95ETG
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- Vida laboral actualizada y certificados de servicios previos, en su caso.
- Justificante de pago de las tasas.

AUTOBAREMACIÓN

A) VALORACIÓN DE EXPERIENCIAS PROFESIONAL (80.- Ptos. Max.)

EXPERIENCIA (Acreditada mediante Certificado de Servicios Previos y Vida Laboral)	PUNTOS POR MES COMPLETO	MESES	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
Servicios prestados en la Administración Pública en Plaza Objeto de la Convocatoria.	0,75.-			
TOTAL AUTOBAREMACIÓN EXPERIENCIA				

Marcar si procede:

Como trabajador/a del Ayuntamiento de Alcalá del Río, **Autorizo y solicito** al Ayuntamiento de Alcalá del Río a aportar el certificado/Informe de servicios prestados en esta Administración con carácter previo a la valoración de los méritos alegados.

B) FORMACIÓN: Titulación, Cursos de Formación, Formación Académica y Permiso de Conducir si procede. (20.- Ptos. Max.)

ACCIONES FORMATIVAS	PUNTOS POR HORAS DE FORMACIÓN (en función de la plaza, consultar Base 7ª de la Convocatoria)	HORAS DE FORMACIÓN	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
CURSOS				
TITULACIÓN SUPERIOR O COMPLEMENTARÍA A LA EXIGIDA	PUNTOS POR TITULACIÓN COMPLEMENTARÍA 5.-	CUENTO CON TITULACIÓN	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
ESTAR EN POSESIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN O DE CONDUCIR EN LAS CATEGORÍAS A, B, C, D O E	PUNTOS POR TIPO DE PERMISO (en función de la plaza, consultar Base 7ª de la Convocatoria) 5.-	CUENTO CON PERMISO	AUTOBAREMO	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN FORMACIÓN:				

TOTAL AUTOBAREMACIÓN (suma apartados A y B) :

ADJUNTO:

1º	
2º	
3º	

RESOLUCION
Número: 2023-1230 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: AL6LPJ7QYNHDHXHFPE95ETG
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

4º	
5º	
6º	
7º	
8º	
10º	
11º	
12º	
13º	
14º	
15º	
16º	
17º	
18º	
19º	
20º	
21º	
22º	
23º	
24º	
25º	

SOLICITO: Ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito

OBSERVACIONES (en su caso):

En _____ a _____ de _____ de _____

El/la Solicitante

“De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de los

RESOLUCION
 Número: 2023-1230 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: AL6LPJ7QYNHDHXHFPSE95ETG
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

mismos, le informamos que los Datos Personales facilitados se incorporan y se mantienen el tiempo necesario para resolución y verificación de esta solicitud en un fichero cuyo Responsable del Tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, con la finalidad de registrar, tramitar, atender y dar respuesta en su caso a su solicitud, según establece en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Para el caso en el que en esta Solicitud de forma voluntaria y en la exposición del asunto, se incorporen datos sensibles de los contemplados en el art. 9 del Reglamento (origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, genéticos, biométricos de salud o vida u orientación sexuales), la firma de este documento supondrá la manifestación del Consentimiento expreso necesario para el tratamiento de los mismos en relación a la concreta finalidad relacionada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en Este Reglamento. Con respecto a los mismos, podrán ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad en los plazos y términos contemplados en esta normativa, pudiendo remitir una comunicación a la Dirección del Responsable del Tratamiento sita en la Plaza de España nº 1, 41200 de Alcalá del Río, adjuntando copia del documento que acredite su personalidad. En el caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de las firmantes, deberá con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el presente párrafo”.

ANEXO II

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
DOMICILIO:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
POBLACIÓN:	C.P.:	PROVINCIA
EMAIL:	TELÉFONO:	

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de _____ en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE núm. ____ de fecha _____ de 2023.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

a) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

RESOLUCION
Número: 2023-1230 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: AL6LPJ7QYNHDXHFPSE95ETG
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- b) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.
- c) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 543 /2001, de 18 de mayo.
- d) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.

En _____ a _____ de _____ de _____

Segundo. - Convocar proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza descrita, que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

Tercero. - Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto. - Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto de la convocatoria.

Quinto. - Publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
Número: 2023-1230 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: AL6LPJ7QYNHDHXHFPSE95ETG
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2550/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE PEON DE JARDINERÍA, PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, DERIVADA DE LA LEY 20 /2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Vista la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, aprobada mediante Resolución n.º 616/2022 de 26 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº123 de 31 de mayo de 2022 y rectificación de oficio en el nº124 de 01 junio de 2022.

Vista el Acta firmada con fecha 16 de octubre de 2023, relativa a la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcalá del Río, celebrada el día 2 de octubre de 2023 en la que se acuerda por mayoría el texto de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos que convoque Ayuntamiento de Alcalá del Río para la estabilización del Personal Laboral, según lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Visto el informe emitido por el departamento de Personal sobre las bases reguladoras del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo de 20 de noviembre de 2023 y el informe de la Intervención Municipal 2023-0447 de 1 de diciembre de 2023.

En base a lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g de la Ley 7 /1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

RESOLUCIÓN

María Gema García Roca (1 de 2)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 11/12/2023
HASH: 2449010015e90a0a52d4d63f02ff16

ANA MARIA GARCIA ORTEGA (2 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 11/12/2023
HASH: f1a62c3d71e6e7f1e2a104ea2bad175c

RESOLUCION
Número: 2023-1229 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 66LAEPNKSZRIFTNA94QKLGKX
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16




Ayuntamiento de Alcalá del Río

Primero. - Aprobar las bases por las que se regirá el proceso de Estabilización de TREAS PLAZAS DE PEÓN DE JARDINERÍA, PERSONAL LABORAL FIJO A JORNADA COMPLETA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, según lo previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el Empleo Público, según lo acordado por mayoría en Mesa General de Negociación celebrada el 2 de octubre de 2023.

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE TRES PLAZAS DE PEÓN JARDINERÍA, PERSONAL LABORAL FIJO A TIEMPO COMPLETO, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DERIVADO DE LA O.E.P. EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

Plaza: **PEÓN JARDINERÍA**

Grupo/Categoría: **E. I.**

Número: **3**

Número de identificación de los Puestos: **AR.005.038., AR.005.039 y AR.005.040.**

Plazas turno libre: **3**

Procedimiento de Selección: **Concurso.**

Titulación: **De acuerdo con la Disposición Adicional 6.º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.**

Tasas derechos examen**: 10,00 €.**

1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. - Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión de 3 plazas de **PEÓN JARDINERÍA** personal laboral fijo, según la oferta de empleo publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 123 de 31 de mayo de 2022, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río.

1.2.- Dichas plazas aparecen dotadas presupuestariamente.

1.3- Las personas seleccionadas que obtengan plaza quedarán sometidas al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

2. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las bases específicas para cada plaza, será de aplicación a estos procesos selectivos lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto

RESOLUCION

Número: 2023-1229 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 66LAEPNKSZRIFTNA94QKLGKXS
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 2/2002, 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica, sin perjuicio de la publicidad que pueda realizarse en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial y en otros medios de comunicación municipales.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en los procesos selectivos las personas aspirantes deberán poseer, en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de la firma del contrato los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993 de 23 diciembre (desarrollada por el R.D. 800/95) modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo, especificada por incapacidad permanente.

RESOLUCION

Número: 2023-1229 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 66LAEPNKSZRIFTNA94QKLGKXS
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 543 /2001, de 18 de mayo.
- f) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.
- g) Titulación requerida: **De acuerdo con la Disposición Adicional 6.º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.**

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o su certificado de equivalencia a la titulación.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- Forma

Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas objeto de estas Bases, cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España,1, 41200, Alcalá del Río (Sevilla), manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos tanto en la Base 3 como en la convocatoria específica del puesto al que se opte, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El modelo normalizado de solicitud (Anexo I) y resto de Anexos necesarios mencionados en estas bases podrán descargarse telemáticamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/info.0>), una vez que se hayan publicado las convocatorias específicas de las plazas objeto de estabilización.

4.2.- Plazo y lugar de presentación

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria de plazas en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.

RESOLUCION
Número: 2023-1229 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 66LAEPNKSZRIFTNA94QKLGKXS
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- b) En las oficinas de Correos en la forma en la que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto del Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Río, y al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a: registrogeneral@alcaladelrio.es, dentro de los dos días naturales siguientes al de su presentación. Las solicitudes presentadas en las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificada.

4.3.- Participación en el proceso selectivo

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho las tasas correspondientes a la plaza a la que se opte. La solicitud deberá ir acompañada del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa correspondiente a la categoría a la que se opte, conforme a la ordenanza fiscal reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (<http://www.alcaladelrio.es>). Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía será la que corresponda, en función de cada grupo económico para el personal laboral. Deberá indicar DNI del aspirante, así como la denominación siguiente: "Pruebas selectivas "código de plaza a la que opta" e ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta: CAIXABANK ES26 2100 8392 6722 0003 5127.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa solicitud de la persona interesada. La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.4. Documentos a acompañar en las solicitudes:

Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) Copia del documento nacional de identidad en vigor, o pasaporte, en su defecto.

RESOLUCION

Número: 2023-1229 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 66LAEPNKSRMFTNA94QKLGKX
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- b) Formulario de Auto-Valoración (Anexo I) correctamente cumplimentado y firmado.
- c) Copia de los documentos acreditativos del concurso de méritos, ordenados según aparezcan en el formulario de Auto-Valoración.
- d) Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas correspondientes a cada plaza a la que se opte.
- e) Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.
- f) Informe de vida laboral reciente, máximo una semana anterior a la presentación de la solicitud, salvo que se encuentre trabajando en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, en cuyo caso queda eximido de presentarla.
- g) Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base Tercera (Anexo II).

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de norma reguladora de este proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, y se acreditarán documentalente mediante copia junto a la solicitud de participación.

Asimismo, se adjunta un modelo de Auto-Valoración (Anexo I) donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en la Base 7 de esta convocatoria. Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente.

Si esta documentación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, al estar el aspirante trabajando en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no tendrá obligatoriedad de aportarla, siendo el propio Ayuntamiento el responsable de que dicha certificación y /o Informe del Departamento de Personal del Ayuntamiento, obre en poder del Tribunal seleccionador, a instancias de éste y con carácter previo a la valoración de los méritos por parte del órgano procedente.

En la propia solicitud figura un apartado por el que la persona aspirante solicitará dicha documentación.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

5.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, dictará resolución con el listado provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, según documento realizado por el Departamento de Personal, señalando en la

RESOLUCION
Número: 2023-1229 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 66LAEPNKSZRMTNA94QKLBKXS
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

misma un plazo de 10 días hábiles para su subsanación. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la base 6 de esta convocatoria, publicándose en el e-tablón de la sede electrónica (<https://alcaladelrio.sedelectronica.es/info.0>) o en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (www.alcaladelrio.es).

Transcurrido el plazo de subsanación y/o alegaciones, se dictará resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, así como la baremación de los méritos. Esta resolución se hará pública en el e-tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, tres Vocales y un Secretario/a:

Presidencia: A designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

Secretaría: Funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

RESOLUCION
Número: 2023-1229 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 66LAEPNKSZRIFTNA94QKLGKXS
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la referida Ley 40/2015.

6.8.- A los efectos del cobro de las asistencias por participación de los miembros del Tribunal Calificador en los procesos derivados de las convocatorias reguladas por estas bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio, y disposiciones complementarias.

7. - SISTEMA SELECTIVO CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL PERSONAL LABORAL.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de Méritos que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la finalización del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual (personal de libre designación política), personal directivo profesional o personal titular de órganos directivos y superiores.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 80 puntos):

- Servicios prestados en la Administración Pública en la plaza objeto de la convocatoria: 0,75.- puntos, por mes completo.

Por mes completo se considera 30 días naturales.

El cómputo de los periodos de servicios se realizará atendiendo a los días efectivos trabajados, sin atender al tipo de jornada respecto de la que se produjeran los servicios.

Se valorarán en la actual plaza los servicios prestados en la Administración convocante en las plazas extintas de origen o que hayan modificado su denominación por modificaciones normativas o de plantilla.

Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la administración o entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, así como con Informe de Vida Laboral. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en caso de que continúe vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada. Si esta certificación y/o informe debiera ser expedida por el

RESOLUCION
Número: 2023-1229 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 66LAEPNKSZRMTNA94QKLGKXS
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Ayuntamiento de Alcalá del Río, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar en su solicitud y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento con carácter previo a que se valoren los méritos. No podrá ser valorada aquella relación de trabajo respecto de la cual no se acrediten la totalidad de los datos referidos anteriormente. Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes a cada uno de los contratos y/o nombramientos que se hayan aportado, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

B) Formación (máximo 20 puntos).

1. Formación.

La participación en actividades formativas y de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, serán valoradas siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por la Administración convocante, por una administración pública, por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, por universidades públicas, por instituciones privadas homologadas, por organizaciones sindicales, por colegios profesionales y organismos públicos.

Asimismo, serán valoradas, siempre que se den los requisitos enunciados anteriormente, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, primeros auxilios, ofimática, lenguaje no sexista e inclusivo, igualdad de género, calidad en la atención en la administración pública y similares.

La puntuación establecida para cada hora de curso realizada, con aprovechamiento es 0,30.- puntos.

2. Otros méritos.

Disponer de titulación reglada superior o complementaria a la exigida para el puesto: 5 puntos. (Se entiende por titulación reglada complementaria a la exigida para el puesto, aquella que por sí misma también capacitaría para acceder al a plaza, pero se dispone de forma adicional).

Se valorará con 5 puntos el estar en posesión de permisos de circulación o de conducir en las categorías A, B, C, D o E, hasta un máximo de 10 puntos.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Aquellos títulos y diplomas que no dispongan del número de horas ni de la materia abordada no serán computados. La puntuación final de este apartado será la sumatoria de la formación presentada, no superando nunca la cuantía máxima de 20 puntos.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de clasificación ni los cursos en caminados a la obtención de las mismas.

8.- DESEMPATE

RESOLUCION

Número: 2023-1229 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 66LAEPNKSZRMFTNA94QKLGKX
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16



Ayuntamiento de Alcalá del Río

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

1. Mayor experiencia en las plazas objeto de la convocatoria en la administración convocante.
2. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Locales.
3. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas distintas a la local.

9.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A y B referidos en la Base 7 de la fase de concurso, levantando el Tribunal Calificador el Acta correspondiente.

Dicha acta se elevará a la Alcaldía quien dictará resolución aprobando la baremación provisional del concurso de méritos. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a lo establecido en la Base 8 de esta convocatoria.

10.- RELACIÓN DE PUNTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Terminado el Concurso de Méritos, el Tribunal publicará tanto en el tablón de edicto electrónico de la Corporación como en la página web oficial del Ayuntamiento de Alcalá del Río, la relación de las personas aspirantes por orden de puntuación.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de 3 días naturales, a partir del día de la publicación en la sede electrónica de las mismas.

11. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes aprobados y propuestos para contratación dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as, para presentar ante el Ayuntamiento de Alcalá del Río los originales de los documentos aportados que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la base 3 a fin de su cotejo. Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad documental en la solicitud inicial.

12.- PROPUESTA FINAL DE CONTRATACIÓN.

Una vez elaborada la lista definitiva, se dictará resolución para la contratación como personal laboral fijo, de aquellas personas aspirantes que hayan obtenido plaza. El número de personas aspirantes propuestas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

Las contrataciones se harán efectivas en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la resolución de Alcaldía.

RESOLUCION

Número: 2023-1229 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 66LAEPNKSRMFTNA94QKLGKX
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

13.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como personal laboral fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán a la plantilla del Ayuntamiento de Alcalá del Río a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, debiendo actuar conforme a los principios que inspiran el Código de Conducta de los Empleados Públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso y evaluación. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación, mediante escrito dirigido a la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá del Río, sito en la Plaza de España, 1, C.P. 41200 de Alcalá del Río (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la referida Ley Orgánica 3/2018, y las normas que la desarrollan.

15.- RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases reguladoras podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las mismas en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el boletín oficial que corresponda, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contado igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la referida Ley 39 /2015, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste sea resuelto y se notifique resolución resolviéndolo, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

SOLICITANTE:

--	--

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

RESOLUCION
Número: 2023-1229 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 66LAEPNKSZRMTNA94QKLBKXS
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16




Ayuntamiento de Alcalá del Río

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
DOMICILIO:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
POBLACIÓN:	C.P.:	PROVINCIA
EMAIL:		TELÉFONO:

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de _____ en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE núm. ____ de fecha _____ de 2023.

EXPONE:

Primero.-El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública, así como, las específicas señaladas en las Bases por las que se rige la Convocatoria conforme resultaron públicas en el BOP de la provincia de Sevilla, número 298 de fecha 28 de diciembre de 2022, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas Bases.

Segundo. - El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud para la plaza que se indica a continuación (una solicitud por plaza):
_____.

Tercero. - Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos:

- Fotocopia simple del D.N.I. (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).
- Formulario de Autobaremación.
- Declaración responsable de los requisitos exigidos en la base tercera.
- Fotocopia simple de la Titulación académica.
- Fotocopia simple de formación complementaria.
- Vida laboral actualizada y certificados de servicios previos, en su caso.
- Justificante de pago de las tasas.

AUTOBAREMACIÓN
RESOLUCION

Número: 2023-1229 Fecha: 11/12/2023

 Cod. Validación: 66LAEPNKSZRMTNA94QKLGKXS
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16




Ayuntamiento de Alcalá del Río

A) VALORACIÓN DE EXPERIENCIAS PROFESIONAL (80.- Ptos. Max.)

EXPERIENCIA (Acreditada mediante Certificado de Servicios Previos y Vida Laboral)	PUNTOS POR MES COMPLETO	MESES	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
Servicios prestados en la Administración Pública en Plaza Objeto de la Convocatoria.	0,75.-			
TOTAL AUTOBAREMACIÓN EXPERIENCIA				

Marcar si procede:

Como trabajador/a del Ayuntamiento de Alcalá del Río, **Autorizo y solicito** al Ayuntamiento de Alcalá del Río a aportar el certificado/Informe de servicios prestados en esta Administración con carácter previo a la valoración de los méritos alegados.

B) FORMACIÓN: Titulación, Cursos de Formación, Formación Académica y Permiso de Conducir si procede. (20.- Ptos. Max.)

ACCIONES FORMATIVAS	PUNTOS POR HORAS DE FORMACIÓN (en función de la plaza, consultar Base 7ª de la Convocatoria)	HORAS DE FORMACIÓN	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
CURSOS				
TITULACIÓN SUPERIOR O COMPLEMENTARÍA A LA EXIGIDA	PUNTOS POR TITULACIÓN COMPLEMENTARÍA 5.-	CUENTO CON TITULACIÓN	AUTOBAREMO	A RELLENAR POR EL DPTO. DE PERSONAL
ESTAR EN POSESIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN O DE CONDUCIR EN LAS CATEGORÍAS A, B, C, D O E	PUNTOS POR TIPO DE PERMISO (en función de la plaza, consultar Base 7ª de la Convocatoria) 5.-	CUENTO CON PERMISO	AUTOBAREMO	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN FORMACIÓN:				

TOTAL AUTOBAREMACIÓN (suma apartados A y B) :

ADJUNTO:

1º	
2º	
3º	
4º	
5º	
6º	
7º	

RESOLUCION
Número: 2023-1229 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 66LAEPNKSZRMTNA94QKLGKXS
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

8º	
10º	
11º	
12º	
13º	
14º	
15º	
16º	
17º	
18º	
19º	
20º	
21º	
22º	
23º	
24º	
25º	

SOLICITO: Ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito

OBSERVACIONES (en su caso):

En _____ a _____ de _____ de _____

El/la Solicitante

“De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que los Datos Personales facilitados se incorporan y se mantienen el tiempo necesario para resolución y verificación de esta solicitud en un fichero cuyo Responsable del Tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, con la finalidad de registrar, tramitar, atender y dar respuesta en su caso a su solicitud, según establece en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Para el caso en el que en esta Solicitud de forma voluntaria y en la exposición del asunto, se incorporen datos sensibles de los contemplados en el art. 9 del

RESOLUCION
 Número: 2023-1229 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 66LAEPNKSZRMTNA94QKLGKXS
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Reglamento (origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, genéticos, biométricos de salud o vida u orientación sexuales), la firma de este documento supondrá la manifestación del Consentimiento expreso necesario para el tratamiento de los mismos en relación a la concreta finalidad relacionada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en Este Reglamento. Con respecto a los mismos, podrán ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad en los plazos y términos contemplados en esta normativa, pudiendo remitir una comunicación a la Dirección del Responsable del Tratamiento sita en la Plaza de España nº 1, 41200 de Alcalá del Río, adjuntando copia del documento que acredite su personalidad. En el caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de las firmantes, deberá con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el presente párrafo”.

ANEXO II

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
DOMICILIO:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
POBLACIÓN:	C.P.:	PROVINCIA
EMAIL:	TELÉFONO:	

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de _____ en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOE núm. ____ de fecha _____ de 2023.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

a) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

RESOLUCION
 Número: 2023-1229 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 66LAEPNKSZRMTNA94QKLK6XS
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16





Ayuntamiento de Alcalá del Río

c) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto 543 /2001, de 18 de mayo.

d) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes.

En _____ a ____ de _____ de _____

Segundo. - Convocar proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza descrita, que consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

Tercero. - Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto. - Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto de la convocatoria.

Quinto. - Publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
Número: 2023-1229 Fecha: 11/12/2023

Cod. Validación: 66LAEPNKSZRMTNA94QKLGKXS
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16





Ayuntamiento de La Algaba

ANUNCIO

Que por Resolución de alcaldía n.º 2023-2292 de 11 de Diciembre de 2023, se adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

D. DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de conformidad con lo establecido en las Bases Generales de convocatoria pública por concurso para la provisión de 81 plazas de personal laboral fijo / funcionario correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba, y constitución de bolsa de empleo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 16 de diciembre de 2022, y publicadas en el B.O.P. núm 293 de 21 de diciembre de 2022 y extracto de dicha bases en BOJA núm 56 de 23 de marzo de 2023 y en B.O.E. núm. 137 de fecha 9 de junio de 2023, he resuelto.

PRIMERO.-Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, para la provisión de 81 plazas de personal laboral fijo/ funcionario correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, por concurso :

1.- Diecisiete plazas de Auxiliar Administrativo:(A.010.05, A.010.06, A.010.07, A.020.04, A.020.05, A.020.06,A.030.12,A.030.13,A.030.14,A.100.05,A.100.06,A.130.08,A.130.09,A.150.09,A.160.01,A.160.02,A.120.06).

1.-Admitidos/as:

N.º	Apellidos y Nombre	DNI
1	ALVAREZ MIRANDA MARIA PILAR	09.***.245 *
2	ARENAS CALVO ISABEL MARIA	53.***.331 *
3	BAENA AGUADO DIEGO	28.***.277 *
4	BARRIOS AMAYA DANIEL	28.***.805 *
5	CABALLO PONCE IRENE	30.***.786 *
6	CABRERA AGÜERA FRANCISCO	75.***.139 *
7	CALVO GALLARDO CRISTINA	28.***.346 *
8	CANO GALLARDO ELISA ISABEL	28.***.184 *
9	CANTOS JEREZ ANTONIO	34.***.177 *
10	CARBONELL GUTIÉRREZ JUAN SALVADOR	28.***.078 *
11	CARBONELL MOLINA MARIA REYES	28.***.418 *
12	CARMONA ARAGON MARIA ISABEL	28.***.244 *
13	CARMONA DE LA BASTIDA ROCIO	53.***.889 *
14	DE LA ROSA ORTEGA ANTONIO JESUS	47.***.619 *
15	DELGADO BARROSO JOSE MARIA	45.***.552 *
16	DIAZ AGUILERA MARIA JOSE	53.***.434 *





Ayuntamiento de La Algaba

17	FERNÁNDEZ GÓMEZ CARLA	53.***.281 *
18	FERNÁNDEZ LORENTE PATROCINIO	28.***.180 *
19	FERNÁNDEZ MADRIGAL FCO JAVIER	30.***.627 *
20	FERNÁNDEZ NÚÑEZ VERÓNICA	28.***.3801 *
21	GARCÍA CAMPOS JOSE	47.***.186 *
22	GARCÍA MARÍN LOURDES	28.***.158 *
23	GAVIÑO RODRÍGUEZ FCO JAVIER	28.***.376 *
24	GENIZ CALVO JUAN ANTONIO	28.***.565 *
25	GÓMEZ LÓPEZ DANIEL	44.***.699 *
26	GUTIÉRREZ CASTEL JOSE MANUEL	28.***.715 *
27	JIMENEZ DURAN MARIA TERESA	28.***.262 *
28	JIMENEZ DURAN PATRICIA	28.***.263 *
29	JIMENEZ MORENO JESUS	28.***.102*
30	LOBATO GIL ENRIQUE AURELIO	28.***.664 *
31	LÓPEZ AGÜERA CONCEPCIÓN	48.***.002*
32	MAESTRE MUÑOZ PABLO	28.***.855 *
33	MARÍN ARAGON , ROCIO ISABEL	52.***.774 *
34	MARQUEZ MEJÍAS GUADALUPE	28.***.435 *
35	MARTÍN DEL TORO LAURA	28.***.844 *
36	MORENO BAZÁN NOELIA	28.***.809 *
37	MORENO DOMÍNGUEZ SARA	28.***.013 *
38	MURILLO PAREDES JUANA MARIA	08.***.096 *
39	OCHOA RODRÍGUEZ ROCIO	30.***.246 *
40	ORIHUELA RUIZ JULIA	28.***.619 *
41	ORTEGA RODRÍGUEZ JESUS	28.***.343 *
42	RAMOS CARBONELL MIGUEL ANGEL	28.***.254 *
43	RIVAS PINILLA ELOISA	75.***.727 *
44	ROLDAN CORONEL JOSE ANTONIO	44.***.645 *
45	ROS CARNICER CARMEN MARTA	47.***.068 *
46	SAGRADO BERMÚDEZ JACINTA	28.***.352 *
47	SÁNCHEZ MONCLOVA, INMACULADA CONCEPCION	47.***.434 *
48	SILVA CARRETERO FCO JAVIER	30.***.359 *
49	TORRES BAZÁN ISABEL	28.***.669 *
50	TORRES JIMENEZ JAVIER	24.***.071 *
51	VALERO NÚÑEZ ANA MARIA	28.***.725*

Cód. Validación: 4599EXNQHPZRY6WTEYYHFDG
 Verificación: <https://aalgaba.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14





Ayuntamiento de La Algaba

2.- Excluidos/as:

N.º	Apellidos y Nombre	DNI	Motivo Excluido*
1	BALBAS AGUILAR RAQUEL	71.***.986 *	1
2	CRIADO RINCON JERÓNIMO	53.***.066 *	4

2.-Dos Plazas de Auxiliar Administrativo TP 53,33%: (A.040.02, A.040.03)*.Pertencientes a la escala de Administración Especial subescala Administrativa y clase Auxiliar Administrativo, mediante sistema de concurso. Turno Libre:

1.-Admitidos/as:

N.º	Apellidos y Nombre	DNI
1	ARAUZ VELÁZQUEZ DESIRE	77.***.768 *
2	DE LA ROSA ORTEGA ANTONIO JESUS	47.***.619 *

2.- Excluidos/as:

NINGUNO

2.- Plazas de Una plaza de Administrativo:(A.020.03). Pertenciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso. Turno libre.

1.-Admitidos/as:

N.º	Apellidos y Nombre	DNI
1	CABRERA AGÜERA, FRANCISCO	75.***.139 *
2	CALVO GALLARDO,CRISTINA	28.***.346 *
3	CEPERO PÉREZ ROCIO ISABEL	52.***.491 *
4	FERNÁNDEZ GÓMEZ,CARLA	53.***.281 *
5	JIMENEZ ALVAREZ MARIA	28.***.911 *
6	JIMENEZ DURAN M TERESA	28.***.262 *
7	JIMENEZ DURAN PATRICIA	28.***.263 *
8	LIMIA LUNA PALMIRA DE LAS MERCEDES	77.***.187 *
9	MARIN ARAGON ROCIO ISABEL	52.***.774 *
10	MOJEDA GUTIÉRREZ VIRGINIA	28.***.268 *
11	MURILLO PAREDES JUANA MARIA	08.***.096 *
12	ROLDAN CORONEL JOSE ANTONIO	44.***.645 *
13	TORRES MORENO, CARMEN	28.***.390 *

2.- Excluidos/as:

NINGUNO

3.- -Una plaza de Agente de Innovación Local:(AE.050.05). Pertenciente a la escala de Administración





Ayuntamiento de La Algaba

Especial, subescala Servicios Especiales y clase Cometidos Especiales, mediante el sistema de concurso. Turno libre.

1.-Admitidos/as:

N.º	Apellidos y Nombre	DNI
1	SÁNCHEZ MONCLOVA INMACULADA CONCEPCION	47.***.434 *
2	SÁNCHEZ TAVIRA FELIX ALFREDO	28.***.622 *
3	TORRES GENIZ, GEMA	47.***.965 *

2.- Excluidos/as:

NINGUNO

4. -Una plaza de Administrativo Informático:(AE.060.01). Perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso. Turno libre.

1.-Admitidos/as:

N.º	Apellidos y Nombre	DNI
1	MOLINA HERRERA FRANCISCO	28.***.549 *

2.- Excluidos/as:

NINGUNO

5.- Una plaza de Administrativo Comunicación:(AE.060.06). Perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso. Turno libre.

1.-Admitidos/as:

N.º	Apellidos y Nombre	DNI
1	LOBATO GIL ENRIQUE AURELIO	28.***.664 *
2	RODRÍGUEZ JIMÉNEZ AIDA	77.***.528 *
3	VÁZQUEZ TRISTÁN ANTONIO	77.***.715 *

2.- Excluidos/as:

NINGUNO

6.- Una plaza de Agente Cultural:(AE.070.03). Perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Cometidos Especiales, mediante el sistema de concurso. Turno libre.

1.-Admitidos/as:

N.º	Apellidos y Nombre	DNI
1	ALCÁZAR VALENTÍN, RUBEN	29.***.301 *





Ayuntamiento de La Algaba

2	CARRIÓN ESPEJO, MARIA AROA	77.***.351 *
3	SAENZ RODRÍGUEZ, ALVARO	30.***.824 *

2.- Excluidos/as:

N.º	Apellidos y Nombre	DNI	Motivo Excluido*
1	BRAZA RELINQUE, ELISA ISABEL	75.***.241 *	1

7.- Una plaza de Agente de Dinamización Juvenil:(AE.080.02). Perteneciente a la escala de Administración General, subescala Servicios Especiales y clase Cometidos Especiales, mediante el sistema de concurso. Turno libre.

1.-Admitidos/as:

N.º	Apellidos y Nombre	DNI
1	DIAZ AGUILERA, MARIA JOSE	53.***.434 *
2	MARTÍNEZ MATEOS PEDRO RICARDO	45.***.481 *

2.- Excluidos/as:

NINGUNO

8.- Una Plaza de Técnico Medio de RRHH:(A.020.02). Perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso. Turno libre.

1.-Admitidos/as:

N.º	Apellidos y Nombre	DNI
1	ARELLANO IGLESIAS ISABEL	28.***.581 *
2	FLORES VÁZQUEZ JESUS	45.***.148 *
3	HINOJOSAS LÓPEZ MACARENA	28.***.823 *

2.- Excluidos/as:

NINGUNO

9. -Una Plaza de Trabajador Social: (AE.130.03).Perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso. Turno libre.

1.-Admitidos/as:

N.º	Apellidos y Nombre	DNI
1	ALMANSA LÓPEZ MIRIAM	75.***.069 *
2	BLANCO ROJAS MARIA JOSE	77.***.373 *
3	CARMONA MORA CRISTINA	28.***.931 *
4	ESPIGARES CARDOSO MARIA ROCIO	14.***.329 *
5	GARCÍA VAQUERO CASTAÑEDA MARIA JESUS	28.***.441 *





Ayuntamiento de La Algaba

6	GÓMEZ GAMERO MARIA	30.***.953 *
7	JIMENEZ MATEOS MANUEL	28.***.250 *
8	MADROÑAL GALLARDO YOLANDA	34.***.499 *
9	MATAS DOMÍNGUEZ MARIA ISABEL	77.***.299 *
10	RODRÍGUEZ BERNAL BEGOÑA CONSOLACIÓN	48.***.636 *

2.- Excluidos/as:

N.º	Apellidos y Nombre	DNI	Motivo Excluido*
1	JARA CONTRERAS JAVIER	77.***.707 *	2

10.-Una Plaza de Psicólogo/a: (AE.130.01). Perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso. Turno libre.

1.-Admitidos/as:

N.º	Apellidos y Nombre	DNI
1	CANTALEJO VILLANUEVA, EZEQUIEL	48.***.540 *
2	CAMACHO CARDENAS, ISABEL	26.***.531 *
3	MACERA CABELLO, MARIA CONCEPCION	52.***.493 *
4	RODRÍGUEZ FUENTES, MARIA DEL MAR	28.***.961 *
5	GONZÁLEZ TORRES, MARIA ISABEL	53.***.968 *

2.- Excluidos/as:

N.º	Apellidos y Nombre	DNI	Motivo Excluido*
1	LÓPEZ GARCÍA, ATTENERI	54.***.086 *	2
2	SEGURA GALVÍN, LORENA	76.***.152 *	3

11.-Una Plaza de Monitor cultural TP 53,33% de la plantilla de laboral fijo:(AE.070.09)*. Grupo C2, de cometidos especiales mediante sistema de concurso. Turno libre.

1.-Admitidos/as:

N.º	Apellidos y Nombre	DNI
1	SÁENZ RODRÍGUEZ ALVARO	30.***.824 *
2	TORRES GENIZ GEMA	47.***.965 *
3	ZAMUDIO CALVO PEDRO	28.***.084 *

2.- Excluidos/as:

NINGUNO

12.-Una Plaza de Monitor deportivo de la plantilla de laboral fijo: (AE.100.02), Grupo C1, de cometidos especiales, mediante el sistema de concurso en turno libre.





Ayuntamiento de La Algaba

1.-Admitidos/as:

N.º	Apellidos y Nombre	DNI
1	GARCÍA AMIL, JUAN ANTONIO	47.***.509 *
2	GENIZ CARMONA JOSE	28.***.660 *
3	REINA ORTIZ, VICTOR	28.***.590 *
4	RODRÍGUEZ BAZAN ENRIQUE	47.***.829 *
5	SEVILLANO MUÑOZ MOISÉS	21.***.781 *
6	VALVERDE JIMÉNEZ ANGEL	32.***.921 *

2.- Excluidos/as:

N.º	Apellidos y Nombre	DNI	Motivo Excluido*
1	FERNÁNDEZ REYES, JOSE ANTONIO	28.***.806 *	4

13.-Dos Plazas de Monitor Socorrista Acuático de la plantilla de laboral fijo: (AE.100.03, AE.100.04), Grupo C2, de cometidos especiales , mediante el sistema de concurso en turno libre.
1.-Admitidos/as:

N.º	Apellidos y Nombre	DNI
1	BAZAN RODRÍGUEZ ENRIQUE	47.***.829 *
2	BERRIO CANO JOSE ENRIQUE	47.***.286 *
3	CARBONELL GARCÍA MARIA DOLORES	77.***.831 *
4	GARCÍA AMIL JUAN ANTONIO	47.***.509 *
5	HERRERA MOLINA ENRIQUE	47.***.974 *
6	MORENO DOMÍNGUEZ ANABEL	28.***.014 *
7	ROMERO RODRÍGUEZ ROBERTO	28.***.396 *
8	SEVILLANO MUÑOZ MOISÉS	21.***.781 *

2.- Excluidos/as:

N.º	Apellidos y Nombre	DNI	Motivo Excluido*
1	CARRANZA GONZÁLEZ JOSÉ MANUEL	28.***.097 *	2

14.- -Una Plaza de Monitor educación TP 53,33% de la plantilla de laboral fijo: (AE.110.03)*. Grupo C1, de cometidos especiales mediante sistema de concurso. Turno Libre.
1.-Admitidos/as:

N.º	Apellidos y Nombre	DNI
1	ESPARTERO GUTIÉRREZ, ANTONIA	77.***.809 *





Ayuntamiento de La Algaba

2	MATEOS PIÑERO, ISMAEL	29.***.641 *
3	MORENO DOMÍNGUEZ, ANABEL	28.***.041 *
4	ROMERO AMORES, FÁTIMA	28.***.504 *
5	TORRES HERRERA, ANTONIA	28.***.988 *
6	TORRES MORENO, CARMEN	28.***.390 *

2.- Excluidos/as:

NINGUNO

15.-Dos plazas de Oficial 1ª Albañil de la plantilla de laboral fijo: (AE.150.10, AE.150.11), Grupo C2, de cometidos y servicios especiales , mediante el sistema de concurso en turno libre.

1.-Admitidos/as:

N.º	Apellidos y Nombre	DNI
1	CARBONELL RAMOS, FRANCISCO JAVIER	28.***.065 *
2	GUTIÉRREZ RETAMINO EMILIANO	77.***.508 *
3	MARTÍN PÉREZ MANUEL	28.***.780 *
4	TORRES OJEDA EULOGIO	28.***.803 *

2.- Excluidos/as:

NINGUNO

16.-Tres plazas de Oficial 1ª Conductor de la plantilla de laboral fijo: (AE.150.16, AE.150.17, AE.150.18), Grupo C2, de cometidos y servicios especiales, mediante el sistema de concurso en turno libre.

1.-Admitidos/as:

N.º	Apellidos y Nombre	DNI
1	AGUILAR HERNÁNDEZ ROBERTO	28.***.446 *
2	CABRERA ZAMBRANO JUAN	28.***.112 *
3	CALVO ROBLEDO JERÓNIMO	53.***.066 *
4	ESCUDERO BOTELLO MARCO ANTONIO	28.***.216 *
5	GUTIÉRREZ CASTEL JOSE MANUEL	28.***.715 *
6	JIMENEZ CABRERA RICARDO	28.***.322 *
7	MOLINA VARGAS JOAQUIN	77.***.306 *
7	ORTEGA CABELLO JUAN FRANCISCO	28.***.150 *
8	PÉREZ ARANDA FRANCISCO	28.***.133 *
9	RAMOS CENTENO EDUARDO	28.***.671 *
10	ROMERO GUERRERO ISRAEL	28.***.667 *
11	SILVA REGUERA JOSE JAVIER	28.***.184 *





Ayuntamiento de La Algaba

12	TIRADO JIMÉNEZ, ANTONIO JESUS	28.***.291 *
----	-------------------------------	--------------

2.- Excluidos/as:

N.º	Apellidos y Nombre	DNI	Motivo Excluido*
1	CALVO ROBLEDO JERÓNIMO	53.***.066 *	4

17.-Una plaza de Conductor maquinaria Agrícola de la plantilla de laboral fijo:(AE.150.19), Grupo C2, de cometidos y servicios especiales , mediante el sistema de concurso en turno libre.

1.-Admitidos/as:

N.º	Apellidos y Nombre	DNI
1	MESTA AMORES, DIEGO	28.***.700 *

2.- Excluidos/as:

N.º	Apellidos y Nombre	DNI	Motivo Excluido*
1	CALVO ROBLEDO JERONIMO	53.***.066 *	4

18.-Una plaza de Oficial 2ª Conductor de la plantilla de laboral fijo:(AE.150.21), Grupo C2, de cometidos y servicios especiales , mediante el sistema de concurso en turno libre.

1.-Admitidos/as:

N.º	Apellidos y Nombre	DNI
1	ESCUDERO ROMERO, JUAN ANTONIO	28.***.452 *
2	PÉREZ ARANDA , FRANCISCO	28.***.413 *

2.- Excluidos/as:

N.º	Apellidos y Nombre	DNI	Motivo Excluido*
1	SALGUEIRO MORATO JOSE MANUEL	28.***.882 *	4

19.-Una plaza de Decorador de la plantilla de laboral fijo:(AE.150.98), Grupo C2, de cometidos y servicios especiales , mediante el sistema de concurso en turno libre.

1.-Admitidos/as:

N.º	Apellidos y Nombre	DNI
1	CANTALEJO DE HUELVA, FEDERICO MANUEL	28.***.882 *

2.- Excluidos/as:

N.º	Apellidos y Nombre	DNI	Motivo Excluido*
1	SALGUEIRO MORATO JOSE MANUEL	28.***.882 *	4





Ayuntamiento de La Algaba

21.-Treinta y cinco plazas de Peón Servicios Múltiples de la plantilla de laboral fijo: treinta y cuatro a tiempo completo y Una plaza de Peón Servicios Múltiples TP 53,33% (AE.150.46, AE.150.47, AE.150.48, AE.150.49, AE.150.50, AE.150.51, AE.150.52, AE.150.53, AE.150.54, AE.150.55, AE.150.56, AE.150.57, AE.150.58, AE.150.59, AE.150.60, AE.150.61, AE.150.62, AE.150.63, AE.150.64, AE.150.65, AE.150.66, AE.150.67, AE.150.68, AE.150.69, AE.150.70, AE.150.71, AE.150.72, AE.150.73, AE.150.74, AE.150.75, AE.150.76, AE.150.77, AE.150.78, AE.150.79), (AE.150.80)* de la plantilla de laboral fijo,

21.1-Dos plazas de Peón Auditorio de la plantilla de laboral fijo AE.070.07 y AE.070.08 , y :(AE.150.80)* Grupo AP, de oficio, cometidos y servicios especiales, mediante el sistema de concurso en turno libre:

1.-Admitidos/as:

N.º	Apellidos y Nombre	DNI
1	AGÜERA MOLINERO CONCEPCION	47.***.231 *
2	AGÜERA MOLINERO MARIA DEL CARMEN	28.***.466 *
3	AGUILERA GARCÍA LUIS	75.***.293 *
4	AGUILERA PEREZ MANUEL	53.***.573 *
5	ALVAREZ RODRÍGUEZ JOAQUÍN JESUS	47.***.850 *
6	AMAYA CARMONA LUCAS	48.***.823 *
7	ARAGON ARENAS FRANCISCO	75.***.099 *
8	BALSALOBRE MOÑINO JESUS	77.***.860 *
9	BARRIOS AMAYA DANIEL	28.***.805 *
10	BAYON GONZÁLEZ MANUEL ALEJANDRO	28.***.324 *
11	BAZAN MORENO PEDRO	28.***.266 *
12	BELLIDO TORRES EDUARDO	28.***.637 *
13	CABRERA GARCÍA JOSE MIGUEL	45.***.788 *
14	CABRERA GUTIÉRREZ MANUEL JESUS	28.***.686 *
15	CALVO ROBLEDO JERÓNIMO	53.***.066 *
16	CANO GUTIÉRREZ DIEGO	47.***.332 *
17	CARBONELL CARBONELL NICASIO MANUEL	28.***.448 *
18	CARBONELL GUTIÉRREZ JULIÁN	28.***.077 *
19	CARBONELL RAMOS FRANCISCO JAVIER	28.***.065 *
20	CARMONA CABRERA FEDERICO	28.***.550 *
21	CARMONA GUTIÉRREZ FRANCISCO JAVIER	77.***.353 *
22	CARMONA MORALES JOSE MARIA	28.***.197 *
23	CORTES BERNAL MANUEL	28.***.235 *
24	CORTES ESPINOSA ANTONIO	25.***.938 *
25	CRiado RINCON JERÓNIMO	77.***.501 *
26	CRUZ CARRIÓN JOSE ANGEL	77.***.674 *
27	CRUZ MOLINA JOSE MANUEL	28.***.766 *
28	DIAZ AGUILERA MARÍA JOSE	53.***.434 *





Ayuntamiento de La Algaba

29	DOMÍNGUEZ CEBALLOS JULIÁN	52.***.646 *
30	DOMÍNGUEZ RUIZ FRANCISCO	28.***.521 *
31	DURAN MORO MIGUEL	28.***.348 *
32	ESCUDERO BOTELLO MARCO ANTONIO	28.***.216 *
33	ESPARTERO GUTIÉRREZ ANTONIA	77.***.809 *
34	ESPEJO GENIZ MIGUEL	28.***.193 *
35	GALLEGO AMBRONA JESSICA	28.***.355 *
36	GALLARDO DIAZ FERNANDO	47.***.575 *
37	GALLARDO FERNÁNDEZ EZEQUIEL	77.***.388 *
38	GARCÍA ESTEBAN FLORENCIO	28.***.794 *
39	GARCÍA TORRES ANTONIO MANUEL	30.***.037 *
40	GONZÁLEZ BAENA ENRIQUE	53.***.062 *
41	GONZÁLEZ CANO RICARDO EDUARDO	53.***.171*
42	GONZÁLEZ EXPÓSITO JOSE ALBERTO	78.***.944 *
43	GONZÁLEZ LÓPEZ RAFAEL	28.***.413 *
44	GONZÁLEZ NAVARRO CARLOS ANTONIO	52.***.590 *
45	GONZÁLEZ VELASCO JOSE MARIA	77.***.611 *
46	GUERRERO RODRÍGUEZ LAURA	48.***.129 *
47	GUTIÉRREZ CASTEL JOSE MANUEL	28.***.715 *
48	GUTIÉRREZ DONAIRE ANTONIO JESÚS	30.***.372 *
49	JIMENEZ GARCÍA JUAN LUIS	28.***.337 *
50	HUERTAS CORDERO JESUS	28.***.928 *
51	HERRERA MORAL FRANCISCO JESUS	47.***.222 *
52	LÓPEZ AMORES ROGELIO	28.***.047 *
53	LUNA TORRES DIEGO	28.***.487 *
54	MAJARON RUBIO MYRIAM	28.***.208 *
55	MARIN CASTRO FRANCISCO	77.***.808.*
56	MARTÍNEZ SALAS JOSE LUIS	28.***.398 *
57	MELGAR ROMERO MÓNICA	45.***.246 *
58	MENDEZ AMBRONA ANTONIO	28.***.600 *
59	MESTA GONZÁLEZ JOSE MARIA	28.***.906 *
60	MOLINA VELAZQUEZ ANTONIO	28.***.287 *
61	MORAL ARAGON MANUEL BENITO	28.***.138 *
62	NEIRO CAMPOS JOSE MIGUEL	28.***.120 *
63	OLIVENCIA CALVO VICTOR MANUEL	28.***.243 *
64	PASCUAL VEGA MARIA DOLORES	54.***.343 *





Ayuntamiento de La Algaba

65	PÉREZ ARANDA FRANCISCO	28.***.133 *
66	PINELO GALVÁN JOSE LUIS	28.***.023 *
67	PIÑERO PORRUA ANTONIO	31.***.743 *
68*	REYES GUTIÉRREZ SALVADOR*	28.***.136 *
69	ROMERO MORENO DIEGO MANUEL	47.***.861 *
70	ROSA GARCÍA DIEGO ANTONIO	28.***.926 *
71	RUEDA CARRASCO RUFINO	75.***.174 *
72	RUEDA GALLEGO CRISTINA	29.***.679 *
73	RUFIN ORELLANA MARIA DEL CARMEN	52.226.307 *
74	SÁNCHEZ JIMÉNEZ LUIS MIGUEL	28.***.589 *
75	SÁNCHEZ JIMÉNEZ JOSÉ	28.***.437 *
76	SÁNCHEZ MADIEDO DAVID	34.***.748 *
77	SERRANO MEDINA MANUEL CRISTÓBAL	28.***.128 *
78	SERRANO GARCÍA JACINTO	48.***.583 *
79	SICILIA MORAN VICTOR MANUEL	54.***.005.*
80	SILVA CARRETERO FRANCISCO JAVIER	30.***.359.*
81	SILVA REGUERA JOSÉ JAVIER	28.***.184 *
82	TEJADO CARBONELL EMILIO RUFINO	77.***.207 *
83	TEJERO GARCÍA PEDRO	28.***.495 *
84	TEJERO GONZÁLEZ PEDRO ANTONIO	53.***.603 *
85	TEJERO MORALES MANUEL	28.***.548 *
86	TEY MILLAN MARINA	28.***.306 *
87	TIRADO BALLESTEROS JOSE MANUEL	28.***.974 *
88	TORRES CARMONA JOSE LUIS	28.***.762.*
89	TORRES LÓPEZ JOSE MANUEL	45.***.310 *
90	TORRES CRUZ JUAN JOSE	28.***.394 *
91	TORRES DORADO SARA	53.***.642 *
92	TORRES ESCUDERO JOSE	30.***.505 *
93	VARGAS DOMÍNGUEZ RAQUEL	28.***.475 *
94	VÁZQUEZ RUIZ VIRGINIA	47.***.535 *
95	VEGA MARQUEZ ANTONIO	45.***.011.*
96	VELÁZQUEZ COCA ANTONIA MARIA	28.***.662 *
97	VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ JASET	77.***.124 *

2.- Excluidos/as:

N.º	Apellidos y Nombre	DNI	Motivo Excluido*
-----	--------------------	-----	------------------





Ayuntamiento de La Algaba

1	FERNÁNDEZ REY FRANCISCO JAVIER	48.***.415.*	1
---	--------------------------------	--------------	---

22.- Tres plazas de Limpiadora de la plantilla de laboral fijo: (AE.150.93, AE.150.94, AE.150.95) Grupo AP, de oficio, cometidos y servicios especiales , mediante el sistema de concurso en turno libre.

1.-Admitidos/as:

N.º	Apellidos y Nombre	DNI
1	ARAGÓN CARRIÓN, DIONISIA	28.***.965 *
2	CARMONA DE LA BASTIDA, ROCÍO	53.***.889 *
3	GALLEGO AMBRONA, JESSICA	28.***.355*
4	MAJARON RUBIO, MYRIAM	28.***.208*
5	MARQUEZ DURAN, ISABEL	28.***.586*
6	MORALES FALCÓN, MARTA	47.***.929 *
7	ROBLES SÁNCHEZ, SALVADOR	53.***.016 *
8	RUFIN ORELLANA, MARÍA DEL CARMEN	52.***.307*
9	RUIZ GALVÁN, ANA MARÍA	28.***.253*
10	TEY MILLAN, MARINA	28.***.306 *
11	BARRIOS AMAYA, DANIEL	28.***.805 *
12	URBANO ARROYO, ANA MARIA	28.***.433 *
13	ZAMORANO IGLESIAS, ELENA MARÍA	28.***.921 *

2.- Excluidos/as:

NINGUNO

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- (1) Falta pago tasa, base 4.1. de la convocatoria.
- (2) Falta titulación exigida , base 3 f) de la convocatoria
- (3) Fuera plazo, base 4.2 de la convocatoria.
- (4) Pago tasa parcial .

SEGUNDO.-El tribunal estará compuesto por empleados /as públicos laborales fijos y/o funcionarios ,que deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas de este Ayuntamiento, acorde a las bases de la convocatoria. La composición del tribunal se hará pública con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

TERCERO.-Conceder un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al que sea publicado dicho listado provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Algaba y pagina Web ayuntamiento, al efecto de poder presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.





Ayuntamiento de La Algaba

CUARTO.-Publicar el presente en BOP de Sevilla, en el tablón de edictos de la Corporación, en la pagina web y dar al mismo la máxima difusión posible.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Diego Manuel Agüera Piñero
Documento firmado electrónicamente

Cód. Validación: 4599EXNQQHAPZRY6WTEYYHFDG
Verificación: <https://aalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14





Ayuntamiento de La Algaba

ANUNCIO

Que por Resolución de alcaldía n.º 2023-2291 de 11 de Diciembre de 2023, se adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

D. DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de conformidad con lo establecido en las Bases Generales de convocatoria pública **POR CONCURSO - OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL (A2) DE PERSONAL FUNCIONARIO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA, Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO** y aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 16 de diciembre de 2022, y publicadas en el B.O.P. núm 293 de 21 de diciembre de 2022 y extracto de dicha bases en BOJA núm 56 de 23 de marzo de 2023 y en B.O.E. núm. 137 de fecha 9 de junio de 2023, En virtud de Ordenamiento Jurídico he resuelto:

PRIMERO.-Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, para la provisión de UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL (A2) DE PERSONAL FUNCIONARIO POR CONCURSO - OPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE:

1.- Una Plaza de Trabajador Social: (AE.130.04). Perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso-oposición. Turno libre.

1.-Admitidos/as:

N.º	Apellidos y Nombre	DNI
1	AGREDANO MARTÍN, ANTONIO	48.***.513 *
2	ALMANSA LÓPEZ, MIRIAM	75.***.069 *
3	BLANCO ROJAS, MARIA JOSE	77.***.373 *
4	CAMACHO MORENO, ZAIRA	49.***.074 *
5	CARMONA MORA, CRISTINA	28.***.931 *
6	CASTILLO ALFARO, EVA AMALIA	48.***.548 *
7	CHICA ALBORNOZ, ROSARIO	34.***.288 *
8	COCA AGUILAR, MARIA DOLORES	29.***.413 *
9	DE LA ROSA ACOSTA, ESTEFANIA	47.***.585 *
10	DIAZ AGUIRRE, ELISA	75.***.823 *
11	DOMÍNGUEZ FRANCO, SOLEDAD	14.***.579 *
12	FERNÁNDEZ RAMOS, DANIEL JUAN	48.***.014 *
13	GARCÍA TORRES, ELENA	28.***.440 *
14	GÓMEZ GAMERO, MARIA	30.***.953 *





Ayuntamiento de La Algaba

15	GONZÁLEZ GARCÍA, MARIA ELENA	53.***.972 *
16	GUTIÉRREZ AGUILAR, SARA	47.***.901 *
17	HERRERA GRAVAN, ANGELA	29.***.668 *
18	HIDALGO FERNÁNDEZ, SONIA	45.***.772 *
19	LOPEZ REINA, NATIVIDAD	44.***.304 *
20	MARTÍN ARANDA, ESTHER	28.***.374 *
21	MOREJON CARVAJAL, MARIA	47.***.959 *
22	MUÑOZ CUEVAS, SOLEDAD	80.***.671 *
23	MUÑOZ NUÑEZ, CAROLINA	30.***.439 *
24	ORTEGA PUNTAS, ANA	47.***.262 *
25	ORTIZ ROMERO, ISABEL	30.***.001 *
26	POZO PÉREZ, MAITE	53.***.907 *
27	RASTROJO BORREGO, GRACIA MARIA	75.***.324 *
28	REA VILLALBA, SILVIA	28.***.749 *
29	RODRÍGUEZ JIMENEZ, SARA	28.***.079 *
30	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PAULA	14.***.881 *
31	ROSA VICTOR, SONIA	28.***.144 *
32	RUIZ MEDINILLA, JESUS	77.***.018 *
33	SABURIDO CASTRILLÓN, MARINA	49.***.210 *
34	VERA DELGADO, ROSA MARIA	47.***.546 *
35	VILLALOBOS CARO, MARIA JOSE	28.***.976 *
36	VILLANUEVA BECERRA, MARIA DOLORES	77.***.305 *
37	CASTILLO JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN	28.***.490 *
38	HERRERA GONZÁLEZ, ANA BELÉN	47.***.179 *
39	JIMENEZ MULA, MARIA DEL CARMEN	48.***.140 *
40	LÓPEZ MEDINA, MARIA TERESA	49.***.361 *
41	MÍRIAM JIMENEZ CARRIQUE	53.***.201 *
42	RODRÍGUEZ RUIZ, MARIA DEL CARMEN	30.***.218 *

2.- Excluidos/as:

N.º	Apellidos y Nombre	DNI	Motivo Excluido*
1	ROSA VICTOR, SONIA	28.***.144 *	1

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- (1) Falta Titulación conforme a la base 3 f) de la convocatoria.

Cód. Validación: 4DXWP3QCEHGH6W6ATKNAY79SE
 Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Ayuntamiento de La Algaba

SEGUNDO.-El tribunal estará **Compuesto** por empleados as públicos laborales fijos y funcionarios, que deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas de este Ayuntamiento, acorde a las bases de la convocatoria. La composición del tribunal se hará pública con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

TERCERO.-Conceder un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al que sea publicado dicho listado provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Algaba y pagina Web ayuntamiento, al efecto de poder presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

CUARTO.-Publicar el presente en BOP de Sevilla, en el tablón de edictos de la Corporación, en la pagina web y dar al mismo la máxima difusión posible.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos, en la Algaba

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Diego Manuel Agüera Piñero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4DXWP3QCEHGH6ATKNAY79SE
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





Ayuntamiento de Benacazón

ANUNCIO

En relación con el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benacazón, celebrado el día 14 de noviembre en sesión extraordinaria y urgente, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 35-2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones
Programa	Económica			
32310	61902	Proyecto y ejecución de patio colegio Nuestra Señora de las Nieves	20.16612 euros	20.166,12 euros
		TOTAL BAJAS	20.166,12 euros	

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Programa	Económica				
17110	60900	Inversiones nuevas en parques y jardines	0,00 euros	3.283,68 euros	3.283,68 euros
92010	63300	Dependencias generales – Instalación eléctrica caseta polivalente	0,00 euros	16.882,44 euros	16.882,44 euros
		TOTAL	0,00 euros	20.166,12 euros	20.166,12 euros

Código Seguro de Verificación	IV7WQDK2PUOJVSJ7AHYMP5AXMI	Fecha	13/12/2023 08:41:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WQDK2PUOJVSJ7AHYMP5AXMI	Página	1/2





Ayuntamiento de Benacazón

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Benacazón, a (documento firmado electrónicamente)

EL ALCALDE,

Fdo.- Pedro Oropesa Vega

Código Seguro de Verificación	IV7WQDK2PUOJVSJ7AHYMP5AXMI	Fecha	13/12/2023 08:41:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WQDK2PUOJVSJ7AHYMP5AXMI	Página	2/2





Ayuntamiento de Benacazón

ANUNCIO

En relación con el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benacazón, celebrado el día 14 de noviembre en sesión extraordinaria y urgente, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 36-2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos a transferir
Programa	Económica		
13210	12101	Policía municipal – Complemento específico	15.000,00 euros
13210	16000	Policía municipal – Seguridad Social	9.000,00 euros
16310	22700	Limpieza viaria – Trabajos realizados por otras empresas	7.000,00 euros
16510	21303	Alumbrado público - Farolas	3.500,00 euros
16510	22112	Alumbrado público – Suministro material eléctrico	3.000,00 euros
17010	22609	Administración general del medio ambiente – Actividades culturales y deportivas	1.500,00 euros
32310	13101	Funcionamiento de centros docentes – Laboral temporal subvencionado	23.129,40 euros
32310	61902	Proyecto y ejecución de patio colegio Nuestra Señora de las Nieves	32,94 euros
33410	62500	Promoción cultural – Mobiliario	4.000,00 euros
92010	13103	Dependencias generales – Sentencias personal	12.520,64 euros
92010	63200	Dependencias generales – Proyecto Casa Palacio	6.000,00 euros
93410	12006	Gestión de la deuda y la tesorería – Trienios	5.032,72 euros
TOTAL			89.715,70 EUROS

Código Seguro de Verificación	IV7WQDK3CAJTSRNZCIAWIA3QN4	Fecha	13/12/2023 08:41:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WQDK3CAJTSRNZCIAWIA3QN4	Página	1/2





**Ayuntamiento de
Benacazón**

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos a incorporar
Programa	Económica		
15330	22100	Mantenimiento de las vías públicas – Energía eléctrica	4.800,00 euros
31210	22699	Consultorio – Otros gastos diversos	500,00 euros
32410	22100	Funcionamiento de centros docentes – Energía eléctrica	1.400,00 euros
33210	22100	Biblioteca pública – Energía eléctrica	1.200,00 euros
34210	22100	Instalaciones deportivas – Energía eléctrica	9.000,00 euros
34210	22101	Instalaciones deportivas – Agua	1.400,00 euros
33410	2269900	Promoción cultural – Gastos navidades	20.000,00 euros
33810	2269900	Festejos – Gastos navidades	40.000,00 euros
34110	22699	Promoción y fomento del deporte – Otros gastos diversos	1.415,70 euros
45410	21000	Caminos vecinales – Infraestructuras y bienes naturales	10.000,00 euros
TOTAL			89.715,70 EUROS

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Benacazón, a (documento firmado electrónicamente)

EL ALCALDE,

Fdo.- Pedro Oropesa Vega

Código Seguro de Verificación	IV7WQDK3CAJTSRNZCIAWIA3QN4	Fecha	13/12/2023 08:41:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WQDK3CAJTSRNZCIAWIA3QN4	Página	2/2





Ayuntamiento de Benacazón

ANUNCIO

En relación con el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benacazón, celebrado el día 14 de noviembre en sesión extraordinaria y urgente, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 37-2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas a efectos de dotar la aplicación presupuestaria de "Gratificaciones".

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de crédito entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas a efectos de dotar la aplicación presupuestaria de "Gratificaciones", al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos a transferir
Programa	Económica		
91210	10000	Órganos de gobierno – Retribuciones básicas	10.000,00 euros
TOTAL			10.000,00 EUROS

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos a incorporar
Programa	Económica		
92010	15100	Dependencias generales - Gratificaciones	10.000,00 euros
TOTAL			10.000,00 EUROS

Código Seguro de Verificación	IV7WQDKYF55ORJN3ZT4W6NAAH4	Fecha	13/12/2023 08:45:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WQDKYF55ORJN3ZT4W6NAAH4	Página	1/2





Ayuntamiento de Benacazón

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Benacazón, a (documento firmado electrónicamente)

EL ALCALDE,

Fdo.- Pedro Oropesa Vega

Código Seguro de Verificación	IV7WQDKYF55ORJN3ZT4W6NAAH4	Fecha	13/12/2023 08:45:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WQDKYF55ORJN3ZT4W6NAAH4	Página	2/2



DÑA. M^a DOLORES ROMERO LÓPEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

HACE SABER:

Que con fecha 7 de diciembre de los corrientes se dictó por parte del área de Dinamización y Participación Ciudadana Resolución nº 3173/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE 2023 CON DESTINO A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES CIUDADANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE BORMUJOS.

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE 2023 CON DESTINO A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES CIUDADANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE BORMUJOS.

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto esclarecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a Asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro municipal de entidades sin ánimo de lucro de Bormujos, durante la vigencia del año en curso.

Serán subvencionados los gastos realizados por el beneficiario que se encuentre directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos.

La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones es fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, tal y como se establece en las finalidades del área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Bormujos, y estará financiado con cargo a los recursos propios del Ayuntamiento de Bormujos.

Serán conceptos subvencionables:

1. Los gastos derivados del proyecto objeto de la solicitud; gastos de contratación de personal, material fungible y no fungible directamente relacionados con la actividad objeto del proyecto.
2. Contratación de aquellas prestaciones de servicios necesarias para la realización de la actividad, sin que se admitan gastos derivados de servicios de restauración y catering.
3. Bienes inventariables y/o gastos de inversión.
4. Gastos de mantenimiento, reformas y habilitación de sedes en propiedad de la entidad solicitante, que estén ubicados en el término municipal de Bormujos.

Código Seguro De Verificación	38WggLpvSmlKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	07/12/2023 18:44:48
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/38WggLpvSmlKTZp6jFp0ug==		



5. Labores de mantenimiento y restauración del patrimonio histórico-cultural; (redacción de proyectos, materiales de construcción, restauración...)
6. Gastos de alojamiento derivados de la contratación y/o participación de un profesional/es para el cumplimiento del objeto del proyecto presentado. En ningún caso podrán ser beneficiarios directos de estas ayudas, ningún miembro de la Junta directiva, ni personas socias de la entidad organizadora que solicita la subvención.

2.- Entidades Beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias las asociaciones y demás entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, que tengan inscripción de, al menos, cuatro meses de antigüedad desde la

fecha de la convocatoria, en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyo fin sea la realización de proyectos, o actividades que tengan por objeto el fomento de la practica participativa, y más concretamente actuaciones que se incluyan dentro de estas líneas:

- 1 Promoción de la igualdad.
- 2 Fomento y protección de la cultura y patrimonio en su amplio espectro.
- 3 Fomento del ocio y el deporte como medio para la convivencia.
- 4 Fomento de acciones de ocio saludable y de educación en valores, dirigidas a colectivos de jóvenes y menores.
- 5 Visualización de colectivos específicos en materia de salud.
- 6 Actuaciones dirigidas al cuidado medioambiental.
- 7 Sensibilización y fomento de conceptos como interculturalidad, diversidad, convivencia e integración.
- 8 Actuaciones en beneficio de colectivos vulnerables y/o en riesgo de exclusión. (en materia de empleo, cobertura de necesidades básicas...).

3.- Líneas subvencionables y cuantía global.

Se proponen dos líneas de subvención recogidas en dos bloques:

líneas 1 y 2

- 1 **Gastos derivados de programas de actividades;** gastos de personal, material fungible... directamente relacionados con la actividad objeto del proyecto.
- 2 **Bienes no fungibles;** equipos informáticos, tabletas, impresoras, tv, y todas aquellas herramientas y mobiliario, relacionadas o no con el proyecto presentado, es decir, inversiones en materiales y herramientas para el desarrollo de los objetivos de la entidad.

El crédito destinado a la presente convocatoria para este bloque asciende a un importe de cuarenta mil euros (40.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 924480.01.00 El importe máximo que se subvencionará a cada beneficiario, será 2000 €, y el coste total del proyecto no deberá superar los 5.000 €.

Código Seguro De Verificación	38WggLpvSmlKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	07/12/2023 18:44:48
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/38WggLpvSmlKTZp6jFp0ug==		



Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos sin que se supere entre ambas ayudas los dos mil € (2.000 €).

4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se deberán presentarse de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo oficial de presentación de solicitudes, podrá obtenerse en la sede electrónica municipal, (<https://sede.bormujos.es/opencms/opencms/sede>) y/o solicitándolas a la Delegación de Participación Ciudadana a través del correo participacionbormujos@gmail.com

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

El plazo de ejecución del proyecto será:

Desde el 1 de abril de 2023, hasta 31 de marzo de 2024.

5.- Exclusiones.

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos, no podrán obtener subvención alguna, aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada. Así mismo, no podrán optar a esta convocatoria, aquellas entidades que no se encuentren al día respecto a la documentación exigida, en el registro municipal de asociaciones locales de Bormujos.

Aquellas entidades que hayan realizado prestación de servicios a este Ayuntamiento,

Código Seguro De Verificación	38WggLpvSmlKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	07/12/2023 18:44:48
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/38WggLpvSmlKTZp6jFp0ug==		



podrán optar a esta convocatoria. La cantidad concedida en esta subvención, más la facturada, no podrán sobrepasar en su totalidad los 2000 €

Aquellas entidades que hayan recibido subvención nominativa de este Ayuntamiento, podrán optar a esta convocatoria. La cantidad concedida entre ambas solicitudes no podrá nunca superar los 2000 €

6.- Documentación a presentar junto a la solicitud.

Junto con la presentación de solicitudes y anexos correspondientes, deberá adjuntarse el original o la copia compulsada según la legislación vigente de la siguiente documentación:

Personas jurídicas:

- a) Documento del secretario de la entidad, certificando la persona que ostenta el cargo de la presidencia de la misma.
- b) Fotocopia compulsada del DNI del representante legal, o expresa mención de que ya se haya presentado con anterioridad.
- c) CIF de la Entidad, o expresa mención de que ya se haya presentado con anterioridad.
- d) Breve presentación de la Entidad; fines, actividades y presupuesto del año en curso. (anexo II).
- e) Presupuesto anual de ingresos y gastos de la Entidad. (anexo II.A)
- f) Proyecto para el que se solicita subvención. (anexo III)
- g) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser la entidad solicitante o su representante legal, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.
- h) Será comprobado de oficio por el Ayuntamiento, que la Entidad esté al corriente de las obligaciones tributarias en la fecha de presentación de la solicitud.
- i) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- j) En caso de que la actividad vaya a ser ejecutada y desarrollada por terceros, deberá aportarse el CIF, y la misma documentación recogida en el apartado

Código Seguro De Verificación	38WggLpvSmlKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	07/12/2023 18:44:48
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/38WggLpvSmlKTZp6jFp0ug==		



anterior (i), de la empresa ejecutora.

7.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas.

8.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración: (máximo 41 puntos)

8.1 CRITERIOS

CRITERIOS	Puntuación
Contenido del Proyecto. Debe incluir contenido referido en estas bases, y seguirse para su elaboración el modelo de proyecto previsto en las mismas, La no cumplimentación de cualquiera de sus apartados en él recogido supondrá una menor puntuación.	hasta 6 puntos
Innovación, originalidad novedad.....	hasta 3 puntos
Objetivos claros y viables.....	hasta 5 puntos
Recursos y metodologías adecuadas.....	hasta 5 puntos
Esfuerzo de la Entidad en el desarrollo del proyecto: Aportación de recursos (económicos, organizativos y humanos) por parte de la entidad en la ejecución del proyecto.	hasta 3 puntos
Consolidación del proyecto/actividad en el municipio (mín. un año).....	2 puntos.
Establecimiento de método de evaluación.....	1 punto
Programa de trabajo y calendario realista y detallado.	hasta 5 puntos
Nº de personas asociadas 9 a 201 punto 21 a 402 puntos 41 a 60.....3 puntos 61 a 80.....4 puntos 80 en adelante.....5 puntos Estos datos deberán ser certificados por la secretaría de la entidad.	Hasta 5 puntos
Colaboraciones en actividades municipales durante el presente año (máx. 5 puntos) Por cada colaboración/participación.....1 punto	Máx. 5 puntos
Presencia de la entidad en redes sociales tales como poseer face, Instagram, páginas web.....	1 punto

Código Seguro De Verificación	38WggLpvSmlKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	07/12/2023 18:44:48
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/38WggLpvSmlKTZp6jFp0ug==		



9.- Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será la Sra. Concejala de Participación Ciudadana, siendo el mismo, el órgano competente para la aprobación de las presentes bases.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas, se llevará a cabo por una Junta de Evaluación conformada por:

- Un/una técnico del Área de Participación Ciudadana, que desempeñará además las funciones de secretario/a.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Valoración, formada por el equipo de trabajo de la Delegación de Participación Ciudadana, podrá requerir al interesado, para que subsane los defectos detectados en la solicitud, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se tendrá por desestimada la solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Junta de Evaluación emitirá un informe en el que se incluya como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Junta de Evaluación, ante el órgano concedente, que será la Concejala de Participación Ciudadana.

La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

Código Seguro De Verificación	38WggLpvSmlKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	07/12/2023 18:44:48
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/38WggLpvSmlKTZp6jFp0ug==		



La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos de resolución expresa, podrán interponerse potestativamente recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de la subvención recibida indicando que el Ayuntamiento de Bormujos, ha contribuido con la financiación del proyecto.

10.- Importe y abono de la subvención.

Se podrá financiar hasta el 100% de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado en las presentes bases.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Junta de Evaluación, teniendo en cuenta la puntuación asignada a los criterios establecidos en estas bases.

El importe de la subvención se abonará de forma anticipada hasta el 75%. El 25% del importe restante, se abonará a la justificación de la ejecución del proyecto para el que fue concedida la subvención.

11.- Justificación

Se justificará la totalidad del proyecto presentado.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa de gastos relativos al proyecto presentado, debiéndose justificar el 100 % del proyecto.

- a) **Cuenta justificativa:** La presentación de esta cuenta constituye un acto obligatorio del beneficiario, se detallará en ella; concepto, fecha, proveedor, nº de factura e importe. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con lo descrito en este documento y deberá ir firmado por el solicitante y por el secretario de la Asociación, bajo su responsabilidad.
- b) **Facturas:** Junto con la cuenta justificativa detallada, deberán presentarse las facturas originales acreditativas del gasto, que serán compulsadas. Se admitirán todos los documentos descritos en el artículo veintiuno (21) de la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Bormujos.
Dichas facturas tendrán como fecha tope de emisión:
 - En las líneas 1 y 2 el 15 de abril de 2024.

Código Seguro De Verificación	38WggLpvSmlKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	07/12/2023 18:44:48
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/38WggLpvSmlKTZp6jFp0ug==		



Plazos de justificación:

- Se tendrá como **fecha límite el 30 de Abril de 2024.**

Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por un máximo de cuatro meses, por acuerdo del órgano concedente.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

12.- Infracciones, sanciones y reintegros.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos. El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos.

13.- Modificación de proyectos.

Los proyectos presentados podrán ser modificados previa solicitud por escrito al órgano competente, dentro del plazo de ejecución del proyecto, el cual evaluará la solicitud y decidirá sobre la viabilidad. El nuevo proyecto deberá respetar la finalidad del primer proyecto presentado.

En caso de reformulación del proyecto se deberá respetar el porcentaje de aportación de la Asociación respecto del proyecto inicial.

14.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos.

15.- Impugnación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Código Seguro De Verificación	38WggLpvSmlKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	07/12/2023 18:44:48
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/38WggLpvSmlKTZp6jFp0ug==		



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2023, PROPUESTA POR EL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS PARA ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO REGISTRADAS EN EL MUNICIPIO DE BORMUJOS.

D./D^a. _____, con DNI _____, en calidad de _____ de la entidad _____, con CIF _____, con domicilio en _____, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con fecha _____ y número _____ para notificaciones en C./Av./Pl. _____, C.P. _____ y teléfono de contacto _____:

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones 2023:

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de _____ €, para el proyecto denominado _____, cuyo coste total asciende a _____ €.

Para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico.

En Bormujos, a _____ de _____ de _____.

Documentos que se adjuntan:

Código Seguro De Verificación	38WggLpvSmlKTzp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	07/12/2023 18:44:48
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/38WggLpvSmlKTzp6jFp0ug==		



ANEXO II

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

Nombre	
Año de constitución	
Año de elección de junta directiva	
Nº de personas contratadas	
Nº de socios	

Breve presentación (Quiénes somos, grado de implicación en actividades municipales, grado de implantación en el municipio, capacidad de financiación, sostenibilidad...) Ver guía de evaluación.	
--	--

Fines y objetivos	
--------------------------	--

Relación de programas y actividades	
--	--

Código Seguro De Verificación	38WggLpvSmlKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	07/12/2023 18:44:48
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/38WggLpvSmlKTZp6jFp0ug==		



ANEXO II. A

PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ENTIDAD

1. INGRESOS	
Cuotas de socios	
Generales	
Subvenciones recibidas y/o solicitadas a Administraciones Públicas	
Otros ingresos	

2. GASTOS	
Actividades	
Mantenimiento de la sede	
Otros gastos	

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESO	
-------------------------------------	--

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

Código Seguro De Verificación	38WggLpvSmlKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	07/12/2023 18:44:48
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/38WggLpvSmlKTZp6jFp0ug==		



ANEXO 3
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA 2023.
GASTOS DERIVADOS DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES (LÍNEA 1) E INVERSIONES EN MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA LA ENTIDAD (LÍNEA 2).

Marque con una X la línea o líneas de subvención a las que desea acceder	
Línea 1. Gastos derivados de programas de actividades	<input type="checkbox"/>
Línea 2. Inversiones en materiales y herramientas para la entidad.	<input type="checkbox"/>

Breve resumen del proyecto de actividades (L.1) y justificación de la necesidad de bienes materiales (L.2)	
---	--

Objetivos del proyecto y en su caso general de los bienes adquiridos		
Los bienes adquiridos tienen relación con	La línea 1	<input type="checkbox"/>
	La línea 2	<input type="checkbox"/>
	Ambas líneas	<input type="checkbox"/>

(En caso de optar sólo a la línea 2) Ubicación habitual de materiales y herramientas adquiridas.	
--	--

Código Seguro De Verificación	38WggLpvSmlKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	07/12/2023 18:44:48
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/38WggLpvSmlKTZp6jFp0ug==		



Personas o grupo de personas que harían uso de los materiales y herramientas. (Marque con una X en la opción u opciones correctas)	
Solo una persona	
Junta Directiva	
Grupo de varias personas que no son Junta Directiva	
Todos los componentes de la asociación	
Público en general	
Otros (Especificar):	

(En caso de optar sólo a la línea 1). Sector de la población a la que iría enfocada la actividad. Marque con una X.	
Toda la población.	
Población adulta.	
Población Infantil.	
Otro (Especificar):	
Número de personas estimado en la actividad.	

Presupuesto detallado del proyecto			
Línea de subvención	Tipo de gasto	Concepto del gasto	Cuantía económica
Línea 1. Gastos derivados de programas de actividades.	Material Fungible		
	Arrendamiento		
	Transporte		
	Servicios profesionales		
Línea 2. Inversiones en materiales y herramientas para la entidad.	Inversión de materiales y herramientas		
	Otros (especificar):		

Previsión de ingresos

Código Seguro De Verificación	38WggLpvSmlKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	07/12/2023 18:44:48
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/38WggLpvSmlKTZp6jFp0ug==		



Subvención solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Bormujos:	
Aportación de otras Entidades:	
Otros (Especificar):	

Total ingresos	
Presupuesto del proyecto para la línea 1. Gastos derivados de programas de actividades.	
Presupuesto del proyecto para la línea 2. Inversiones en materiales y herramientas para la entidad.	
Total de presupuesto del proyecto	Línea 1:
	Línea 2:
	Ambas líneas:
Cuantía total solicitada en la convocatoria de subvenciones	Línea 1:
	Línea 2:
	Ambas líneas:

Autorizo al Ayuntamiento de Bormujos a Consultar los datos de la Hacienda Estatal, y Hacienda Autonómica.

En caso de no autorizar a la Administración Local la consulta de datos, se aporta:

- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica.

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo. _____

Código Seguro De Verificación	38WggLpvSmlKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	07/12/2023 18:44:48
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/38WggLpvSmlKTZp6jFp0ug==		



ANEXO 4
FACTORES EVALUABLES EN RELACIÓN CON LA ENTIDAD Y EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA 2023. (32 de los 41 puntos totales)

Nombre la entidad y del Proyecto	
---	--

1. Objetivos que se persiguen conseguir con la implantación del proyecto (hasta 5 p)	
Objetivo Principal	
Objetivos secundarios	

2. Recursos materiales y metodología. (Actividades planteadas...) (hasta 5 p)

3. Recursos humanos, económicos, organizativos... (hasta 3 p)

4. Consolidación del proyecto en el municipio (selecciona la situación correcta del proyecto) (2 p)
<input type="checkbox"/> El proyecto es continuación de uno ya iniciado.
<input type="checkbox"/> El proyecto es una nueva edición de uno ya implantado.
<input type="checkbox"/> El proyecto es de primera ejecución.

Código Seguro De Verificación	38WggLpvSmlKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	07/12/2023 18:44:48
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/38WggLpvSmlKTZp6jFp0ug==		



5. Método de evaluación 1 p.

6. Programa de trabajo y calendario realista de actuaciones (periodicidad de reuniones de trabajo, periodicidad de la actividad propia del proyecto, ...) (hasta 5 p)

7. Número de personas asociadas (se acreditará con certificado del secretario/a y Vº Bº del presidente/a). (hasta 5 p)
<input type="checkbox"/> 9 a 20 (1 p)
<input type="checkbox"/> 21 a 40 (2 p)
<input type="checkbox"/> 41 a 60 (3 p)
<input type="checkbox"/> 61 a 80 (4 p)
<input type="checkbox"/> de 80 en adelante (5 p)

8. Colaboración en actividades municipales en el año 2023 (1p/colaboración)	
Nombre de la actividad. (hasta 5 p)	
Colaboración 1	
Colaboración 2	
Colaboración 3	
Colaboración 4	
Colaboración 5	

Código Seguro De Verificación	38WggLpvSmlKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	07/12/2023 18:44:48
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/38WggLpvSmlKTZp6jFp0ug==		



9. Direcciones de redes sociales que posea la entidad. (máx. 1 punto)	
Red social	Enlace
Facebook	
Instagram	
X	
Web	
Otro:	

Fecha y firma de la persona representante de la actividad.

En _____ a ____ de _____ de 2023

Fdo:

NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE:

Código Seguro De Verificación	38WggLpvSmlKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	07/12/2023 18:44:48
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/38WggLpvSmlKTZp6jFp0ug==		



Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el presente decreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que, contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), y quedará expedita la vía contencioso - administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto prescrito.

No obstante, podrá Ud. utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos, en Bormujos, a 7 de diciembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo: M.ª Dolores Romero López

Código Seguro De Verificación	38WggLpvSmlKTZp6jFp0ug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	07/12/2023 18:44:48
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/38WggLpvSmlKTZp6jFp0ug==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de noviembre de 2023, en el punto 5º, ha adoptado por unanimidad acuerdo relativo a la “Aprobación de las bases y convocatoria, del proceso selectivo para la provisión de dos puestos de Auxiliar Administrativo, por el sistema de oposición libre, en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona.”, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, INCLUIDA EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO E INTEGRADA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.

PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de dos funcionarios/as de carrera para la cobertura, en propiedad, de DOS plazas vacantes de AUXILIAR ADMINISTRATIVO , publicadas en la Oferta de Empleo Público de 2020 y 2021, y que consta en la plantilla del personal funcionario con los códigos nº F0207000044031 y nº F0207000044041

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Denominación: Auxiliar administrativo.
Régimen jurídico: Funcionario/a de carrera.
Grupo de clasificación: Grupo C, Subgrupo C2.
Nivel CD: 18
Escala: Administración General.
Subescala: Auxiliar administrativo


TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases y en la siguiente legislación:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- c) Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y supletoriamente en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que sea de aplicación.
- d) Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- e) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- f) Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- h) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones.
- i) Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción

CSV: 07E7001FBFAA00E2D5T305Y3B8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001FBFAA00E2D5T305Y3B8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023023300000023 Fecha: 25/10/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 01/12/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/12/2023 08:10:25	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

- j) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- k) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Las presentes Bases que rigen esta convocatoria vincularán a la Administración y a los tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- PUBLICIDAD.

Las presentes Bases de las pruebas selectivas que rigen esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla (B.O.P), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y en la página web municipal (www.carmona.org).

El anuncio en extracto se publicará en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) e iniciará el plazo de presentación de instancias (solicitudes de admisión) haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del Boletín Oficial de la provincia y BOJA en los que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la convocatoria.

QUINTA.- REQUISITOS.

Para poder participar en la presente convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza convocada.
 - c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes del título de Graduado en ESO, Graduado escolar o equivalente, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
1. Los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.
 2. Todas estas condiciones estarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse en la fecha de la toma de posesión.
 3. Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las

CSV: 07E7001FBFAA00E2D5T3O5Y3B8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001FBFAA00E2D5T3O5Y3B8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 01/12/2023		2023023300000023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/12/2023		Fecha: 25/10/2023
08:10:25		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

funciones propias de la plaza.

SEXTA.-PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las personas interesadas deberán dirigir sus instancias al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. A estos efectos acompañarán la documentación justificativa (copias simples) de cumplir éstos. Se presentarán preferentemente en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org), en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No se admitirán méritos que se presenten con posterioridad al plazo citado.

Asimismo, se acompañará fotocopia del D.N.I o cualquier otro documento válido que acredite la personalidad del aspirante.

Las solicitudes también se podrán presentar en cualquiera de las formas prevista en el artículo 16.4 de ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen, en este caso, la tasa de inscripción asciende a **15 €**.

El abono se efectuará a través de la sede electrónica de esta entidad sede.carmona.org en la opción Impuestos\Autoliquidaciones avanzadas, haciendo constar en el concepto que corresponde al proceso selectivo Auxiliar Administrativo:
<https://sede.carmona.org/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqBDVnFR9orfRBbwu+NeuO5xhUBvWvIbfnRGKxLxbSzNm81yjStuJF1fL07oGe/tr4/qnNAuU6H6l7cqldkPGSiY=>

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción sobre la tarifa anterior del 50%.

Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificación en la que conste como demandante de empleo expedida por los Servicios de Empleo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, así como certificado acreditativo de no estar percibiendo prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.P.E.). No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

SÉPTIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

- 1.- Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde-Presidente dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas, así como las causas de su exclusión, en su caso.
- 2.- La Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y página web municipal, otorgando un plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución para subsanaciones y alegaciones a la misma.
- 3.- Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran el defecto que motiva la exclusión, o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común

CSV: 07E7001FBFAA00E2D5T305Y3B8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001FBFAA00E2D5T305Y3B8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE : 2023023300000023
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 01/12/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/12/2023 08:10:25	Fecha: 25/10/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

de las Administraciones Públicas.

4.- Expirado el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución declarando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona. En dicha Resolución de Alcaldía, se podrá indicar el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, la composición del tribunal calificador y el orden de actuación de los aspirantes.

5.- Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, será nombrado por el Alcalde-Presidente y su composición habrá de responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

El tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. No podrán formar parte del tribunal, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

El Tribunal de selección estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un empleado público con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria del puesto a cubrir, designado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.

Vocales: Cuatro Empleados Públicos, Técnicos o expertos con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria del puesto a cubrir, designados por el Alcalde.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, limitándose su actuación al asesoramiento en sus especialidades, así como nombrar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios. Asimismo, el Tribunal podrá contar con la presencia de personal y facultativos especializados, a fin de garantizar la realización y valoración de las pruebas establecidas en las bases específicas. Los técnicos expertos o funcionarios serán designados por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Actuación y constitución: El tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto

CSV: 07E7001FBFAA00E2D5T305Y3B8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001FBFAA00E2D5T305Y3B8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 01/12/2023	
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/12/2023	
08:10:25	

EXPEDIENTE :: 2023023300000023
Fecha: 25/10/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

de calidad del Presidente.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases, asimismo, adoptará las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y buena marcha del proceso selectivo.

El Tribunal seleccionador resolverá cualquier incidencia o reclamación que no tenga carácter de recurso, siempre que se formule ante el Secretario del mismo, antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de la realización de la siguiente o antes de su disolución con firma del acta final.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015.

El Alcalde-Presidente publicará en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

Los miembros del Tribunal están sometido, en su actuación al código de conducta, establecido en el Capítulo VI, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

NOVENA. PRUEBAS SELECTIVAS Y SU DESARROLLO.

El sistema selectivo será el de **oposición**. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación de las distintas pruebas de la fase de oposición.

FASES Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

FASE DE OPOSICIÓN.- (Valoración máxima de 40 puntos)


A.1 Prueba teórica: (Valoración máxima 20 puntos)

A.1 Prueba tipo test. Consistirá en realizar en un tiempo máximo de 60 minutos un ejercicio escrito tipo test de 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el temario adjunto como Anexo I. Cada pregunta correcta será valorada con 0,5 puntos, mientras que cada pregunta errónea restará 0,20 puntos. Las preguntas sin contestar no serán valoradas negativamente. Para la superación de esta prueba será necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos.

A.2 Prueba práctica: (Valoración máxima 20 puntos)

Consistirá en el desarrollo práctico, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal de uno o varios

CSV: 07E7001FBFAA00E2D5T305Y3B8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001FBFAA00E2D5T305Y3B8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023023300000023 Fecha: 25/10/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 01/12/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/12/2023 08:10:25	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

supuestos prácticos, que planteará el Tribunal, relacionados directamente con las funciones atribuidas a la plaza convocada, así como al temario anexo. También podrá decidir el Tribunal si se realizan ejercicios prácticos que supongan manejo de herramienta informática. Para la superación de esta prueba será necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos.

A.3 Desarrollo de los ejercicios:

1.- Acreditación de la identidad. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros de los Tribunales con la finalidad de acreditar su identidad.

2.- Llamamiento único. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden en que deberán actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra “W”, según la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Dicho orden, que estará vigente hasta el momento en que se publique el resultado del sorteo correspondiente al año 2024. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

3.- Una vez comenzado el proceso selectivo, la publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios y en la web municipal (www.carmona.org), así como por cualquier otro medio que juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación.

4.- Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

5.- Calificación del ejercicio. Finalizados los ejercicios y calificados los mismos, el Tribunal publicará las calificaciones obtenidas por cada aspirante en el Tablón de Anuncios y web municipal (wwcarmona.org), abriéndose un plazo de dos días hábiles contados desde el siguiente a la publicación para presentar las reclamaciones contra las mismas.

Los aspirantes que no hayan alcanzado la puntuación mínima para superar el ejercicio, tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

6.- Finalizado el plazo citado en el punto anterior, el Tribunal procederá a resolver las reclamaciones y alegaciones que, en su caso, se reciban contra la lista provisional de calificaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo de alegaciones sin que se formule ninguna, el Tribunal publicará, a través de los mismos medios, la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, con expresión de las calificaciones obtenidas.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y página web municipal la lista que contiene la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de la puntuación alcanzada.

CSV: 07E7001FBFAA00E2D5T3O5Y3B8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001FBFAA00E2D5T3O5Y3B8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 01/12/2023		2023023300000023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/12/2023		Fecha: 25/10/2023
08:10:25		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

El Tribunal elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación el listado definitivo con las puntuaciones finales, para el nombramiento del aspirante con mayor puntuación que ha de ocupar la plaza convocada.

Se constituirá una bolsa de trabajo con el resto de candidatos aprobados por orden de puntuación para posibles futuras necesidades de contratación en puestos de Auxiliar Administrativo, como funcionarios interinos. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de seis años y derogará la bolsa de fecha 30/12/2020 así como la procedente del proceso de estabilización y sucesivas ampliaciones.

El funcionamiento y gestión de la bolsa de empleo se regirá por lo dispuesto en el Reglamento Regulator de la Creación y Funcionamiento de las Bolsas de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

DÉCIMO-PRIMERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Los aspirantes propuestos deberán aportar, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública las relación de aprobados, los documentos acreditativos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentarán la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El plazo para la toma de posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia a la plaza.

DÉCIMO-SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona informa a las personas interesadas en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección del personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI, o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Carmona para que proceda al tratamiento de los datos personales de los aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: "Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará el mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras deberán alternarse".

DÉCIMO-TERCERA- RECURSOS.

El mero hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de norma reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los

CSV: 07E7001FBFAA00E2D5T305Y3B8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001FBFAA00E2D5T305Y3B8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023023300000023 Fecha: 25/10/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 01/12/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/12/2023 08:10:25	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 121,1.º de la Ley 39/2015, LPAC.

ANEXO I

TEMARIO.-


- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico. Características. Estructura y contenido esencial. Principios generales. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.
- Tema 2.- Poderes del estado. Las comunidades autónomas.
- Tema 3.- La Administración Local: Municipio y Provincia.
- Tema 4.- El personal al servicio de la Administración Pública. Derechos y deberes. Situaciones administrativas. Incompatibilidad.
- Tema 5.- La igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas públicas de igualdad.

MATERIAS ESPECIFICAS

- Tema 6. El acto administrativo Concepto, elementos, clases y requisitos Eficacia y validez de los actos administrativos La nulidad y anulabilidad.
- Tema 7. El Registro electrónico Archivo de documentos Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 8. La Sede Electrónica Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas Actuación administrativa automatizada
- Tema 9. El procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Peculiaridades del procedimiento administrativo local.
- Tema 10. Los recursos administrativos: concepto y clases. Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.
- Tema 11. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 12. La Ley de Contratos del Sector Público Tipología de contratos.
- Tema 13. El Presupuesto General de las Entidades Locales Elaboración y aprobación. Ejecución del presupuesto de gastos: fases
- Tema 14. La Administración al servicio de la ciudadanía: Atención al público Información general y particular a la ciudadanía Las funciones de atención la ciudadanía Los servicios de información administrativa
- Tema 15. Herramientas ofimáticas de Código Abierto (LibreOffice): Writer, el procesador de textos; Calc, la hoja de cálculos; Impress, el editor de presentaciones; Base, base de datos.
- Tema 16. Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación
- Tema 17.- Aseguramiento e interoperabilidad de la firma electrónica. Registro electrónico.
- Tema 18.- Archivo electrónico de documentos.
- Tema 19. Haciendas Locales. Ordenanzas Fiscales.
- Tema 20.- La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la información.

*En Carmona, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Juan Manuel Ávila Gutierrez.*

CSV: 07E7001FBFAA00E2D5T305Y3B8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001FBFAA00E2D5T305Y3B8 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023023300000023 Fecha: 25/10/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 01/12/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/12/2023 08:10:25	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDIA

CSV: 07E7001FBFAA00E2D5T3O5Y3B8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001FBFAA00E2D5T3O5Y3B8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 01/12/2023	EXPEDIENTE :: 2023023300000023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/12/2023	Fecha: 25/10/2023
08:10:25	Hora: 00:00
	Und. reg: REGISTRO GENERAL





ANUNCIO

D^a M^a Angeles Rodríguez Adorna, Concejala-Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2023, aprobó el siguiente acuerdo de Precios Públicos en el Teatro Municipal "HERMANOS REYES, que resulta lo siguiente:

A. Tipología de servicios concretos o realización de actividades.

Los Precios públicos de las actividades que se desarrollen en el Teatro Municipal.

B. Precios Públicos de las actividades que se realicen en el teatro.

Los Precios públicos de las actividades que se desarrollen en el Teatro Municipal Hermanos Reyes, tienen en cuenta tanto los costes directos como aquellos costes indirectos que se generen. No obstante el Ayuntamiento asumirá los costes indirectos de este tipo de actividades en relación con los años anteriores.

C. Declaración de costo sobre Precios Públicos.

La potestad de fijación de los precios públicos recae en las propias entidades locales como indica el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Una vez determinado la tarifa de los Talleres Populares por la junta de gobierno local con la delegación expresa del pleno, art 47.1 del RDL antes mencionado.

La Delegación de Cultura subvenciona parte del coste total del servicio y la otra parte es sostenida por las aportaciones de los participantes en los costes restantes. Dado que los precios públicos no cubren el coste del servicio, se considera de interés general la actividad debido a:

- Dada la amplia demanda ciudadana de los servicios prestados.
- Su contribución a los fines de promoción de la Cultura en el municipio.
- Su contribución, en el caso particular de las actuaciones y grupos dirigidos al público infantil, a la conciliación de las familias.

Código Seguro De Verificación	js4G/3XkPlJ0B8A+Qz0yEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/12/2023 12:42:19
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/js4G/3XkPlJ0B8A+Qz0yEQ==		



• Es intención de esta administración el facilitar lo máximo posible el acceso de las familias a este tipo de actividades, y siendo conscientes de que el precio puede suponer un inconveniente.

En consecuencia, y a la vista de todo lo expuesto anteriormente se puede observar que los ingresos a obtener a través de las tarifas que se pretenden establecer son claramente insuficientes para cubrir los costes de organización de las actividades a financiar.

No obstante, podemos entender que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto que vienen consignándose en los presupuestos las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia, lo que deberá ser conformado por el interventor.

D. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza todos los asistentes.

E. Cuadro de Precios.

<u>Costes directos de la actividad</u>	<u>Precio Público Subvencionado</u>
Grupo 1. Coste entre 0€ - 600€	0€
Grupo 2. Coste entre 601€ - 1.000€	1€
Grupo 3. Coste entre 1.001€ - 2.000€	2€
Grupo 4. Coste entre 2.001€ - 3.000€	4€
Grupo 5. Coste entre 3.001€ - 5.000€	6€
Grupo 6. Coste entre 5.001€ - 8.000€	10€
Grupo 7. Coste 8.001€ en adelante	16€

F. Entrada en Vigor.

A partir de la publicación.

G. Remisión Normativa.

Para todo aquello no previsto en el presente propuesta se estará a lo dispuesto en la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA.

Código Seguro De Verificación	js4G/3XkPlJ0B8A+QzOyEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/12/2023 12:42:19
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/js4G/3XkPlJ0B8A+QzOyEQ==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión de fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés, adoptó Acuerdo de Oferta de Empleo Público 2023, en virtud de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (-LRBRL-).

Plazas vacantes a incluir en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2023, previa negociación con la representación social y aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2023, en cumplimiento del art.91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, art.70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Plazas correspondientes a los Funcionarios de carrera:

- Según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Grupo C.
-Subgrupo C1

Escala Administración Especial Escala básica
 Subescala Servicios Especiales
 Denominación Oficial Policía Local
 Plazas Una.
 Selección Concurso-Oposición (Promoción interna).

-Subgrupo C1

Escala Administración Especial Escala básica
 Subescala Servicios Especiales
 Denominación Policía Local
 Plazas Cinco.
 Selección Oposición libre.

- Subgrupo C1 (Incluyen la refundición de las plazas de OEP/ 2019,2020 y 2022)

Escala Administración Especial
 Subescala Servicios Especiales
 Clase Extinción de Incendios
 Categoría Bombero-conductor
 Plazas Nueve.
 Selección Concurso-oposición libre.

- Subgrupo C1 (Incluyen la refundición de las plazas de OEP/ 2018 y 2019)

Escala Administración Especial
 Subescala Servicios Especiales
 Clase Extinción de Incendios
 Categoría Cabo-Bombero

Código Seguro De Verificación	FtkNCup8gIi8AbYhSj58+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	12/12/2023 12:02:34
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FtkNCup8gIi8AbYhSj58+Q==		



Plazas Diez.
 Selección Concurso-oposición (Promoción interna).

Plazas correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo artículo 20. Dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Plazas correspondientes a los Funcionarios de carrera:

.- Grupo A.

Subgrupo A1.

.-Escala: Administración Especial
 Subescala: Técnica.
 Denominación: Técnico/a A1 (Rama jurídica Urbanismo)
 Plazas: Una
 Selección: Concurso de méritos en turno libre.

Subgrupo A2.

.-Escala Administración Especial
 Subescala Técnica.
 Denominación Arquitecto Técnico/a (Proyectos y Obras)
 Plazas Una.
 Sistema de Selección Concurso de méritos en turno libre.

Plazas correspondientes a Personal Laboral:

Nivel IV.

.-Categoría: Técnico/a informático/a.
 Plazas: Una.
 Sistema de Selección: Concurso de méritos, turno libre.

Nivel IIIA.

.-Categoría: Administrativo/a Informático/a.
 Plazas: Una.
 Sistema de Selección: Concurso de méritos, turno libre.

Lo que se hace público indicando que de conformidad con la citada normativa de Transparencia, el acuerdo transcrito se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica cuya dirección es <https://sede.doshermanas.es>, significando que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta publicación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que lo dictó, por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la Ley 39/2015 o podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

La Teniente de Alcalde
 Delegada de Relaciones Humanas
 (Decreto 1204/2023, 14 de junio de 2023)

Código Seguro De Verificación	FtkNCup8gIi8AbYhSj58+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	12/12/2023 12:02:34
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FtkNCup8gIi8AbYhSj58+Q==		





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

ANUNCIO

D. JORGE MURIEL JIMÉNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA (SEVILLA).

ASUNTO: Reestructuración Gobierno Municipal.

Con fecha 11/12/2023, ha sido dictado Decreto núm. 960/2023 por el Sr. Alcalde - Presidente, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Con fecha 17/06/2023, tuvo lugar la constitución del Ayuntamiento de Herrera para el mandato corporativo 2023/2027, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Municipales el 28 de mayo de 2023.

Con fecha 7 de septiembre de 2023, el Pleno de este Ayuntamiento tomó conocimiento de la renuncia del cargo de concejal presentada por D. Francisco de Paula José Juárez Martín, perteneciente al Grupo Municipal Partido Popular (PP), y declaró la vacante de dicho cargo.

Posteriormente, en sesión ordinaria del Pleno celebrada con fecha 30/11/2023, tomó posesión y juró el cargo de concejal D. Cristian Manuel Cáceres Llamas, tras la expedición de la credencial de Concejal por la Junta Electoral de Zona con fecha 02/11/2023, y la formulación de declaración de bienes patrimoniales y de causas de posibles incompatibilidades y actividades que puedan proporcionar ingresos económicos, a los efectos de su inscripción en el correspondiente registro de intereses, tal como está previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Este hecho obliga a la reestructuración del gobierno municipal, en los términos en los que quedó establecido en los Decretos 555/2023, de 4 de julio, 580/2023, de 11 de julio y 581/2023, de 12 de julio; pues resulta imprescindible, para su buena marcha hasta la finalización del presente mandato, garantizar las áreas de gobierno que D. Francisco de Paula José Juárez Martín desempeñaba en régimen de dedicación exclusiva en este municipio.

En el marco de lo establecido en los artículos 23.1 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 52.2, 112.2 y 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la composición de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), aprobada por Decreto 580/2023, de 11 de julio, quedando compuesta como sigue:

Presidencia: D. Jorge Muriel Jiménez, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

JORGE MURIEL JIMÉNEZ (1 de 1)
EL ALCALDE - 12/12/2023
Fecha Firma: 12/12/2023
HASH: 6907c32c6d03c1c0686782180c0b7001



Cód. Validación: 79SWS0943QK9RDRXXKYN3C2T
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

Vocales:

- D. Alejandro Jesús Suárez Pérez
- D^a. Ana M^a Canela Reina
- D. José Ramón Álvarez Suárez
- D. Cristian Manuel Cáceres Llamas

SEGUNDO.- Cesar a los siguientes Tenientes de Alcalde, nombrados mediante Resolución de Alcaldía 581/2023, de 12 de julio:

Tercer Tte. de Alcalde: D. Francisco de Paula José Juárez Martín, como consecuencia de la renuncia presentada.

TERCERO. - Modificar las siguientes delegaciones conferidas, mediante Resolución de Alcaldía 555/2023, de 4 de julio, en el marco de los artículos 43.3 y 4 y 45 del ROF, quedando las mismas como sigue:

- Delegación de HACIENDA, ECONOMÍA, PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, TURISMO Y SALUD:

D. Alejandro Jesús Suarez Pérez.

- Delegación de IGUALDAD Y EDUCACIÓN:

D^a. Ana María Canela Reina.

- Delegación de DEPORTES:

D^a. Isabel M^a Roldán Gálvez.

- Delegación de PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, BIENESTAR SOCIAL Y JUVENTUD.

D^a. Ana Belén Jurado Martos.

- Delegación de URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DESARROLLO RURAL:

D. José Ramón Álvarez Suárez.

- Delegación de CULTURA Y FESTEJOS:





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

D. Cristian Manuel Cáceres Llamas.

Estas delegaciones abarcan la facultad de dirección de los servicios correspondientes y los de su gestión, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, facultad que no se delega en ningún caso.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, a los designados y a los Portavoces de los grupos políticos municipales.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Sevilla, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de su emisión. Se publicará, asimismo, en el Tablón Electrónico de Anuncios y en el Portal de Transparencia Municipal, alojados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera, a fecha de firma digital.

EL ALCALDE



Cód. Validación: 79SW5DQ843K9RDRXXKYN3C2T
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

JORGE MURIEL JIMÉNEZ (1 de 1)
EL ALCALDE
Fecha Firma: 11/12/2023
HASH: 8907c2c2d0d3c7c0b68782180c0b7001



ANUNCIO

Por Resolución número 2023-0954, de fecha 7 de diciembre de 2023, se han aprobado los siguientes padrones fiscales:

Tasa/precio público correspondiente: Puestos y Locales Mercado de Abastos, Mercadillo Municipal, Rentas y Alquileres, Escuela Infantil, Conservatorio Elemental de Música, Escuela de Música, Copago Servicio Ayuda a Domicilio, Residencia de Mayores y Escuela de Equitación.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOP, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas, cabe recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, **el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el “Boletín Oficial” de la provincia.**

Si el último día del período fuere inhábil, se ampliará hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

En Herrera, a fecha y firma electrónica

EL ALCALDE



Cód. Validación: 6HC6ZYFA974946J3WPK9FQFJA
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

HACE SABER

Primero.- Que por la Resolución de Alcaldía n.º 801/2023 de fecha 12 de Diciembre se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobación de las Bases para la creación de Bolsa de Arquitectos/as Técnicos/as como personal funcionario interino adscrita al Área Técnica del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla),

Vista la necesidad de constituir una bolsa de empleo de Arquitectos/as Técnicos/as como personal funcionario interino adscrita al Área Técnica del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), a fin de hacer posible, cuando surgieren supuestos de necesidad temporal como la cobertura de bajas, vacaciones o sustituciones laborales en la plaza ocupada por la persona titular, todo ello para evitar la paralización de dicho Área y el normal desarrollo de los servicios públicos en la que la misma interviene, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, he tenido a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personas para la constitución de una bolsa de empleo para Arquitectos/as Técnicos/as como personal funcionario interino adscrita al Área Técnica del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) en los términos citados en la fundamentación de esta Resolución y que se acompañan como **ANEXO**.

Segundo.- Significar que, en ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

Tercero.- La presente Bolsa entrará en funcionamiento en el momento de su constitución una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya, teniendo una duración máxima de dos años sin que se renueve o sustituya la misma.

Cuarto. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el Boletín Oficial de la Provincia siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.- Asimismo el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva también se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del mismo.

ANEXO

BASES PARA LA CREACION DE BOLSA DE ARQUITECTOS/AS TECNICOS/AS COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO ADSCRITA AL ÁREA TÉCNICA DEL

Código Seguro De Verificación	K48C4XdDOe9fX197VBqt5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	12/12/2023 13:20:54
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K48C4XdDOe9fX197VBqt5w==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA).
Primera.- Justificación y Objeto de la convocatoria.

El artículo 10.1 b del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público posibilita la selección de funcionarios interinos para la sustitución transitoria de los titulares.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de **ARQUITOECTOS/AS TÉCNICOS/AS adscritos al Área Técnica del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)**, para la constitución de bolsa de empleo, a fin de hacer posible, cuando surgieren supuestos de necesidad temporal como la cobertura de bajas, vacaciones o sustituciones laborales en la plaza ocupada por la persona titular, todo ello para evitar la paralización de dicho Área y el normal desarrollo de los servicios públicos en la que la misma interviene, con el objeto prioritario de informar los expedientes de licencias urbanísticas, expedientes de disciplina urbanística, redacción de proyectos municipales y direcciones de obra, sin perjuicio de desarrollar otros trabajos y labores propias del área y de la titulación, dada la acumulación de tareas que embarga a este Área.

Se ha optado por la convocatoria como funcionarios/as interinos/as en consideración a las funciones públicas que deberán realizar, por ser inherentes a la misma, en cuanto que formarán parte del ejercicio de potestades públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2. del texto refundido de la Ley 5/2012, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta plaza tiene las siguientes características:

- Grupo A2; Nivel de complemento de destino 26;
- Complemento específico anual de 12.742,38 €.
- Duración: según la necesidad del servicio.
- El sistema de selección elegido es el concurso de méritos.

Segunda.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para ser admitidos/as en la presente convocatoria los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) No padecer enfermedad ni discapacidad física o psíquica que le impida o menoscabe el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por

Código Seguro De Verificación	K48C4XdDOe9fX197VBqt5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	12/12/2023 13:20:54
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K48C4XdDOe9fX197VBqt5w==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional o de otro Estado, no hallarse inhabilitado en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Grado en Arquitectura o Grado en Arquitectura Técnica.

f) No estar incurso en causa legal alguna de incompatibilidad o incapacidad.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Una vez aprobada la convocatoria por la Alcaldía-Presidencia, se publicará anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento.

Los anuncios posteriores relativos a este proceso selectivo también se publicarán en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento (www.lantejuela.org). Las solicitudes para poder formar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la misma, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Lantejuela, acompañadas de la siguiente documentación:

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación exigida o en su defecto; justificante de abono de las tasas correspondientes para obtenerlo, no será válido certificado de notas.
- Los/as aspirantes extranjeros/as que residan en España deberán presentar además, una fotocopia de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, si fuera el caso, de tarjeta de residente temporal comunitario o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores quienes, por estar en España en régimen de residencia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.

Las instancias, junto con el resto de documentación, solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela, presentándose en su Registro, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (ANEXO I), en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, en el plazo de siete (7) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

La presentación de las solicitudes se podrá realizar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

1.- Presentación telemática en el Registro del Ayuntamiento de Lantejuela:

Código Seguro De Verificación	K48C4XdDOe9fX197VBqt5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	12/12/2023 13:20:54
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K48C4XdDOe9fX197VBqt5w==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

La presentación electrónica se realizará ante el registro Telemático del Ayuntamiento de Lantejuela, al que se accederá desde la página web <https://sede.lantejuela.org>.

La solicitud presentada ante el Registro Telemático del Ayuntamiento de Lantejuela no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como la fecha y hora que acredite el momento exacto de la presentación y el no rechazo de la misma.

Los pasos a seguir para utilizar este sistema es el siguiente:

- I. www.lantejuela.org
- II. TRAMITES MÁS SOLICITADOS
- III. PRESENTACION DE ESCRITOS
- IV. ALTA DE SOLICITUD

Los/as interesados/as, que utilicen este sistema de presentación deberán cumplimentar dicha solicitud pero además acompañarán el modelo de solicitud oficial (ANEXO I) habilitado para este procedimiento, en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases así como el resto de documentación exigida. Toda la documentación adjunta deberá ir en un único archivo, y no se aportarán más documentos de los solicitados.

Se habilita el siguiente correo electrónico: para cualquier consulta relativa al sistema de presentación de instancias, no, para otro tipo de consultas: registro@lantejuela.org.

2.- Presentación por medios no electrónicos, correo ordinario y demás formas de presentación del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo I de la presente Resolución, el cual podrá ser fotocopiado por las personas aspirantes.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web, señalando un plazo de cinco días hábiles para subsanación de defectos o presentación de reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso de selección.

Las reclamaciones, caso que las hubiera, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia y expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Código Seguro De Verificación	K48C4XdDOe9fX197VBqt5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	12/12/2023 13:20:54
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K48C4XdDOe9fX197VBqt5w==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANJEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Transcurrido el plazo señalado se publicará, en los medios indicados en esta base, la Resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Quinta.- Tribunal calificador.

5.1.-El Tribunal Calificador estará compuesto de acuerdo al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el procedimiento de actuación del mismo de ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

5.2.-Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, y estará constituido, además de por los respectivos suplentes, por el presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará de secretario.

5.3.- Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

5.4.- Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. El Alcalde-Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal.

5.5.-De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta.

5.6.-En caso de creerlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

5.7.-Los miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención previstos en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Pública, pudiendo ser recusados en los casos a que se refiere el art. 24 de la mencionada ley.

5.8.- La pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.9.- Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

5.10.- La composición del Tribunal se hará pública en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de manera simultánea o previa a la publicación de la lista de admitidos y excluidos provisionalmente.

Sexta.- Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso:

Código Seguro De Verificación	K48C4XdDOe9fX197VBqt5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	12/12/2023 13:20:54
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K48C4XdDOe9fX197VBqt5w==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

En aplicación de lo establecido en el artículo 10.2 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Orden APU 1461/2002 de 6 de junio, el proceso selectivo constará de una única fase de concurso de méritos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

A) Antigüedad en el ejercicio de la profesión. (Hasta 4 puntos).

Se puntuará a razón de 0,2 puntos por año efectivo de ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico. Los periodos inferiores a años efectivos de ejercicio serán puntuados a razón de 0,10 por semestre efectivo de ejercicio. No serán computados los periodos inferiores a seis meses de ejercicio efectivo.

Este mérito se acreditará por dos vías:

- a) Por certificado expedido por el Colegio Profesional de Arquitectos técnicos correspondiente al que el profesional haya pertenecido, en el que se especifique los periodos de ejercicio efectivo que obra el profesional como ejerciente.
- b) Por certificado expedido por el Fedatario de la Administración en la que el profesional haya desarrollado su labor como arquitecto superior sin necesidad de estar colegiado en Colegio profesional, en el que se especifique los periodos de contratación por la administración sin necesidad legal de Colegiación y en los que hubiera realizado funciones de Arquitecto Técnico en dicha administración.

B) Experiencia Profesional en el ámbito público: (Máximo 15 puntos).

Experiencia en la administración pública como funcionario o laboral en puesto de trabajo igual o similar al aquí ofertado conforme a lo siguiente:

- 0,2 puntos por cada mes completo de experiencia en la Administración Local, hasta un máximo de 10 puntos.
- 0,05 puntos por cada mes completo trabajado en cualquier Administración pública, excluidos los de labor docente hasta un máximo de 5 puntos.

Los periodos inferiores a un mes, entendiéndose por un mes completo como 30 días, no serán computados ni prorrateados.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado expedido por la Administración correspondiente en el que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos y desglose de funciones y/o tareas.

C) Formación Especializada: (Máximo 3 puntos):

Cursos de Formación: (Máximo 3 puntos): Únicamente se valorarán cursos de formación realizados a partir del año 2010 (inclusive), que estén debidamente homologados o bien, impartidos por

Código Seguro De Verificación	K48C4XdD0e9fX197VBqt5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	12/12/2023 13:20:54
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K48C4XdD0e9fX197VBqt5w==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño del puesto de trabajo y que supongan mayor formación del aspirante, por lo que no se considerarán a estos efectos como valorables los que acrediten la participación del aspirante como ponente o docente de la formación. Sólo se valorarán aquellos cursos con una carga lectiva superior a 15 horas de carga lectiva, y conforme a la siguiente tabla:

- Cursos de 15 a 20 horas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,30 puntos por curso.
- Cursos de más de 100 horas: 0,5 puntos por curso.

Para acreditar este mérito se deberá aportar fotocopia de los Títulos o Diplomas, en que conste obligatoriamente la duración expresada en horas para su valoración. No se valorarán aquellos cursos en los que no consta la duración expresada en horas.

Séptima.- Clasificación del Concurso:

La calificación del concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados, sin que se puedan superar la puntuación máxima parcial o total establecida al efecto.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante fotocopia de los documentos que los acrediten, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma, con la salvedad de que por parte del Tribunal se pueda requerir en algún momento la presentación de los originales.

En caso de empate en la puntuación final, prevalecerá la puntuación obtenida en el apartado B) de experiencia profesional. Si aun así continuara dicho empate, se resolverá por sorteo.

Octava.- Propuesta de Creación de la Bolsa de Empleo:

Concluida la admisión, el Tribunal procederá a examinar y valorar los méritos alegados por los/as aspirantes y hará público los resultados obtenidos por cada uno/a de ellos/as ordenados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página Web municipal www.lantejuela.org, se abrirá un periodo de alegaciones por cinco días hábiles.

Resueltas las posibles alegaciones que se pudiesen dar, el acta definitiva con el orden de puntuación se propondrá a la Alcaldía-Presidencia para la constitución de la bolsa de Arquitectos/as Técnicos/as en orden decreciente en función de los resultados obtenidos.

Novena.- Ámbito temporal de la bolsa.

La entrada en vigor de la Bolsa de Empleo creada mediante la presente convocatoria tendrá una vigencia máxima de dos años desde su constitución, o hasta que la misma se modifique o deje sin efecto por Resolución de Alcaldía.

Décima.- Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación,

Código Seguro De Verificación	K48C4XdD0e9fX197VBqt5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	12/12/2023 13:20:54
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K48C4XdD0e9fX197VBqt5w==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ente el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CREACION DE BOLSA DE ARQUITECTOS/AS TECNICOS/AS COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO ADSCRITA AL ÁREA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA).

DATOS PERSONALES

APELLIDOS.....

NOMBRE.....

DNI.....

TITULACIÓN.....

DIRECCION.....

TELEFONO.....

EMAIL.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE II:

Tomar parte en el procedimiento selectivo para la creación de una Bolsa de Arquitectos/as Técnicos/as adscrita al Área Técnica del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) de naturaleza funcionario/a interino/a, con arreglo a la convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía nº/2023 de fecha...../11/2023

A tal efecto, DECLARA que cumple la totalidad de los requisitos establecidos en la Base 2ª de la convocatoria, tal y como en la misma se consigna, y se compromete en el caso de que sea requerido para ello, a acreditar documentalmente dicho cumplimiento en la forma establecida en las Bases, así como el de los restantes datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta a la misma.

Asimismo consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros titularidad del Ayuntamiento de Lantejuela, siendo tratados bajo su responsabilidad, con la finalidad de

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	K48C4XdDOe9fX197VBqt5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	12/12/2023 13:20:54
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K48C4XdDOe9fX197VBqt5w==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

realizar procedimientos de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el/la firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento (Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal).

Acompaño fotocopia de la documentación establecida en la base tercera de la convocatoria:

- 1) Titulación.
- 2) D.N.I.
- 3) Los extranjeros residentes en España, tienen que presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: residencia temporal, residencia permanente, autorización para residir y trabajar..

En Lantejuela, a.....de 2023

(Firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA.

Segundo.- Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	K48C4XdDOe9fX197VBqt5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	12/12/2023 13:20:54
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K48C4XdDOe9fX197VBqt5w==		





ANUNCIO

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 28/11/2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora del uso, conservación y protección de caminos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo, previa cita, en el Departamento de Medio Ambiente, sito en Calle Gran Capitán 34 (Edificio de la Oficina Comarcal Agraria), en horario de atención al público, pudiendo presentarse, durante dicho plazo, tanto en el Registro General del Ayuntamiento de Osuna como en los demás medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones durante el indicado plazo, el citado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.1. d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el texto completo de la Ordenanza, será publicado en el Portal Web del este Ayuntamiento (transparencia.osuna.es/es/), en el tablón electrónico municipal alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna (<https://osuna.sedelectronica.es/info.0>).

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

ROSARIO ANDUJAR TORREJON (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 05/12/2023
HASH: f1c6e9a1b9d67746e1a81307a8ad3d092

Cód. Validación: 426YCNC754JPMFC4H6HKHZTK
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





ANUNCIO

D. ANTONIO MARTIN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

HACE SABER: Que con fecha de 12/12/2023 se ha dictado Decreto de Alcaldía de CSV 6FXR7X3GDLELCSWEYWMQPC726, del que se extrae lo siguiente:

Asunto: Expediente nº 442/2021 Aprobación de las bases que rigen la convocatoria de la Bolsa de Empleo para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Dada cuenta de la Providencia de Alcaldía, de fecha de 11 de diciembre de 2023, mediante la cual se establece la necesidad de forma extraordinaria la apertura de la «bolsa de empleo» para aquellas personas que estén interesadas en formar parte de la misma y que no se encuentren inscritas en ella.

las personas ya inscritas no tienen que volverse a inscribir. Los nuevos inscritos/as una vez baremados comenzaría en la posición a partir del último/a candidato/a de la Bolsa actual.

RESULTANDO que, por acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha de 24 de septiembre de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 12, de 16 de enero de 2016, se aprobó el Reglamento Regulador de la Selección y Cese de personal no permanente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla que sirve de base para la regulación de la "Bolsa de Empleo para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio".

CONSTANDO que, en el Decreto de Alcaldía 88/2013, de fecha 5 de marzo de 2013, se determinan los servicios que han de entenderse prioritarios en el ámbito competencial de la Corporación, en el marco de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre.

CONSTANDO que, según el Acuerdo Plenario de 29 de Septiembre de 2016 donde se fijan los servicios prioritarios para el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla en el marco de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, en su apartado Segundo.- "Las contrataciones de personal laboral temporal y en su caso nombramientos de funcionarios interinos vinculados a la prestación de los siguientes servicios sociales y asistenciales relacionados con la satisfacción de las necesidades elementales del municipio y de las personas".

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 19. Cuarto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que establece que "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Visto lo anterior y, CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar de forma extraordinaria la apertura de la bolsa según las Bases que han de regir la convocatoria pública de la Bolsa de Empleo para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, para la contratación del personal que se especifican en las mencionadas Bases, y que se detallan a continuación junto con los Anexos correspondientes, con el fin de cubrir con carácter urgente y temporal, puestos vacantes o satisfacción de necesidades puntuales, como personal laboral temporal, que se puedan producir a lo largo del período de duración de la Bolsa de Empleo, mediante libre concurrencia y por el sistema de concurso de méritos.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución de las Bases de la Convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>).

Tercero.- Dar traslado de todo lo actuado a la Intervención de Fondos, al Departamento de Personal de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.





BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CONFORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO AL OBJETO DEL LLAMAMIENTO Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, CONVOCATORIA PÚBLICA DE LIBRE CONCURRENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de las presentes bases la selección para la conformación de una bolsa de trabajo de la que posteriormente proceder al llamamiento y contratación, mediante sistema de concurso y en régimen laboral temporal para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

1.2.- La referida bolsa está vinculada al Área de Servicios Sociales, y las funciones a realizar por las personas que resulten contratadas, son las siguientes:

- Servicios asistenciales con las necesidades más elementales de los usuarios de Ayuda a Domicilio y Atención a Dependientes.
- Intervenciones de atención física y/o psicosociales domiciliarias dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.
- Actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.
- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales "Ayuntamiento".

1.3.- La modalidad de contratación será en régimen laboral temporal por obra o servicio a tiempo parcial o completo dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de las subvenciones por los Agentes Financiadores. En el caso de disminución de la cuantía de subvenciones, las retribuciones disminuirían proporcionalmente a la reducción de la subvención. En el caso de finalización de la concesión de subvenciones finalizaran los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación.

El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación contemplará la duración y jornada del mismo que serán de seis meses, al objeto de que se produzca una rotación en la bolsa. Así mismo la jornada podrá ser variable dependiendo de las necesidades que en ese momento demande el servicio.

2º.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años, poseer plena capacidad de obrar, conforme a lo dispuesto en el Código Civil, y no exceder, en su caso, de la máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, de alguno de los títulos o certificados que se detallan en el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre, Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero y la Resolución 10 de julio de 2018 publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 136 de 16 de julio de 2018.
 1. La cualificación del personal auxiliar de ayuda a domicilio se puede acreditar por los siguientes certificados y títulos:
 - 1.1) Título de técnico/a en cuidados auxiliares de enfermería.
 - 1.2) Título de técnico/a auxiliar de enfermería.
 - 1.3) Título de técnico/a auxiliar de clínica.





- 1.4) Título de técnico/a auxiliar de psiquiatría.
- 1.5) Título de técnico/a en atención a personas en situación de dependencia.
- 1.6) Título de técnico/a en atención sociosanitaria.
- 1.7) Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
- 1.8) Certificado de profesionalidad de la ocupación auxiliar de ayuda a domicilio.
- 1.9) Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
- 1.10) Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.
- 1.11) Título de Técnico o Técnica Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico o Técnica Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, respecto a los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio que se encuentren trabajando a fecha 30 de diciembre de 2017.
- 1.12) Certificado de habilitación excepcional o provisional recogido en los puntos tercero y cuarto de la resolución indicada en el apartado e), respecto a los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio que hayan trabajado como tal, a fecha 31 de diciembre de 2017 y carezcan de título que acredite su cualificación profesional.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. Las personas aspirantes que tengan la condición de discapacidad habrán de presentar certificado del IMSERSO que acredite esta condición y la capacidad para ejercer las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria.

e) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

f) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos y condiciones enumerados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con esta Administración Pública. La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria. La falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso.

3º.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de iniciación del plazo señalado para la presentación de solicitudes, y que se comprometen a suscribir contrato de trabajo en caso de ser llamadas.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales** contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica





del Ayuntamiento (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>). En el caso de que el último día del plazo coincidiese con sábado o día inhábil, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

3.3.- La tasa a ingresar asciende a 10 euros por tratarse de personal laboral temporal (Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el 6 de noviembre de 2014 y publicada en el BOP Sevilla nº 295 de 23 de diciembre de 2014). El ingreso podrá efectuarse en cualquier oficina del Banco Santander o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente código IBAN 0049-1695-23-2610038541 del Banco Santander a nombre de «El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla», debiendo indicar Nombre, Apellidos y código “AYUDA”.

Ejemplo: Axxxxx, Byyyyyy Czxxxxx. AYUDA.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación de pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante no dará lugar a la devolución del importe abonado en concepto de tasa.

3.4.- Con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia de los contratos de trabajo o certificados de empresa.
- Certificado de Vida laboral emitido por la Seguridad Social donde conste los periodos de alta y baja, y grupo de cotización.
- Fotocopias de los documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Comprobante de haber realizado el ingreso de la Tasa de 10 euros.

3.5.- Las solicitudes se podrán presentar:

a) Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso de la Sede Electrónica Municipal siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/> y en <http://dnielectronico.es>, respectivamente).

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La inscripción electrónica anexando formulario de inscripción.
- Anexar documentos a su solicitud.
- Documento acreditativo del pago de las tasas correspondientes.
- El registro electrónico de la solicitud.

b) En soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en los días laborales, desde las 9:00 a las 14:00 horas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4º.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.





4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, se concederá un plazo de **cinco días naturales** para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones sobre su exclusión o subsanación de errores.

4.2.- Cuando alguna persona interesada, habiendo presentado la solicitud dentro del plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, dispondrá de ese mismo plazo (**cinco días naturales** desde la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as) para la presentación de dichos documentos acreditativos. Sólo se valorarán los méritos que la persona concursante reúna a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y que estén debidamente acreditados. Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, el mencionado plazo de **cinco días naturales** no podrá ser ampliado.

4.3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición de la Comisión de Valoración, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y en la Sede Electrónica.

5º. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

5.1 La Comisión de Valoración estará constituida por tres miembros, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición será la siguiente: un/a presidente/a, un/a vocal y un/a secretario/a.

5.2 El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá a la Comisión la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del procedimiento, y adoptarán al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

5.3 Los miembros de la Comisión, así como los asesores, en su caso, están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6º.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

6.1.- El proceso de selección de las personas aspirantes constará de la fase de concurso:

1.- Experiencia profesional (la puntuación máxima por este concepto será de **3 puntos**):

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local o Autonómica, en empresas privadas con la categoría laboral como auxiliar de ayuda domicilio, durante el año anterior a la fecha de la publicación de la Convocatoria 2021: **0,10 puntos** no se valorarán fracciones menores a un mes.

Los servicios prestados se justificarán con los siguientes documentos:

- Certificado/Informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social, donde consten los periodos de alta- baja y grupo de cotización.
- Contratos de trabajo o certificados de empresa.





No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente y se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

2.- Formación (la puntuación máxima por este concepto será de **3 puntos**):

Por la participación como alumno/a en **cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento**, impartidos por Organismos Públicos, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones objeto de la convocatoria (apdo. 1), acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas: **0,01 puntos/hora** de formación.

Los cursos en los que no se exprese la duración de los mismos no serán valorados.

En ningún caso se baremarán como cursos de formación y/o perfeccionamiento, las titulaciones previstas en la base segunda.

3.- Méritos académicos (como máximo se podrán alcanzar **4 puntos** en este apartado):

1. Por cada título distinto y del mismo o superior grado al exigido y relacionado con el puesto al que se opta: **2 puntos**.

2. Por titulación de Formación Profesional Específica relacionada con el puesto de trabajo, adicional a la aportada como titulación requerida: **2 puntos**.

A las personas aspirantes se les valorará en la fase de concurso los méritos alegados, pudiendo alcanzar una puntuación máxima de 10 puntos, conforme al baremo de méritos establecidos en esta convocatoria.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

6.2.- La puntuación total de los aspirantes vendrá determinada por la suma las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del concurso de méritos (1.- experiencia profesional, 2.- formación y 3.- méritos académicos).

6.3.- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona.

6.4 En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas, se procederá de la siguiente forma:

1º. Prevalecerá el/la aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de formación.

2º. En caso de que persistiera aún la situación de empate, se continuará baremando la documentación aportada en el apartado formación sin límite de puntuación.

3º. En caso de que persistiera aún la situación de empate, se llevará a cabo un sorteo público para establecer la prelación de los aspirantes que se vean afectados por esta situación.

7ª.- RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES.

7.1.- Terminado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) a relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada.

7.2.- Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de **tres días naturales**, a contar desde el siguiente a la publicación, las cuales serán resueltas por la Presidencia.





7.3.- Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a conformación de la bolsa de trabajo con las personas seleccionadas a propuesta del Tribunal.

8ª.- CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

8.1 Se procederá al llamamiento para la prestación objeto del servicio según las necesidades que vayan surgiendo, por orden de puntuación. A medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, procediendo de la siguiente forma:

- a) Procedimiento general: El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio del interesado o interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.
- b) Procedimiento de urgencia: El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con el interesado/a, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará al interesado/a un Burofax, comprendiendo las actuaciones en un plazo de 24 horas. El interesado/a deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

8.2 En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

8.3 Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

8.4 El interesado o interesada que, integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por:

- Estar trabajando.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal por enfermedad o accidente.
- Encontrarse de permiso por embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

Continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas, en el plazo de 2 días hábiles, para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.

8.5 En el supuesto de que mediante informe médico se determine la imposibilidad de incorporación inmediata del interesado o interesada por cualquier causa psicofísica temporal, se procederá a integrar en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que finalice la causa que determinó la imposibilidad de incorporación y éste lo comunique al Servicio de Personal.

8.6 Quien haya sido objeto de contratación, una vez finalizada su prestación, será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente.





8.7 Pasarán a ocupar el último puesto de la bolsa los/as aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechacen, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- Quienes presenten una justificación no contemplada entre las causas consideradas como justificadas.
- Quienes hubieran solicitado la baja voluntaria de la bolsa de empleo.

9º.- DURACION DE LA BOLSA.

9.1 La presente bolsa conformada por los/as aspirantes que han superado la fase del procedimiento de concurso, tendrá una vigencia máxima de tres años.

9.2 Independientemente del periodo indicado en el párrafo anterior, se podrá abrir en cualquier momento, con carácter extraordinario y urgente, un nuevo plazo de incorporaciones, en caso de que la bolsa constituida se quede sin aspirantes y/o surjan necesidades en el servicio. Dicha apertura extraordinaria se registrará en todo su procedimiento por lo establecido en las presentes bases.

9.3 Las contrataciones para la prestación del servicio estarán, en todo caso, sujetas a la disponibilidad de crédito por parte de la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento. Pues el servicio está subvencionado por la Junta de Andalucía y por la Diputación Provincial de Sevilla, de manera que si finalizarán las subvenciones también finalizarían los servicios de prestación de ayuda a domicilio y finalizaría la vigencia de la bolsa de ayuda a domicilio.

10º.- INCIDENCIAS.

10.1 Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

10.2 La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

10.3 Todos los avisos, citaciones y convocatorias que la Comisión haya de hacer a los/as aspirantes que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios y la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>).





ANEXO

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:		D.N.I.:
Domicilio:		TLF:
Localidad:	C.P.:	Provincia:
En nombre y representación de:		
DNI/CIF:	Domicilio:	nº:
Localidad:	Provincia:	C.P.:

EXPONE

PRIMERO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

SEGUNDO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la conformación de una bolsa de trabajo al objeto de llamamiento y contratación laboral temporal para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, Instituciones Sociales Ayuntamiento.

TERCERO. Que adjunto:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopias de la titulación o titulaciones exigidas en la convocatoria.
- Fotocopia de los contratos de trabajo o certificados de empresa.
- Certificado de Vida laboral emitido por la Seguridad Social donde conste los periodos de alta y baja, y grupo de cotización.
- Fotocopias de los documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Comprobante de haber realizado el ingreso de la Tasa ascendente a 10 euros.

SOLICITA:

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

La Puebla de Cazalla, a _____

Firma.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA. -

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y de lo dispuesto en la Ley 34/2002 de 11 de Julio, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por Usted o por personas de su entorno, con personal del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo

Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla

Plaza del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla.- 41540.- Sevilla. Teléfono. 954847023. Fax: 955843035



Cód. Validación: 64F0NLCECTLH7SSXPJAJENWC5
 Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



Sus datos personales serán cedidos, en su caso, a las Administraciones Públicas o instituciones allí indicadas. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del Fichero, EXCMO. YUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA en la dirección Plaza del Cabildo, nº 1, C.P. 41.540 La Puebla de Cazalla (SEVILLA).”

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica. -

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Antonio Martín Melero. -

Cód. Validación: 64F0N1.CECTLH7SSXPJAENWCS
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10





ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 4387/2023, de fecha 4 de diciembre de 2023, se aprobaron las bases reguladoras y convocatoria para para la concesión de ayudas para la adquisición de Primera Vivienda Protegida en Régimen Especial, General y de precio limitado en venta en La Rinconada. Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal.

Bases reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de Primera Vivienda Protegida en Régimen Especial, General y de precio limitado en venta en La Rinconada.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Las presentes Bases tienen por objeto regular en régimen de concurrencia no competitiva, las ayudas que el Ayuntamiento de La Rinconada pone en marcha para facilitar la adquisición de viviendas Protegidas en Régimen Especial, General y de precio limitado en venta, de nueva construcción localizadas en suelo de naturaleza pública en el municipio de La Rinconada.

Es notorio que la mayor barrera con que se encuentra la ciudadanía, especialmente los jóvenes, para acceder a una vivienda en compra es el hacer frente al abono de las cantidades en concepto de entrada o pagos previos a la firma de la escritura de compra-venta.

Estas cantidades previas, en el caso de financiación mediante préstamo hipotecario, alcanzan de media el 20% del precio de compra, a lo que hay que sumar el total del IVA que grava la operación. Por ello, el objetivo de las subvenciones que se regulan con estas Bases es ayudar a los compradores/as de viviendas protegidas de nueva promoción en La Rinconada a sufragar los pagos que deben realizar antes de la firma de la escritura.

Con ello se busca intervenir en el mercado de la vivienda de La Rinconada, facilitando el acceso a las mismas a compradores/as que, si bien pueden hacer frente al abono de las mensualidades derivadas del préstamo hipotecario que suscriban, pueden encontrarse con dificultad para hacer frente al pago de las cantidades no financiadas por este medio. Al mismo tiempo, pretendemos fijar la población, preferentemente joven, en La Rinconada, ofreciendo ayudas para que encuentren soluciones habitacionales que les permitan plantear su proyecto de vida en nuestro Municipio.

Artículo 2. Posibles beneficiarios y beneficiarias de estas ayudas.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas físicas, mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos Torres
 Francisco
 Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.lairinconada.es>
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 FECHA DE FIRMA: 05/12/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F46FCC
 Verificación: 41309IDOC2DA217540ADB929418E



a Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza. En el caso de los extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.

b Estar inscrito en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda protegida de La Rinconada.

c Haber suscrito un contrato de señalamiento, arras, o de compraventa público o privado, para la adquisición de una vivienda protegida en Régimen Especial, General o de precio limitado, de nueva construcción, localizada en el municipio de La Rinconada, de acuerdo a los requisitos recogidos en las presentes Bases.

d Que la vivienda se adquiera con el objetivo de constituir en ella la residencia habitual y permanente del beneficiario o beneficiaria.

e Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

f No encontrarse incurso/a en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g Que el precio de adquisición de la vivienda, incluyendo anejos como garaje y/o trastero, sin los gastos y tributos inherentes a la adquisición, sea inferior a 90.000 euros.

A estos efectos se entenderá por **“vivienda protegida”** aquella que, en el momento de la convocatoria de estas ayudas, cuente al menos la calificación provisional como Vivienda Protegida de Régimen Especial o General o de precio limitado de acuerdo con el Plan Vive de Andalucía de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana 2020-2030. En todo caso, para el abono de la ayuda esta calificación deberá ser definitiva en el momento de otorgamiento de la escritura pública de compra-venta.

Se entenderá por **“vivienda de nueva construcción”** aquella cuya licencia de obras se haya obtenido o se vaya a obtener a partir del 1 de febrero de 2021.

Artículo 3. Gastos y conceptos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en las presentes Bases, aquellos que de manera indubitada correspondan a la adquisición de una vivienda protegida de los regímenes Especial, General o de precio limitado, por parte de personas beneficiarias que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.

En general los gastos subvencionables deberán corresponder a los pagos a realizar previamente a la escritura de compraventa y en su caso de hipoteca, de acuerdo al objetivo perseguido expuesto en el artículo 1 de estas Bases.

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 FIRMADO DIGITALMENTE - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.lairinconada.es>
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD57FC85DA2921429D0101A3F45FCC
 FECHA DE FIRMA: 05/12/2023
 Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2DA217540ADB929418E



Los tributos serán considerados subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso, se considerará gasto subvencionable el IVA cuando sea susceptible de compensación o recuperación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 4. Financiación.

El importe de la convocatoria asciende a 420.000,00 €, y se imputará con cargo a las partidas 0410-15110-78009 y 0410-15110-78010, del presupuesto de la Corporación para 2023.
El importe de la convocatoria, podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda establecida para la ayuda a la adquisición de vivienda Protegida calificadas en Régimen Especial, General o de precio limitado en venta y los anejos vinculados a la misma reguladas en estas Bases, consistirá en una subvención directa a tanto alzado de 6.000,00 euros por vivienda.

El número de beneficiaos-a quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria.

En el supuesto de adquisición de la propiedad de una misma vivienda por más de un comprador, el importe de la ayuda a efectos fiscales se atribuirá a cada uno de los compradores en el mismo porcentaje en el que participen en la adquisición, si bien la justificación, así como las consecuencias del incumplimiento de las condiciones se realizará como una sola unidad.

Artículo 6. Presentación de solicitudes

Los/as interesados/as deberán cumplimentar la solicitud de ayuda en los modelos oficiales contenidos como ANEXO I en las presentes bases reguladoras o en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rinconada, a través de la web municipal www.larinconada.es.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Municipal, sito en Plaza de España nº 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla.

Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es).

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 FIRMADO DIGITALMENTE - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD57FC85DA2921429D0101A3F46FCC
 FECHA DE FIRMA: 05/12/2023
 Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2DA217540ADB929418E



Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañase la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

Artículo 8. Documentación preceptiva de carácter general.

Junto a la solicitud de subvención (ANEXO I) debidamente firmada se adjuntará la siguiente documentación:

- ANEXO II, declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre) debidamente firmado.
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Tarjeta de Identificación de Extranjeros (TIE).
- Fotocopia compulsada del libro de familia o certificación de unión de hecho, en el caso de unidad familiar o de convivencia.
- Certificado de inscripción en el Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas de La Rinconada.
- Copia del contrato de compraventa, contrato de arras u otro análogo, de la vivienda protegida a adquirir en la que se recoja de forma clara y específica la descripción de la vivienda, su ubicación, el precio total de la misma, los impuestos aplicables, la forma y plazos para hacer efectivo en precio, así como los datos del vendedor de la misma.
- Documentación acreditativa de la calificación provisional o definitiva de la vivienda como protegida.

La solicitud de la ayuda recogerá de forma expresa la autorización de los interesados para que El Ayuntamiento de La Rinconada pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal, en la medida que resulte necesario para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 9. Fase de Instrucción

Finalizado el plazo de presentación o en su caso, de subsanación de la documentación presentada por las entidades asociativas, las subvenciones serán analizadas por una Comisión Técnica, presidida por el Sr Concejal Delegado del Área de Ordenación del Territorio, y formada por dos funcionarios municipales.

Será competente para la instrucción del procedimiento el Sr. Concejal Delegado del Área de Ordenación del Territorio, previa valoración de la Comisión Técnica.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos Torres
Francisco Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.lairinconada.es>
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
FIRMADO DIGITALMENTE - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.lairinconada.es>
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD57FC85DA2921429D0101A3F46FCC
FECHA DE FIRMA: 05/12/2023
Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2DA217540ADB929418E



- a.1 Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- a.2 Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe. Si el requerimiento no fuese atendido en tiempo y forma por la entidad solicitante, se considerará desistida en su solicitud de subvención, haciendo constar tal circunstancia en la resolución de concesión.

Artículo 10. Fase de Resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión Técnica emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y que, además, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, así como su cuantía.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe antes mencionado, formulará Propuesta de Resolución Provisional que será notificada a los solicitantes mediante publicación en la página web municipal (www.larinconada.es), para que, en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación, renuncien o acepten la subvención y formulen, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez transcurrido el plazo anterior, el órgano instructor, formulará propuesta de resolución definitiva.

Esta Resolución contendrá, la indicación de la persona o personas beneficiarias, la identificación de la vivienda objeto de la ayuda, el precio e impuestos aplicables, los datos del vendedor, las obligaciones contraídas, la forma de justificación, la cuantía de la ayuda concedida y el plazo de justificación, todo ello sin perjuicio de las demás especificaciones establecidas en los artículos 21 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer con carácter potestativo recurso de Reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de su notificación.

Artículo 11. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, en virtud de su condición de beneficiarios y beneficiarias de ayudas públicas reguladas en las presentes Bases quedan sujetos a las siguientes obligaciones específicas:

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 FIRMADO DIGITALMENTE - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es>
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD57FC85DA2921429D0101A3F45FCC
 FECHA DE FIRMA: 05/12/2023
 VERIFICACIÓN: 41309IDOC2DA217540ADB929418E



a Cumplir la finalidad de la ayuda y realizar la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la resolución de concesión que se le entregue a los/las beneficiario/as.

b Justificar, en tiempo y forma, ante el Ayuntamiento de La Rinconada o entidad en quien delegue, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados.

c Someterse a las actuaciones de comprobación de cumplimiento que lleve a cabo el Ayuntamiento de La Rinconada, o entidad en quien delegue este cometido, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

d Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en materia de reintegro de subvenciones y frente a la Seguridad Social.

e Comunicar de inmediato al Ayuntamiento de La Rinconada durante un plazo de 12 años cualquier modificación de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención para que éste determine o no la pérdida sobrevenida del derecho a la misma. Esta obligación deberá observarse incluso durante la tramitación de la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de resolución de denegación o de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

f Comunicar al Ayuntamiento de La Rinconada la obtención de cualesquiera otras ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente al que le sea notificada la concesión de estas, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda regulada en estas Bases.

g Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante al menos cuatro años, a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación de la ayuda.

h Suministrar toda la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio y en la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como de todas las condiciones recogidas en las presentes Bases.

i Establecer en la vivienda adquirida objeto de subvención la residencia habitual y permanente del/la comprador/a en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la firma de la escritura pública de compra-venta.

j Empadronarse en la vivienda en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de la firma de la escritura pública de compra-venta.

NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos Torres
Francisco
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.lairinconada.es>
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
FECHA DE FIRMA: 05/12/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FFD57FC85DA2921429D0101A3F45FCC
Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2DA217540ADB929418E

FECHA DE FIRMA: 05/12/2023

PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.lairinconada.es>

NOMBRE: Javier Fernández de los Ríos Torres
Francisco
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.lairinconada.es>



Artículo 12. Condiciones especiales. Amortización de la ayuda concedida.

Tal como se expresa en el artículo 1 de estas Bases, el objeto de la ayuda que con ellas se regula es el de facilitar a los/las beneficiarios/as el acceso a la vivienda en la que pretenden establecer su residencia habitual y permanente. Para ello, el Ayuntamiento de La Rinconada va a movilizar recursos financieros públicos que hacen especialmente necesario establecer medidas para evitar cualquier interés especulativo.

Con este fin, se establece a los efectos de estas subvenciones, el mismo plazo de protección que contempla el Plan Vive de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030 como norma general de duración de la protección de las viviendas calificadas en alguno de los regímenes de protección que en él se recogen. Así, en caso de enajenación de la vivienda durante este plazo, la ayuda concedida deberá ser reintegrada en su totalidad al Ayuntamiento de La Rinconada.

Igualmente, si por regulación posterior se reduce el plazo de protección o se establecen procedimientos para poder descalificar las viviendas antes del plazo establecido actualmente y el/ la beneficiario/a se acoge a ellas, la subvención otorgada por el Ayuntamiento de La Rinconada deberá ser reembolsada en su totalidad

El incumplimiento de esta condición podrá dar como resultado las responsabilidades legales y administrativas que dimanen del hecho, así como las reclamaciones tanto del total de la subvención como de los intereses que correspondan.

Excepcionalmente, en caso de separación o divorcio del matrimonio o pareja de hecho beneficiarios de la ayuda, no existirá la obligación de devolver la ayuda cuando la vivienda tras la separación o divorcio se adjudique a uno de los cónyuges y constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar.

Queda estrictamente prohibido el arriendo o subarriendo de la vivienda cuya adquisición es objeto de esta ayuda, de manera que, si se produce este hecho, independientemente de los efectos y responsabilidades que puedan dimanar de él, la ayuda deberá ser devuelta íntegramente, aunque cese el arriendo o subarriendo.

Igualmente, en caso de dedicar la vivienda a usos no autorizados, o alterar el régimen de uso de esta, establecido en el documento de calificación definitiva, así como el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente por un plazo superior a tres meses, fuera de los casos establecidos en las normas de aplicación, será causa de reintegro de la ayuda. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse en aplicación de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas en materia de Vivienda Protegida y Suelo, dictada por la Junta de Andalucía.

Artículo 13. Compatibilidad de la ayuda.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases serán compatibles con cualquier otra ayuda para el mismo o similar objeto que otorgue cualquier otra persona o institución pública o privada, siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total del precio de compra y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admita.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD57FC85DA2921429D0101A3F46FCC

FECHA DE FIRMA:
05/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.lairinconada.es>

Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2DA217540ADB929418E



Artículo 14. Abono y justificación.

Dada la naturaleza y los objetivos que se persiguen con la subvención y según lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se podrá realizar el abono anticipado de las cantidades concedidas. Ello supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y los objetivos perseguidos con ella.

A tal efecto, la ayuda o subvención de 6.000 euros será abonada directamente por el Ayuntamiento de La Rinconada a la parte vendedora de la vivienda, formando parte este abono de los pagos previos al otorgamiento de la escritura pública de compra-venta.

Para ello, el beneficiario o la beneficiaria, previo al otorgamiento de la escritura pública de compraventa, presentará en el Ayuntamiento de La Rinconada una Solicitud de Abono de la subvención concedida de acuerdo al modelo normalizado que se le facilite. En esta solicitud, se hará mención expresa a que el pago de la misma se realizará por parte del Ayuntamiento directamente al vendedor de la vivienda. Así mismo, se acompañará de certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o autorización para recabar dichos datos y certificado de no ser deudor por reintegro de subvenciones.

El plazo para imputar los gastos subvencionables se establecerá en la correspondiente convocatoria de la ayuda.

Para la justificación, en el plazo máximo de un mes desde el otorgamiento de la escritura de compra-venta, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la totalidad de la ayuda que comprenderá la siguiente documentación:

- Relación suscrita por el/la beneficiario/a, expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones realizadas financiados con la subvención, debidamente desglosados y detallados.
- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- Copia de la escritura pública de compraventa de la vivienda protegida adquirida, en la que deberá hacerse constar expresamente:
 - El periodo de protección a que está sometida la vivienda.
 - La obligación de devolver la ayuda concedida íntegramente en caso de venta de la misma antes de finalizado este periodo.
 - La obligación de destinar la vivienda a residencia habitual y permanente del beneficiario/a de la ayuda.

En el plazo máximo de un año desde el otorgamiento de la escritura pública de compra-venta de la vivienda el/la beneficiario/a deberá presentar recibos de suministros de energía eléctrica y agua a su nombre de la vivienda adquirida.

Artículo 15. Inspección y control.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas, estarán obligados a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del procedimiento de gestión de las ayudas. Asimismo, estarán sometidos a las actuaciones de comprobación del gasto realizado y de la

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
05/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Seguro de Verificación: 41309IDOC2DA217540ADB929418E
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.lairinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2DA217540ADB929418E



ejecución del procedimiento que hayan de efectuarse por la Administración, bien directamente o través de una entidad externa especializada, así como al control financiero de la Intervención del Ayuntamiento de La Rinconada.

A tales efectos deberán disponer de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago durante un plazo de cuatro años. Dicho conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida y garantiza su adecuado reflejo.

Artículo 16. Incumplimiento y reintegro de subvenciones.

El reintegro de subvenciones y los criterios de graduación de posibles incumplimientos se regirán por el título VII de las bases de ejecución "Régimen jurídico de subvenciones" del presupuesto en vigor.

Artículo 17. Publicidad de las subvenciones.

Estas bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web municipal y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es)

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas.

Artículo 18. Régimen Jurídico.

La convocatoria de estas subvenciones se regirá por lo previsto en las presentes bases reguladoras, el Título VII de las bases de ejecución "Régimen jurídico de subvenciones" del presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto le sea de aplicación.

La Rinconada, 5 de diciembre de 2023.

EI ALCALDE, Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

(Código de comprobación de autenticidad al margen)

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD57FC85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
05/12/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2DA217540ADB929418E





Ayuntamiento de
San Nicolás del Puerto

DON JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO (Sevilla), mediante el presente realizo

ANUNCIO

Que la comisión especial de cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 4 de diciembre de 2023, ha informado favorablemente la cuenta general del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto (Sevilla), correspondiente al ejercicio de 2022.

De conformidad con lo que dispone el artículo 213.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en su redacción dada por la Ley 11/2020, y de la regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local, se expone al público por término de 15 días, durante los cuáles los interesados pueden examinarla y presentar reclamaciones, reparos y observaciones oportunas.

La documentación del expediente se encuentra recogida en los siguiente enlaces:

- **Cuenta General 2022:**

<https://www.sannicolasdelpuerto.es/export/sites/sannicolasdelpuerto/galleries/Boletin/bop.pdf>

- **Arqueo:**

<https://www.sannicolasdelpuerto.es/export/sites/sannicolasdelpuerto/galleries/Boletin/actaarqueo.PDF>

Lo que se publica a los efectos antes señalados.

En San Nicolás del Puerto a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Juan Carlos Navarro Antúnez.

Código Seguro De Verificación	rgWgPrkaNiVkoiBLYB8RNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	12/12/2023 11:24:29
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rgWgPrkaNiVkoiBLYB8RNA==		





AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO
 EMPLEO
 SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 505/2023
 Fecha Resolución: 01/12/2023

DÑA. MARIA MORENO NAVARRO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

En virtud de las atribuciones que me confiere la Normativa Local al respecto,

ACTUALIZACIÓN DEL ARTICULO 17 DE LA ORDENANZA DE GESTIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE EL SAUCEJO.

Vista la Ordenanza de Gestión del Cementerio Municipal de El Saucejo aprobada en sesión Plenaria el día 6 de abril de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla con número 131 de fecha 9 de junio de 2017.

Considerando que el Cementerio Municipal del El Saucejo, es un bien de servicio público de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo, al que corresponde su administración, dirección y cuidado.

Vista la necesidad de actualizar las fechas de apertura y cierre al público del Cementerio Municipal para adaptarlo a las necesidades actuales de los usuarios.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Y de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESUELVO:

PRIMERO.- Actualizar el artículo 17 de la Ordenanza de Gestión del Cementerio Municipal de El Saucejo, quedando redactado de la siguiente manera:

Los miércoles y los festivos cesarán los trabajos en el cementerio, exceptuándose las exhumaciones e inhumaciones urgentes y los siguientes días festivos que abrirán en horario normal:

- 6 de octubre, día de Ntra. Sra. Virgen del Rosario Patrona de El Saucejo.
- 12 de octubre, día de la Hispanidad.
- 1 de noviembre, día de Todos los Santos.
- 8 de diciembre, día de la Inmaculada Concepción.
- 24 de diciembre, día de Nochebuena.

SEGUNDO.- La presente actualización comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta modificaciones posteriores.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución a la primera sesión que se celebre del Pleno Municipal.

CUARTO.- Publicar la actualización del artículo 17 de la Ordenanza de Gestión del Cementerio Municipal de El Saucejo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de este Ayuntamiento (www.elsaucejo.es).

Código Seguro De Verificación:	6idPWvNzEmWne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	01/12/2023 14:48:53
	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:24:53
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6idPWvNzEmWne2Mb4Sp4pQ==		





AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO
 EMPLEO
 SERVICIOS GENERALES

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta , lo que como Secretaria-Interventora Accidental certifico a los efectos de Fé pública

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL

(documento firmado electrónicamente)

(documento firmado electrónicamente)

Fdo: María Moreno Navarro

Fdo: Isabel Andrade Avalos

Código Seguro De Verificación:	6idPWvNzEmWne2Mb4Sp4pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	01/12/2023 14:48:53
	María Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:24:53
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6idPWvNzEmWne2Mb4Sp4pQ==		



ANUNCIO

Expte 135/2023

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por acuerdo de fecha 1 de diciembre de 2023, se ha servido disponer lo siguiente:

“Por el Instituto del Taxi del Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Recursos Humanos se ha instruido expediente para tramitar el calendario de descanso obligatorio del servicio de auto taxis para el año 2024.

Una vez las asociaciones mayoritarias han consensuado presentar un único calendario de descanso para el año 2024, procede la aprobación del mismo, dando cuenta al Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi en la próxima reunión que se celebre.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 546, de 20 de junio de 2023, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar al calendario de descanso obligatorio para la prestación del Servicio de auto taxi en el municipio de Sevilla que figura unido al presente acuerdo como anexo, y que regirá durante el año 2024, dando cuenta al Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi en la próxima reunión que se celebre.

SEGUNDO.- Facultar al Presidente del Instituto del Taxi, para que modifique el calendario de descanso en situaciones extraordinarias o de necesidad y por razones de interés general.”

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No se podrá simultanear ambos recursos (art. 123.2 LPACAP) ni interponer recurso contencioso-administrativo hasta que haya sido resuelto expresamente (art.46.1 LRJCA) o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por transcurso del plazo legalmente establecido.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si a su derecho lo estimase oportuno.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

EL SECRETARIO

P.D.

LA JEFA DE SERVICIO DEL INSTITUTO DEL TAXI

Código Seguro De Verificación	j9yPWohLU4jBi3/+ZObpMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Garcia Rubio	Firmado	12/12/2023 10:42:39
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j9yPWohLU4jBi3/+ZObpMg==		



CALENDARIO DE DESCANSO OBLIGATORIO PARA EL AÑO 2024 MIXTO 4 Y 6 LETRAS (ANEXO)

ENERO							FEBRERO							MARZO							ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
1	2D	3A	4B	5C	6	BD				1B	2C	AC	BD					1C	AC	BD	1C	2D	3E	4F	5A	ACE	BDF
8D	9A	10B	11C	12D	BD	AC	5D	6A	7B	8C	9D	BD	AC	4D	5A	6B	7C	8D	BD	AC	8D	9E	10F	11A	12B	13	14
15A	16B	17C	18D	19A	AC	BD	12A	13B	14C	15D	16A	AC	BD	11A	12B	13C	14D	15E	ACE	BDF	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	20	21
22B	23C	24D	25A	26B	BD	AC	19B	20C	21D	22A	23B	BD	AC	18B	19C	20D	21E	22F	BDF	ACE	22F	23A	24B	25C	26D	BDF	ACE
29C	30D	31A					26C	27D	BD	29B				7-8	9-0	1-2	3-4	5-6	ACE	BDF	29A	30B					

MAYO							JUNIO							JULIO							AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
														1D	2A	3B	4C	5D	BD	AC							
6B	7C	8D	9E	10F	BDF	ACE	3F	4A	5B	6C	7D	BDF	ACE	8A	9B	10C	11D	12A	AC	BD	BD	BD	BD	BD	BD	BD	BD
13C	14D	15E	16F	17A	ACE	BDF	10A	11B	12C	13D	14E	ACE	BDF	15B	16C	17D	18A	19B	AC	AC	BD	BD	BD	BD	BD	BD	BD
20D	21E	22F	23A	24B	BDF	ACE	17B	18C	19D	20E	21F	BDF	ACE	22C	23D	24A	25B	26C	AC	BD	AC	AC	AC	AC	AC	AC	AC
27E	28F	29A	BDF	31C			24C	25D	26E	27F	28A	ACE	BDF	29D	30A	31B					AC	AC	AC	AC	AC	AC	AC

SEPTIEMBRE							OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
2D	3A	4B	5C	6D	BD	AC	1E	2F	3A	4B	BDF	ACE	4C	5D	6E	7F	8A	ACE	BDF	2A	3B	4C	5D	ACE	ACE	BDF	
9A	10B	11C	12D	13A	AC	BD	7E	8F	9A	10B	11C	ACE	BDF	11D	12E	13F	14A	15B	BDF	ACE	BDF	10C	11D	12E	13F	BDF	ACE
16B	17C	18D	19E	20F	BDF	ACE	14F	15A	16B	17C	18D	BDF	ACE	18E	19F	20A	21B	22C	ACE	BDF	16C	17D	18E	19F	20A	ACE	BDF
23C	24D	25E	26F	27A	ACE	BDF	21A	22B	23C	24D	25E	ACE	BDF	25F	26A	27B	28C	29D	BDF		23D	24E	25	26A	27B	BDF	ACE
30D							28B	29C	30D	31E				30E	31F												

* El reparto de las letras E y F para las semanas donde se trabaja con 4 letras se dividirán en las cuatro letras restantes (AC, BD), las cuales llevarán una pegatina al lado de la letra original y sin taparla, indicando dicha pegatina la letra con la cual debe descansar

Letra E, con L.M. terminada en par, descansará cuando descanse la letra A.

Letra F, con L.M. terminada en par, descansará cuando descanse la letra B.

Letra E, con L.M. terminada en impar, descansará cuando descanse la letra C.

Letra F, con L.M. terminada en impar, descansará cuando descanse la letra D.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DEL TAXI

Código Seguro De Verificación	j9yPwOhLU4jBi3/+Z0bpMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Garcia Rubio	Firmado	12/12/2023 10:42:39
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j9yPwOhLU4jBi3/+Z0bpMg==		





**Ayuntamiento
Utrera**



TRASLADO DECRETO

ANUNCIO

REFERENCIA	Dependencia Origen	Código Interno: 0323121	
		Código DIR3: IA0019336 - OFICINA DE SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL	
	Usuario Origen	amsanchezsanchez	
	Tema	Expediente	2021/032421000188
Asunto	DECRETO DECLARACIÓN DESIERTA LAS 3 PLAZAS DE TÉCNICOS/AS ADMINISTRACIÓN GENERAL. (OPOSICIÓN LIBRE)		

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto **2023/06613**, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la 3º TENENCIA DE ALCALDÍA.- REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RRHH, que se transcribe a continuación:

Finalizada la selección para la cobertura de 3 plazas de Técnicos/as Administración General, personal funcionario, Grupo A, subgrupo A1, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía de 4 de enero de 2022, habiéndose realizado el primer ejercicio con fecha 25 de septiembre de 2023 y publicado el resultado del mismo, sin que ninguna persona haya superado el proceso selectivo.

Reunido el Tribunal Calificador el día 14 de octubre de 2023, para proceder a la resolución de las alegaciones presentadas, se propone a la Alcaldía-Presidencia declarar desiertas las 3 plazas de Técnicos/as Administración General, conforme al acta mencionada, visto que ninguna persona aspirante ha superado el primer ejercicio, dando por finalizada la selección.

Por lo expuesto, **RESUELVO**:

PRIMERO: Declarar desiertas las 3 plazas de Técnicos/as Administración General del Ayuntamiento de Utrera, cuyas bases se aprobaron por Decreto de Alcaldía de 4 de enero de 2022, habiendo finalizado el proceso selectivo sin que ninguna persona aspirante haya superado el primer ejercicio de la convocatoria.

SEGUNDO: Publíquese anuncio de esta resolución en el Tablón de Anuncios Municipal y web municipal (www.utrera.org) así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7003076E300R2E9H7V9X5S1 en <https://sede.utrera.org>

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/12/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2023 09:59:50

EXPEDIENTE :: 2021032421000188
 Fecha: 17/12/2021
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7003076E300R2E9H7V9X5S1



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente notificación.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-

CSV: 07E7003076E300R2E9H7V9X5S1

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/12/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2023 09:59:50

EXPEDIENTE ::
 2021032421000188
 Fecha: 17/12/2021
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7003076E300R2E9H7V9X5S1 en <https://sede.utrera.org>



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

D. Juan Santos Cumplido, Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

HACE SABER: Que por acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 30 de noviembre de 2023, se acordó la aprobación del Reglamento de Control Interno de esta Corporación, cuyo tenor literal es:

Visto que, con fecha 21 de noviembre de 2023, la Intervención municipal presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para proceder a regular las funciones de control interno respecto de la función económica financiera y los actos de contenido económico y, a los efectos de mejorar la eficacia de la gestión de los mismos y facilitar a los Órganos de Gobierno Municipales una información precisa para garantizar que los acuerdos se adoptan de conformidad con la normativa legal, iniciando expediente de Aprobación del Reglamento de Control Interno.

Visto que con fecha 21 de noviembre de 2023, se emitió Providencia del Delegado de Hacienda.

Visto que con fecha 21 de noviembre de 2023, por el Interventor se emitió Informe- Propuesta de Resolución.

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 9.1 y 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el Concejal Delegado de Hacienda propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar el Reglamento de Control Interno de esta Entidad, en los términos suscritos en el Informe de Intervención de fecha 21 de noviembre de 2023, y que se adjunta a la presente.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal.

TERCERO. Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente se publicará el texto íntegro del reglamento en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el reglamento. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciara asimismo sobre la aprobación definitiva.

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723



Cód. Validación: 4H22SC5TK4MH6GYPYRCDYTH2NP
 Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 26

Juan Antonio Santos Cumplido (1 de 1)
 CONCEJAL
 Fecha Firma: 05/12/2023
 HASH: 9dc4f752745444e68ade5e9166c6feb



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

REGLAMENTO DE EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE CONTROL INTERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

El presente Reglamento pretende servir al desarrollo y regulación del modelo concreto de fiscalización que se implanta en el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, en desarrollo tanto de los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, como del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, de manera que contribuya a:

- Dar cumplimiento a la obligación legal impuesta por el citado Reglamento regulador del Control Interno.
- En ejercicio de la autonomía local de este Ayuntamiento, diseñar un modelo de control interno que se considera el más adecuado a sus características, garantizando su mejor funcionamiento dentro del cumplimiento de la legalidad vigente.
- Aportar seguridad jurídica al funcionamiento de la Corporación, de manera que se determina cuándo, qué, bajo qué tipo de modalidad de control, y qué efectos tiene la actuación de la Intervención Municipal en los distintos procedimientos administrativos. Por ello se incorpora un catálogo de procedimientos administrativos en el que se especifica la modalidad de control, las consecuencias y el momento de ejercicio de las funciones de control por la Intervención.
- Aclarar el contenido y alcance de las comprobaciones del artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector público.

Se opta además por una regulación sencilla y breve, intentado evitar la reproducción de preceptos recogidos en otras normas, y regulando por tanto sólo las especificidades propias del modelo local, salvo cuando dicha reiteración sea necesaria para dar una versión global e integrada del modelo que se incorpora.

Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito subjetivo.

El presente Reglamento es de aplicación a la Administración General del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Artículo 2. Ámbito objetivo.

El presente reglamento regula las funciones de control interno respecto de la gestión económico- financiera y los actos con contenido económico de la Entidad Local, en base a los preceptos sobre control y fiscalización contenidos en el capítulo IV correspondiente al Título V del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Artículo 3. Atribución de las funciones de control.

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Las funciones de control interno se ejercerán por la Intervención mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero con la extensión y efectos que se determinan en los artículos siguientes.

Artículo 4. Formas de ejercicio.

1. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios, organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes, en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Este control comprenderá las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Igualmente incluirá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

3. De la misma manera corresponde a la Intervención la elaboración y aprobación de las Instrucciones necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de control interno; y de manera particular, la determinación de los métodos, forma y alcance tanto del control posterior pleno en supuestos de fiscalización previa limitada de gastos como del control financiero en supuestos de fiscalización posterior de ingresos.

Artículo 5. Principios del ejercicio del control interno.

1. La Intervención, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometida a los principios de autonomía funcional, principios de desconcentración y procedimiento contradictorio.

2. El órgano interventor ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del mismo. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723



Cód. Validación: 4H22SC5TK4MH6GYPYRCDYTH2NP
 Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 26



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

3. El órgano de control interno dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

4. El procedimiento contradictorio implica que los resultados de las actuaciones de control serán contrastados con el centro gestor, al objeto de poder realizar las alegaciones, observaciones o aclaraciones que estime conveniente con carácter previo a la emisión del informe definitivo por parte de la intervención.

Del resultado definitivo de las actuaciones de control, se dará cuenta a los órganos de gestión controlados, y en su caso al pleno, en los términos que establezca la normativa correspondiente.

Artículo 6. De los deberes del órgano de control.

1. Los funcionarios que ejerzan la función interventora o realicen el control financiero, deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones.

Así, los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio del control interno solo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo y, en su caso, para formular la correspondiente denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de infracción administrativa, responsabilidad contable o penal.

Igualmente deberá facilitar el acceso a los informes de control en aquellos casos en los que legalmente proceda. En defecto de previsión legal, la solicitud de los mismos deberá dirigirse directamente al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada.

2. Cuando en la práctica de un control el órgano interventor actuante aprecie que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales lo pondrá en conocimiento del órgano competente, de acuerdo con las reglas que se establecen en el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Artículo 7. De las facultades del órgano de control.

El órgano interventor podrá hacer uso en el ejercicio de sus funciones de control del deber de colaboración, de la facultad de solicitar asesoramiento, de la defensa jurídica y de la facultad de revisión de los sistemas informáticos de gestión; así como recabar directamente de las distintas áreas o unidades de la Entidad Local los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno, con independencia del medio que los soporte.

Igualmente podrán recabar a través del Alcalde- Presidente de la Entidad, el asesoramiento e informe de los Servicios de Asistencia Municipal y de los órganos competentes de la Diputación Provincial, o solicitar el asesoramiento de la Intervención General de la

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723



Cód. Validación: 4H2SC5TK4MH6GYPYRCDYTH2NP
 Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 26



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Administración del Estado con la suscripción del correspondiente Convenio.

Título II. La Función Interventora

Capítulo I. Ámbito.

Artículo 8. Ámbito de la función interventora.

La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Quedan por tanto excluidos de la función interventora los contratos, convenios, acuerdos de carácter patrimonial o actos jurídicos en general que no den lugar a gastos o pagos, sean presupuestarios o no, los cuales quedan sujetos a control financiero en los términos del presente Reglamento.

Artículo 9. De las distintas fases de la función interventora.

1. La función interventora tiene carácter interno y preventivo y tiene por objeto garantizar, en todo caso y para cada acto, el cumplimiento de las normas relativas a la disciplina presupuestaria, a los procedimientos de gestión de gastos, ingresos y aplicación de los fondos públicos.

El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

- a. La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- b. La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- c. La intervención formal de la ordenación del pago.
- d. La intervención material del pago.

2. La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material.

La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente.

La intervención material comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723



Cód. Validación: 4H22SC5TK4MH6GYPYRCDYTH2NP
 Verificación: <https://valencinaelconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 26



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Capítulo II. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre derechos e ingresos.

Artículo 10. Fiscalización previa de derechos e ingresos.

1. La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero, tal y como autoriza el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

2. Esta fiscalización se ejercerá en dos momentos diferentes:

- La toma de razón en la contabilidad de la Entidad Local o de sus organismos autónomos, de los actos generadores de derechos e ingresos en la Tesorería.

- Mediante actuaciones de control financiero que deben realizarse con carácter posterior.

3. La toma de razón de contabilidad se efectuará a la vista de toda operación de gestión económico-presupuestaria, mediante la incorporación al sistema de información contable a través de los documentos contables correspondientes.

4. El ejercicio del control posterior o financiero se llevará a cabo mediante técnicas de auditoría y muestreo.

A. Estas actuaciones comprobatorias posteriores tienen por finalidad asegurar que la gestión económico-financiera de los derechos e ingresos públicos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

Las actuaciones a llevar a cabo deberán verificar en cualquier caso:

- El cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.
- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.
- Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- Que el pagador es el correcto, examinando, en su caso, los supuestos de derivación de responsabilidad.
- Que todos los derechos y/o operaciones susceptibles de ser contabilizadas lo estén en el concepto adecuado y por el importe correcto.

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723



Cód. Validación: 4H22SC5TK4MH6GPPYRCDYTH2NP
 Verificación: <https://valencinaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 26



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Además de los extremos detallados en el párrafo anterior, para los siguientes casos deberá verificarse igualmente:

a. Reintegro de Pagos Indebidos:

- Que los motivos y su procedencia son correctos, detallando operación, motivo, importe e unidad o área gestora.

b. Fianzas:

- Que se distingan en los diferentes conceptos de fianzas, tanto el tercero como el importe entregado por los mismos como garantía.
- Que las que se constituyen como garantías definitivas se depositen con anterioridad a la firma del contrato y que las garantías provisionales se devuelvan simultánea o posteriormente al depósito de las definitivas o se devuelven en caso de no adjudicación.

B. Dicha verificación se realizará sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes de contenido económico, origen del reconocimiento o liquidación de derechos. La elección del procedimiento específico de muestreo a utilizar se efectuará en función de los medios disponibles y de los objetivos y alcance perseguidos, debiendo garantizarse, en todo caso, la aleatoriedad y objetividad del proceso de selección y la representatividad de la muestra.

La determinación del tamaño de la muestra o, alternativamente, de la precisión y nivel de confianza fijados, se realizará en función de los cometidos y carga de trabajo de la Intervención y de los medios personales y materiales disponibles. Igualmente, y con independencia del muestreo practicado, se podrá realizar el examen de expedientes determinados por razón de sus especiales características, tramitación o cuantía.

C. De las comprobaciones efectuadas con posterioridad el órgano interventor deberá emitir informe escrito en el que hará constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas.

5. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de:

- Los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

Consecuentemente, en estos supuestos, la función interventora en materia de devolución de ingresos indebidos solo alcanza a la fase de pago de dicho procedimiento, la ordenación del pago y pago material, que se fiscalizarán conforme a lo que se establece en el presente Reglamento respecto del ejercicio de la función interventora sobre los gastos y pagos; no estando sujeto al ejercicio de dicha función el

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723



Cód. Validación: 4H22SC5TK4MH6GYPYRCDYTH2NP
 Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 26



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

acto del reconocimiento del derecho a la devolución.

- Ingresos específicos singulares, tales como los subsumibles en materia de subvenciones o transferencias casuísticas, sean corrientes o de capital (que no sean reiterativas o preestablecidas legalmente como la participación de Tributos del Estado), los ingresos procedentes de operaciones financieras de cualquier género, los procedentes de convenios de cualquier clase, de enajenación de inversiones reales y más genéricamente los ingresos afectados a proyectos de gasto.

Esta fiscalización se ejercerá en función de la correspondiente fase del procedimiento sobre derechos e ingresos en las que se encuentre el expediente:

- El reconocimiento de derechos (fase contable "DR").
- La recaudación e ingreso de fondos públicos (fase contable "I").

En estos supuestos se verificará en todo caso:

- El cumplimiento de la legalidad en los procedimientos tanto de reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización del ingreso.
- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.
- Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- Que el pagador es el correcto.
- Que todos los derechos e ingresos están contabilizados en el concepto adecuado y por el importe correcto.

En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

Capítulo III. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos.

Sección 1ª. Disposiciones comunes

Artículo 11. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.

El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723



Cód. Validación: 4H22SC5TK4MH6GYPYRCDYTH2NP
 Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 26



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

La fiscalización del mismo se efectuará en el plazo de diez días hábiles. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen especial de fiscalización e intervención previa regulada en los artículos 14 y 15 de este Reglamento.

A estos efectos, el cómputo de los plazos citados anteriormente se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos.

Cuando el Interventor haga uso de la facultad a que se refiere el artículo 5.1 se suspenderá el plazo de fiscalización previsto en este artículo y quedará obligado a dar cuenta de dicha circunstancia al área o unidad gestora.

Artículo 12. Fiscalización de conformidad.

Si el Interventor como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora considera que el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla.

Artículo 13. Fiscalización con Reparos.

1. Si el Interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

2. Serán reparos suspensivos cuando afecten a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, y se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

a. Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.

b. Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.

c. En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, consideramos como tal:

- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723



Cód. Validación: 4H22SC5TK4MH6GYPYRCDYTH2NP
 Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 26



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.

- En su caso, los que el Pleno de la Entidad, previo informe del órgano interventor, apruebe como requisitos o trámites esenciales.

d. Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

3. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días.

Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el artículo siguiente.

4. En el caso de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales ni suspensivos, el Interventor podrá fiscalizar favorablemente, quedando la eficacia del acto condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente.

El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que en los casos en los que considere oportuno, podrá iniciar el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el artículo 14.

5. Las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados se remitirán al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 14. Tramitación de Discrepancias.

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión.

Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad o el Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad una discrepancia.

No obstante, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723



Cód. Validación: 4H22SC5TK4MH6GYPYRCDYTH2NP
 Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 26



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

- a. Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b. Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

3. Las discrepancias se plantearán en el plazo de quince días desde la recepción del reparo, al Presidente o al Pleno de la Entidad Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

4. El Presidente de la Entidad y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano que ejerza la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente al órgano de tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados siguientes.

5. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos emitidos suspensivos o no, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Entidad podrá presentar en el Pleno

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723

Cód. Validación: 4H2SC5TK4MH6GPYRCDYTH2NP
 Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 26





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

informe justificativo de su actuación.

6. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente los mismos términos, al Tribunal de Cuentas.

Sección 2ª. Régimen especial de fiscalización e intervención limitada previa

Artículo 15. Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los actos de la Entidad Local por los que se apruebe la realización de los gastos en las siguientes materias:

- a. Personal.
- b. Contratos administrativos.
- c. Indemnizaciones por razón del servicio y dietas.
- d. Expedientes de responsabilidad patrimonial.
- e. Expedientes de expropiación forzosa.
- f. Subvenciones.

2. En estos casos, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

a. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b. Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c. En la revisión de expedientes que incorporen liquidación de gastos

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723



Cód. Validación: 4H22SC5TK4MH6GPPYRCDYTH2NP
 Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 26



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

o reconocimiento de obligaciones, que se cumplen los extremos recogidos en el artículo 19 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

- Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

- Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:

- 1º. Identificación del acreedor.
- 2º. Importe exacto de la obligación.
- 3º. Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.

c. Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación.

d. Los extremos básicos adicionales a comprobar para cada tipo de gasto, adaptados y aplicables al ámbito local, de conformidad con lo recogido en los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 y de 20 de julio de 2018, por los que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

e. Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Alcalde previo informe del órgano interventor y que se especifiquen en el Acuerdo Municipal de Requisitos Básicos que se adopte al respecto.

3. No obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

4. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el Título III de este Reglamento.

Artículo 16. Reparos y observaciones complementarias en la fiscalización e intervención limitada previa.

1. Si no se cumplieren los requisitos exigidos, el órgano interventor procederá a formular reparo en la forma y con los efectos previstos en esta sección 1ª.

2. El órgano interventor podrá formular las observaciones

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723



Cód. Validación: 4H22SC5TK4MH6GYPYRCDYTH2NP
 Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 26



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

Artículo 17. Régimen general.

1. Sin perjuicio del régimen de fiscalización limitada previa regulado en la sección 2ª, están sometidos a fiscalización previa plena los demás actos de la Entidad Local, cualquiera que sea su calificación, por los que se apruebe la realización de un gasto, no incluidos en la relación del artículo 14.1 de este Reglamento.

2. Esta fiscalización e intervención previa plena sobre todo tipo de acto que apruebe la realización de un gasto, comprenderá consecuentemente las dos primeras fases de gestión del gasto:

- La autorización (Fase "A").
- La disposición o compromiso (Fase "D") del gasto.

3. En el ejercicio de la fiscalización previa plena se comprobará el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente, el cual se remitirá completo y pendiente de resolución a la Intervención a efectos de fiscalización.

Artículo 18. Exención de fiscalización previa.

No estarán sometidos a la fiscalización previa:

- a. Los gastos de material no inventariable.
- b. Los contratos menores.
- c. Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- d. Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.
- e. Los contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.

Sección 4.ª De la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión

Artículo 19. Intervención de la liquidación del gasto.

1. Están sometidas a intervención previa las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones, ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.

2. Esta intervención se practicará por el órgano interventor con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación y constituirá la fase "O".

En este momento deberá quedar documentalmente acreditado que se

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723



Cód. Validación: 4H22SC5TK4MH6GYPYRCDYTH2NP
 Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 26



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto así como el resultado favorable de la comprobación material de la inversión.

Artículo 20. Contenido de las comprobaciones.

Sin perjuicio de las verificaciones en caso de aplicarse el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, al efectuar la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones se deberá comprobar además:

a. Que las obligaciones responden a gastos aprobados en las fases contables "A" y "D" y en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

b. Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:

- Identificación del acreedor.
- Importe exacto de la obligación.
- Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.

c. Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación.

Artículo 21. Intervención material de la inversión.

1. La intervención de la comprobación material de la inversión se realiza antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación, efectuándose sobre la realidad física de las inversiones.

2. Esta intervención material de la inversión se practicará por el órgano interventor y verificará:

- La realización de las obras, servicios y adquisiciones financiados con fondos públicos, y
- Su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.

En lo que respecta al procedimiento de delegación mencionado, se estará a lo dispuesto en las bases de ejecución de la Entidad Local.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723



Cód. Validación: 4H22SC5TK4MH6GPPYRCDYTH2NP
 Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 26



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

3. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

4. La intervención de la comprobación material de la inversión será preceptiva cuando el importe de la inversión sea igual o superior a 40.000 euros¹ y se trate de obras y 15.000 euros cuando sean suministros o servicios, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior.

En este caso, los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

Para ello deberá hacer llegar con dicha antelación solicitud al respecto, debidamente informada por el órgano gestor con los documentos pertinentes, a las dependencias de la Intervención.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

5. En el resto de casos la intervención de la comprobación material de la inversión no será preceptiva, justificándose la comprobación de la inversión con uno de los siguientes medios:

- El acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma.
- Con una certificación expedida por el Jefe de la unidad a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

¹ Aunque el RD 424/2017 exige la asistencia del órgano interventor a la comprobación material a partir de los 50.000 euros, lo cierto es que esta actuación también está contemplada en la LCSP, que, en su Disposición Adicional 3ª señala: «[...] El órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. [...]».
De tal manera, siendo la LCSP una norma de carácter básico con rango de Ley, sus disposiciones no pueden ser contrariadas por una norma con rango inferior. En consecuencia, el contenido del RD424/2017 se ve desplazado por lo dispuesto en la normativa contractual.

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723



Cód. Validación: 4H2SC5TK4MH6GYPYRCDYTH2NP
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 26



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Sección 5.ª De la intervención formal y material del pago

Artículo 22. De la intervención formal del pago.

1. Están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería.

2. Dicha intervención tendrá por objeto verificar:

- Que las órdenes de pago se dictan por órgano competente.
- Que se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación, mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención suscrita por los mismos órganos que realizaron dichas actuaciones.
- Que se acomodan al plan de disposición de fondos, mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería.
- En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, que las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante los acuerdos que las dispongan.

Artículo 23. Conformidad y reparo.

Si el órgano interventor considerase que las órdenes de pago cumplen los requisitos señalados en el artículo anterior, hará constar su conformidad mediante diligencia firmada en el documento en que la orden se contiene o en documento resumen de cargo a las cajas pagadoras.

El incumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo anterior de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor, en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª del presente capítulo.

Artículo 24. De la intervención material del pago.

1. Está sometida a intervención material del pago la ejecución de las órdenes de pago que tengan por objeto:

- a. Cumplir, directamente, las obligaciones de la Tesorería de la entidad.
- b. Situar fondos a disposición de cajeros y agentes facultados legalmente para realizar pagos a los acreedores.
- c. Instrumentar el movimiento de fondos y valores entre las cuentas de la Tesorería.

2. Dicha intervención incluirá la verificación de:

- La competencia del órgano para la realización del pago;
- La correcta identidad del perceptor;
- El importe debidamente reconocido.

3. Cuando el órgano interventor encuentre conforme la actuación

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723



Cód. Validación: 4H22SC5TK4MH6GPYRCDYTH2NP
 Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 26



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

firmará los documentos que autoricen la salida de los fondos y valores. Si no la encuentra conforme en cuanto a la identidad del perceptor o la cuantía del pago formulará reparo motivado y por escrito, en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª del presente capítulo.

Sección 6.ª De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija

Artículo 25. Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar.

La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar por las que se ponen fondos a disposición de los órganos pagadores de la Entidad Local y sus organismos autónomos se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

- a. Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.
- b. Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.
- c. Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.
- d. Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. No obstante, no procederá el reparo por falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Presidente de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.
- e. Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

Se entenderá que se cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, cuando las órdenes de pago a justificar se realicen con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto.

Artículo 26. Fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija.

1. La fiscalización previa de las órdenes de pago para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

- a. La existencia y adaptación a las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723



Cód. Validación: 4H22SC5TK4MH6GYPYRCDYTH2NP
 Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 26



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

b. Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.

2. Sin perjuicio del resto de requisitos que puedan regular las bases de ejecución, en la fiscalización previa de las reposiciones de fondos por anticipos de caja fija el órgano interventor comprobará en cualquier caso:

a. Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.

b. Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.

c. Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

Artículo 27. Especialidades en cuanto al régimen de los reparos.

1. El incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos anteriores de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1ª del presente capítulo.

2. No dará lugar a la formulación de reparo los supuestos en los que:

- El órgano pagador no justifique las órdenes de pago a justificar dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Alcalde de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.
- La expedición de órdenes de pago «a justificar» no cumpla con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

Artículo 28. Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

1. En la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, se comprobará en todo caso:

- Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso;
- Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos;
- Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios;
- Que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723



Cód. Validación: 4H2SC5TK4MH6GPYRCDYTH2NP
 Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 26



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

2. Esta intervención se llevará a cabo por el órgano interventor, mediante el examen² de las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida.

Los resultados se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

3. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

Sección 7.ª De la omisión de la función interventora

Artículo 29. De la omisión de la función interventora.

1. En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Alcalde decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Alcalde de la Entidad deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

El acuerdo favorable del Alcalde, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

3. Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a. Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

² De conformidad con lo recogido en el artículo 27.1.b) del Real Decreto 424/2017, para llevar a cabo esta labor podrán utilizarse también técnicas de muestreo.

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723



Cód. Validación: 4H22SC5TK4MH6GYPYRCDYTH2NP
 Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 26



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

b. Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c. Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d. Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e. Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

4. Estos casos se incluirán en el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

Titulo III Del Control Financiero

Capitulo I. Disposiciones generales

Artículo 30. Objeto, forma de ejercicio y alcance.

1. El control financiero al que se refiere el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene por objeto verificar que el funcionamiento de los servicios de esta Entidad Local en el aspecto económico-financiero de los sujetos enumerados en el artículo 1 de este Reglamento, se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, comprobando la adecuada y correcta obtención y utilización de los créditos, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellos financiadas.

2. El control financiero, que será ejercido con plena autonomía e independencia respecto de las unidades y entidades u organismos cuya gestión se controle, se realizará por la Intervención, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, en las instrucciones recogidas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local y en la normativa básica de aplicación: el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723



Cód. Validación: 4H22SC5TK4MH6GPPYRCDYTH2NP
 Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 26



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

de control permanente y la auditoría pública, con el alcance determinado en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

Artículo 31. Actuaciones de control financiero.

1. El control financiero permanente se ejercerá mediante comprobación del correcto funcionamiento de la actividad económico-financiera de los entes o programas presupuestarios objeto de control con base en el análisis de riesgos correspondiente; se verificará que se ajuste al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, realizado de forma continua, y mediante la aplicación de las actuaciones singulares determinadas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

Dicho control financiero permanente podrá consistir en:

- a. El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b. El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c. La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d. La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e. El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f. La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- g. Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

2. Las auditorías consistirán en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de los entes o programas presupuestarios objeto de control en base al análisis de riesgos correspondiente, mediante la aplicación de las actuaciones singulares determinadas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

Dichas actuaciones, de acuerdo con los objetivos que en cada caso se persigan, podrán utilizar, para el análisis de la actividad económico-financiera, alguno de los siguientes modelos de auditoría: de cuentas, de cumplimiento, y operativa.

Para la aplicación de los procedimientos de auditoría, los encargados de la misma podrán:

- a. Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera del órgano, organismo o ente auditado.
- b. Requerir cuanta información y documentación se considere necesaria para el ejercicio de la auditoría.
- c. Solicitar información fiscal y de Seguridad Social.

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723

Cód. Validación: 4H22SC5TK4MH6GPYRCDYTH2NP
 Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 26





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

d. Solicitar de terceros información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes, cuando esté previsto expresamente en el contrato el acceso de la administración a los mismos o exista un acuerdo al respecto con el tercero.

e. Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.

f. Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados, a cuyo fin los auditores tendrán libre acceso a los mismos.

g. Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.

h. Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

Artículo 32. Colaboración en las actuaciones de auditoría pública.

1. A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas podrá recabarse colaboración pública o privada, siempre y cuando se consigne en los presupuestos de la Entidad Local la cuantía suficiente para responder a las necesidades de colaboración.

2. Dicha colaboración de otros órganos públicos se llevará a cabo mediante el concierto de los Convenios oportunos.

3. De igual manera, si así se estima oportuno por el órgano interventor se podrá contratar la colaboración con firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por esta Intervención.

Los auditores serán contratados por un plazo máximo de dos años, prorrogable en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público, no pudiendo superarse los ocho años de realización de trabajos sobre una misma entidad a través de contrataciones sucesivas, incluidas sus correspondientes prórrogas, ni pudiendo a dichos efectos ser contratados para la realización de trabajos sobre una misma entidad hasta transcurridos dos años desde la finalización del período de ocho.

Las sociedades de auditoría o auditores de cuentas individuales concurrentes en relación con cada trabajo a adjudicar no podrán ser contratados cuando, en el mismo año o en el año anterior a aquel en que van a desarrollar su trabajo, hayan realizado o realicen otros trabajos para la entidad, sobre áreas o materias respecto de las cuales deba pronunciarse el auditor en su informe.

Capítulo II. Del resultado del control financiero.

Artículo 33. Informes de control financiero.

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723

Cód. Validación: 4H22SC5TK4MH6GYPYRCDYTH2NP
 Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 26





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

1. El órgano interventor, u órgano en quien delegue, que haya desarrollado las actuaciones de control financiero, deberá emitir informe escrito en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada:

- Los hechos comprobados.
- Las conclusiones obtenidas.
- Las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.
- Las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

2. Dicho informe tendrá carácter provisional y se remitirá por el órgano que haya efectuado el control al gestor directo de la actividad controlada para que, en el plazo máximo de quince días desde la recepción del informe, formule las alegaciones que estime oportunas o en el caso de existir deficiencias admitidas por el órgano gestor, éste indique las medidas necesarias y el calendario previsto para solucionarlas.

3. Con base en el informe provisional y en las alegaciones recibidas, el órgano interventor emitirá el informe definitivo. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo señalado para ello, el informe provisional se elevará a definitivo.

4. El informe definitivo incluirá las alegaciones del gestor y, en su caso, las observaciones del órgano de control sobre dichas alegaciones.

Artículo 34. Destinatarios de los informes de control financiero.

1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:

- a. Al gestor directo de la actividad controlada.
- b. Al Alcalde de la Entidad, y a través de él, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

2. La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en la sede electrónica corporativa.

Esta misma información deberá de remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público.

Artículo 35. Informe resumen.

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723



Cód. Validación: 4H22SC5TK4MH6GPYRCDYTH2NP
 Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 26



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

2. Este informe contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de la función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

Artículo 36. Destinatarios del informe resumen.

El informe resumen del control interno de la Entidad Local será remitido por la Intervención al Alcalde para su remisión al Pleno, así como a la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos reglamentariamente.

Artículo 37. Plan de acción.

1. De las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior, el Alcalde formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanarlas.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá:

- las medidas de corrección adoptadas;
- el responsable de implementarlas y;
- el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Entidad como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos en el plazo de quince días naturales.

El órgano interventor informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto, [en su caso] en el plazo de quince días naturales desde la recepción del referido plan de acción.

Capítulo III. Del control financiero de las subvenciones y ayudas públicas

Artículo 38. Delimitación y facultad.

1. El control financiero se ejercerá por la Intervención respecto de los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas, y en su caso, entidades colaboradoras, con el alcance y finalidad contemplados en el presente Reglamento y el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

2. Cuando en el ejercicio de las funciones de control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán, previa autorización de la Intervención, acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que tales indicios se

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723

Cód. Validación: 4H22SC5TK4MH6GPPYRCDYTH2NP
 Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 26





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

manifiesten.

Artículo 39. Cogestión.

En lo relativo a las subvenciones y ayudas gestionadas por otros entes de la Administración local, podrán establecerse, mediante convenio con esta Entidad Local, procedimientos específicos para el control, seguimiento y evaluación de aquéllas.

Disposición final. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, estando en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4H22SC5TK4MH6GYPYRCDYTH2NP
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 26



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721723. Fax: 955721723



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

ANUNCIO DE APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2024

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 2513/2023, de 5 de diciembre, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción para los ejercicios 2023-2024, cuyo tenor literal se reproduce a continuación para general conocimiento:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, (en adelante LGS), introdujo una obligación novedosa para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones, como es la de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante PES), en el que deberían concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Con esta medida, penetran en el área de la actividad administrativa de fomento las técnicas de planificación estratégica propias del sector privado que han ido incorporándose progresivamente como herramientas de programación y gestión en las dos últimas décadas en el sector público español.

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RGS), estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

De la regulación citada se infiere, pues, que la finalidad del PES es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria. La naturaleza del PES es la de instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo.

Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno del Ayuntamiento sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para estos.

Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

La aprobación del PES no supone, en consecuencia, la generación de derecho alguno en favor de las potenciales entidades y/o personas beneficiarias. El PES se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general. No obstante su carácter programático, o si como resultado de los informes de seguimiento y los informes emitidos por la Intervención Municipal, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta es inadecuado al nivel de recursos

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza. Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721720. Fax: 955721723



Cód. Validación: 3J7XLMFTGQSDZSN7H5E66GRJ
 Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

Juan Antonio Santos Cumpido (1 de 1)
 CONCEJAL
 Fecha Firma: 05/12/2023
 HASH: 90c4f73274544344e68ade5e9165c6feb



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

invertidos, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 elaborado por las diferentes áreas municipales.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde al Alcalde, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 25.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que la misma ha sido delegada en este Concejal delegado de Hacienda, en ejercicio de la misma,

RESUELVO:

Primero. Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024, cuyo texto se transcribe como Anexo al final de esta Resolución.

Segundo. Comunicar el acuerdo de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 junto con el texto completo del mismo a los departamentos convocantes a los efectos oportunos.

Tercero. Publicar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024.

Quinto. Dar cuenta expresa del presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos, en la siguiente sesión plenaria que se celebre.

En Valencina de la Concepción, a la fecha de la firma.

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza. Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721720. Fax: 955721723



Cód. Validación: 3J7XLMFTGQSDZSN7H5E66GRJ
 Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2024

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles, con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza. Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721720. Fax: 955721723

Cód. Validación: 3J7XLMFTGQSDZSN7H5E66GRJ
 Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2023-2024 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación en su caso de las bases reguladoras de su concesión.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social, o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 6.

El Ayuntamiento podrá establecer anualmente subvenciones en las áreas de su competencia que se detallan a continuación:

- Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados, etc.
- Cultura: música, artes plásticas, tradiciones, etc.
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.
- Fomento económico: agricultura, turismo, empleabilidad, etc.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza. Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721720. Fax: 955721723

Cód. Validación: 3J7XLMFTGQSDZSN7H5E66GRJ
 Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

ARTÍCULO 7.

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

I. Lucha contra el cáncer:

A. Objetivos: Promover el bienestar de la comunidad mediante el refuerzo de la labor social que desempeñan las entidades beneficiarias, así como visibilizar la enfermedad.

B. Efectos pretendidos: Se trata en última instancia de mejorar la capacidad de afrontamiento y de mejorar la calidad de vida de los enfermos afectados por cáncer, facilitando y aportando la información y el apoyo adecuado para afrontar a la enfermedad. Información que incluya medidas para hacer frente a situaciones de estrés, de resolución de problemas y reestructuración cognitiva, facilitando así la adaptación a la nueva situación que provoca el cáncer en sus vidas.

C. Costes previsibles: 12.000,00 €.

2023	SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOC. CULTURAL SOUND FUNDATION GROUP	3.000,00
2023	SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	3.000,00
2024	SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOC. CULTURAL SOUND FUNDATION GROUP	3.000,00
2024	SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	3.000,00

D. Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto del Presupuesto General de la Corporación.

E. Plan de acción: La acciones subvencionadas irán encaminadas al cumplimiento de fines como la adquisición de material específico (ej. camas, etc.) y elementos auxiliares necesarios para mejorar la calidad de vida de los enfermos (ej. batería para la grúa, etc.), la adquisición de material de oficina necesario para el desarrollo ordinario de la labor de la asociación, financiación de actuaciones de profesionales sanitarios o especialistas necesarios para el tratamiento de los enfermos.

II. Tercera edad:

A. Objetivos: El aumento de la esperanza de vida y el envejecimiento de la población han llevado en los últimos años a profundizar en los recursos destinados a satisfacer las necesidades de la tercera edad. Por ello, el objetivo último de esta subvención es el de financiar acciones dirigidas a satisfacer de forma directa las necesidades de la Asociación de la Tercera Edad y Pensionista La Estrella durante los años 2023 y 2024.

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza. Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721720. Fax: 955721723





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

B. Efectos pretendidos: Con esta subvención se pretende financiar el gasto derivado de la organización de actividades culturales y de ocio destinadas al colectivo con el fin de lograr un desarrollo vital pleno, así como a cubrir gastos menores de equipamiento y mantenimiento de las instalaciones.

C. Costes previsibles: 12.000,00 euros.

2023	SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOC. TERCERA EDAD Y PENSIONISTAS LA ESTRELLA	3.000,00
2024	SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOC. TERCERA EDAD Y PENSIONISTAS LA ESTRELLA	9.000,00

D. Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto del Presupuesto General de la Corporación.

E. Plan de acción: Organización de actividades culturales y de ocio que permitan la convivencia de las personas del colectivo, y que favorezcan un desarrollo vital pleno.

III. Juventud.

A. Objetivos: Fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud, los cursos de formación de monitores y animadores, las actividades de verano, los programas de información a la juventud en relación con las drogas, estimular su inserción, autonomía, emancipación y bienestar en el mundo laboral.

B. Efectos pretendidos: Fomentar el desarrollo de valores en los jóvenes en el ámbito de la investigación, la resolución de problemas y la ciencia, en el marco del programa de robótica FIRST LEGO LEAGE y del nuevo programa Cansat. Promover la igualdad de género abordando la temática feminista, tanto desde la música como desde los textos y la creación audiovisual, aportando un espacio donde los adolescentes puedan expresar sus emociones y sus inquietudes. Con el proyecto más deporte se pretende vincular a muchos jóvenes con la naturaleza y los hábitos de vida saludable, así como fomentar las relaciones grupales y el trabajo en equipo.

C. Costes previsibles: 4.000,00 euros.

2024	SUBVENCIÓN IES LAS ENCINAS. PROYECTO CANSAT	1.000,00
2024	SUBVENCIÓN IES LAS ENCINAS. PROYECTO ROBÓTICA	1.000,00
2024	SUBVENCIÓN IES LAS ENCINAS. PROYECTO MÁS DEPORTE (ESC.ORIENTACIÓN)	1.000,00
2024	SUBVENCIÓN CRECER CANTANDO. CRECER SOÑANDO	1.000,00

D. Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto del Presupuesto General de la Corporación.

E. Plan de acción: Se pretende financiar los gastos corrientes

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza. Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721720. Fax: 955721723





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

derivados de la participación en el programa científico First Lego League y Cansat, así como los gastos de naturaleza corriente directamente vinculados a la implementación de estos proyectos como material electrónico para realizar los proyectos, inscripciones para participar en los eventos a nivel regional y nacional, etc.

En el caso del proyecto Crecer cantando, crecer soñando la subvención servirá para dotar de material al coro así como para becar las salidas a conciertos y actividades del alumnado desfavorecido que se integra en este proyecto.

Respecto al proyecto de la escuela de orientación se pretende subvencionar parte de las inscripciones y viajes a los lugares de competición, así como dotarlos de material deportivo para estos casos.

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA.

ARTÍCULO 8.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

I. Fiestas y tradiciones:

A. Objetivos: Realización de actividades culturales para el fomento y desarrollo en nuestra ciudad imbricadas en el folklore, fiestas populares, costumbres y tradiciones. Además se trata de fomentar y desarrollar en nuestra localidad actividades culturales y creaciones artísticas en sus diferentes modalidades (patrimonio material e inmaterial, literatura, música, teatro, difusión, pintura, escultura y folclore, entre otras) mediante el otorgamiento de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que tienen entre sus objetivos el desarrollo de estas actividades, así como de actividades de divulgación que tengan como objeto el hecho cultural en sus diversas acepciones.

B. Efectos pretendidos: Promover y fomentar la imagen del municipio a través de la identidad popular, tradicional y religiosa en todos los eventos de carácter festivo y tradicionales que anualmente se realizan en Valencina de la Concepción.

C. Costes previsibles: 21.000,00 euros.

2023	SUBVENCIÓN NOMINATIVA HERMANDAD DE TORRIJOS	15.000,00
2023	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A HERMANDAD VERACRUZ	3.000,00
2023	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A HERMANDAD DEL ROCÍO	3.000,00
2024	SUBVENCIÓN NOMINATIVA HERMANDAD DE TORRIJOS	7.000,00
2024	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A HERMANDAD VERACRUZ	7.000,00
2024	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A HERMANDAD DEL ROCÍO	7.000,00

E. Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto del Presupuesto General de la

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza. Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721720. Fax: 955721723

Cód. Validación: 3J7XLMFTGQSDZSN7H5E66GRJ
 Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Corporación.

F. Plan de acción: Se pretenden financiar los gastos corrientes derivados de la realización de conciertos benéficos, exposiciones, convivencia y encuentros, procesiones tradicionales, etc., así como la organización de actividades de ocio que fomenten la convivencia entre vecinos usando el patrimonio inmaterial como elemento cohesionador.

CAPÍTULO V. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 9.

El Concejal- Delegado de Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

En el primer trimestre de cada año, el Concejal- Delegado de Hacienda presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

ARTÍCULO 10.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, el Concejal- Delegado de Hacienda deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones".

En Valencina de la Concepción, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza. Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721720. Fax: 955721723



Cód. Validación: 3J7XLMFTGQSDZSN7H5E66GRJ
 Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8



Ayuntamiento de Villaverde del Río

ANUNCIO

D. JOSÉ MARÍA MARTÍN VERA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO, por medio del presente

HACE SABER:

Que en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el pasado día 09 de noviembre del 2023, se adoptó acuerdo por mayoría con carácter inicial, aprobando expedientes de modificación de créditos del Presupuesto vigente del 2023, en la siguiente modalidades y características:

- Expediente de Modificación de Crédito nº 28 ·Suplemento de crédito para las facturas incluidas en la cuenta financiera (413), correspondientes al ejercicio cerrado de 2022,
- Expediente de Modificación de Crédito nº 31 ·Suplemento de crédito para atender las necesidades de gasto de personal del Ayuntamiento según las estimaciones de gasto hasta el fin de ejercicio”

Que, en BOP nº 263 de 14 de noviembre de 2023 se publicó dicha aprobación inicial, momento a partir del cual quedaban en exposición pública los dos expedientes, frente a los que se podían presentar reclamaciones.

Que, transcurridos los quince días de exposición pública, sin que se hayan presentado reclamaciones a sendos expedientes, se consideran definitivamente aprobadas dichas modificaciones presupuestarias en atención a lo establecido por 169,1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Villaverde del Río a fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE-PRESIDENTE
 Fdo.-José María Martín Vera

Código Seguro De Verificación	DjpmqHohvI1zyvt4pMPo3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Martin Vera	Firmado	12/12/2023 14:17:36
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DjpmqHohvI1zyvt4pMPo3A==		





ENTIDAD LOCAL AUTONOMA
MARISMILLAS
LAS CABEZAS DE SAN JUAN
(SEVILLA)

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA MARISMILLAS

D. Castor Mejías Vázquez, Presidente de la E.L.A. Marismillas, Las Cabezas de San Juan (Sevilla),

Hago saber: que por Resolución de la Presidencia de esta Entidad Local Autónoma de fecha 11 de diciembre de 2023, se han aprobado las bases para la selección y contratación de un/a Agente de Dinamización Juvenil, con la consideración de personal laboral temporal para la sustitución de persona trabajadora, al objeto de poder continuar con la ejecución de la programación de actividades en materia de juventud de esta Entidad Local Autónoma, así como la constitución de una bolsa de empleo para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de la persona contratada, estando ésta formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación, siendo estas bases del siguiente tenor literal:

// 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de las presentes bases, regular el procedimiento para la selección de un/a Agente de Dinamización Juvenil, para su contratación mediante contrato laboral temporal, de conformidad con el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para llevar a cabo la ejecución del programa subvencionado por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla.

1.2. La persona seleccionada ejercerá las funciones propias de su cargo que le sean encomendadas especialmente y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por las respectivas convocatorias de subvenciones efectuadas por la Diputación de Sevilla.

1.3. La modalidad de contratación será en régimen laboral temporal para la sustitución de persona trabajadora, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, en su nueva redacción dada por el Artículo Primero Tres del Real Decreto-ley 32/2021 de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

La causa que motiva la presente contratación deviene de la necesidad de sustituir a la persona que venía prestando este servicio, actualmente en situación de excedencia forzosa con derecho a reserva de su puesto de trabajo, por ejercicio de cargo público.

La jornada laboral será de 25 horas semanales, según detalle que se contempla en la Base 9.

Código Seguro De Verificación	wKvQODPCVzS/AmcPIu78kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Castor Mejias Vazquez	Firmado	12/12/2023 11:32:44
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wKvQODPCVzS/AmcPIu78kw==		



La efectividad de la contratación objeto de la presente convocatoria, queda condicionada a la concesión de la subvención que, para esta finalidad, viene convocando el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla.

El contrato que habrá de firmar la persona seleccionada que sea llamada para realizar la prestación, contemplará la duración y retribución del mismo, así como los datos de la persona sustituida y de quién haya de sustituirla.

1.4. De igual modo, el presente procedimiento servirá para constituir una bolsa de empleo para atender las necesidades de contratación en los casos de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de la persona seleccionada.

1.5. Funciones a desempeñar. Las funciones a desarrollar por la persona seleccionada pueden resumirse en:

a. Relacionadas con las políticas de juventud de iniciativa municipal.

Promover entre el sector juvenil de la localidad las estrategias y políticas de programación local de juventud, colaborando con los responsables políticos y técnicos en la implementación de los programas y proyectos de actividades que se diseñen en orden a la consecución de los objetivos estratégicos de dicha planificación.

b. Relacionadas con la Red Provincial de Aprendizaje, Cooperación e Innovación en política de juventud (Red ADJ).

Formar parte, como agente local, de la Red ADJ, cuya finalidad es constituirse como la principal herramienta de trabajo del ADJ en los municipios. En este sentido el Ayuntamiento o ELA, sin perjuicio de las funciones establecidas en el punto primero, facilitará la participación del ADJ en cuantas actividades pudiera programar la Diputación de Sevilla para impulsar y mantener el funcionamiento de dicha Red.

2. Normativa aplicable.

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; las Bases regulatorias del Plan Provincial de Servicios Sociales Comunitarios y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación	wKvQODPCVzS/AmcPIu78kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Castor Mejias Vazquez	Firmado	12/12/2023 11:32:44
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wKvQODPCVzS/AmcPIu78kw==		



a) *Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

b) *Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.*

c) *Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.*

d) *Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de Administración General.*

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) *Titulación: Según lo dispuesto en las bases iniciales de concesión de estas subvenciones, es preciso estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, al menos del título académico de bachiller superior o equivalente y acreditar bien conocimientos, bien experiencia en el campo específico de que se trata.*

A estos efectos se considerará suficiente:

- *En relación con los conocimientos, la posesión de algunas de estas titulaciones:*

- * *Diploma de animador sociocultural, de al menos 300 horas de duración.*
- * *Diplomado en Educación Social o Trabajo Social.*
- * *Haber cursado los Ciclos Superiores de Formación Profesional en Animación Sociocultural o Integración Social.*

- *En cuanto a la experiencia, ésta deberá ser de al menos 6 meses de duración, y estar relacionada con actividades de animación y promoción de los jóvenes, todo ello documentado mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral.*

3.2. *Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.*

4. **Solicitudes.**

4.1. *Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de la Entidad Local Autónoma Marismillas, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual los/as interesados/as deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.*

Código Seguro De Verificación	wKvQODPCVzS/AmcPIu78kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Castor Mejias Vazquez	Firmado	12/12/2023 11:32:44
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wKvQODPCVzS/AmcPIu78kw==		



4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. También se publicarán en el Tablón de Anuncios de la ELA Marismillas.

4.3. Con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- * Fotocopia D.N.I.
- * Fotocopia de la titulación exigida.
- * Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos a valorar.
- * Proyecto de actividades.
- * Documento acreditativo del pago de la tasa.
- * Informe de Vida Laboral.

Los aspirantes deberán aportar, junto al Anexo I, fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en los citados anexos.

Esta declaración jurada se contiene en el expositivo Cuarto de la Solicitud de participación en el proceso selectivo (Anexo I).

4.4. Las solicitudes se podrán presentar en soporte papel en el Registro General de la ELA Marismillas, en los días laborales, desde las 9:00 a las 14:00 horas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. La tasa a ingresar asciende a 14,65 euros. El ingreso podrá efectuarse directamente en la oficina de Caja Rural del Sur o mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente código IBAN ES52 3187 0211 1148 5255 7521 de la citada entidad, a nombre de «ELA Marismillas», debiendo indicar Nombre, Apellidos, DNI y código «Convocatoria ADJ 2023».

Tendrán cuota cero las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

4.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4.7. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con los campos previstos en el formulario.

4.8. La falta de justificación de los requisitos del punto 3.1 determinará la exclusión del aspirante.

4.9. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la ELA Marismillas, se concederá un plazo de tres días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones sobre su exclusión o subsanación de errores.

Código Seguro De Verificación	wKvQODPCVzS/AmcPIu78kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Castor Mejias Vazquez	Firmado	12/12/2023 11:32:44
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wKvQODPCVzS/AmcPIu78kw==		



5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición del Tribunal calificador, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la ELA Marismillas.

5.3. No procederá la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión por causa imputable a los/as aspirantes.

6. Tribunal de selección.

6.1. El tribunal que juzgará el concurso, estará formado por un/a Presidente, cuatro vocales y un/a Secretario/a, nombrados por el Presidente de la ELA Marismillas, respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, con necesaria presencia del presidente/a y del secretario o, en su caso, de quienes respectivamente les sustituyan.

6.2. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá a los tribunales la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptarán al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

Los miembros del Tribunal, así como los asesores, en su caso, están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de una única fase de concurso, con una puntuación máxima de 10 puntos, que se distribuirán de acuerdo con el siguiente baremo:

7.1.- Experiencia profesional. Máximo de 3,5 puntos:

a) A razón de 0,20 puntos por cada mes de servicio en activo prestado en funciones propias del puesto de Agente de Dinamización Juvenil.

b) A razón de 0,10 puntos por cada mes de servicio en activo prestado en funciones de animador y/o monitor sociocultural en Administraciones Públicas.

c) A razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio en activo prestado en funciones de animador y/o monitor sociocultural en el sector privado.

Las fracciones inferiores a un mes se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

Código Seguro De Verificación	wKvQODPCVzS/AmcPIu78kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Castor Mejias Vazquez	Firmado	12/12/2023 11:32:44
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wKvQODPCVzS/AmcPIu78kw==		



De igual forma, y a efectos de cómputo del tiempo de trabajo, los contratos a tiempo parcial se computarán también de forma proporcional al tiempo trabajado, según el porcentaje de jornada laboral contemplado en la vida laboral del aspirante.

La experiencia profesional en el sector público, podrá acreditarse con certificados expedidos por el órgano competente de la Administración que corresponda con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado, funciones asignadas al puesto, del periodo de prestación de servicios y de la jornada laboral semanal.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberán acreditarse necesariamente mediante la presentación de copia de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado.

En ambos casos habrá de presentarse informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.2.- Formación profesional. Máximo de 1,5 puntos :

Por la realización de cursos de formación impartido por instituciones públicas u homologadas oficialmente cuyo contenido tenga relación directa con la plaza objeto de la convocatoria:

- 0,01 punto por cada hora de duración de la acción formativa.

No se valorarán los cursos, seminarios y jornadas que no determinen el número de horas de las que constó, ni aquellos que tuviesen una duración inferior a 10 horas.

En cualquier caso, únicamente se valorarán por una sola vez, los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación de copia del correspondiente diploma o título o certificado de la realización del curso expedido por la entidad organizadora en el que conste el nombre y el número de horas del curso.

Se podrá solicitar a los interesados las aclaraciones o, si procede, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren pertinentes para una correcta valoración.

7.3.- Proyecto de actividades. Máximo 2,5 puntos.

Los aspirantes deberán presentar, en soporte papel y al mismo tiempo que la solicitud, un proyecto en el que se incluyan las actividades descriptivas de las actuaciones a llevar a cabo para el desarrollo del Programa de Dinamización Juvenil.

Este proyecto contemplará actuaciones para un periodo mínimo de doce meses, no estableciéndose un formato determinado para su redacción.

7.4.- Entrevista personal. Máximo 2,5 puntos.

La fase de entrevista pretende incidir en los conocimientos de la persona aspirante, procediéndose para ello en llamamiento único que será debidamente comunicado a los interesados.

Código Seguro De Verificación	wKvQODPCVzS/AmcPIu78kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Castor Mejias Vazquez	Firmado	12/12/2023 11:32:44
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wKvQODPCVzS/AmcPIu78kw==		



La no comparecencia el día de la entrevista personal , provocará inexcusablemente la renuncia a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

En otro orden de cosas, se podrá solicitar a los interesados las aclaraciones o, si procede, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren pertinentes para una correcta valoración.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, tendrá preferencia el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado experiencia.

Para el supuesto que persistiera aún la situación de empate, se continuará baremando méritos en atención a la documentación aportada sin límite de puntuación, y si aún así se mantiene el empate, se llevará a cabo un sorteo público para establecer la prelación de los/las aspirantes que se vean afectados/as por esta situación.

Todos los sucesivos anuncios que el tribunal considere necesarios para la convocatoria serán publicados en el tablón de anuncios de la ELA Marismillas.

8. Superación del proceso selectivo, presentación de documentación y firma del contrato.

8.1. Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en el tablón de anuncios de la ELA Marismillas, la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada.

8.2. Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

8.3. Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Presidente para que proceda al llamamiento a la contratación de la persona que ostente mayor puntuación, así como para la constitución de la bolsa de empleo para posibles sustituciones según lo demande las necesidades del servicio.

8.4. El aspirante propuesto para la contratación, deberá aportar a la Administración, dentro del plazo de dos días hábiles desde que sea llamado a la contratación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones en relación a esas personas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9. Jornada, horario y retribuciones.

El régimen de contratación, jornada de trabajo, horario y retribuciones, serán las establecidas en el correspondiente contrato de trabajo.

Código Seguro De Verificación	wKvQODPCVzS/AmcPIu78kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Castor Mejias Vazquez	Firmado	12/12/2023 11:32:44
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wKvQODPCVzS/AmcPIu78kw==		



10. Funcionamiento de la bolsa.

10.1. La bolsa de empleo constituida para atender las necesidades que pudieran surgir, conforme a lo dispuesto en el Apartado 1.4 de estas bases, funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

a) Advertida la necesidad de efectuar contratación al amparo de la presente bolsa de trabajo y, autorizada la cobertura del puesto de trabajo objeto de la misma, se procederá a realizar llamamiento de carácter individual. Este llamamiento consistirá en la oferta del puesto al integrante de bolsa que corresponda, atendiendo para ello sólo y exclusivamente al orden de prelación en la misma, siendo llamada a continuación para una nueva contratación la persona que le siga en la bolsa.

Los llamamientos se realizarán por cualquier medio admisible en Derecho que deje constancia fehaciente de su recepción por el interesado, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, siendo el correo electrónico el medio preferente de comunicación con los interesados. Para ello, éstos habrán de manifestar expresamente en su instancia, su voluntad de recibir las notificaciones por este medio, mediante la habilitación, en el modelo de solicitud de participación en el proceso de selección, de una opción para que la marque el interesado autorizando la notificación por correo electrónico y señale la dirección electrónica en la que quiere ser notificado.

En los casos en los que no sea posible contactar ni por medios electrónicos ni personalmente con el interesado, la notificación del llamamiento podrá realizarse mediante llamada telefónica. A este respecto, se realizarán tres llamadas telefónicas pudiendo realizarse éstas en el mismo día, pero a distintas horas, de forma que si a la tercera llamada telefónica no contestase, se levantará diligencia y se pasará al siguiente de la bolsa.

El interesado/a deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias de la ELA Marismillas él mismo o persona en quien delegue, si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor. De no recibirse respuesta en los plazos previstos, se entenderá que el candidato renuncia a la oferta, con las consecuencias descritas en el apartado 9.3.

En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

10.2. Tanto la aceptación como el rechazo de la oferta por parte de la persona seleccionada, deberá constar por escrito.

10.3. En el caso de renuncia de la persona seleccionada al puesto ofertado, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

10.3.1.- Se procederá a su exclusión de la Bolsa de Trabajo correspondiente a la categoría profesional para la cual se haya efectuado el ofrecimiento, sin que pueda ser llamado en otra ocasión en aquellos casos en los que la renuncia no esté justificada.

Código Seguro De Verificación	wKvQODPCVzS/AmcPIu78kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Castor Mejias Vazquez	Firmado	12/12/2023 11:32:44
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wKvQODPCVzS/AmcPIu78kw==		



Igualmente, la persona seleccionada será excluida de la Bolsa de Trabajo correspondiente a la categoría profesional para la cual se haya efectuado el ofrecimiento, en el supuesto de que la misma,

sin manifestar causa justificativa alguna, no se personara ante esta Entidad Local Autónoma en el plazo previsto para ello.

10.3.2.- Cuando la renuncia tenga lugar por las causas justificadas previstas en estas bases, las cuales tendrán que ser acreditadas documentalmente ante la ELA Marismillas, el trabajador conservará el lugar que ocupaba en la Bolsa, pasando a ser llamado a la contratación la persona que le siga en la relación de seleccionados. No obstante, El hecho de rechazar dos veces de forma continuada su incorporación al trabajo, aunque sea por causas justificadas, provocará que la persona integrante de la bolsa llamada a la contratación, sea relegada al último lugar de la misma.

10.3.3.- Se considerará justificada la renuncia si el candidato se encuentra en alguna de las siguientes situaciones, con independencia de que el mismo mantenga o no vinculo laboral alguno con la ELA Marismillas:

a) Enfermedad grave que imposibilite la asistencia al trabajo, incapacidad temporal, incapacidad absoluta, gran invalidez o incapacidad total. Los candidatos de bolsa que, tras un llamamiento, manifiesten encontrarse en cualquiera de estas situaciones, serán excluidos de la Bolsa de Trabajo de la categoría en cuestión, mientras dure la situación de que se trate.

b) Maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, mientras dure la baja maternal o persista aquella situación de riesgo.

c) Ejercicio de cargo público representativo o función sindical electiva que le imposibilite la asistencia al trabajo, mientras dure el desempeño de aquellos cargos.

d) Prestación de servicios en otro puesto de trabajo en el sector público o privado, todo ello salvo que dichos servicios se presten bajo cualquier modalidad de contratación o relación de servicios con carácter fijo o indefinido, en cuyo caso la renuncia no se considerará como justificada.

10.3.4.- La razón justificativa de la renuncia deberá ser acreditada documentalmente ante la ELA Marismillas, en el plazo de 24 horas siguientes al llamamiento.

10.3.5.- El integrante de Bolsa que renunció al llamamiento por causa justificada, no podrá ser llamado a la contratación hasta el momento en que aporte la documentación justificativa de que haya cesado la situación que motivó la renuncia, lo cual deberá de hacer en las 48 horas siguientes a que dicha cesación se produzca. Tras ello, podrá ser llamado a la contratación de nuevo y sin que ello implique que este llamamiento tenga que hacerse con carácter inmediato ni preferente, sino que, al mantener su posición en la bolsa, será llamado de nuevo una vez le llegue nuevamente el turno conforme al carácter rotatorio de la Bolsa de Trabajo.

Código Seguro De Verificación	wKvQODPCVzS/AmcPIu78kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Castor Mejias Vazquez	Firmado	12/12/2023 11:32:44
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wKvQODPCVzS/AmcPIu78kw==		



10.4. La extinción del contrato por baja voluntaria del trabajador/a comportará, en todo caso, la exclusión de la Bolsa de Trabajo correspondiente a la categoría profesional en la que se estaban prestando los servicios.

10.5. El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa y, una vez finalizado el contrato suscrito, el interesado se reincorporará a la Bolsa de Trabajo correspondiente a la categoría profesional en cuestión, no perdiendo el orden en la relación y sin que para ello sea necesaria comunicación alguna por parte del interesado a la ELA Marismillas, siendo llamado a la siguiente contratación, la persona que ocupe el lugar inmediatamente posterior en la Bolsa de Trabajo.

10.6.- Vigencia de la bolsa. La bolsa de empleo que resulte de la presente convocatoria tendrá vigencia en tanto no se acuerde su extinción, dándose por extinguido también todo derecho que pudieran tener los integrantes de la misma en orden a ser llamados a la contratación.

11. Incidencias.

11.1. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato de trabajo laboral será la Jurisdicción Social.

11.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

11.3. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los/as aspirantes que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios de la ELA Marismillas.

11.4. Para la obtención de información y documentación relativa al presente procedimiento, se habilitan los siguientes medios de comunicación:

- Teléfono 955874038

- Correo electrónico: secretariaintervencion@marismillas.es

ANEXO I. Modelo de Solicitud

SR. PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA MARISMILLAS (SEVILLA)

1.- Datos del aspirante:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I. nº
Domicilio a efectos de notificaciones:			
Calle/Plaza:		Localidad	Provincia
Cód. Postal	Teléfono móvil	E-mail	

Código Seguro De Verificación	wKvQODPCVzS/AmcPIu78kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Castor Mejias Vazquez	Firmado	12/12/2023 11:32:44
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wKvQODPCVzS/AmcPIu78kw==		



2. Datos de la convocatoria:

Tipo de plaza	Sistema de acceso:	Plaza a la que opta:
Personal laboral temporal	Concurso	Agente de Dinamización Juvenil

3. Datos académicos:

Titulación que posee:

4. Expone:

Que, vistas las Bases publicadas por la ELA Marismillas objeto de la presente convocatoria,

Declara:

- *Que conoce y acepta íntegramente las mencionadas bases*
- *Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la participación en el presente procedimiento, a la fecha de extinción del plazo de presentación de solicitudes.*
- *Que todos y cada uno de los datos aquí consignados son ciertos y que poseo los documentos originales que acreditan estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados.*
- *Que pondrá a disposición de la ELA Marismillas los documentos necesarios cuando sea requerido/a para ello.*

5. Documentación que adjunta:

Fotocopia D.N.I.
Fotocopia título académico exigido en las Bases de la convocatoria.
Fotocopia del justificante de pago de la tasa municipal.
Acreditación de los méritos alegados (Titulación, Formación y Experiencia)
Informe de Vida laboral
Otros documentos (indicar)

6. Autorizo la comunicación en la cuenta de correo electrónico arriba señalada, de todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento.

7. Otros datos que hace constar el/la solicitante:

--

8.- Solicita:

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por la ELA Marismillas para la contratación de una/a Agente de Dinamización Juvenil, con carácter de personal laboral para la sustitución de persona trabajadora.

Código Seguro De Verificación	wKvQODPCVzS/AmcPIu78kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Castor Mejias Vazquez	Firmado	12/12/2023 11:32:44
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wKvQODPCVzS/AmcPIu78kw==		



En _____ a ____ de _____ de 2.0_____.

Fdo.:

Los Datos Personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del afectado y serán objeto de tratamiento informático e incorporados al Sistema de Información de la ELA Marismillas. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC).

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de esta Entidad Local Autónoma, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Marismillas a fecha de firma electrónica

EL PRESIDENTE DE LA
ELA MARISMILLAS

Fdo. Castor Mejías Vázquez.

Código Seguro De Verificación	wKvQODPCVzS/AmcPIu78kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Castor Mejias Vazquez	Firmado	12/12/2023 11:32:44
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wKvQODPCVzS/AmcPIu78kw==		





Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y
Economía Azul
Delegación Territorial en Sevilla

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de las Vías Pecuarias denominada “Cañada Real de las Pedreras o de la Carrera del Caballo”, sita en el Término Municipal de La Campana, en la provincia de Sevilla. Expediente: VP/608/2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/608/2023.

Denominación: OCUPACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO CANALIZACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA PARA EXPLOTACIÓN GANADERA EN LA FINCA POLIGONO 3 PARCELA 5 POR CRUCE LONGITUDINAL DE TUBERÍA.

Vías Pecuarias: “CAÑADA REAL DE LAS PEDRERAS O DE LA CARRERA DEL CABALLO”

Superficie: 33,60 m2

Término Municipal: LA CAMPANA (SEVILLA).

Promovido por : JUANA RAMONA ARROYO ALMAGRO.

Segundo. La exposición pública del expediente será durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS hábiles a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html> así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sita en Avda. de Grecia, n.º 17 (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos (previa cita).

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.csmaea@juntadeandalucia.es



CONCEPCION GALLARDO PINTO - DELEGADO/A TERRITORIAL	10/10/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJARLQYZPS8D2E789ZVFCNHJC98N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y
Economía Azul

Delegación Territorial en Sevilla

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial,
(la fecha la de la firma digital)

Fdo: Concepción Gallardo Pinto

CONCEPCION GALLARDO PINTO - DELEGADO/A TERRITORIAL	10/10/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJARLQYZPS8D2E789ZVFCNHJC98N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA REALIZADA POR LA MERCANTIL LEMON TREE POWER SOLAR 03, SLU, RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE 15 KV DE LA EVACUACIÓN DE “PSF EL NARANJO 8 Y PSFV EL NARANJO 9” UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DEL RÍO (SEVILLA), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Nuestra referencia: SVE/JGC/MGG
 Expediente: 292.757
 R.E.G.: 5.994

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad LEMON TREE POWER SOLAR, SLU, por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada para la instalación instalación LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA 15 kV DE EVACUACIÓN DE “PSFV EL NARANJO 8 Y PSFV EL NARANJO 9” y ubicada en el término municipal de Alcalá del Río (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: LEMON TREE POWER SOLAR, SLU (B90464645)
 Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n, Edificio Insur Cartuja, planta 5ª, Módulo 1 Sevilla
 Denominación de la Instalación: LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA 15 KV DE EVACUACIÓN DE PSFV NARANJO 8 Y PSFV NARANJO 9
 Términos municipales afectados: ALCALÁ DEL RÍO
 Emplazamiento planta de generación: Polígono 3 parcelas, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 187, 194, 195, 196 y 197
 Finalidad de la Instalación: Evacuación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

Línea Eléctrica de evacuación de 15KV

- Origen: Centro de seccionamiento de las PSFV El Naranjo 8 y PSFV
- Final: Posición 15 kV SET Alcalá del Río
- Tensión: 15 kV
- Categoría: Tercera



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	30/11/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9SDQ2EACKWQK2UYEYQ3RZUZC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Término municipal: Alcalá del Río

Tramo aéreo:

- Longitud: 2.404 metros
- Tipo: Aéreo, simple circuito

Tramo subterráneo:

- Longitud: 1.620 metros
- Tipo: Subterráneo, simple circuito, 1x500 mm² Al XLPE.

Proyecto técnico: Línea Aéreo Subterránea de 15 KV de evacuación de “PSFV Naranjo 8 y PSFV Naranjo 9” con declaración responsable con 28/11/2023

Técnico titulado competente: Javier Martín Anarte colegiado n.º 12161 del COGITI

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA

(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA, núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	30/11/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9SDQ2EACKWQK2UYEYQ3RZUZC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL SANTA ANA SOLAR, S.L., MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF PIZANA SOLAR PV”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 45 MW, SET CASILLA 30/220 KV 1x100 MVA Y LÍNEA ALTA TENSIÓN 220 KV SIMPLE CIRCUITO DESDE SET CASILLA A SE CAMPOFRÍO PROMOTORES, UBICADAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN Y SALTERAS (SEVILLA), ASÍ COMO DE LA DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA LÍNEA ALTA TENSIÓN 220 KV SIMPLE CIRCUITO DESDE SET CASILLA A SE CAMPOFRÍO PROMOTORES.

Nuestra referencia: SVE/JGC/JOC
 Expediente: 284.731
 R.E.G.: 4.135

Visto el escrito de solicitud formulado por SANTA ANA SOLAR, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de **8 de julio de 2022**, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, concede resolver a favor de la sociedad SANTA ANA SOLAR, S.L. (B-87944468), autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada “HSF PIZANA SOLAR PV” de 45 MW de potencia instalada, SET CASILLA 30/220KV 1x100 MVA y Línea Alta Tensión 220 KV Simple Circuito desde SET CASILLA a SE CAMPOFRIO PROMOTORES.

SEGUNDO.- Con fecha de **20 de abril de 2023**, la sociedad mercantil SANTA ANA SOLAR, S.L. (B-87944468), solicita la modificación de autorización administrativa previa y de construcción, así como de la declaración en concreto de Utilidad Pública de la instalación eléctrica objeto de la presente resolución, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, y en particular, la Relación de Bienes y Derechos afectados.

TERCERO.- Con fecha de **27 de septiembre de 2023**, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, informa favorablemente al cambio en la infraestructura eléctrica propuesta al considerar como no sustancial la modificación de la Autorización Ambiental Unificada, otorgada a SANTA ANA SOLAR, S.L. con fecha 20/12/2021 para la actuación denominada “Generación de energía eléctrica HSF PIZANA SOLAR de 49,3 Mwp e infraestructura de evacuación: SET Casilla y línea de evacuación”.(Expediente AAU/SE/0189/2020/N).

CUARTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/11/2023	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmDLVFDDRAKW5DM3J2M7FW9H5N2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

1955/2000), se sometió el expediente a trámite de audiencia e información pública, insertándose anuncios en:

- BOJA n.º 112 del 14 de junio de 2023 (utilidad pública).
- BOP Sevilla n.º 128, del 06 de junio de 2023 (utilidad pública).
- Diario de Sevilla, de 1 de junio de 2023 .
- BOE n.º 130 del 1 de junio de 2023 (utilidad pública).
- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, mediante certificación expedida por la Secretaría del citado Ayuntamiento de fecha 17 de noviembre de 2023.
- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Salteras, mediante certificación expedida por la Secretaría del citado Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2023.

Sin que se produjeran alegaciones durante el período de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- Ayuntamiento de Salteras.
- Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.
- Agencia Estatal de Seguridad Aérea.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla. Secretaría General Provincial. Departamento de Vías Pecuarias.
- EDistribución Redes Digitales S.L.U.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

QUINTO.- La sociedad mercantil SANTA ANA SOLAR, S.L., es titular del expediente administrativo (Expte. 284.731, R.E.G.: 4.135) relativo a la instalación eléctrica denominada “HSF PIZANA SOLAR PV” de 45 MW de potencia instalada, SET CASILLA 30/220KV 1x100 MVA y Línea Alta Tensión 220 KV Simple Circuito desde SET CASILLA a SE CAMPOFRIO PROMOTORES, que incluye Infraestructuras comunes de evacuación de varias plantas de generación de energía eléctrica que se relacionan a continuación y que cuentan con Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción:



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/11/2023	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmDLVFDDRAKW5DM3J2M7FW9H5N2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

PLANTA	TITULAR	EXPEDIENTE	FECHA APP Y AAC
HSF PIZANA SOLAR PV	SANTA ANA SOLAR, S.L	284.731	08/07/2022
HSF CASILLA SOLAR PV	TRAVIESO SOLAR, S.L.	284.730	29/06/2022

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.
- Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/11/2023	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmDLVFDDRAKW5DM3J2M7FW9H5N2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

El artículo 21.5 de la Ley 24/2013 establece que *“Formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica”*.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

El Artículo 56 de la citada Ley 24/2013, define los efectos de la declaración de utilidad pública, indicando que:

- "La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa."
- "Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública."

QUINTO.- Que la declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 de 16 de diciembre, en sus artículos 1, 1º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

SEXTO.- El artículo 161 del RD 1955/200, establece las limitaciones a la constitución de las servidumbres de paso, esto es:



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/11/2023	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	PK2jmDLVFDDRAKW5DM3J2M7FW9H5N2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

1. No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión: sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados anejos a viviendas que ya existan al tiempo de iniciarse el expediente de solicitud de declaración de utilidad pública, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.

2. Tampoco podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedades particulares siempre que se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes:

- a. Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.
- b. Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10 % de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.
- c. Que técnicamente la variación sea posible.

La indicada posibilidad técnica será apreciada por el órgano que tramita el expediente, previo informe de las Administraciones u organismos públicos a quienes pertenezcan o estén adscritos los bienes que resultan afectados por la variante, y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados.

En todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10 % al presupuesto de la parte de la línea afectada por la variante.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad SANTA ANA SOLAR, S.L. (B-87944468), modificación de Autorización administrativa previa y de construcción así como **Declaración de utilidad pública en concreto** para la infraestructura de evacuación de la planta solar fotovoltaica denominada "HSF LA PIZANA SOLAR PV", ubicada en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Salteras (Sevilla), siendo sus características principales:

Peticionario:	SANTA ANA SOLAR, S.L. (B-87944468)
Domicilio:	Avda. de la Vega 1, Edificio 3, Planta 2, 28108. Alcobendas (Madrid)
Denominación de la Instalación:	HSF LA PIZANA SOLAR PV, SET CASILLA 30/220 KV, LAT 220KV
Término municipal afectado:	Valencina de la Concepción y Salteras (Sevilla)
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/11/2023	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmDLVFDRAKW5DM3J2M7FW9H5N2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

Características técnicas principales de la **instalación solar FV**:

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 49,300 MWp
 Potencia Instalada (inversores) de generación: 45,004 MW (art. 3 RD 413/2014)
 Potencia Máxima de Evacuación: 45,000 MW
 Tensión de evacuación: 220 kV
 Punto de conexión: SET Salteras 220 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U.)
 Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 huso 29S): X 758188,57 – Y 4148435,57

Características técnicas principales de la **infraestructura de evacuación compartida** por las siguientes instalaciones de generación:

Denominación	N.º de Expediente
HSF LA PIZANA SOLAR PV	284.731
HSF CASILLA SOLAR PV	284.730

– Subestación eléctrica denominada “SET CASILLA 30/220 kV, 1x100 MVA”:

- Parque 220 kV (1 posición de salida hacia SET colectora Campofrío 220 (no objeto de este proyecto))
- Parque 30 kV (4 celdas para posiciones de línea (2 para cada uno de los parques) y 2 celdas para posición de transformador (una para cada parque))
- Emplazamiento (pol y parcela): Polígono 1, parcelas 11, 12, 56, 57
- Término municipal afectado: Valencina de la Concepción (Sevilla)

– Línea Eléctrica de evacuación 220 KV desde SET CASILLA a SE CAMPOFRIO PROMOTORES:

- Origen: SET CASILLA
- Final: SE CAMPOFRÍO PROMOTORES
- Tensión nominal: 220 kV
- Categoría: Especial
- Longitud: 3.544,4 metros (Vano flojo: 12 m; Aérea: 3.431,19 m; Subterránea: 101,21 m)
- Número de apoyos: 12
- Tipo de conductor: Aérea, simple circuito, 147-AL1/34-ST1A (LA-180)
Subterránea, RHZ1+2OL 127/220 kV 1x500 KAL+H250
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: Valencina de la Concepción y Salteras (Sevilla)
- Emplazamiento: Según anexo adjunto
- Longitud tramos: Valencina de la Concepción: 222,03 metros
Salteras: 3.322,37 metros

Proyectos técnicos:

- Proyecto Modificado de Ejecución de Línea Eléctrica de Alta Tensión 220kV, de Simple Circuito SET Casilla – SE Campofrío, visado n.º VIS-001259/23 de fecha 18/05/2023 del COGITIAL.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/11/2023	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	PK2jmDLVFDDRAKW5DM3J2M7FW9H5N2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

- Proyecto de Ejecución de la Subestación Eléctrica 30/220 KV 100 MVA “SET CASILLA”, visado nº 58 de fecha 14/01/2020, nº Expediente 97256 del COGITIAL.
- Anexo II al Proyecto de Ejecución De Subestación Eléctrica 30/220KV 100MVA “SET CASILLA”, visado nº 1606 de fecha 06/08/2020, nº Expediente 97261 del COGITIAL.
- Proyecto de Ejecución de Planta Solar Fotovoltaica en T.M. Valencina de la Concepción (Sevilla) - "PSF La Pizana Solar PV", visado nº 52 de fecha 14/01/2020, nº Expediente 97256 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería (COGITIAL).
- Anexo I al Proyecto de Ejecución “PSF La Pizana Solar PV”, visado nº 1418 de fecha 15/07/2020, nº Expediente 97256 del COGITIAL.
- Anexo III al Proyecto de Ejecución “PSF La Pizana Solar PV”, firmado mediante declaración responsable en fecha 22/07/2021.

Técnicos titulados competentes:

- Juan José Gázquez González, colegiado nº845 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería
- Guillermo Berbel Castillo, colegiado nº15152 del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el RD 1955/2000, así como en el RD 413/2014.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

TERCERO.- La servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

- La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.
- Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.
- Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/11/2023	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	PK2jmDLVFDDRAKW5DM3J2M7FW9H5N2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.
- b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo anterior.

CUARTO.- El Artículo quince de la Ley de expropiación forzosa, se indica que "Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación."

- La necesidad de ocupación tan sólo puede afectar a los bienes y derechos estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. La administración expropiante debe apreciar si los bienes concretos cuya expropiación se solicita son necesarios para la actividad que justifica la expropiación, y si la disponibilidad de estos bienes en relación con la causa expropiandi requiere, como remedio último y limitación excepcional a la propiedad, acudir al instituto expropiatorio o si, por el contrario, es posible alcanzar esa misma finalidad por medio menos gravosos.
- Previamente al levantamiento de actas previas de ocupación, deberá aportarse una relación que concrete específicamente los bienes a expropiar, que han de ser los estrictamente indispensables para el fin de la expropiación que ha de lograrse con el mínimo sacrificio posible de la propiedad privada, debiendo valorarse dicha necesidad de ocupación en el sentido de que no exista otra medida menos lesiva para la consecución de tal fin con igual eficacia.
- La disponibilidad de los terrenos (acuerdos con propietarios), en virtud de un título hábil para ello, hace innecesario el ejercicio de la potestad expropiatoria que se pretende y por tanto carece de la causa o justificación que legitima la privación del derecho a la propiedad y el ejercicio de dicha potestad, según el art.33 Constitución.
- Por ello, el título hábil, contrato de arrendamiento, o acuerdo entre partes que permita a la empresa beneficiaria disponer de los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de la explotación eléctrica, hará innecesario y por tanto injustificado, el ejercicio de la potestad expropiatoria a tal fin, siendo imprescindible para la continuación del procedimiento expropiatorio aportar al menos un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación por mutuo acuerdo del precio de adquisición.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de **reposición**, ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la declaración en concreto de **Utilidad Pública** en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/11/2023	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	PK2jmDLVFDRAKW5DM3J2M7FW9H5N2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MIINAS
(P.D. Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS,
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa recurso de **alzada** ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la **autorización administrativa y de construcción** en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS,
Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/11/2023	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmDLVFDDRAKW5DM3J2M7FW9H5N2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	